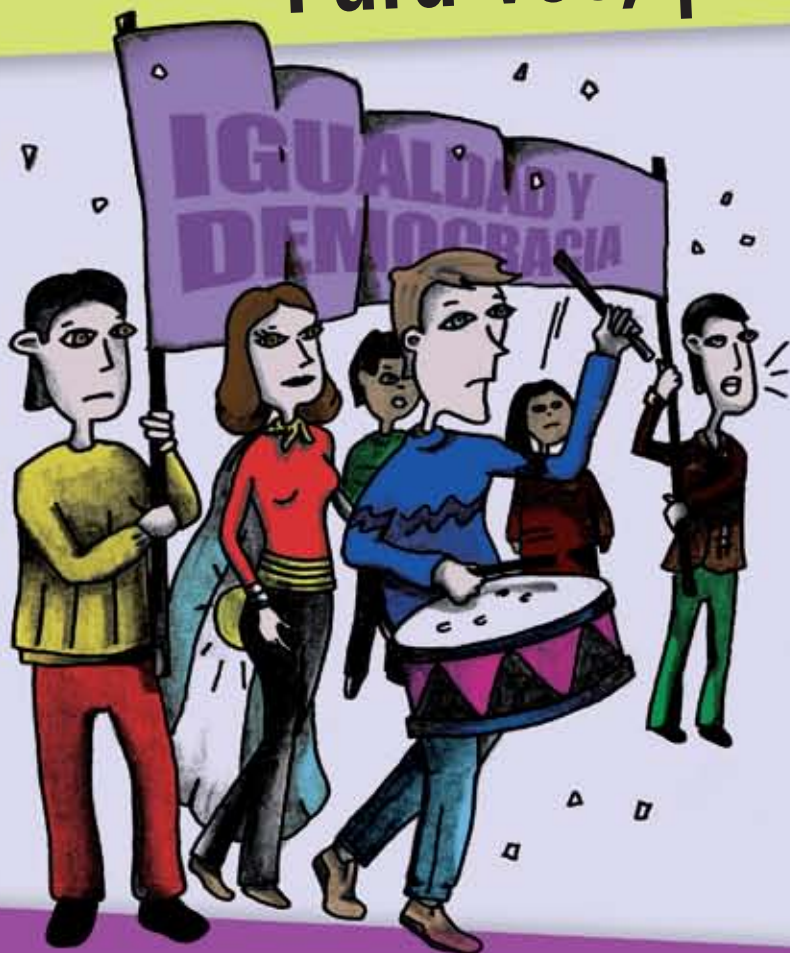


DERECHOS Y JUSTICIA:

Para vos, para mí y para tod@s



CIPPEC

CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO

DERECHOS Y JUSTICIA:
Para vos, para mí y para tod@s

DERECHOS Y JUSTICIA:

Para vos, para mí y para tod@s

Pujó, Soledad

Derechos y justicia : para vos, para mí y para tod@s / Mariano Fernández Valle y Soledad Pujó. - 2a ed. - Buenos Aires : Fundación CIPPEC, 2008.
168 p. ; 23x23 cm.

ISBN 978-987-1479-10-8

1. Derechos Humanos. 2. Educación. I. Fernández Valle, Mariano. II.
Título
CDD 323.07

Autor/a

Mariano Fernández Valle y Soledad Pujó

Este libro es una reedición del manual del mismo nombre publicado conjuntamente por CIPPEC y RAZONAR en el año 2006. La primera edición contó con las autorías de Verona Batiuk, Malena Derdoy y Soledad Pujó, y la colaboración de Karina Corral, Nancy Fernández, Noris Pignata, Gladis Villalba, Ileana Arduino y Diego Freedman.

Agradecimientos

Los/as autores/as agradecen la participación y colaboración de Federico Baggio y Tatiana Salem.

Edición y corrección

Mercedes Calzado

Diseñadora gráfica

Patricia Peralta

Ilustrador

Mariano Caccia

Tapa

Patricia Peralta y Mariano Caccia

Primera Edición: 1.000 ejemplares.

Pre Impresión: Duotono.

Impreso en: Verlap S. A. Producciones Gráficas.

Comandante Spurr 653. Avellaneda (1870), Provincia de Buenos Aires.
Noviembre 2008.

Fundación CIPPEC

Av. Callao 25 1er piso. C1022AAA. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel: (54-11) 4384-9009 / Fax: (54-11) 4371-1221

Email: infocippec@cippec.org

www.cippec.org

DERECHOS

Promover un debate informado y pluralista tanto acerca de los derechos y de sus múltiples dimensiones como de los problemas que plantean es una tarea particularmente urgente y necesaria en una sociedad como la nuestra, largamente habituada a la tradición virreinal del “se acata pero no se cumple”. A modo de introducción, voy a limitarme a señalar un par de cuestiones que, en esta materia, se discuten menos de lo que se debiera.

La primera es que ningún examen de los derechos puede comenzar por el individuo, como si la sociedad fuera una mera sumatoria de seres atomizados que la preexisten. Para ilustrarlo, basta con ubicarse por un momento en uno de los terrenos preferidos del fundamentalismo liberal, que es el de la propiedad privada. Desde luego, resulta perfectamente posible que yo me apodere de uno o varios objetos, pero esto no basta de ninguna manera para que me convierta en su propietario. Sucede que el derecho de propiedad no consiste en la relación que media entre un individuo y un objeto, sino que necesariamente implica el reconocimiento de esa relación por parte de los otros. En verdad, el derecho de propiedad es básicamente un derecho de exclusión: los demás admiten que el objeto es mío y por eso cuento con el amparo de la ley y de la autoridad pública para que, dentro de los límites que estipulen, nadie vulnere mi capacidad de disponer de él. En otras palabras, el individuo como tal a lo más que puede acceder es a la mera posesión; el derecho de propiedad –como cualquier otro derecho– remite siempre a la sociedad. Esto significa, ni más ni menos, que todo discurso acerca de los derechos debe situarse en el marco de las normas y usos establecidos que presiden las instituciones y las prácticas a través de las cuales se expresa la vida pública de una comunidad dada.

Esto me conduce a una segunda cuestión, que frecuentemente se olvida y que se vincula con esa matriz social de los derechos: en las sociedades contemporáneas, los derechos cuestan plata. El derecho a la salud exige que se gaste en formar médicos y enfermeros, en construir hospitales, en proveer medicamentos, entre otros; el derecho a la educación, que se invierta en escuelas, que se preparen docentes, que haya materiales didácticos, entre otros; el derecho a la justicia, que existan abogados y jueces, tribunales y cárceles, entre otros. Aun el simple derecho a respirar –si de aire más o menos puro se trata– supone gastos para preservar o mejorar el medio ambiente. Por eso no puede haber derechos absolutos: porque ningún país tiene los recursos necesarios para costearlos. Lo cual nos lleva directamente a un tema central para un sistema político y que suele quedar casi siempre en penumbras. Me refiero al presupuesto nacional. Al ciudadano común, pocos debates parlamentarios le resultan tan abstrusos y ajenos como los que se refieren al presupuesto. Y es precisamente éste el que cristaliza el monto de los recursos que se asignará a cada uno de los derechos ciudadanos y establece, así, nada menos que una jerarquía de su importancia.

Con lo cual llego al tercer aspecto que deseaba destacar y que recorre por muy buenas razones el contenido de este libro. Hasta hoy, es mayoritario el número de teóricos y analistas de cuño liberal que se rehúsan a hacer una distinción clave. Me refiero a la que media entre un derecho y su ejercicio. Esta elisión ha penetrado el lenguaje cotidiano de tal manera que es natural sostener, por ejemplo, que desde 1983 los argentinos hemos recuperado nuestros derechos constitucionales. Sólo que tener derecho al trabajo no es lo mismo que poder trabajar ni tener derecho a la educación equivale efectivamente a que uno logre acceder a ella. ¿Quién se atrevería a sostener que desde 1983 todos los argentinos hemos

recuperado el pleno ejercicio de nuestros derechos constitucionales? Claro que si se pusiera esto en discusión, habría que preguntarse por qué razones hay categorías distintas de ciudadanos en cuanto al goce de los derechos y sería preciso admitir teórica y prácticamente que se requiere una intervención activa del Estado para corregir una situación que, librado a sus propios mecanismos, el mercado no sólo no resuelve sino que tiende a agravar.

Baste lo dicho para celebrar que, en las páginas que siguen, los derechos no se tomen por dados sino que sean sometidos a un cuidadoso escrutinio. Este tipo de abordaje es hoy indispensable para que nuestro país pueda avanzar por el ancho y difícil camino de la consolidación democrática y del buen gobierno.

Dr. José Nun

Secretario de Cultura de la Nación

INDICE

Capítulo 1. ¿Qué son los derechos?	11
¿Cuáles son nuestros derechos? ¿Cómo podemos conocerlos?	13
¿Qué es la justicia?	14
Capítulo 2. ¿Cómo empezó esta historia?	19
La Carta Universal de Derechos Humanos	20
Los pactos internacionales de derechos humanos	21
El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	22
¿Cómo se protegen los derechos humanos?	24
¿Y en Argentina?	26
El Sistema Interamericano de Derechos Humanos	31
Capítulo 3. Los desafíos de la igualdad, la no discriminación y la pobreza	35
¿Qué significa discriminar?	37
Las consecuencias de la discriminación	39
Los pactos internacionales contra la discriminación	41
La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD)	41
La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	44
Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales	47
Capítulo 4. ¿Cómo pueden ayudarnos los derechos a superar las desigualdades?	51
¿Qué podemos hacer?	51
La educación como una herramienta de cambio	55
Capítulo 5. Satisfacción de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes	59
Temas y principios fundamentales de la Convención sobre los Derechos del Niño	60
Capítulo 6. Los cuerpos, las sexualidades y los derechos y responsabilidades	65
Mi cuerpo y mis decisiones	66
Algunos mitos falsos sobre las sexualidades	68
Capítulo 7. Derechos y calidad de vida	73
Retomando la Carta Universal de Derechos Humanos	73
El derecho al desarrollo y el desarrollo sustentable	77

Algunas pequeñas cosas que podemos hacer para cuidar el ambiente y aumentar la justicia social	79
El derecho al trabajo	80
El derecho a la seguridad social	85
Los sindicatos	87
Capítulo 8. Situaciones conflictivas: Siempre presentes	91
Ser parte de la solución y no del problema	97
¿Qué es una negociación?	97
La mediación	98
Las sentencias y los jueces. ¿Resuelvo mi conflicto ante los tribunales?.....	101
Capítulo 9. El sistema democrático, el gobierno y la participación.....	103
Justicia y democracia	103
La democracia como sistema político	104
La participación formal	105
La participación informal.....	106
Las formas de gobierno en la democracia.....	108
El gobierno según la Constitución Nacional.....	109
El Poder Legislativo	111
El Poder Ejecutivo	114
El Poder Judicial	118
Los gobiernos provinciales.....	121
Los gobiernos municipales.....	122
¿Sólo a través del voto podemos participar?	122
Capítulo 10. Violencias	125
Formas de expresión de la violencia	125
La violencia en la escuela.....	127
Violencia y derecho penal.....	128
La justicia penal y los niños, niñas y adolescentes	132
La otra cara de la justicia penal.....	136
Las mujeres y la justicia penal	138
Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes.....	141
Los conflictos y la violencia	142
Capítulo 11. Para hacer hay que saber.....	145
Bibliografía	157

En este manual se van a encontrar con:



Definiciones



Historias y relatos



Actividades



Información para
profundizar un tema



Resúmenes del contenido
de los capítulos

Artículo 6

1. Los Estados Parte
en el presente Pacto...

Citas de Declaraciones, Pactos
y Convenciones sobre Derechos Humanos

**Los niños, niñas y adolescentes, en tanto
sujetos de derecho, son personas que tienen
capacidad de actuar con libertad.**

Ideas destacadas



CAPÍTULO 1

¿QUÉ SON LOS DERECHOS?

Seguramente, muchas veces escucharon hablar sobre **derechos**. Alguna vez habrán oído en la calle, en los noticieros, en películas, expresiones como estas:

- “Yo quiero que se respeten mis derechos”.
- “Ustedes no pueden hacer esto, yo tengo derechos”.
- “Usted tiene derecho a permanecer callado, todo lo que diga podrá ser usado en su contra”.

Derechos es uno de esos conceptos que se usan mucho pero que pocas veces se definen. Quizás porque suponemos saber qué quiere decir, quizás porque es difícil de definir. Como punto de partida, una posible definición puede ser la siguiente:

Los derechos son todo aquello que deberíamos poder hacer, todo lo que deberíamos poder ser y todo lo que deberíamos poder tener.

En definitiva, todos tenemos necesidades y deseos que deben ser satisfechos. Los derechos atienden esos deseos y necesidades. Permiten y reconocen la libre e igual posibilidad que tienen las personas de manejar sus vidas como deseen, siempre y cuando se respeten los derechos del resto. Algunos derechos son materiales, como el derecho a una buena alimentación o a una vivienda. Otros no lo son, como el derecho a expresarnos libremente, a divertirnos, a descansar, a tener un nombre o a profesar alguna religión si así lo deseamos.

Podemos suponer que los derechos son una de las caras de una moneda, mientras que en la otra cara están los deberes y las obligaciones.

Por ejemplo, todos tenemos derecho a que nos escuchen. Bien, nosotros también debemos escuchar a los demás. La contra-cara de mis derechos son mis obligaciones y el respeto por los derechos ajenos.

Todas las personas tenemos derecho a profesar una religión o a no formar parte de ninguna. A la vez (miremos la otra cara), debemos respetar la religión de los demás y a quienes no profesan ninguna, aunque estas formas de ver el mundo no tengan nada que ver con nuestro sistema de creencias.

Y podemos seguir... Tal y como resulta difícil pensar en una moneda de una sola cara, es imposible pensar en tener derechos sin poseer obligaciones. Este es el costo de tener derechos, y así funciona en la mayoría de los casos.

Aún más, algunos derechos requieren de un esfuerzo extra, que va más allá del respeto por los derechos de los demás. Supongamos que tiro la moneda y sale del lado de los derechos. Puedo decir: todos tenemos derecho a educarnos. Del otro lado de la moneda va a aparecer el deber: para que se cumpla este derecho, todos debemos estudiar y asistir a clase, comportarnos adecuadamente, realizar las tareas, etcétera. Ustedes conocen bien estas situaciones, son cotidianas.

Todas las personas tenemos una cantidad y variedad importante de derechos, y aquí sólo mencionamos unos pocos ejemplos. Pero los derechos no siempre son respetados. En realidad, muchas veces no lo son. Nuestra intención en este Manual es repasar algunos de los derechos que tenemos todas las personas, con particular atención en la situación de ciertos grupos que sufren un conjunto de violencias

y discriminaciones de manera permanente. ¿Por qué? ¿Para qué?

Si se conocen los derechos y se aprende a utilizarlos las personas pueden defenderse mejor, reparar injusticias, hacerse escuchar, participar y vivir en una comunidad menos violenta, ayudar a otras personas y grupos, mejorar la democracia, entre muchas otras cosas.

Lo importante es reflexionar acerca de nuestros derechos y ponerlos constantemente en práctica, “hacerlos funcionar”. Así, cuando no son respetados, debemos exigir que se cumplan. Si miramos la historia, podemos reconocer que los derechos que tenemos hoy no fueron reconocidos desde siempre. Son largas y costosas construcciones y conquistas. Hubo muchos enfrentamientos, peleas, movilizaciones, guerras. En el Manual vamos a recordar una pequeña parte de esa historia, sólo para mostrar que los derechos no surgen por arte de magia o de la nada. Recordar que muchas personas lucharon y dedicaron sus vidas por conseguirlos, nos ayuda a entenderlos mejor.

Se podría pensar que los derechos sólo expresan las necesidades, los valores, las elecciones de aquellas personas que lucharon por ellos. Podríamos pensar que son ajenos, que son cuestiones de política que poco tienen que ver con nosotros y nosotras. Pero los derechos establecen un marco de libertades universales para que las personas podamos elegir qué ser y cómo vivir nuestras vidas.



Los derechos humanos promueven la libertad de elección y acción, recreando las oportunidades para que todas las personas podamos en pie de igualdad llevar adelante elecciones de vida, alcanzar nuestros objetivos, metas y deseos.

¿CUÁLES SON NUESTROS DERECHOS? ¿CÓMO PODEMOS CONOCERLOS?

Nuestros derechos están definidos por leyes nacionales y también por convenciones internacionales, que son leyes acordadas por muchos países del mundo. Esas normas son herramientas indispensables para garantizar la convivencia en sociedad. Pero, como decíamos antes, no existieron desde siempre y fueron creadas a partir de importantes esfuerzos.

El conjunto de normas que definen los derechos humanos se basa en algunos principios políticos particulares, uno de los más importantes es el de la **democracia**. ¿Qué es la **democracia**? ¿Cómo se define? Para empezar, podemos decir que **democracia** es ni más ni menos que el **gobierno del pueblo**. La palabra proviene de dos vocablos griegos: **demos** que significa pueblo y **kratía**, que significa gobierno. La noción de **democracia** nació en el siglo V antes de Cristo, hace unos 2.500 años.

Una de las bases de la democracia es que los conflictos se deben encauzar a través del diálogo. En democracia todos somos considerados seres libres e iguales, capaces de elegir y desarrollar nuestro **plan de vida**, con derecho a opinar, a participar, a organizarnos, a convivir respetando a los demás y a exigir ser respetados. En resumen, igualdad y libertad. Todos somos libres, porque todos somos iguales. Las diferentes opiniones, por lo tanto, son válidas y necesarias.

Pero, como dijimos, no sólo hay leyes nacionales que definen nuestros derechos, también hay declaraciones y convenciones internacionales. Por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice:

- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18).
- Toda persona tiene derecho a la educación (artículo 26).
- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre (artículo 24).

En un Estado de Derecho, la convivencia armónica y equilibrada se relaciona sobre todo con:

- el respeto por un conjunto de **valores compartidos**;
- el respeto por un conjunto de **valores controvertidos**;
- la condena a los **contravalores**;
- la definición de obligaciones
- y el establecimiento de responsabilidades de ciertas instituciones.

¿Qué queremos decir con **valores compartidos**? La humanidad está formada por seres humanos con igual dignidad. Los valores compartidos, que tenemos todas las personas, nos reconocen como seres iguales. El reconocimiento del otro, la tolerancia, el amor, el respeto por las reglas de juego, las normas de la sociedad en la que vivimos, la no discriminación, la renuncia a la violencia como un medio para imponer intereses o ideas, son valores que van más allá de las diferencias o las particularidades de personas o grupos –tales como la religión, las creencias políticas, la etnia, el sexo, la orientación e identidad sexual– y que caracterizan a la democracia y el Estado de Derecho.



ESTADO DE DERECHO

Un Estado en el cual las autoridades se rigen, permanecen y están sometidas a leyes justas, es lo que se conoce como un Estado de Derecho. Esto implica que no hay ninguna persona o institución que esté por encima de la ley. La ley se aplica a todas las personas por igual, independientemente del cargo o función que tengan.

Hay además otros valores, que no son necesariamente compartidos. Hay quienes los llaman **valores controvertidos**. ¿Cómo son? ¿Cuáles son? Son los que expresan diferencias entre personas o grupos, que pueden ser ideológicos, de gustos, de costumbres, políticos, religiosos, entre otros. Por ejemplo, puedo ser de un partido político diferente al de los miembros de mi familia, mis vecinos o amigos. Cada uno puede defender sus ideas y discutir sin violencia, puede incluso organizarse, dar un servicio a su partido político, participar de un movimiento social, etcétera.

Los **valores controvertidos** no contradicen a los **valores compartidos**. Por el contrario, los complementan. Por eso, podemos afirmar que las personas **“somos todas iguales y diferentes”**. Reconocer “dónde y cómo” somos diferentes, reconocer en qué sentido somos iguales y en qué sentido no lo somos, es muy importante.

El problema aparece cuando esas diferencias intentan imponer los valores propios sobre los de los demás, expresando ideas que promueven violencias y discriminaciones. Por ejemplo:

- Si soy blanco, tengo más derechos que si fuese negro.
- Si soy católico, tengo más derechos que si fuese ateo.
- Si soy varón, tengo más derechos que si fuese mujer.
- Si soy heterosexual, tengo más derechos que si fuese homosexual.
- Si soy rico, tengo más derechos que si fuese pobre.

Estas prácticas e ideas se definen como **contravalores**, ya que contradicen las nociones de igualdad y libertad que proponen los valores compartidos. Estos **contravalores** ponen en riesgo la estructura social y el goce de nuestros derechos. Por lo tanto, deben ser desalentados mediante la educación, la participación, la discusión, etcétera. Satisfacer los **valores compartidos**

y los **valores controvertidos** es la mejor manera de luchar contra la imposición de **contravalores** dañinos.

Cuando hablamos de derechos y de justicia nos encontramos entre dos imágenes. Una ideal, en la que se reconoce que todos somos libres e iguales, y otra que muestra realidades críticas, conflictos, situaciones violentas o necesidades insatisfechas. Estas realidades críticas, a las que estamos tan acostumbrados, demuestran por sí mismas que, como personas, todos debemos poder **hacer**, poder **ser** y poder **tener**; aunque no siempre se cumpla. En esos casos, hablamos tanto de posturas discriminatorias como de realidades sociales excluyentes: la miseria, el hambre, la falta de educación o de cuidados básicos de salud, entre muchas otras. Estas situaciones son ilegítimas porque no respetan los valores compartidos ni los valores controvertidos. Frente a estas realidades críticas, las leyes son herramientas que permiten establecer justicia, pero...

¿QUÉ ES LA JUSTICIA?

Definir qué es la justicia no es una tarea fácil. Sin ir más lejos, incluso en nuestro propio barrio encontraremos personas con diferentes visiones e ideas acerca de lo justo y lo injusto. Por miles de años, filósofos y pensadoras han tratado de ponerse de acuerdo en definir qué es “la justicia” sin demasiado éxito.

Por ejemplo, hasta no hace mucho tiempo en nuestro país se creía que era justo que las mujeres no pudieran ir a la universidad ni participar de las elecciones. Recién en 1951, las mujeres pudieron votar por primera vez, luego de un largo proceso de lucha. Los varones llevan así casi el doble de tiempo votando. Pero, aún hoy, existen países en los que las mujeres no pueden votar ni estudiar igual que los varones, ni siquiera elegir con quién formar una pareja.

En general, también usamos la palabra “justicia” para expresar ideas muy distintas. Si abrimos los diarios o vemos el noticiero, podremos reconocer situaciones como estas:

- En una noticia mostraron un accidente de tránsito en el que el dueño del auto chocado decía enojado: “Yo quiero que se haga justicia”.

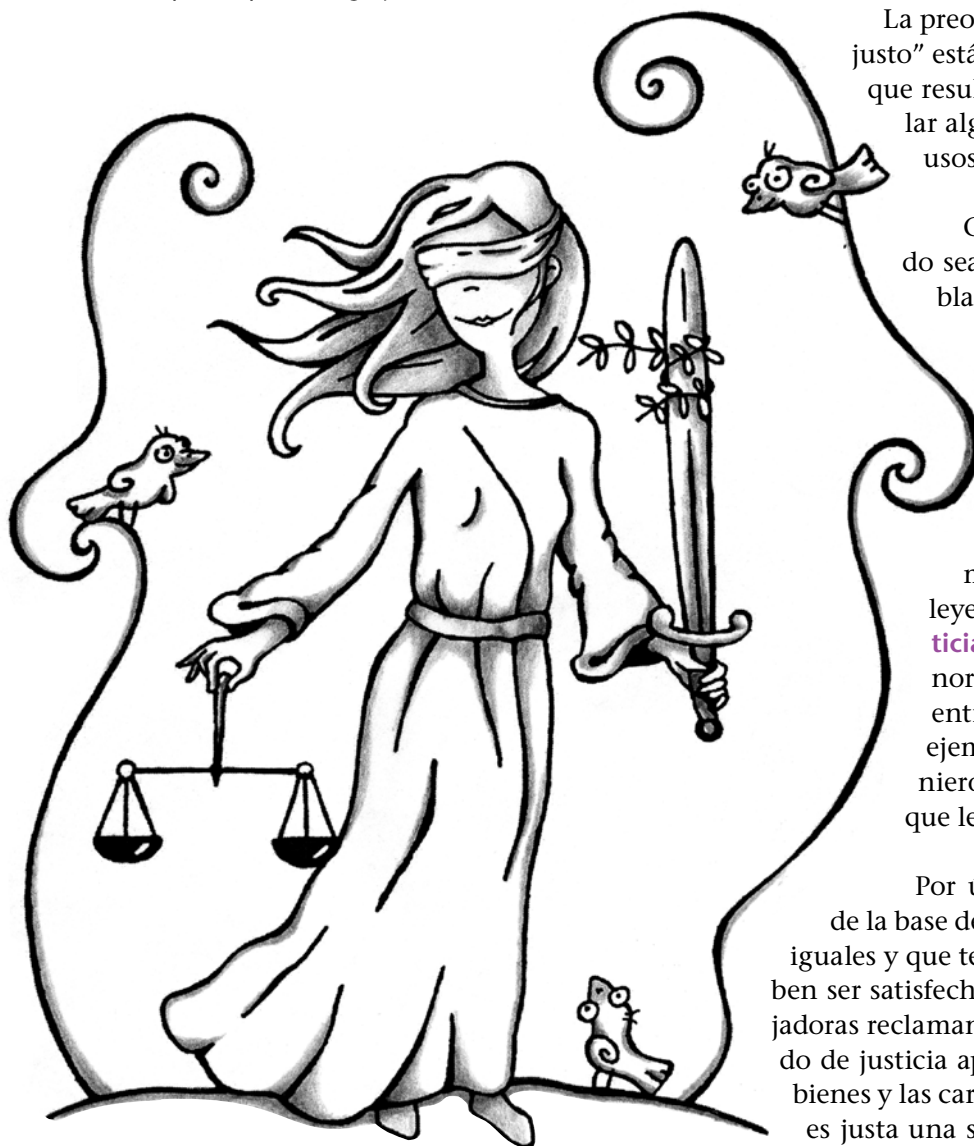
- Después, se vio una marcha donde un grupo de personas que protestaba por mejoras en los sueldos, gritaba: “¡Queremos justicia!”.
- En otro informe, una jugadora de fútbol se quejaba en el vestuario perdedor y reclamaba: “Fue un robo, acá no hubo justicia”.

La preocupación por lo que es “justo” o “injusto” está siempre presente. Aun con lo difícil que resulta definir **la justicia**, podemos señalar algunas ideas que existen detrás de sus usos.

Cuando se exige que un daño causado sea reparado de alguna manera, se habla de **justicia conmutativa**: si alguien rompe una bicicleta o saca dinero se puede exigir que esa persona compense el daño, que repare la bicicleta o devuelva el dinero.

Cuando aquello que se considera justo e injusto se define mediante acuerdos y no a través de leyes, hablamos de convención, de **justicia convencional**. En estos casos, las normas justas representan el acuerdo entre quienes están involucrados. Por ejemplo, en la familia de los Ferrari definieron que todos deben lavar los platos y que le toca una vez a cada uno.

Por último, la **justicia distributiva** parte de la base de que todos los seres humanos somos iguales y que tenemos deseos y necesidades que deben ser satisfechos. Cuando los trabajadores y trabajadoras reclaman por su sueldo, por ejemplo, el pedido de justicia apunta a mejorar la forma en que los bienes y las cargas se distribuyen en la sociedad. No es justa una sociedad en la que algunas personas



no pueden alimentarse, vestirse, atender su salud o educarse, mientras que otras acceden a bienes lujosos y tienen esos servicios garantizados.

Aquí señalamos, entonces, tres tipos de justicia: **(1) conmutativa, (2) convencional y (3) distributiva.** Pero, a veces, no es fácil saber qué idea de justicia corresponde. Incluso, es muy complicado decidir si una acción es justa o injusta. En ocasiones, una acción puede interpretarse de distintas maneras, según el contexto y los motivos que la promueven.

Por dar algunos ejemplos, ¿cómo reaccionarían frente a alguien que lastimó a otra persona sin ninguna intención de hacerlo? ¿Es culpable o no? ¿Tendría que reparar ese daño? ¿Cómo? ¿Qué pensarían de una persona que roba dinero para alimentarse o comprar remedios a su familia? ¿Y frente a un grupo que corta una calle para protestar por mejores escuelas y hospitales? ¿Y en el caso de familias que resisten un desalojo porque no tienen otra vivienda a donde ir?

Nuestras acciones, lo veamos o no, se basan en propósitos, intenciones, medios y en una estimación de las posibles consecuencias. Como tenemos diferentes experiencias de vida y formas de ver el mundo, no siempre es fácil ponernos de acuerdo sobre lo justo o injusto.

Por eso, para vivir en sociedad se necesitan pautas básicas de convivencia. Históricamente, se han creado reglas que fueron cambiando con el tiempo de acuerdo con necesidades o como producto de conquistas de derechos, como el caso del voto para las mujeres.



El Voto de las Mujeres en Argentina

A comienzos del siglo XX las mujeres socialistas comienzan a organizarse; así nace la Unión Gremial Argentina que lucha por mejores condiciones para las trabajadoras. Tras la promulgación de la ley Sáenz Peña, aparece la figura de Julieta Lanteri, quien fue la tercera médica graduada en Argentina. Tramitó y logró su carta de naturalización en 1911 (había nacido en Italia), fue la primera mujer que en América Latina logró votar (en los comicios para renovar el Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires el 26 de noviembre de 1911), creó en 1919 el Partido Feminista Nacional por el que se presentó como candidata a diputada nacional y protagonizó el primer acto sufragista del país en la Plaza Flores de Buenos Aires, en la esquina de Rivera Indarte y Rivadavia el 18 de marzo de 1919.

(...) La Constitución Sanjuanina de 1927 sancionó para las mujeres los mismos derechos y obligaciones electorales que para los hombres. Las mujeres no sólo tenían derecho a votar sino a ser elegidas para desempeñar cargos públicos. En abril de 1928 estrenaron sus libretas cívicas y dieron una sorpresa: votó el 97 por ciento de las inscriptas, frente al 90 por ciento de los varones. Además, una mujer –Emilia Collado– fue elegida intendenta de Calingasta y otra, Ema Acosta, diputada. Pero con la intervención de la provincia de San Juan (¿por irregularidades? ¿por rebeldía?), desaparece el voto femenino.

Mujeres de diversas trayectorias desde Alicia Moreau Justo a Victoria Ocampo mantuvieron en alto la bandera del reclamo, e incluso organizaron una manifestación de protesta en la calle cuando el gobierno militar, después de 1930, quiso derogar la ley de derechos civiles de las mujeres.

(...) En 1945, en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y la Paz, en

Chapultepec, México, se declaró que los países latinoamericanos que no habían concedido el voto a la mujer debían hacerlo. Guatemala y Panamá cumplieron inmediatamente la medida.

(...) El 11 de noviembre de 1951 las mujeres votan por primera vez (en elecciones nacionales en Argentina) pero además pueden elegir mujeres: el Partido Justicialista incluye en sus listas a un 33 %. De esa elección, 29 diputadas ocuparon las primeras bancas del Congreso de la Nación...

Fuente: Extracto de Monique Altschul, con la colaboración de Ema Cibotti, "Y con la ley de cupo ¿cómo andamos?", en *Mujeres en política* N° 15, p. 30. Disponible en: <http://www.mujiresenigualdad.org.ar/pdf/mujerespoliticas.pdf>.

Mediante estas reglas, todos deberíamos ser tratados de la misma manera y respetar los valores compartidos y los controvertidos. Pero, a la vez, no deberíamos permitir aquellos que pueden considerarse contravalores, porque no respetan ni los primeros ni los segundos.

A la humanidad le llevó siglos acordar muchas de estas reglas, que aún hoy siguen siendo difíciles de cumplir en la práctica.



Recapitulando...

En este capítulo se revisaron varios conceptos y definiciones. En primer lugar, una noción sobre "derechos", que presentamos como "todo aquello que deberíamos poder hacer, todo lo que deberíamos poder ser y todo lo que deberíamos poder tener". Dijimos también que pueden verse como una de las dos caras de una moneda, mientras que en la otra están los deberes y las obligaciones.

Se estudió también que los derechos humanos promueven la libertad de elección y acción, recreando las oportunidades para que todas las personas podamos, en pie de igualdad, llevar adelante elecciones de vida, alcanzar nuestros objetivos, metas y deseos.

A su vez, se reflexionó sobre la democracia como una base fundamental para la efectividad de los derechos. Esta forma de gobierno asume que todos somos considerados seres libres e iguales, capaces de elegir y desarrollar nuestro plan de vida, con derecho a opinar, a participar, a organizarnos, a convivir respetando a los demás y a exigir ser respetados.

Por último, se explicó que existe una larga lista de derechos reconocidos en nuestra Constitución Nacional y en los tratados y pactos internacionales de derechos humanos, que en la práctica muchas veces no funciona y que debe exigirse y respetarse día a día para lograr su efectivo cumplimiento.

CAPÍTULO 2

¿CÓMO EMPEZÓ ESTA HISTORIA?

Si bien muchas civilizaciones a lo largo de la historia han reconocido valores semejantes a los que hoy podemos identificar como derechos humanos, lo cierto es que fue recién a mediados del siglo XX cuando comenzaron a definirse en forma más precisa y, fundamentalmente, a adquirir fuerza legal y universal.

La primera mitad del siglo XX estuvo marcada por dos guerras mundiales. La Primera Guerra Mundial tuvo lugar entre 1914 y 1918 y dejó un saldo de millones de personas muertas.

La Segunda Guerra Mundial comenzó en 1939 y duró casi 6 años, en los cuales murieron aproximadamente 57 millones de personas. En esta guerra se enfrentaron el Eje (Alemania, Italia y Japón, entre otros) y los Aliados (Gran Bretaña, Rusia, Francia y Estados Unidos, entre otros). Argentina mantuvo su neutralidad hasta que, semanas antes de la finalización del conflicto, se unió a los Aliados. Durante la guerra, el régimen nazi alemán llevó adelante la persecución, la matanza y el genocidio del pueblo judío, y de otros pueblos como el gitano. También asesinaron a miles de personas homosexuales. Los campos de concentración, las cámaras de gas, los experimentos científicos con seres humanos, el exterminio de diferentes grupos por razones discriminatorias, son una postal de lo que trajo aparejada esta guerra.

Además, se cometieron otros actos de barbarie: Estados Unidos usó bombas atómicas sobre dos ciu-

dades japonesas que causaron más de 170 mil muertes en el momento en que fueron detonadas, y muchas otras más por las secuelas y enfermedades que produjeron a lo largo del tiempo.

Al finalizar la Segunda Guerra en 1945, varios países expresaron importantes preocupaciones ante la posibilidad de que semejantes atrocidades volvieran a repetirse. En ese año, los países involucrados en los conflictos bélicos junto a otros que se sumaron, fundaron la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el propósito de promover el respeto por los derechos humanos sistemáticamente violados durante esos acontecimientos.

Esto implicó grandes esfuerzos por parte de los Estados participantes y la superación de muchas de las importantes diferencias que los habían enfrentado. Fue un proceso largo y difícil, que dura hasta la actualidad.

Este tipo de iniciativa se fundamenta en el respeto por los valores democráticos de los que hablamos, en particular en el respeto por los *valores compartidos* y por los *controvertidos*. Es decir, en el respeto por los valores de todos los seres humanos considerados libres e iguales, y de aquellos que nos diferencian por creencias, ideologías, sexualidades, preferencias políticas, gustos, etcétera. La lucha es frente a lo que llamamos *contravalores*.

En resumen, el movimiento moderno internacional de los derechos humanos tiene su origen en la creación de la ONU, realizada por 51 países para:

“preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestras vidas ha infligido a la humanidad sufrimientos indecibles” (Carta de las Naciones Unidas).

Y para...

“reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas” (Carta de las Naciones Unidas).

La *Carta de las Naciones Unidas* es el documento *fundacional* de la ONU. Establece que **la ONU tiene la obligación de promover el respeto universal por los derechos humanos y las libertades individuales de todos sin hacer distinciones de raza, sexo, idioma o religión. Todos los países miembros de la ONU (actualmente, 191) tienen la obligación de cooperar para solucionar problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios.**

Sin embargo, la *Carta de las Naciones Unidas* no detalla en ningún momento cuáles son los “derechos humanos” que deben ser respetados o qué mecanismos existen para reclamar su respeto.

LA CARTA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

Era necesario corregir las limitaciones de la *Carta de las Naciones Unidas*. El primer paso fue la adopción de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Aquí sí se definen claramente cuáles son esos “derechos humanos”. La Declaración constituye el primer escalón para su protección. A continuación, vamos a ver algunos de estos derechos separados en “artículos”. Pero es importantísimo recordar que todos los derechos humanos tienen igual importancia y que ni los Estados ni nosotros podemos valorar unos por sobre otros. Los derechos humanos son vitales para nuestro desarrollo porque protegen lo que tenemos en común con el resto de la humanidad:

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

¿Qué es una Declaración?

Es un documento en el cual un grupo de países expresan sus coincidencias e intenciones respecto de un tema, pero no implica que necesariamente se vean obligados a cumplir con lo que dice. Por eso se denomina declaración, no tiene las características de una ley jurídicamente obligatoria.

Mediante la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, los países reconocen que todas las personas poseen ciertos derechos y libertades. Sin embargo, no se obligan jurídicamente a respetarlos. Era necesario seguir avanzando.

LOS PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

El siguiente paso en el desarrollo internacional de los derechos humanos fue la adopción, en 1966, de dos pactos fundamentales:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y
- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Estos dos pactos incluyen todos los derechos que se detallan en la **Declaración Universal de Derechos Humanos**. En éstos, los países que pactaron se obligaron con las personas que viven bajo sus jurisdicciones a respetar sus derechos humanos y libertades.

Diferencia entre declaración y tratados, pactos y convenciones de derechos humanos

Todos ellos son documentos mediante los cuales los países reconocen una serie de derechos a las personas que viven bajo su jurisdicción. Las declaraciones, en principio, manifiestan intenciones pero no crean obligaciones jurídicas vinculantes para los Estados. Los tratados, pactos y convenciones sí obligan jurídicamente a los Estados a cumplir con todas las obligaciones y derechos que en ellos se establecen.

Los **pactos, convenciones o tratados** fueron dando a los derechos humanos la fuerza legal necesaria para que sean efectivos. Como puede verse, fue un proceso escalonado en el que se consiguieron cosas cada vez más importantes para que los derechos universales fueran respetados.

Pero, de las declaraciones y pactos a los hechos hay importantes distancias. A pesar de que los pactos fueron adoptados en 1966, sólo comenzaron a ser aplicados diez años después, ya que era necesario que un número mínimo de países los aceptara. Eso llevó tiempo y trabajo de coordinación.

A lo largo de los años, y siempre impulsados por las Naciones Unidas, los países fueron creando y ratificando nuevos pactos más específicos, que atienden temas o grupos particulares. Algunos de ellos son:

- la Convención sobre la Prevención y el Castigo del Crimen de Genocidio;
- la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
- la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- la Convención contra la Tortura u otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y
- la Convención sobre los Derechos del Niño.

Sobre el contenido de estas convenciones y pactos profundizaremos a lo largo de todo el Manual.

EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES (DESC) Y EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

Estos dos grandes pactos tienen diferencias que posteriormente revisaremos. Sin embargo, dejaron claro que todos los derechos son:

- **Universales.** Implica que todos y todas, sin importar el sexo, la nacionalidad, la religión, la raza ni ninguna otra característica que diferencie quiénes somos o cuáles han sido nuestras elecciones de vida, tenemos derechos humanos por el sólo hecho de ser personas.

- **Indivisibles e Interdependientes.** Significa que todos los derechos humanos tienen igual relevancia y jerarquía, y que deben ser respetados dado que son vitales para el desarrollo de la vida humana (indivisibilidad). A su vez, implica que la violación de un derecho humano pone en riesgo la vigencia de todos los demás (interdependencia). Piensen en la relación entre derechos que cubren nuestras necesidades materiales (derechos de vivienda y alimentación, entre otros) y derechos que van más allá de ellas (derecho a expresarnos libremente, a divertirnos, a descansar, por ejemplo). ¿Podemos acaso descansar sin tener un refugio o una vivienda donde protegernos de condiciones climáticas adversas? ¿Podemos ejercer nuestro derecho de expresión si estamos pasando hambre? Los derechos están conectados entre sí y dependen los unos de los otros.
- **Progresivos.** Indica que los derechos y los mecanismos para su satisfacción y protección deben evolucionar constantemente. Y, al mismo tiempo, que no se pueden negar o menoscabar los derechos ya conquistados.



TODOs los derechos tienen la misma importancia, se encuentran interconectados y son necesarios para que una persona pueda desarrollarse plenamente.

Las personas necesitamos que se respete nuestra integridad y nuestra vida, tanto como necesitamos gozar de buena salud, alimento, vivienda, vestido y seguridad social; debemos poder participar activamente de las instituciones de gobierno y de la política para que las medidas adoptadas por el Estado contemplen y promuevan nuestros intereses particulares, necesidades, visiones del mundo, cultura, etcétera.

El **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** establece los derechos definidos en los primeros artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos:

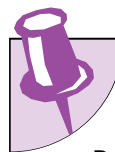
- Todos tenemos derecho a la vida. Nadie nos la puede quitar y esto debe estar protegido por la ley (artículo 6).
- Todos somos iguales ante la ley (artículo 26).
- Nadie puede ser torturado (artículo 7).
- Nadie puede ser esclavizado. La esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas (artículo 8).
- Todos tenemos derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie puede ir a prisión sin motivos justificados (artículo 9).
- Tenemos derecho a circular libremente por nuestro país y a elegir libremente dónde vivir (artículo 12).
- Tenemos derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 18).
- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado. Todas las personas tenemos derecho a fundar una familia (artículo 23).

En cambio, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** se refiere sobre todo a las condiciones materiales por medio de las cuales las personas podemos desarrollarnos plenamente. Estos derechos también pueden encontrarse entre los últimos artículos de la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 22 al 30).

Este Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se fundamenta en que el ideal del ser humano libre no puede realizarse si no se cuenta, como dijimos, con condiciones de vida que garanticen el alimento, la vivienda, el trabajo, la salud y el acceso a la educación y a la cultura.

- Todas las personas tenemos derecho a trabajar (artículo 6).
- Tenemos derecho a un nivel de vida adecuado para nosotros y nuestras familias, incluso alimentación, vestido y vivienda, así como a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte deben asegurar estos derechos y reconocer la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento (artículo 11).
- Tenemos derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental (artículo 12).
- Todos tenemos derecho a la educación. La educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Además, debe capacitar a las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz (artículo 13).
- Todos tenemos derecho a participar en la vida cultural y gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones (artículo 15).

Lamentablemente, mucho de lo que dicen los pactos internacionales no se respeta y es una asignatura pendiente para gran parte de la población, tanto en nuestro país como en el resto del mundo.



Se denomina **Carta Universal de Derechos Humanos** a la Declaración Universal de Derechos Humanos, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; en su conjunto.

¿CÓMO SE PROTEGEN LOS DERECHOS HUMANOS?

Como veremos en los próximos capítulos, todos los derechos contemplados por las declaraciones y pactos pueden ser exigidos frente a nuestros órganos de gobierno a través de diferentes mecanismos y estrategias. Para ello, la ONU creó organismos para verificar que los países respeten los derechos humanos, que se suman a otros que existen al interior de cada Estado.

Así, se establecieron organismos internacionales dedicados a recibir comunicaciones de personas, organizaciones no gubernamentales y/o países, denunciando violaciones a los derechos humanos. Tanto las personas y organizaciones no gubernamentales, como los países dentro de la ONU (los Estados Parte), pueden denunciar violaciones de derechos humanos.

Estos organismos internacionales analizan las denuncias (por medio de procedimientos especiales) y determinan si ha existido una violación en un caso concreto, o si en un determinado país se ha producido una situación generalizada de atropello a los derechos humanos.

Si se comprueba que existe una violación a los derechos humanos, los organismos internacionales pueden buscar mecanismos para solucionar el conflicto. Además, realizan informes detallados sobre lo sucedido, donde se analizan los derechos humanos afectados y se formulan recomendaciones para superar esas situaciones. Estas recomendaciones, en la mayoría de los casos, son obligatorias para los Estados.

Pero la acción de la ONU tiene defectos y ha sido cuestionada últimamente por razones justificadas. Los siguientes artículos de diarios muestran algunos de estos aspectos.



- Divídanse en equipos y lean uno u otro artículo.
- Para los que lean la nota de *Página 12*:
¿Qué quiere decir el titular “Volviendo a enderezar los derechos humanos en la ONU”?
- Para los que lean la nota de *Clarín*:
¿Por qué se nombra a la Argentina en el artículo?
- Identifiquen las tres razones que les parezcan más importantes para apoyar la creación del nuevo Consejo de Derechos Humanos en la ONU.
- Compartan esa información con sus compañeros y compañeras, señalando similitudes y diferencias entre lo que aparece en uno y otro diario.

Volviendo a enderezar los derechos humanos en la ONU

Con los votos en contra de EE.UU., Israel y otros dos Estados y tres abstenciones, la ONU votó abrumadoramente ayer la creación de un nuevo organismo para monitorear derechos humanos en el mundo.

Por David Osborne * Desde Nueva York

Las Naciones Unidas pronto tendrán un nuevo organismo de derechos humanos para monitorear abusos en todo el mundo después de que todos sus miembros votaran ayer en favor de su creación, ignorando a un Estados Unidos que, colocándose una vez más en un limbo, votó en contra. En una atmósfera de alta tensión en los cuarteles generales de la ONU, los 191 miembros de la Asamblea General aprobaron la formación de un nuevo Consejo de Derechos Humanos. El voto, recibido con muchos aplausos, fue de 170 a favor, cuatro en contra, incluyendo a Estados Unidos, y tres abstenciones. Se reunirá por primera vez el 16 de junio.

La moción de un nuevo Consejo reformado fue propuesta por Kofi Annan, el secretario general, el año pasado y apoyada por la cumbre del 60° aniversario de la ONU en septiembre. Reemplazará a la existente Comisión de Derechos Humanos, que estaba desacreditada, en parte porque sus miembros a veces incluían países con los peores antecedentes sobre derechos humanos del mundo. Washington señaló su desagrado por la propuesta de un nuevo organismo, negociado durante varios meses, sobre la base de que aun así no sería suficiente para evitar que los Estados parias ganaran escaños. Estados Unidos quería miembros seleccionados por dos tercios de la mayoría en la Asamblea General. De acuerdo con el proyecto aprobado ayer, los miembros serán elegidos por una mayoría simple de los países votantes.

Sin embargo, muchos aliados de Estados Unidos, incluyendo la Unión Europea, en los días recientes habían instado a Estados Unidos para que dejara de lado sus objeciones. Los grupos de derechos humanos también sostenían que, al exigir una reapertura de las negociaciones, Estados Unidos estaba creando la posibilidad de que todo el esfuerzo por reformar el organismo colapsara. Otros votos por el no fueron emitidos por Israel, las Islas Marshall y Palau. Las tres naciones que se abstuvieron fueron Venezuela, Irán y Bielorrusia. A pesar de ver su posición derrotada, Estados Unidos dijo que le dará apoyo financiero al nuevo organismo y buscará ser miembro. Tendrá 47 miembros, a diferencia de los 53 miembros de la comisión existente, y se reunirá tres veces al año en lugar de sólo una.

Annan, de visita en Sudáfrica, dijo que confiaba en que Estados Unidos cooperaría totalmente con el consejo. “Aun si Estados Unidos no puede votar por el consejo, podrá trabajar con el consejo”, dijo, poco antes de la votación.

*De The Independent de Gran Bretaña.

Traducción: Celita Doyhambèhère.



Fuente: *Página/12*, 16 de marzo de 2006. Disponible en:
<http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-64335-2006-03-16.html>

La ONU y los derechos humanos

Con un respaldo mayoritario, que incluyó el de nuestro país, y la oposición de EE.UU., la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la creación del Consejo de Derechos Humanos, que sucederá a la Comisión de Derechos Humanos.

La reforma de esta Comisión venía siendo reclamada desde hace años por distintas razones. Su papel es de decisiva importancia para vigilar la observancia de esos derechos, denunciar su violación y prevenir su comisión en innumerables partes del mundo. Sin embargo, dicho papel se vio limitado por razones geopolíticas.

Durante la Guerra Fría, los EE.UU. y la Unión Soviética, miembros del Consejo de Seguridad, apoyaron la denuncia de violaciones en países de la órbita antagónica y vetaron las iniciativas que se refirieran a la propia esfera de influencia. Hubo excepciones, pero en tal caso, se supeditaban a factores de interés estratégico o económico; tal es el caso de la Argentina durante la última dictadura, sancionada por los EE.UU. y principal vendedora de granos a la Unión Soviética. Cuba sigue siendo uno de los casos más controvertidos.

La Comisión de Derechos Humanos fue siempre una caja de resonancia de estas situaciones en las que los derechos de las personas y los pueblos resultan pisoteados por sus gobiernos.

El Consejo que le sucede deberá superar sus principales déficit y evitar que se transforme en una herramienta de injerencia que rompa el principio de la igualdad jurídica de los Estados. Deberá lograr iniciativas internacionales destinadas a proteger los derechos humanos más allá de los intereses geopolíticos o económicos.

El Consejo de Derechos Humanos creado por la ONU deberá lograr que las iniciativas internacionales destinadas a proteger los derechos humanos y castigar sus violaciones no se vean obstruidas por otros intereses geopolíticos.



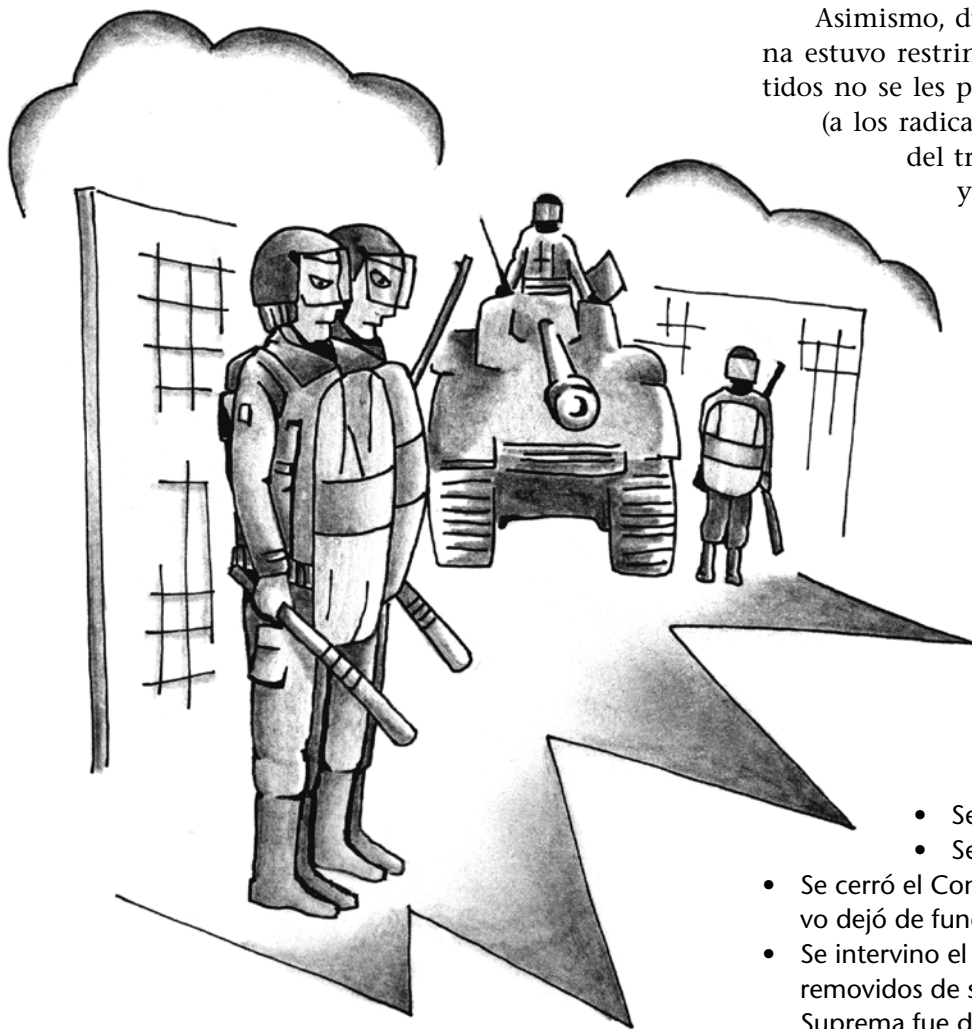
Fuente: *Clarín*, 20 de marzo de 2003. Disponible en:
<http://www.clarin.com/diario/2006/03/20/opinion/o-02402.htm>

¿Y EN ARGENTINA?

Cuando intentamos definir qué son los derechos, dijimos que se relacionan con la vida en democracia. En democracia, funcionan las instituciones encargadas de que se respeten los derechos humanos, se ejerce la voluntad política del pueblo a través de la elección de sus representantes y de diferentes tipos de manifestaciones ciudadanas, existe la posibilidad de deliberación en sociedad, etcétera. Si bien las de-

mocracias también tienen muchos problemas, son el mejor sistema para garantizar los derechos.

Pero, en nuestro país, a lo largo del siglo XX, los períodos democráticos se interrumpieron por golpes militares desde 1930 hasta 1976. A partir de 1930, hubo seis golpes militares de importancia (1930, 1943, 1955, 1962, 1966 y 1976) que suman más de 20 años de gobiernos militares. Durante esos años, sólo algunos gobiernos lograron sostenerse un período



prolongado: Agustín P. Justo (entre 1932 y 1938), el binomio (gobierno de dos personas) de Roberto Ortiz y Ramón Castillo (entre 1938 y 1943) y el de Juan Domingo Perón, entre 1946 y 1955. Sin embargo, no todos ellos fueron gobiernos realmente democráticos. Por ejemplo, la década del treinta fue bautizada como “década infame”, sobre todo porque algunos gobiernos llegaron al poder a través del fraude electoral.

Asimismo, durante años, la democracia argentina estuvo restringida debido a que a algunos partidos no se les permitía participar de las elecciones (a los radicales durante una parte de la década del treinta, y a los peronistas entre 1955 y 1972).

La dictadura militar del período 1976–1983

Entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, Argentina estuvo bajo la peor dictadura militar de su historia, autodenominada “Proceso de Reorganización Nacional”. En ella se vieron afectadas todas las condiciones que deben respetarse en un marco democrático:

- Se tomó el gobierno por la fuerza.
- Se interrumpieron las elecciones.
- Se cerró el Congreso, es decir que el Poder Legislativo dejó de funcionar.
- Se intervino el Poder Judicial, muchos jueces fueron removidos de sus cargos y la totalidad de la Corte Suprema fue destituida.
- No se respetaron las libertades individuales de participación pública (por ejemplo, se prohibieron las reuniones y se intervinieron los sindicatos).
- No se permitió la libre expresión, ni de los medios de comunicación, ni de la ciudadanía, ni de los intelectuales, etcétera.
- Se actuó violentamente, con secuestros, torturas, desapariciones, avasallando los derechos humanos de la población.

El gobierno militar secuestró personas de diferentes edades, profesiones, partidos políticos. Las mantuvo en cautiverio en lugares clandestinos, las torturó y, a la mayoría, las asesinó. Esos varones y mujeres perdieron toda posibilidad de contacto o información con sus familiares y con la población en general, que desconocía su paradero. Incluso, luego de asesinadas, en muchos casos tampoco se pudo dar con sus cuerpos. Aún hoy se encuentran restos humanos de personas desaparecidas, y sólo algunos de ellos pudieron ser identificados. A su vez, una enorme cantidad de personas tuvieron que partir al exilio y escapar a otros países para proteger su vida y la de sus familiares.

Así, los militares –que controlaban todos los poderes del Estado– violaron sistemáticamente los derechos humanos de la ciudadanía y cometieron crímenes contra la humanidad condenados por la comunidad internacional. Durante la dictadura NO SE RESPETARON:

- **El derecho a la vida y a la integridad personal y sexual...** Muchas personas fueron secuestradas, violadas, torturadas y asesinadas. Sus familiares pasaron años buscándolas, sin saber si estaban vivas o muertas. Organizaciones de derechos humanos, como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, todavía buscan hijos e hijas, nietos y nietas que nunca más volvieron a ver.
- **El derecho a la libertad...** El gobierno militar persiguió a personas que consideraba peligrosas. Las secuestraban y encerraban en centros clandestinos de detención, donde eran torturadas y asesinadas. A esos varones y mujeres, adolescentes y ancianos, se los conoció como “desaparecidos”. Los centros clandestinos de detención eran las “cárceles” donde se mantenían a las personas secuestradas, sin que sus familias supieran dónde estaban.
- **El derecho a la identidad...** En muchos casos, se mantenía vivas a las mujeres embarazadas secuestradas hasta el momento del parto. Luego, las mataban y entregaban sus bebés a familias (algunas de militares, otras no) que los criaban con otros nombres. A estos niños y niñas se les ocultaba su verdadera identidad. Todavía hoy hay muchas personas que viven sin saber su origen, con un nombre y una identidad cambiados. Las Abuelas de Plaza de Mayo encontraron a muchos nietos y nietas apropiados, que son hijos de personas muertas y desaparecidas. Son chicos y



chicas que hoy tienen entre 25 y 32 años de edad y que recién ahora pudieron reencontrarse con sus familias biológicas. Hasta hoy han localizado más de 94 nietos y nietas, y siguen buscando.

El gobierno militar llegó a su fin en 1983, luego de su fracaso económico y de la presión social e internacional por las violaciones masivas de derechos humanos.

La vigencia de los derechos humanos en Argentina

Los primeros años de la transición a la democracia, en la década del ochenta, se caracterizaron por una fuerte conciencia sobre la problemática de los derechos humanos en Argentina. Las organizaciones políticas y sociales de derechos humanos lucharon por el esclarecimiento de las persecuciones, secuestros, asesinatos y desapariciones llevados a cabo por la última dictadura militar. Además, se recompusieron los diferentes poderes del Estado, hasta ese momento controlados por los militares.

El gobierno del presidente Raúl Alfonsín creó la *Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas* (CONADEP) que investigó lo que había ocurrido durante la dictadura. En 1984, presentó un informe en el que se logró probar y confirmar la desaparición de casi 9.000 personas, a la par que se aceptó que esa lista es una lista “abierta”. De allí que los registros de organismos de derechos humanos hablan de 30.000 personas desaparecidas. Además, la CONADEP certificó la existencia de 340 centros clandestinos de detención y tortura, e identificó diferentes instituciones que habían cooperado con la represión. Ese informe se llama *Nunca Más*, y está en las librerías y bibliotecas de tu barrio.

Justo antes de dejar el gobierno, los militares aprobaron un decreto-ley llamado de “Pacificación Nacional”. ¿Qué hicieron con esa norma? Se perdonaron a sí mismos por lo que habían hecho. Lo primero que hizo Alfonsín, como presidente democrático, fue anular ese perdón e impulsar un juicio contra la cúpula militar. Eso fue en diciembre de 1983. Así, se iniciaron los juicios a los integrantes de las Juntas Militares de todo el período, compuestas por los jefes de cada una de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea), por los crímenes que habían cometido.

Como resultado de ese juicio, se condenó a muchos de ellos. Por ejemplo, el general Videla y el almirante Massera fueron condenados a cadena perpetua, y el general Viola recibió una pena de 17 años.

Desgraciadamente, la inmensa mayoría de los países de América Latina contó con dictaduras en las cuáles se violaron derechos humanos de formas similares. Argentina es, hasta el momento, el único país en el que se enjuició y condenó a los jefes militares; aunque numerosos países de la región han iniciado juicios y han adoptado también otras estrategias para afrontar la herencia de su pasado autoritario.



Reconocimiento a la CONADEP

Un proyecto de resolución presentado por el diputado de la Nación Pedro Azcoiti (UCR), propone expresar el reconocimiento de la Cámara Baja a los integrantes de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep) a 25 años de su creación. El mismo consistiría en la colocación de una placa en el ámbito de la Cámara y la entrega a quienes integran la CONADEP y actuaran como secretarios –o sus familiares directos– de un presente recordatorio durante una sesión especial a efectuarse el 15 de diciembre próximo.

(...) El 15 de diciembre, por el Decreto 187/83 se constituyó la CONADEP para que investigara y esclareciera los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridas en el país y para que determinara la ubicación de niños sustraídos. Las funciones de la CONADEP fueron recibir denuncias y pruebas sobre esos hechos, remitirlas inmediatamente a la justicia y denunciar posibles ocultamientos de elementos probatorios. Y emitir un informe final, con una explicación detallada de los hechos investigados. La comisión no fue facultada para emitir juicio sobre hechos y circunstancias que constituyeran materia exclusiva del Poder Judicial.

Los integrantes

Los diez miembros elegidos y designados por el Poder Ejecutivo fueron: Ricardo Colombres (jurista, ex Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación), René Favaloro (eminente cardiocirujano), Hilario Fernandez Long (ingeniero, Rector de la Universidad de Buenos Aires destituido por el golpe militar de 1966), Carlos Gattinoni (obispo metodista), Gregorio Klimovsky (filósofo, profesor universitario renunciante a sus cátedras con motivo del golpe de 1966), Marshall Meyer (rabino), Jaime de Nevares (obispo católico), Eduardo Rabossi (filósofo, jurista, también renunciante a sus cátedras con motivo del golpe de 1966), Magdalena Ruiz Guiñazú (periodista) y Ernesto Sábato (escritor).

En su primera reunión se designó Presidente de la CONADEP a Ernesto Sábato. Al concluir su tarea la CONADEP entregó el 20 de septiembre de 1984 su Informe al Presidente de la Nación, siendo sus conclusiones publicadas bajo el título de “Nunca Más”.

Fuente: Extracto de *Ecos Diarios*, 15 de septiembre de 2008.
Disponible en: <http://www.ecosdiarios.com/content/view/7253/28/>

Las cosas no quedaron así en Argentina y una vez que terminaron los juicios a los jefes, la Justicia continuó procesando a militares de inferior rango.

Esta situación provocó malestar en algunos sectores militares, que se sublevaron durante el primer gobierno democrático. Esos militares argumentaban, entre otras cosas, que no debían ser juzgados porque sólo “cumplían órdenes”, desligándose así de cualquier responsabilidad por sus actos. La primera sublevación fue la toma del Cuartel de Campo de Mayo y otros del interior del país en la semana santa de 1987.

La respuesta del gobierno frente a estos hechos fue promover las leyes de “Punto Final y Obediencia Debida”, cuyo efecto fue detener los juicios contra los militares de rango inferior.



Los militares miembros de las Juntas juzgados son Jorge Rafael Videla (presidente de facto entre 1976 y 1981), Emilio Massera, Orlando Agosti, Roberto Viola (presidente de facto en 1981), Armando Lambruschini, Omar Graffigna, Leopoldo Galtieri (presidente de facto entre 1981 y el fin de la guerra de Malvinas), Jorge Isaac Anaya y Basilio Lami Dozo.

Cuando el presidente Carlos Menem asumió el gobierno en 1989, aprobó además decretos de indulto (que equivaldrían a un “perdón legal”) para los jefes militares juzgados y condenados durante el gobierno de Alfonsín. Por medio de estos indultos, muchos condenados consiguieron la libertad.

Luego de un tiempo, se iniciaron nuevos juicios contra los militares. Esta vez por un tema específico: la apropiación ilegal de niños y niñas. A raíz de los secuestros, desapariciones y asesinatos de personas, los militares se apropiaron de muchos de los hijos de desaparecidos, que en esos momentos eran bebés, niños y niñas. Como vimos, se criaron en familias que no eran las propias e incluso con familias de los militares secuestradores. Las consecuencias de toda esta historia

continúan hasta el día de hoy, y es mucho más amplia y compleja que lo que aquí se relata. Son numerosos los juicios relacionados con estos hechos que están en marcha en diferentes tribunales de justicia del país, y también del extranjero. En el año 2005, nuestra Corte Suprema de Justicia “anuló” las leyes de “Punto Final y Obediencia Debida” y comenzó también a revisar los indultos que mencionábamos antes, lo que permitió que se iniciaran y activaran nuevos procesos judiciales contra quienes violaron los derechos humanos durante el régimen militar.



Pueden consultar la página web de las Abuelas de Plaza de Mayo para conocer las historias de los chicos, hijos de desaparecidos que se encontraron y las actividades que organiza la institución. <http://www.abuelas.org.ar>



• **Busquen archivos y videos sobre el juicio a los jefes de las Juntas Militares y sobre la dictadura en general. Discutan sobre los testimonios de las víctimas del terrorismo de Estado. Reflexionen particularmente acerca de los testimonios de las mujeres: ¿Qué tipo de violencia se ejerció contra ellas? ¿Cuál fue el rol de las mujeres en el proceso de retorno a la democracia?**

• **Averigüen acerca de la historia de las leyes de “Punto Final y Obediencia Debida” y de los indultos que beneficiaron a los jefes de las Juntas Militares. ¿Qué avances y retrocesos muestra esa historia? Discutan y reflexionen sobre este período de nuestro país y los efectos que arrastra hasta el día de hoy.**

• **Investiguen acerca de la experiencia de otros países de América con relación a la existencia de dictaduras militares. Revisen la experiencia de países como Chile, Brasil, Uruguay y Paraguay.**

Para promover el respeto por los derechos humanos y evitar que se cometan nuevamente las mismas atrocidades, durante los primeros años de democracia, Argentina aceptó y se obligó a cumplir varios de los pactos que estudiamos antes:

- El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
- la Convención Americana sobre Derechos Humanos;
- la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes;
- la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

EL SISTEMA INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS

Los países americanos crearon también su propia organización –la Organización de Estados Americanos (OEA)– y siguieron un camino similar al de la ONU. En 1948, se reunieron en la Conferencia Internacional Americana y adoptaron la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, que tiene un valor legal y un contenido similar a la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Veintiún años después (en 1969) adoptaron la Convención Americana sobre Derechos Humanos, también conocida como Pacto de San José de Costa Rica. En esta Convención se precisan mejor los derechos humanos enunciados en la Declaración y, además, los países se obligan jurídicamente (como en todas las convenciones) y crean mecanismos eficaces para hacer respetar esos derechos. En 1988, la OEA aprobó también el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) que reafirma el principio de indivisibilidad de los derechos humanos –mencionado anteriormente–, a la par que crea mecanismos de reclamo y seguimiento específicos.



Protección de los derechos humanos

El sistema interamericano de derechos humanos provee un recurso a los habitantes de las Américas que han sufrido la violación de sus derechos por parte del Estado. Los pilares del sistema son la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos**, con sede en la ciudad de Washington –Estados Unidos–, y la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**, con sede en la ciudad de San José –Costa Rica–. Estas instituciones aplican el derecho regional sobre derechos humanos.

El sistema interamericano se basa en la **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre**, adoptada en 1948, y en la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**. La Convención, que entró en vigencia en 1978, creó la Corte y estableció el sistema de dos órganos de protección.

Una de las funciones más importantes de la Comisión es el examen de peticiones individuales que alegan violaciones de un Estado a derechos protegidos. La Comisión invita al peticionario y al Estado para explorar una “solución amistosa”. Si tal resultado no es posible, la Comisión puede recomendar al Estado medidas específicas para remediar la violación. Si un Estado no sigue las recomendaciones, la Comisión tiene la opción de hacer público su informe o llevar el caso a la Corte Interamericana, siempre y cuando el Estado en cuestión haya aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte.

En el año 2001, se reformaron las normas de procedimiento de la Comisión y de la Corte para permitir a las víctimas y sus representantes una mayor participación en el proceso y facilitar la presentación de casos ante la Corte. En 2006, la Corte realizó siete sesiones –la última desde el 20 de noviembre hasta el 1° de diciembre– y emitió sentencias en 23 casos. Además de celebrar cuatro sesiones ordinarias en su sede en Costa Rica, la Corte convocó tres sesiones extraordinarias, en Brasil, la Argentina y El Salvador.

La Comisión, por su parte, sesiona por un total de seis semanas al año. En 2007 tuvo previsto realizar tres períodos de sesiones, de dos semanas de duración, para considerar casos y peticiones individuales y para recibir información sobre la situación de los derechos humanos en las Américas. La sesión ordinaria tuvo lugar en su sede en Washington desde el 26 de febrero hasta el 9 de marzo. En 2005, además de reunirse en la sede, la Comisión celebró un período extraordinario de sesiones en Guatemala, donde realizó una serie de audiencias públicas sobre temas de importancia para ese país y sus vecinos. Entre otros temas, se examinó el derecho colectivo de propiedad de los pueblos indígenas en Centroamérica; tratados de libre comercio y derechos humanos; y la situación de los derechos sindicales en El Salvador y de las mujeres privadas de libertad en Honduras.

La Corte y la Comisión tienen también otras obligaciones. Además de conocer los casos presentados, la Corte ejerce funciones consultivas al interpretar la Convención Americana y otros tratados sobre derechos humanos vigentes en el hemisferio. La Comisión, por su parte, puede realizar visitas a diferentes países, por invitación de los gobiernos, para analizar e informar sobre el estado de los derechos humanos. Tras una visita que realizó a Bolivia en noviembre de 2006, para citar un ejemplo, la Comisión observó que se iniciaba en el país “un importante proceso de democratización y de inclusión social”, pero advirtió que este proceso podía verse seriamente afectado por la inestabilidad política en el país.

La Comisión también analiza periódicamente problemas de derechos humanos relacionados con temas particulares y ha nombrado relatores especializados en ellos. En 2005 se creó una relatoría sobre los derechos de personas afrodescendientes y contra la discriminación racial. Otros relatores analizan e informan sobre los derechos de la niñez, las mujeres, los pueblos indígenas, los trabajadores migratorios, personas privadas de libertad, personas desplazadas y sobre la libertad de expresión. La Comisión también cuenta con una unidad especial para defensoras y defensores de derechos humanos.

Fuente: Extracto. Disponible en: http://www.oas.org/key_issues/spa/KeyIssue_Detail.asp?kis_sec=2



Recapitulando...

En este capítulo se estudió que luego de terminadas las llamadas Primera y Segunda Guerra Mundial, 51 países del mundo dieron forma a lo que hoy conocemos como la **Organización de Naciones Unidas (ONU)** a través de la aprobación de la Carta de Naciones Unidas.

Entre los objetivos más importantes de la ONU se encuentran la obligación de promover el **respeto universal por los derechos humanos y las libertades individuales** de todos sin hacer distinciones de raza, sexo, idioma o religión y la de cooperar para solucionar problemas económicos, sociales, culturales o humanitarios.

La creación de las Naciones Unidas va acompañada de la aprobación de la **Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, y del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**. Todos estos instrumentos internacionales conforman la **Carta Universal de Derechos Humanos**. En ellos se encuentra protegida la mayor parte de nuestros derechos.

A su vez se mencionó que los derechos humanos son **universales, indivisibles y progresivos**. Se explicó también que, para **garantizar su universalidad y la igualdad y no discriminación de grupos históricamente vulnerados**, fue necesario ratificar nuevos instrumentos de derechos humanos: la Convención sobre la Prevención y el Castigo del Crimen de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros.

Junto con estos instrumentos, la Organización de Naciones Unidas desarrolló mecanismos de seguimiento y control para que nuestros países respeten estos derechos humanos. Cada uno de ellos es exigible ante nuestro gobierno y ante los tribunales de justicia de nuestro país y de la comunidad internacional.

Por otro lado, a nivel regional se creó la **Organización de Estados Americanos (OEA)** integrada por los países de América, que adoptaron la **Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre**, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** y el **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, entre otros instrumentos.

El **Sistema Interamericano de Derechos Humanos** prevé también recursos para que las personas que sufrieron violaciones a sus derechos puedan realizar denuncias y exigir su reparación. Los pilares del sistema son la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos** y la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**.

Por último, se hizo un repaso de algunos eventos importantes de la historia de la Argentina y de las persistentes violaciones a los derechos humanos que tuvieron lugar en nuestro país, haciendo énfasis en las graves **violaciones de los Derechos Humanos cometidas contra nuestra población en la última dictadura militar (1976 – 1983)**, que dejó un saldo de miles de personas muertas y desaparecidas, a la par que ocasionó una multiplicidad de daños que persisten hasta el día de hoy. La mayoría de los países de América Latina cuentan con sucesos similares que afectaron los derechos más básicos de diferentes grupos humanos.

CAPÍTULO 3

LOS DESAFÍOS DE LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA POBREZA

A pesar de los consensos que permitieron la adhesión de una gran parte de los Estados del mundo a los valores fundamentales que contemplan los instrumentos internacionales, la universalidad de los derechos humanos sigue siendo la gran deuda pendiente en el siglo XXI.

La situación mundial sobre las condiciones en las que viven las personas, muestra que existen determinados grupos que sufren violaciones sistemáticas y masivas a sus derechos humanos, originadas en diferentes características de clase, raza, etnia, edad, género y orientación sexual. El fenómeno es de carácter mundial, esto es, se repite en mayor o menor medida en todos los países.

Como vimos en el apartado anterior, las convenciones de derechos humanos incluyen explícitamente nociones de no discriminación sobre la base de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, el origen nacional o social, entre otras. A su vez, la persistencia de las desigualdades basadas en estas diferencias exigió la ratificación de nuevas convenciones que alertan sobre esta situación, reafirman que estos grupos de personas tienen los mismos derechos y desarrollan herramientas especiales de protección.

En esta etapa, la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos incorporaron al sistema de protección de los derechos humanos las siguientes convenciones:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1967, ratificada por Argentina en 1968).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979, ratificada por Argentina en 1985).

- Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989, ratificada por Argentina en 1990).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belem do Pará– (1994, ratificada por Argentina en 1996).
- Convenio 169 OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989, ratificado por Argentina en 2000).

A lo largo de este apartado, veremos cómo se configuran estas violaciones a los derechos humanos y cómo se vinculan con la discriminación, afectando el principio de universalidad e igualdad que presuponen los derechos.



La broma o el chiste.

Existen formas más sutiles de discriminar, a veces imperceptibles. Una de ellas es la broma o el chiste. Muchos de nosotros contribuimos al fortalecimiento de esa discriminación. Abundan ejemplos de chistes que faltan el respeto a grupos de personas y que, sin embargo, son percibidos socialmente como algo aceptable y de menor gravedad. Chistes sobre mujeres, personas de color o hermanos de países limítrofes, abundan en la tele, en el diario y en nuestras relaciones cotidianas, aún cuando son formas de violencia.

¿QUÉ SIGNIFICA DISCRIMINAR?

Las sociedades, incluida la nuestra, discriminan cotidianamente. Todos discriminamos de una u otra manera, muchas veces sin querer o sin ser conscientes de ello, otras veces en forma directa e intencional. Es común observar cómo las mujeres, los inmigrantes, las personas pobres, las personas bajas de estatura, las personas homosexuales, las personas travestis y tantas otras, son tratadas en forma diferenciada sin que existan razones que lo justifiquen. Incluso, nos insultamos con palabras y frases muy dañinas, que se les pueden ocurrir fácilmente.

La discriminación presupone un doble ejercicio mental:

- **la diferenciación** de las personas sobre la base de características sociales, físicas, étnicas, religiosas, de género, etcétera, y
- **la jerarquización**, que implica asignar un valor positivo o negativo a estas características que nos diferencian y, en consecuencia, un valor de inferioridad o superioridad a quienes poseen unas u otras características. Por ejemplo, pensar que ser argentino es mejor que ser boliviano, ser varón es mejor que ser mujer, ser blanco es mejor que ser negro, ser católico es mejor que ser ateo, y un largo etcétera.

Como vimos a lo largo del capítulo, estas características no tienen absolutamente nada de negativo, sino que, por el contrario, son la viva muestra de que todas las personas somos, queremos y elegimos cosas diferentes. Sin embargo, nuestra mente funciona diferenciando y jerarquizando. Esto es porque nos enseñan y aprendemos a discriminar desde que somos niñas y niños, incluso cuando discriminar hiere la dignidad y los derechos de muchas personas. Es una

práctica y un entrenamiento que se naturaliza y que después requiere diferentes medidas para abandonar, combatir y castigar.

¿Cómo empezamos a discriminar?

Como vimos en el apartado anterior, empezamos a discriminar desde la infancia. En general, las personas que nos rodean nos transmiten sus ideas no sólo a través de lo que dicen, sino también de lo que hacen. Los libros y las revistas que leemos, los programas de televisión, la publicidad y las películas que vemos, nos muestran mensajes que son discriminatorios y que nosotros aceptamos, muchas veces, como verdaderos o naturales. La discriminación no se genera como el fruto de la imaginación de una persona aislada, que un día se levanta pensando que tales o cuales características personales son buenas o malas, mejores o peores. Es el resultado de procesos colectivos que todos integramos, que forman nuestro sistema de creencias sociales y que son parte de nuestra historia y nuestra cotidianeidad.

En nuestro pensamiento, la discriminación va acompañada y es alimentada por **estereotipos**. Un **estereotipo** es una imagen mental simplificada y falsa de alguna categoría de personas, que es compartida en general por un gran número de individuos y que va acompañada muchas veces de **prejuicios** favorables o desfavorables¹.

Hay miles de ejemplos de estereotipos y prejuicios. Se ha dicho –y aún se dice– que las personas negras son vagas, que las mujeres son tontas y sólo sirven para algunas tareas, que las personas en situa-

¹ *The Fontana Dictionary of Modern Thought*, Stallybrass, 1977, citado por Bosch Fiol Esperanza, Ferrer Pérez Victoria A. y Gili Planas Margarita. *Historia de la Misoginia*, Editorial Antrophos, Barcelona 1999, p. 138.

ción de pobreza son ladronas, que las personas judías son avaras. Los **prejuicios** hacen que, antes de conocer a alguien, tengamos ideas equivocadas acerca de cómo es, cómo piensa, cómo actúa y qué valores morales tiene.

Dos relatos que pueden ayudarnos a comprender cómo funciona la discriminación



María estaba lista para tomar su avión. Viajaba con dos personas más al exterior para participar en un encuentro muy importante de trabajo. Ya era la hora. Cuando llegaron a los controles y presentaron sus documentos, los oficiales del aeropuerto no las dejaron subir y llamaron a la policía. Ellas presentaron sus pasaportes argentinos, pero fueron acusadas de falsificación de documentos bajo el argumento que personas negras no podían ser argentinas. Su color de piel generó una seria sospecha respecto de su nacionalidad y fueron consideradas delincuentes.

Nota: Esta es una versión modificada de una situación real (varios datos fueron cambiados).



Testimonio de Ana, inmigrante aymara proveniente de Bolivia, sobre su vida en Buenos Aires: *“Cuando te subes a un colectivo te tienes que agarrar de algo para no caerte. Cuando me agarraba veía que las mujeres se agarraban la cartera, como si les fuera a robar. Y yo al principio me corría, me alejaba, para que no piensen eso. Pero después no. Me acercaba más y se agarraban más la cartera. Y yo me divertía. Son juegos que hago. Pero ahora no hago eso. Si se agarran la cartera, yo me la agarro más fuerte, como si ella me fuera a robar”².*

² Grimson, Alejandro (1999), *Relatos de la diferencia y la igualdad: los bolivianos en Buenos Aires*, Buenos Aires, Ed. EUDEBA, p.38.

Del pensamiento a la acción...

El hecho de que tengamos incorporados estos estereotipos y prejuicios hace que tratemos diferente a las personas, en forma directa o indirecta, con intención o sin ella. La discriminación se traslada a acciones concretas que tienen un gravísimo impacto negativo en la vida de quienes la sufren. En algunos casos, puede llegar a expresiones extremas como la violencia física o, incluso, la muerte.

Algunas de las formas en las que se expresan estas acciones discriminatorias son³:

- El menosprecio moral;
- el menosprecio estético;
- el menosprecio sexual;
- la descalificación intelectual;
- la violencia verbal, los insultos;
- la violencia física y sexual
- el asesinato.

Se puede, además, discriminar por distintos motivos⁴:

- **Por las características físicas o psíquicas:** hacia personas obesas, de estatura inferior a la promedio, con capacidades diferentes, miopes, etcétera;
- **por el origen étnico, nacional, regional o cultural:** hacia personas extranjeras, indígenas, negras, etcétera;
- **por el sexo o la orientación e identidad sexual:** hacia las mujeres o los varones, hacia gays, lesbianas, personas bisexuales, travestis, transexuales, intersexuales, etcétera;

³ Parte de la clasificación tiene como base el texto de Segato, Rita Laura (2003), *Las Estructuras Elementales de la Violencia*, Buenos Aires, Ed. Universidad Nacional de Quilmes, p. 116.

⁴ Algunos aspectos de la estructura de clasificación tienen como base el texto de Siede, Isabelino (2002), *Discriminación*, de la Serie “Los problemas sociales y la escuela”, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

- **por los hábitos o elecciones de vida:** la vestimenta, los usos del idioma, los gustos, etcétera;
- **por las condiciones socioeconómicas:** hacia las personas en situación de pobreza, etcétera;
- **por la edad:** hacia jóvenes, ancianos, niños y niñas, etcétera;
- **por las creencias:** hacia grupos religiosos, políticos, etcétera.

LAS CONSECUENCIAS DE LA DISCRIMINACIÓN

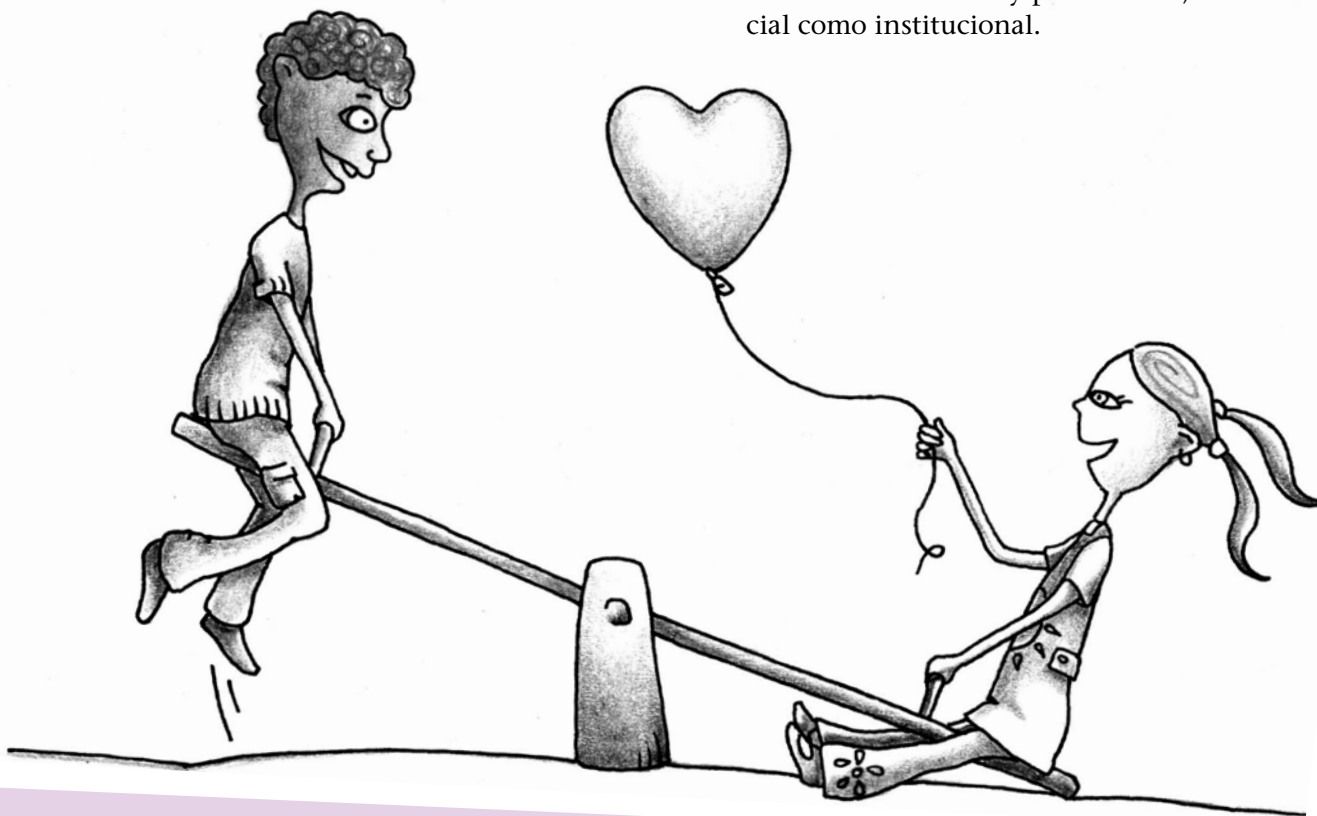
La discriminación y la violencia ejercidas contra diferentes grupos poblacionales, arrastra a grandes sectores de la población a la extrema pobreza y marginalidad. Podemos ver cómo los efectos de la discriminación y la exclusión se traducen en diferentes violaciones concretas a los derechos humanos. Los siguientes son sólo algunos ejemplos:

La violación de los derechos políticos: la falta de representación de ciertos grupos en las instituciones de gobierno y en las esferas de poder político, o su exclusión de los procesos de diseño de leyes y políticas que los benefician.

La violación de los derechos sociales: la falta de empleo y el acceso a trabajos precarios, la explotación y el acoso laboral, la falta de seguridad social, el acceso limitado a la educación, la salud, los servicios básicos y la vivienda adecuada.

La violación de los derechos económicos: la falta de acceso a los recursos productivos y a la propiedad de la tierra, el capital, el crédito y la tecnología.

La violación de los derechos civiles: la violencia física, moral y económica que sufren ciertos grupos de forma sistemática y permanente, tanto a nivel social como institucional.





Subjetividad y racismo: la mirada de los otros y sus efectos

¿Cómo percibimos la mirada de las y los otros? Experimentar y expresar la opresión étnico-racial como realidad de vida, constituye una vivencia significativa y personalizada. Significa entender cómo nos miran los otros y qué cicatrices nos dejan estas miradas. Desafortunadamente, en Guatemala no se puede ignorar cómo el racismo y otras formas de opresión y violencia atan nuestras vidas a un pasado doloroso, del cual no podemos desprendernos. Queremos olvidar esta mirada cruel con la cual nos sentimos estigmatizadas socialmente. Olvidar significa reparar la dignidad humillada y restituir con equidad los derechos de los que nos han despojado.

(...) A lo largo de la historia, las mujeres mayas han sido oprimidas y violentadas por su condición de género y etnia. En la invasión, los españoles crearon y trajeron una ideología que justificaba la inferioridad del indio y la subordinación de la mujer, que implicó la afirmación de sí mismo en la negación del otro; se asumió la invasión no como misión evangelizadora, sino como “misión civilizadora”. Con este pensamiento político masculino racista, se legitimó el Estado y la violencia, y se creó un sistema económico, político y cultural donde prevaleció la superioridad de los invasores, el poder, la violencia y el rechazo hacia los pobres, indígenas y las mujeres.

(...) En la vida de las mujeres mayas hay muchas expresiones de dolor. Sentidos con la desesperación, el sufrimiento, la tristeza, el pesar, la angustia y aflicción frente al rechazo; y promovidos por la desvalorización, la exclusión, la pobreza que han sojuzgado al pueblo indígena y a las mujeres mayas.

(...) Las manifestaciones de desprecio y la desvalorización son sentidas desde temprana edad a través de los gestos físicos. Estos son movimientos que actúan como estímulos específicos de respuesta en donde, tanto el emisor como el receptor, comprenden el significado y es así como se convierten en símbolos significantes. Hemos aprendido a enviar mensajes a través de los gestos, pero incluyendo cierta valoración de aprecio o de desprecio. Los gestos de desprecio los identifican cuando ellas dicen: “me hacían una cara (tuerce la cara)”, “... y nos despreciaban de verdad hasta con la cara, ni nos saludaban, como diciendo allí vienen otra vez las indias”, “o nos escupían cuando pasábamos cerca de la casa de algún ladino”.

Los gestos, las miradas, pueden transmitir sentimientos de valoración o desvalorización. Desde la infancia se aprenden valores, creencias de los adultos, de las personas más cercanas. La discriminación se aprende, no es una conducta innata. El hogar es el primer espacio de socialización donde se aprende a discriminar. Los padres y las madres constituyen los primeros maestros, pues ellos transmiten los pensamientos y las actitudes con su carga de prejuicios y estereotipos incorporados. Se aprende a lastimar con las miradas y los gestos para tomar el control sobre el comportamiento.

Las expresiones de desprecio en las relaciones interétnicas son padecidas fuera del hogar: la calle, el mercado, la escuela y los buses (urbanos y extraurbanos) son lugares públicos donde cotidianamente, su dignidad es devaluada.

(...) Los estereotipos que surgieron durante la colonia han cambiado poco. Al indígena hoy se le caracteriza como haragán, conformista, sumiso, tradicional e introvertido. El trato a las mujeres mayas, reproduce nombres o sustantivos arraigados socialmente –“las marías”– que despersonalizan y humillan su dignidad.

(...) Estos estereotipos, al traducirse en actitudes prejuiciosas se concretan en humillaciones públicas, críticas directas y gestos de rechazo o desaprobación...

Fuente: Extracto de Chirix, Emma, “Subjetividad y racismo: la mirada de los otros y sus efectos”, *Revista Estudios Interétnicos*, N° 18, Año 11, noviembre/2004, Instituto de Estudios Interétnicos, Universidad de San Carlos de Guatemala [on line]. Disponible en: <http://www.idei.usac.edu.gt/pdf/estudiosinteretnicos18.pdf>

LOS PACTOS INTERNACIONALES CONTRA LA DISCRIMINACIÓN

Como dijimos, con el fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad y no discriminación, las Naciones Unidas promulgaron una serie de instrumentos cuyo propósito fue ampliar las oportunidades de grupos que tradicionalmente han sufrido la marginación y la exclusión.

En este apartado, analizaremos tres de las herramientas internacionales más importantes: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL (CERD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

En el contexto de las diferentes estrategias expansionistas que se sucedieron a lo largo de la historia y que se plasmaron en la conquista de nuevos mercados, países y regiones, el continente africano fue invadido y dividido en diferentes colonias. Paulatinamente, las naciones invasoras saquearon riquezas y recursos naturales de la región, violaron masivamente los derechos de las personas que allí habitaban y en muchos casos las esclavizaron y redujeron a la servidumbre. Como esclavas, las personas que poblaban las colonias africanas también fueron trasladadas forzosamente a diferentes regiones del mundo, por ejemplo América.

“Desde 1513, cuando se firma la primera autorización por el rey español para el ingreso de africanos a América, hasta 1813 en Argentina, 1846 en Uruguay y 1888 en el caso de Brasil, la sustracción de africanos de la costa atlántica y algunos del océano Índico, fue permanente y constante. En toda América, incluyendo el sur y el norte, es probable que hayan quedado entre 20 y 25 millones de africanos. Se calcula que entre 75 y 100 millones de personas fueron extraídas de África en esos 300 años”⁵.

Aunque la esclavitud fue formalmente prohibida en los siglos XIX y XX, la situación de las personas que viven en África, o que tienen ascendencia africana y habitan otras regiones del mundo, sigue siendo crítica. África es la región más pobre del planeta, y cuando se compara la situación de los y las afrodescendientes alrededor de la tierra, podemos observar cómo la discriminación racial continúa perpetuando la exclusión y la violencia.

Con la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial** se unificaron criterios y se establecieron las normas para prohibir todo tipo de distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, origen nacional o étnico. Hasta no hace mucho, existieron en ciertos países leyes racistas, diferenciando los derechos y obligaciones de las personas según los diversos colores de piel. A su vez, las prácticas discriminatorias y el racismo persisten hoy día en nuestras sociedades.

5 Historiador Juan Pedro Machado, Reflexión sobre datos estadísticos de la comunidad negra uruguaya, Cabildeo Abierto de los derechos humanos, Montevideo, 1988. Citado por Chiarotti, Susana, “Género, Raza, Etnia y Derechos Humanos en Rosario”, Documento de trabajo utilizado en el Taller Género, Raza, Etnia y Derechos Humanos, 7 de marzo de 2006, disponible en: <http://www.insgenar.org.ar/documentos/Genero-Raza-Etnia-y-Derechos-Humanos.pdf>.



El Apartheid en Sudáfrica

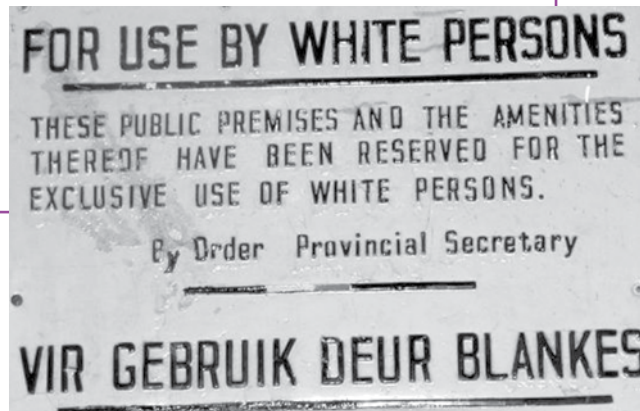
Durante el siglo XX, el sur de África sufrió un fenómeno conocido como *Apartheid*.

Los colonizadores holandeses, que invadieron la región en el siglo XVII, con la intención de mantener la dominación blanca promulgaron en 1948 leyes destinadas a institucionalizar la discriminación racial. Las leyes raciales se ocupaban de todos los aspectos de la vida social, incluyendo una prohibición de matrimonio entre los no blancos y blancos, y la creación de puestos de trabajo exclusivos para los blancos. En 1950, la Ley de Registro de Población exigía que todos los sudafricanos fueran clasificados en una de tres categorías: blanco, negro (África) o de color (mestizos). La clasificación en estas categorías se basaba en la apariencia, la aceptación social y la ascendencia. Por ejemplo, una persona blanca se definía como persona obviamente blanca en apariencia o generalmente aceptada como blanca. Una persona no podía ser considerada blanca, si uno de sus padres no era blanco.

Este sistema produjo revoluciones y resistencias por parte de muchos africanos. Las sanciones impuestas a la protesta política, incluso no violenta, fueron graves. Se declararon estados de excepción que continuaron de manera intermitente hasta 1989, durante los cuales miles de personas murieron en custodia esperando una audiencia, a menudo después de horribles actos de tortura. Los que fueron juzgados fueron condenados a muerte, desterrados o encarcelados de por vida, como Nelson Mandela, líder pacifista a quien su oposición al Apartheid le costó 27 años en prisión. Mandela condujo al Apartheid hacia su fin, después de que este sistema de segregación propició y defendió crímenes, discriminaciones y la explotación de muchos africanos.

Fuente: *The History of Apartheid in South Africa*, Stanford University's Computer Science Department Resource Center [on line].
Disponible en: <http://www-cs-students.stanford.edu/~cale/cs201/apartheid.hist.html>

[El original es en inglés, la traducción es propia y libre]



Este cartel, de la época del *Apartheid*, dice:
"estos servicios y comodidades públicas están reservados exclusivamente para las personas blancas".

(Imagen extraída de: <http://commons.wikimedia.org/wiki/Image:ApartheidSignEnglishAfrikaans.jpg>).



Averigüen, investiguen y reflexionen sobre la historia del *Apartheid* y sus alcances.

- **¿Cómo se superó esta instancia de racismo institucional y cuáles son las consecuencias que todavía persisten?**

- **¿Qué fue la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica? ¿Qué diferencias pueden encontrarse con nuestra CONADEP?**



Rosa Lee Parks, pionera del movimiento de derechos civiles en Estados Unidos

Rosa Lee Parks, la afroamericana que desencadenó el movimiento de derechos civiles en EE.UU. al negarse a ceder su asiento en un autobús a un hombre de raza blanca, falleció el 24 de octubre (2005) de muerte natural a los **92 años** de edad.

(...) Parks tenía 42 años cuando protagonizó un **desafiante acto que cambió el curso de la historia estadounidense** y le valió el título de “madre” del movimiento de los derechos civiles. Por aquel entonces, a mediados de la década de los 50, estaban en vigor leyes que obligaban a la separación racial en autobuses, restaurantes y lugares públicos en todo el sur de EE.UU.

La segregación racial hacía también que los negros no pudiesen acceder a muchos puestos de trabajo y barrios en los estados del norte del país.

La costurera de Montgomery, Alabama, una miembro muy activa de la Asociación para el Progreso de la Gente de Color, viajaba en un autobús metropolitano cuando **un hombre blanco le pidió que le cediese el sitio**. Parks se negó, pese a que las leyes obligaban a que los afroamericanos ofreciesen su asiento a los blancos. La activista fue encarcelada y condenada a pagar 14 dólares de multa.

Derecho de igualdad

En una entrevista en 1992, Parks aseguró que decidió no levantarse porque creía tener el derecho a ser tratada como cualquier otro pasajero. **“Habíamos soportado ese tipo de tratamiento durante demasiado tiempo”**, afirmó entonces la pionera del movimiento de los derechos civiles.

Su arresto provocó un boicot de 381 días en el sistema de autobuses organizado por un afroamericano entonces poco conocido: el reverendo Martin Luther King, que posteriormente se haría con el Premio Nobel por su trabajo.

Esa revuelta marcó el inicio del movimiento de los derechos civiles, que culminó en 1964 con la ley que prohibió la discriminación racial. Parks era reverenciada en Detroit, donde vivía desde 1957 y donde una calle y una escuela llevan su nombre.

En un **acto en su honor en 1998**, Parks aseguró que “sin visión la gente perecerá y sin valor e inspiración los sueños morirán, los sueños de paz y libertad”.

Fuente: Extracto de Diario *El Mundo* (España). Disponible en: <http://www.elmundo.es/elmundo/2005/10/25/obituarios/1130210738.html>. Más información en el sitio oficial sobre Rosa Lee Parks (en inglés). Disponible en: <http://www.rosaparks.org/bio.html>



- Busquen información sobre Martin Luther King y su rol dentro del movimiento de derechos civiles de los Estados Unidos.
- Investiguen acerca de Mahatma Ghandi y la liberación de la India. ¿Cuál fue su propósito? ¿Cuáles fueron los medios empleados para lograrlo? ¿Cómo terminó el proceso de liberación?
- Comparen y reflexionen acerca de ambas experiencias.

El preámbulo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial se refiere principalmente a los siguientes aspectos:

- Cualquier doctrina de diferenciación racial o superioridad es científicamente falsa, moralmente condenable, socialmente injusta y peligrosa; no tiene justificación ni en la teoría ni en la práctica.
- La discriminación racial y otras políticas gubernamentales basadas en la superioridad o en el odio racial, además de violar los derechos humanos fundamentales ponen en peligro las relaciones amigables entre los pueblos, la cooperación entre las naciones y la paz y la seguridad internacionales.
- Alcanzar una sociedad universal libre de todas las formas de segregación y discriminación raciales, que son factores de odio y división entre las personas, es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas.

Bajo la Convención, los Estados Parte garantizan⁶:

- El compromiso de no actuar o practicar discriminación racial contra individuos, grupos de personas o instituciones, y asegurar que las autoridades públicas e institucionales hagan lo mismo;
- No auspiciar, defender o apoyar acciones de discriminación racial por parte de personas u organizaciones;
- Revisar las políticas nacionales y locales del gobierno, así como modificar y prohibir leyes y regulaciones que puedan crear o perpetuar la discriminación racial;
- Prohibir y poner un alto a la discriminación racial de las personas, grupos y organizaciones;

- Promover organizaciones integracionistas y multirraciales para la eliminación de barreras entre razas, así como también la erradicación de toda actividad que tienda a fortalecer la división racial.

LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

La **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** es producto del trabajo previo realizado por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y fue finalmente aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Más tarde, en 1999, se aprobó un Protocolo Facultativo, que es otro instrumento que establece la competencia de un organismo internacional específico, creado para mejorar el acceso y el goce de los derechos consagrados en la CEDAW.

En su artículo 1º, la Convención define a la discriminación contra las mujeres como:

Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La CEDAW ocupa entonces un importante lugar entre los tratados internacionales y forma parte de un proceso mundial destinado a especificar en mayor medida el contenido de los derechos humanos de las mujeres, estableciendo obligaciones concretas para los Estados y mecanismos especiales de protección. Si bien estos derechos no son necesariamente nuevos, la

⁶ Extractos del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial. Hoja de Información N° 12. Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [on line]. Disponible en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/d_icerd_sp.htm.

aplicación tradicional de los derechos humanos no se había ocupado de una forma adecuada de las vivencias, las exigencias y las problemáticas de las mujeres.

Desde el mismo preámbulo, la Convención reconoce explícitamente que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones”, situación que afecta los “principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana”. La Convención además se concentra en diferentes aspectos centrales de la situación de las mujeres y reconoce que para asegurar su pleno desarrollo y adelanto se requiere adoptar diferentes medidas en el plano económico, político, familiar, social y comunitario, que aseguren una igualdad real y sustantiva entre los sexos para el goce de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.

La Convención también se detiene particularmente en el derecho a una procreación responsable y libremente decidida por las mujeres, que no sea forzosa y que no implique discriminaciones y/o desventajas. Como hemos mencionado y como repasaremos posteriormente, a lo largo de la historia la asociación de las mujeres con la maternidad, con el cuidado de los niños y niñas, y con el hogar, ha repercutido fuertemente en sus posibilidades de tomar decisiones autónomas y de participar en diferentes espacios públicos, como la política o la economía, por ejemplo. Por ello, la CEDAW afirma, en primer lugar, que las mujeres tienen derecho a contar con diferentes medios y herramientas para decidir si desean tener hijos, cuántos y con que intervalo entre los nacimientos (artículo 16.e). A su vez, para proteger la maternidad libremente elegida, la propia Convención establece que “el papel de la mujer en la procreación no debe ser causa de discriminación” (preámbulo) y que debe existir “una comprensión adecuada de la maternidad como función social” (artículo 5), lo que necesariamente requiere que tanto varones como mujeres compartan plenamente la responsabilidad de criar a los hijos y de atender a las tareas familiares

y del hogar común. La obligación de la sociedad se extiende a la prestación de servicios sociales, en especial servicios de guardería y el establecimiento de licencias, que permitan a los padres y madres combinar sus responsabilidades familiares con el trabajo y su participación en la vida pública.

Paralelamente, la CEDAW ataca enérgicamente muchos de los estereotipos que repasamos en este Manual, y que histórica y tradicionalmente han afectado las oportunidades de vida de las mujeres, impidiendo la efectiva satisfacción de sus derechos humanos. Incluso, este tratado impone a los Estados la obligación de eliminar y revertir todo tipo de estereotipo que impacte negativamente en la vida de las mujeres, a la par que prohíbe firmemente justificar la discriminación contra ellas sobre la base de la historia, la tradición o la cultura vigentes. La Convención reconoce eso y destaca “que para lograr la plena igualdad (...) es necesario modificar el papel tradicional tanto del hombre como de la mujer en la sociedad y en la familia” y eliminar “los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres” (artículo 5).

En este sentido, es importante destacar que los Estados deben encargarse de dirigir la modificación de los libros, programas escolares y métodos de enseñanza para eliminar los conceptos estereotipados en la esfera de la educación. Hasta no hace tanto, en la escuela había materias diferenciadas y mientras que las mujeres aprendían “economía doméstica”, los varones estudiaban contabilidad. Aún hoy, estas diferencias pueden verse claramente en la organización de los deportes y juegos en las escuelas, donde no todas las mujeres pueden practicar ciertos deportes o juegos tradicionalmente considerados “para varones”, ni los varones pueden practicar otros considerados “para mujeres”.

En definitiva, la CEDAW representa un programa político de enorme exigencia para los Estados, que tiene el objetivo explícito de eliminar aquellos patrones culturales que aún hoy definen el ámbito público como un mundo masculino y relegan a las mujeres a la esfera doméstica.

Así, proporciona un marco global para hacer frente a las diversas fuerzas que han creado y mantenido la discriminación basada en el sexo, que posteriormente retomaremos en el Manual.



Consecuencias de la discriminación contra las mujeres: pobreza y violencia

Una de las consecuencias de la discriminación ejercida contra las mujeres es la pobreza. Esta situación responde a fenómenos particulares: las mujeres se empobrecen por problemas diferentes a los de los hombres, relacionados por ejemplo con la natalidad (madres solteras), las rupturas afectivas (abandonos de familias, divorcios, viudez), los problemas sociales derivados de otro tipo de separaciones (hospitalización, emigración, encarcelamientos de maridos o compañeros), pérdidas del trabajo del cónyuge o compañero y, en definitiva, todos los problemas que trae la dependencia afectivo-económica de la mujer respecto del varón, promovida desde una antigua concepción de la humanidad⁷. La mayor intensidad de las situaciones de pobreza padecidas por las mujeres, menor protección social y menos recursos para hacer frente a ella, responden a la existencia de una discriminación basada en el sexo. Las mujeres constituyen un 70% de las personas pobres y un 66% de las personas analfabetas⁸ a nivel global. Son propietarias de menos de 15% de la tierra a nivel mundial⁹ y en América Latina el porcentaje es menor a 30%¹⁰. En la región, los ingresos de las mujeres representan entre 60% y 75% del ingreso de los varones (64% en la Argentina, 62% en Bolivia, 67% en Brasil, 69% en Chile, 63% en México, 75% en Costa Rica, 75% en Colombia, 78% en Venezuela, 61% en Perú) y el promedio regional de las mujeres que no tienen ningún tipo de ingreso alcanza un 40%¹¹. Por otro lado, las estadísticas ponen en evidencia que en Argentina más de 90% de las tareas del hogar y el cuidado de los niños, niñas y ancianos son llevadas adelante por las mujeres, independientemente de que realicen también tareas remuneradas fuera de sus casas¹². La misma tendencia se mantiene en toda la región. La sobrecarga del trabajo doméstico en cabeza de la mujer, dificulta su inserción en trabajos remunerados fuera del hogar, afecta sus posibilidades de desarrollo profesional, las expone a un mayor nivel de dependencia e impacta negativamente en su salud¹³.

Otra de las consecuencias de la discriminación es la violencia ejercida contra las mujeres. Las investigaciones sobre violencia y abuso estiman, a nivel mundial, que un 20% de la población femenina será víctima de violación o intento de violación a lo largo de su vida, más de 30% será golpeada, obligada a mantener relaciones sexuales o será víctima de otros tipos de violencia por integrantes de su familia o conocidos¹⁴.

7 Valdes Estrella, Mercedes, "La feminización de la pobreza: un problema global", Universidad de la Habana, Cuba [on line]. Disponible en: http://www.globaljusticecenter.org/ponencias2005/valdes_esp.htm.

8 Vlachova, Marie y Biason, Lea (comp.) (2005), *Las mujeres en un mundo inseguro: la violencia contra las mujeres: Hechos, Cifras y Análisis*, Centro de Ginebra para el Control Democrático [on line]. Disponible en: <http://www.dcaf.ch/publications/kms/details.cfm?lng=en&id=28582&nav1=4>.

9 Fondo de la Población de las Naciones Unidas (UNFPA), *Estado de la población mundial 2005* [on line]. Disponible en: http://www.unfpa.org/swp/index_spa.htm.

10 Vicente, Esther (2005), *De la Feminización de la pobreza*, en sitio Web del Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe [on line]. Disponible en: [http://islandia.law.yale.edu/sela/SELA%202005/Esther%20Vicente%20\(Final%20Spanish%20Version\)%20v%201.0.pdf](http://islandia.law.yale.edu/sela/SELA%202005/Esther%20Vicente%20(Final%20Spanish%20Version)%20v%201.0.pdf)

CONVENIO 169 DE LA OIT SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), que volveremos a mencionar en capítulos posteriores, es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de las cuestiones relativas al trabajo y las relaciones laborales. En 1989, con el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la OIT determinó la protección de “los valores y prácticas sociales, culturales, religiosas y espirituales propias” de los pueblos indígenas (artículo 5), definiendo “la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios” (artículo 13.1).

El Convenio define como “pueblos tribales” a aquellos que por sus condiciones sociales, culturales y económicas se distinguen de otros sectores de la colectividad nacional y que están regidos por sus propias costumbres o tradiciones (artículo 1.a). A su vez, define como “indígenas” a los pueblos que descienden de poblaciones que habitaban en el país o en una región geográfica que fue objeto de la conquista, la colonización y el establecimiento de nuevas fronteras estatales. Además, también deben conservar, completamente o

en parte, sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas (artículo 1.b).

La meta de este marco legal, en líneas generales, es que estos pueblos puedan integrarse en condiciones de justicia, igualdad y no discriminación a sus respectivos países, sin perder los valores de sus culturas; creencias; instituciones sociales, políticas y económicas; territorios; recursos naturales; lenguas y formas de vida.



“Hablamos con nosotros, miramos hacia dentro nuestro y miramos nuestra historia: vimos que no todo nos había sido quitado, que teníamos lo más valioso, lo que nos hacía vivir, lo que hacía que nuestro paso se levantara sobre plantas y animales, lo que hacía que la piedra estuviera bajo nuestros pies, y vimos, hermanos, que era Dignidad todo lo que teníamos, y vimos que era grande la vergüenza de haberla olvidado, y vimos que era buena Dignidad para que los hombres fueran otra vez hombres, y volvió la Dignidad a habitar en nuestro corazón...”

Documento leído en mayo de 1998 en San Andrés Tololtepec, Guerrero, México, por el Consejo 500 Años de Resistencia Indígena.

- 11 Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), *Estadísticas de género* [on line]. Disponible en: <http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/mujer/noticias/paginas/3/29273/P29273.xml&xsl=/mujer/tpl/p18f-st.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom-estadistica.xsl>
- 12 Faur, Eleonor y Gherardi, Natalia (2005), “El derecho al trabajo y la ocupación de las Mujeres”, *Informe sobre Género y Derechos Humanos. Vigencia y respeto de los Derechos de las Mujeres en Argentina*, Buenos Aires, ELA, Ed. Biblos, p. 223 a 225.
- 13 Giacometti, Claudia (2005), *Las metas del Milenio y la igualdad de género. El caso de Argentina*, Santiago de Chile, Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), p. 23.
- 14 Fondo de la Población de las Naciones Unidas (UNFPA), “Violencia por motivos de género: un precio demasiado alto”, en *Estado de la población mundial 2005* [on line]. Disponible en: <http://www.unfpa.org/swp/2005/espanol/ch7/index.htm>.

Este Convenio sentó las bases para que, el 13 de septiembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas presentase la **Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**. Esta Declaración constituye un nuevo encuadre que hace explícito el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y su facultad para perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural (artículo 3), reconociendo paralelamente su derecho a la autonomía y autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales (artículo 4). En resumen, una significativa herramienta para detener y castigar la violación sistemática de los derechos humanos de estos colectivos, erradicar la pobreza extrema que sufren, combatir la asimilación y la destrucción de sus

culturas e impedir su desplazamiento forzoso de las zonas en que habitan, entre otros males que impactan sobre ellos en los diferentes países.

La misma sangre

Al menos desde que se cumplieron 500 años del inicio de la conquista española de América hablar de genocidio indígena es políticamente correcto. Pero sólo espasmódicamente se advierte el modo en que las y los descendientes de estos pueblos siguen muriendo por causa de la exclusión, la discriminación y la falta de valorización de sus culturas.

Por Luciana Peker

(...) Elizabet e Isabel son algunas de las mujeres que ahora hablan y extienden la voz de las mujeres y que son parte del libro *Mujeres dirigentes indígenas* (relatos e historias de vida), de la colección cultura ciudadana y diversidad de la Secretaría de Cultura de la Nación, en una revalorización que no sólo quiere rearmar el rompecabezas de una historia en donde los nombres del origen argentino están ocultos, sino que también implica y explica un presente de desnutrición, pobreza y contaminación.

“Si estamos igual, los españoles se siguen llevando todo. Ahora se llevan el petróleo y encima matándonos con la contaminación de las aguas. No cuidan la naturaleza. Los pueblos originarios cuidamos la naturaleza. Pero no es por nosotros. Es por todos los que habitamos la tierra...”.

(...) La conmoción pública generó un fallo de la Corte Suprema de Justicia que obligó al Estado nacional y al gobierno chaqueño a dar asistencia urgente a las comunidades tobas. Sin embargo, el peligro es que cuando la exposición pase también se olvidará la exclusión de las más excluidas, de las olvidadas en el borde sin retorno de la muerte. Núñez diagnostica: “Es posible que cuando pase la ola de difusión masiva de la grave situación que rodea a las comunidades indígenas todo continúe igual y que la pobreza extrema se reproduzca”. “A raíz de las denuncias recién ahora van médicos a las comunidades. Como mujer indígena creo que tenemos que pensar por qué llegamos a esto. ¿Por qué hoy en día los hermanos se mueren? Ya no hay lugares donde ir a cazar, ni ríos donde ir a sacar pescados, ni raíces nutritivas en los montes y hubo una política que se metió en las comunidades de dar migajas a la gente para que se conforme”.

(...) Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) también hablan de una incidencia de la población indígena mucho mayor de la que –todavía– figura, por ejemplo, en las guías turísticas que marcan a la Argentina con una población de un 86 por ciento de ascendencia europea. Pero, muy contrariamente a esta idea, en una encuesta realizada, entre 2004 y 2005, por censistas indígenas en 57.000 hogares, se encontraron 402.921 pobladores indígenas de veintidós pueblos distintos. Sin embargo, en el imaginario social todavía las mujeres indígenas son extranjeras del ser nacional.

(...) “Nosotros respetamos a la sociedad, pero también en las escuelas se debería conocer más de nosotros. Yo aprendí francés en el Chaco. ¿Por qué no se puede empezar a enseñar toba en las escuelas o universidades? Para hablar con vos yo tengo que pensar en mi idioma y traducirlo. También puede ser al revés ¿no?”.

Fuente: Extracto de “La misma sangre”, Suplemento Las12, Página 12, 12 de octubre de 2007.



Discriminación étnico-racial y pobreza en América Latina.

A pesar de que más del 30 por ciento de la población de América Latina y el Caribe es indígena o afrolatina, (...) los datos recolectados sobre los pueblos indígenas, aunque más numerosos, suelen ser incompletos y problemáticos.

Al no aparecer, o estar mal representados en las cifras oficiales, indígenas y afrolatinos quedan automáticamente marginados de los programas de gobierno que adjudican recursos para áreas tan fundamentales como salud, educación, trabajo y vivienda. Este hecho se ve claramente reflejado en las estadísticas regionales sobre pobreza y marginación que muestran a indígenas y afrolatinos como los grupos étnicos menos favorecidos de la región. Un estudio del Banco Mundial de 1994, muestra que en Guatemala, donde el índice nacional de pobreza es del 64 por ciento, entre la población indígena sube a un 86.6 por ciento. En Perú, la comparación es de 49.7 por ciento nacional frente a un 79 por ciento indígena. En México, la diferencia es de 17.9 por ciento nacional a un 80.6 por cien entre los indígenas. En general, entre personas indígenas y negras hay más mortandad infantil, mayor índice de analfabetismo, peor salud y más desempleo.

Fuente: Quesada, Charo (2001), *Las otras caras de América Latina*, Banco Interamericano de Desarrollo [on line].

Disponible en:

<http://idbgroup.org/idbamerica/index.cfm?&thisid=866&>



Recapitulando...

En este capítulo se profundizó sobre los **principios de igualdad y no discriminación** y sobre las consecuencias que las diferentes formas de discriminación (de clase, raza, etnia, edad, género y orientación sexual, entre otras) provocan en las condiciones de vida de muchas personas, en el ejercicio de sus derechos humanos y en su participación en la vida política, económica y cultural.

Vimos que en nuestra sociedad la **discriminación** se enseña y aprende desde la infancia, que está naturalizada y que, de una forma u otra, todas las personas discriminamos. Se mostró también cómo la discriminación va acompañada y es alimentada por **estereotipos**. A su vez, que tiene un impacto muy negativo en las personas que la sufren y que puede expresarse en diferentes formas de **violencia, incluso física y sexual**.

A su vez, a lo largo de este Capítulo aprendimos la historia y contenidos de las convenciones destinadas a proteger a las personas que son **víctimas de violaciones a los derechos humanos por pertenecer a minorías raciales y/o étnicas**: la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y el Convenio 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales. También, se repasaron aquellas destinadas a proteger **a las mujeres, que constituyen más de la mitad de la población**: la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer –Convención de Belem do Pará–.

CAPÍTULO 4

¿CÓMO PUEDEN AYUDARNOS LOS DERECHOS A SUPERAR LAS DESIGUALDADES?

Todas las desigualdades que estudiamos son evidencias de violaciones permanentes de los derechos humanos. Existen determinados grupos de personas que sufren sistemáticamente estas violaciones, grupos de personas que presentan características de clase, raza, etnia, edad, género y orientación sexual similares, con independencia del país del que se trate.

Como mostramos anteriormente, en América Latina la discriminación y la violencia ejercidas contra diferentes grupos poblacionales, arrastra a grandes sectores a la extrema pobreza y marginalidad. La pobreza, como causa y consecuencia de violaciones sistemáticas de los derechos humanos, es uno de los problemas más graves que enfrentan los países de nuestra región.

¿QUÉ PODEMOS HACER?

Como vimos en el Capítulo 3, todas las personas discriminamos y contribuimos consciente o inconscientemente a sostener y a perpetuar la exclusión, la violencia y la pobreza.

Un buen ejercicio para evitarlo es la empatía. Empatía es ponerse en lugar del otro, intentar comprenderlo, entender que aquello que para uno es entretenido para el otro puede ser causa de dolor. Este

no es un invento de los derechos humanos, ni una novedad actual. Debemos recordarlo para evitar la adopción de conductas que hieren y denigran a otros y otras, y también nos puede ayudar a evitar conflictos. En definitiva, para poder evaluar si se cumple el derecho a la igualdad y a la no discriminación podemos hacer varios ejercicios personales y políticos:

- Podemos comparar siempre si a dos personas o grupos se los está tratando de la misma manera.
- Podemos también pensar si, frente a alguna situación, nos están tratando de la misma manera que a otras personas.
- Podemos pensar, además, si estamos tratando a otras personas como nos deben tratar a nosotros y a nosotras mismas.
- Finalmente, podemos analizar si existen actitudes, políticas, leyes y decisiones que impactan negativamente sobre ciertos grupos de personas y que les dificultan llevar adelante sus vidas y deseos.

En todos los casos, es importante ver si hay igualdad en el trato. Si no es así, debemos analizar por qué sucede y si es razonable y legítimo. Finalmente, debemos también pensar qué debería pasar para que todas las personas y grupos sociales sean tratados de una forma que permita vivir la vida con igualdad de oportunidades y con igualdad en dignidad y derechos.

¿Diferenciar para lograr igualdad?

Cuando tomamos consciencia de qué es la discriminación, nuestra vida cambia. Empezamos a prestar mayor y mejor atención a lo que decimos y dicen las personas, a lo que hacemos y a lo que vemos. A veces, nos confunde pensar que somos todos iguales, mientras vemos que somos todos distintos. Para evitar esas confusiones, es útil volver a aquello que estudiamos sobre los valores compartidos, los valores controvertidos y los contravalores.

Realizar distinciones no siempre significa discriminar y violar el derecho de igualdad. Por ejemplo, dentro de la esfera legal existen muchas distinciones que son necesarias, legítimas y razonables. Una de ellas es el trato diferenciado en la niñez y en la vida adulta. Este trato no significa que las personas en su niñez y adolescencia tengan una dignidad diferente que la de los mayores, sino simplemente que poseen necesidades y exigencias distintas que deben considerarse y atenderse específicamente. Aunque parece paradójico y contradictorio, a veces es necesario tomar medidas diferentes para garantizar el derecho a la igualdad. En estos casos, tomar medidas idénticas en vez de aportar más justicia puede resultar al revés. Por ejemplo, ¿podríamos considerar que se respeta, en igual medida, el derecho a transitar de todas las personas si no existieran rampas, ascensores, transportes automotores acondicionados para aquellas que tienen dificultades para moverse? ¿Podríamos pensar que se respeta, en igual medida, el derecho a la vivienda de todas las personas si no existieran programas económicos para aquellas personas y familias que viven en la calle? ¿Podríamos creer que se respeta, en igual medida, el derecho a la educación de todas las personas si no existieran planes educativos que tengan en cuenta, como ya vimos, la lengua y cultura de comunidades indígenas?

Con estas medidas especiales, quienes tienen necesidades particulares pueden circular por la ciudad sin que les resulte muy difícil hacer algo que para otros puede ser muy simple; o quienes no tienen vivienda pueden alcanzar mejores posibilidades de tenerla y llevar adelante otros objetivos de vida; o quienes poseen una particular herencia cultural pueden protegerla contra el avance de las formas culturales mayoritarias y predominantes. Estos ejemplos, y los que siguen a continuación, pueden ayudar a comprender y analizar mejor qué tipo de diferencias pueden realizarse y qué clase de distinciones no son compatibles con los derechos humanos.



Situación de las personas con discapacidad en Argentina

(...) Un estudio exploratorio preliminar realizado por el INADI acerca de los motivos o causas que aluden las personas con discapacidad –o con alguna enfermedad– al presentar su denuncia, indica que:

- El 25% denuncia haber sido discriminado en el acceso a mejoras de condiciones laborales (salarios, ascensos u otros).
- El 18,75% denuncia agresiones recibidas por parte de personas (empleadores u otros).
- El 10,41% denuncia que las instalaciones públicas y/o privadas no reúnen condiciones adecuadas para la movilidad de las personas con discapacidad.
- El 10,41% denuncia la negativa a ser admitidos en una obra social.
- El 12,5% denuncia la negativa a la obtención del boleto gratuito en los medios de transporte.
- El 6,25% denuncia la negativa al acceso a una vacante en instituciones educativas.
- El 6,25% denuncia la negativa al ingreso a lugares públicos (bares, restaurantes o lugares de recreación).

Del análisis de estos datos puede concluirse que la principal situación que afecta –en términos de discriminación– a las personas con discapacidad se relaciona con las situaciones que ocurren en el ámbito de trabajo (...) Según la Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad (ENDI), esta población representa el 7,1% de la población total: 2.176.123 personas, de las cuales 41% son personas en edad laboral (de 15 a 64 años). Casi tres cuartas partes de esta población (73,9%) se ve afectada por un solo tipo de discapacidad, lo que facilitaría su integración laboral. Sin embargo, la realidad revela que sólo el 25% de la población de las personas con discapacidad tiene empleo y que, de éstas, la mitad trabaja como obreros o empleados y la otra, por cuenta propia (42,5%).

Fuente: Fundación Par, *La discapacidad en Argentina: un diagnóstico de situación y políticas públicas vigentes a 2005* [on line]. Disponible en: <http://www.fundacionpar.org.ar/descargas/programas/Versio%20Reedicion%20Libro.pdf>.

Existen grupos de personas que han sufrido históricamente situaciones de discriminación. Uno de los ejemplos más obvios es el de las mujeres, que aun siendo mayoría numérica siempre fueron relegadas del acceso a derechos, del mercado laboral, de la vida política y del poder económico, mientras que sufren corrientemente diferentes tipos de violencia sexual, física y psicológica, tanto en ámbitos públicos como al interior de sus familias o relaciones de pareja.

Nuestra Constitución Nacional impone el deber de que estos grupos históricamente desaventajados y vulnerados en el goce de sus derechos, sean compensados mediante políticas especiales que mejoren su situación. Estas políticas suelen recibir el nombre de *acciones compensatorias, afirmativas o asertivas* y están dirigidas a lograr mayor igualdad.

Veamos, por ejemplo, el caso de la participación política de las mujeres. En Argentina y en otros países del mundo, se reserva un cupo para mujeres en las listas electorales, por las desventajas sufridas históricamente que impactaron negativamente en sus posibilidades de participación política. ¿Se acuerdan cuando mencionamos que, en Argentina, las mujeres pudieron votar recién 40 años después que los varones? Antes de la existencia de este cupo del 30 %, que fue aprobado en 1991, el porcentaje de mujeres en el Congreso era muy bajo. Entre 1983 y 1991, las mujeres sólo ocuparon –en promedio– el 4% de las bancas legislativas, alcanzando su registro más alto en 1989 con 6,7%¹⁵. Es decir, casi la totalidad de nuestro Congreso, el lugar donde se ejerce la democracia representativa, ¡estaba sólo compuesto por varones!

¹⁵ Tula, María Inés, “La Ley de Cupos en la Argentina. Un balance”, en *VI Congreso Nacional de Ciencia Política Sociedad Argentina de Análisis Político* (SAAP) [on line]. Disponible en: <http://>

Para Reflexionar

En nuestro país, el sólo hecho de ser mujer puede obstaculizar la posibilidad de gozar plenamente de ciertos derechos. Las mujeres crecemos en ámbitos donde se promueve el prejuicio y, la mayor cantidad del tiempo, recibimos un trato diferenciado que no tiene ninguna justificación. La única diferencia relevante entre varones y mujeres es la capacidad reproductora, esto es, que algunas mujeres en edad reproductiva pueden embarazarse. En este sentido, estarían justificadas aquellas políticas que tienden a proteger a las mujeres que atraviesan un embarazo. Sin embargo, esta diferencia no explica, por ejemplo, que la mayor parte de las mujeres se dedique al trabajo del hogar y que una gran mayoría de varones ocupe los cargos en el gobierno. La capacidad física para embarazarse no implica habilidades específicas y naturales para realizar tareas domésticas, del mismo modo que el sexo masculino no trae aparejadas capacidades especiales innatas para el desenvolvimiento eficaz en el mundo de la política o de la economía. Esta capacidad tampoco implica que las mujeres deban embarazarse, como si el embarazo fuese una obligación y no una elección personal. Las mujeres deben ser libres de vivir la vida que deseen vivir.

Existen muchos otros casos en los que se implementan estas medidas, algunas de ellas destinadas a gente desocupada, sin acceso al mercado laboral. Ese es un problema muy grave a nivel mundial. En estos casos, el Estado entrega a las familias planes sociales o seguros de desempleo para garantizar un ingreso mínimo mensual.

Fueron estas desigualdades en el ejercicio de los derechos las inspiradoras de las convenciones que vimos anteriormente, que fueron creadas para alertar sobre esta situación, para reafirmar que estos grupos de personas tienen los mismos derechos y para desarrollar herramientas especiales de protección. Para que estos mecanismos atiendan las necesidades de todas las personas, a veces hace falta establecer algunas diferencias. Miren sino lo que establece la misma CEDAW en su artículo 4.1:

“La adopción por los Estados partes de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención...”.



Para trabajar en grupo...

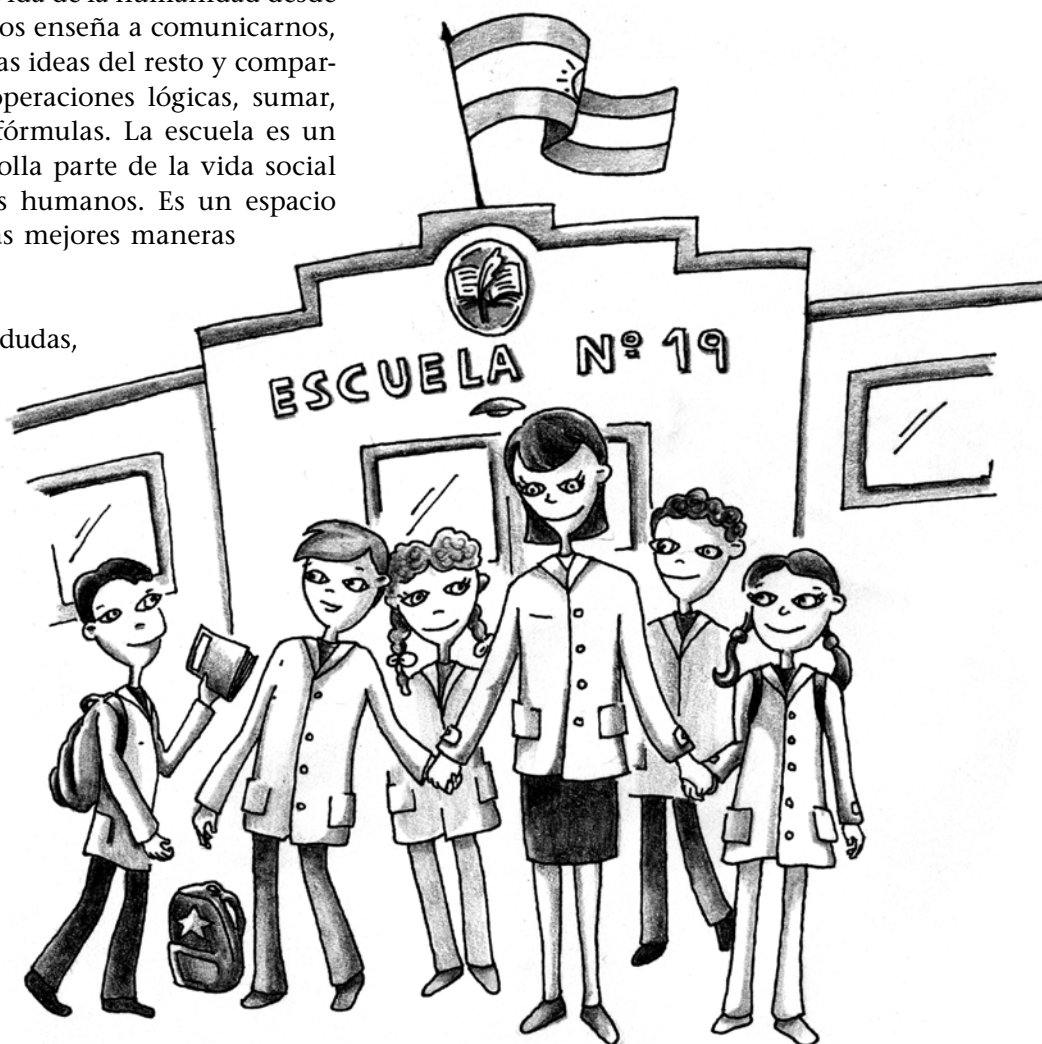
- Busquen en la Constitución Nacional cuáles son las disposiciones previstas para la protección de grupos desaventajados y discriminados.
- Piensen tres medidas que podrían tomarse en su colegio para luchar contra la discriminación y cumplir con el mandato de la Constitución Nacional y de las convenciones de derechos humanos estudiadas.
- Reflexionen acerca de la relación entre varones y mujeres al interior del colegio, en sus familias y a nivel social.

LA EDUCACIÓN COMO UNA HERRAMIENTA DE CAMBIO...

Desde que nacemos vamos adquiriendo habilidades que nos sostienen, herramientas que nos permiten tomar decisiones para llevar la vida que queremos. La escuela no sólo enseña la historia del mundo, de nuestro país y nuestra sociedad; las maravillas de la naturaleza, la vida de la humanidad desde sus comienzos. No sólo nos enseña a comunicarnos, a escribir, leer, entender las ideas del resto y compartir las propias; a hacer operaciones lógicas, sumar, restar, dividir o utilizar fórmulas. La escuela es un lugar en el que se desarrolla parte de la vida social que transitamos los seres humanos. Es un espacio para poner en práctica las mejores maneras de convivir.

La educación es, sin dudas, imprescindible para mejorar el acceso y la satisfacción de derechos humanos. Así, constituye una herramienta más que puede ayudarnos a dismantelar las estructuras sobre las cuales se asientan y reproducen la violencia y la discriminación, estructuras que impiden tanto el desarrollo de la libertad como la participación ciudadana y social en los asuntos públicos y en la construcción de democracias más fuertes.

En este contexto, los organismos internacionales de derechos humanos y aquellos vinculados con la promoción del desarrollo social y económico han diseñado instrumentos especiales, lineamientos y recomendaciones en materia de educación, como metas tanto individuales como colectivas. Así, diferentes organismos de Naciones Unidas han delineado principios que deben seguir los planes de educación

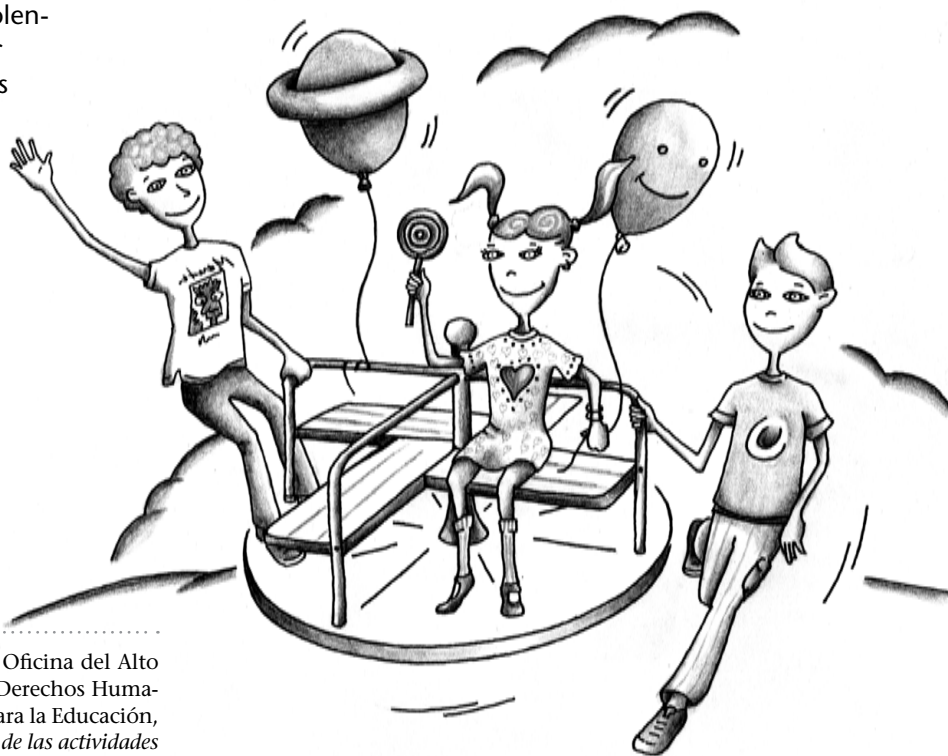


en derechos humanos. Entre otras cosas, la educación debe¹⁶:

- Promover la interdependencia, indivisibilidad, universalidad y progresividad de los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y el derecho al desarrollo.
- Fomentar el respeto y el aprecio de las diferencias y oponerse a la discriminación basada en la raza, el sexo, el género, la orientación e identidad sexual, la lengua, la religión, la pertenencia política y otras opiniones, el origen nacional, étnico o social, las condiciones físicas y psíquicas.
- Exhortar al análisis de los problemas estructurales y emergentes en materia de derechos humanos, en particular la pobreza, los conflictos violentos y la discriminación, para encontrar soluciones compatibles con las normas relativas a los derechos humanos.
- Dotar a las comunidades y a las personas de los medios necesarios para determinar sus necesidades en materia de derechos humanos y velar por su satisfacción.
- Inspirarse en los principios de derechos humanos consagrados en los distintos contextos culturales, y tener en cuenta los acontecimientos históricos y sociales de cada país.
- Fomentar los conocimientos sobre instrumentos para la protección de

los derechos humanos y la capacidad de aplicarlos a nivel mundial, local, nacional y regional.

- Utilizar métodos pedagógicos participativos que incluyan conocimientos, análisis críticos y técnicas para promover los derechos humanos.
- Fomentar entornos de aprendizaje y enseñanza que estimulen la participación, el goce de los derechos humanos y el desarrollo pleno de la personalidad humana.
- Alcanzar niveles de diálogo en la vida cotidiana con los niños y niñas para reflexionar sobre los modos de transformar los derechos humanos abstractos de las normas a la realidad propia de sus condiciones sociales, económicas, culturales y políticas.



¹⁶ Esta clasificación se basa en la realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2006), *Principios rectores de las actividades de educación en derechos humanos, Plan de acción para la primera etapa (2005–2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, p. 16 [on line]. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PAActionEducationsp.pdf>

En los próximos capítulos vamos a profundizar algunos de estos puntos.



El Principito.

En uno de los pasajes del libro *El Principito*, de Antoine de Saint-Exupéry, el zorro devela el siguiente secreto: “Lo esencial, es invisible a los ojos”. Lean la obra y discutan qué quiso decir el zorro con esa frase. ¿Qué relación tiene con lo trabajado a lo largo del presente capítulo?

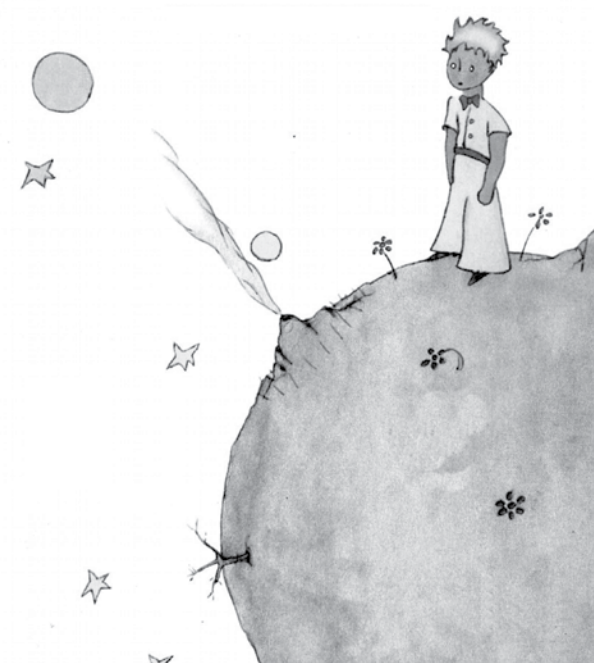


Imagen extraída de: Saint-Exupéry, Antoine, Editorial Emecé, Febrero 2007.



Recapitulando...

A lo largo de este capítulo, se repasaron algunos ejercicios prácticos para evidenciar y combatir el trato discriminatorio. Vimos también que, en algunos casos, para no discriminar paradójicamente se precisa brindar un trato diferenciado a las personas, por ejemplo: prever políticas especiales para aquellas personas que tienen dificultades de movilidad, para quienes pertenecen a colectivos étnicos, etcétera.

A su vez, que tanto nuestra Constitución como los instrumentos internacionales de derechos humanos exigen **medidas especiales** “compensatorias, afirmativas o asertivas” destinadas a remover obstáculos estructurales para que grupos históricamente discriminados puedan ejercer sus derechos en un pie de igualdad.

También se estudió que la educación es una herramienta esencial para promover y respetar los derechos humanos y que nuestro país tiene la obligación de desalentar mediante la educación aquellos **valores negativos que refuerzan la discriminación** (como el racismo o el sexismo, por ejemplo).

CAPÍTULO 5

SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES

Dos de las herramientas más importantes desarrolladas por las Naciones Unidas son la *Declaración de los Derechos del Niño* y la *Convención sobre los Derechos del Niño*.

La *Declaración de los Derechos del Niño* fue aprobada en 1959 por la ONU y es una manifestación con una intención moral; no se trata de un instrumento jurídicamente vinculante, como los pactos internacionales. Las Naciones Unidas proclamaron la presente Declaración a fin de que los niños, niñas y adolescentes puedan tener una infancia feliz y gozar, en su propio bien y en bien de la sociedad, de los derechos y libertades que en ella se enuncian. Además, insta a los padres, a los varones y mujeres individualmente y a las organizaciones particulares, autoridades locales y gobiernos nacionales a que reconozcan esos derechos y luchen por su observancia mediante diferentes medidas adoptadas progresivamente en conformidad con diferentes principios, entre los cuáles pueden mencionarse:

- La no discriminación (Principios 1 y 10);
- La protección especial, las oportunidades efectivas y el respeto al interés superior del niño (Principios 2 y 7);
- La supervivencia y desarrollo físico, espiritual, psicológico, moral y social (Principios 2, 4 y 6).

Pero para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes tuvieran la fuerza de una ley internacional obligatoria, fue necesario elaborar una convención. Por eso, esta Declaración fue el origen de la *Convención sobre los Derechos del Niño*¹⁷, aprobada en forma unánime (sin ningún voto en contra o abstención) por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989. En la actualidad, son más de 190 los Estados Parte que la adoptaron. La *Convención sobre los Derechos del Niño* es el documento de derechos humanos más amplio y rápidamente ratificado de toda la historia. Sólo dos Estados no lo han ratificado aún: Estados Unidos y Somalia.

Ahora bien, todas estas herramientas tan útiles, necesitan ser divulgadas para que podamos hacer uso de nuestros derechos humanos y exigir su efectiva satisfacción, como personas y como colectivos sociales. De ahí el propósito de este Manual y de buena parte de la educación.

TEMAS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La *Convención sobre los Derechos del Niño* describe los derechos de la infancia y adolescencia, independientemente de su lugar de nacimiento, padres, género, religión u origen social. Es un régimen de derechos de *todos los niños y niñas del mundo*.

La idea de *todos los niños y niñas del mundo* es importante. Hay muchos lugares en los que sus vidas están amenazadas por distintos motivos: trabajo infantil, violencia familiar, explotación sexual, mutila-

ción genital, participación en guerras y también por otras violaciones a los derechos humanos.

Esto puede suceder de manera extendida en algunos países ricos y pobres. En muchas ciudades se pueden encontrar chicos viviendo en la calle, solos o con sus familias, sufriendo violencias, falta de educación y de atención de la salud, así como una larga lista de problemas que afectan sus vidas. En las zonas rurales la niñez tiene menos oportunidades para acceder a muchos derechos.

Hay algunos países donde la posibilidad de estudiar se restringe casi exclusivamente a los varones, y resulta prácticamente imposible que las niñas ingresen en el sistema escolar. Ellas están obligadas a trabajar en labores domésticas y a casarse, incluso antes de ser mayores de edad.

La Convención otorga la misma importancia a todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes. No existe ningún derecho menos importante que otro, no hay una jerarquía de derechos. La *Convención sobre los Derechos del Niño* parte de la idea de que los derechos son indivisibles: no pueden considerarse unos sin otros, ni unos sobre otros.

Refleja también una nueva perspectiva, en la que se reconoce que los niños, niñas y adolescentes no son *propiedad ni extensión de sus padres*; tampoco son los beneficiarios indefensos del *asistencialismo*. **Son seres humanos y destinatarios de sus propios derechos.** Los derechos no empiezan a ser reconocidos sólo en la edad adulta, como si las personas construyéramos nuestras vidas de un día para el otro, como por arte de magia. La Convención considera al niño/a como un SUJETO DE DERECHO tanto en los vínculos o relaciones en el hogar, en la escuela, en la comunidad. Son personas con derechos y responsabilidades acordes con su etapa de desarrollo.

¹⁷ La *Convención sobre los Derechos del Niño* puede consultarse en tu escuela o en: http://www.unhcr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm

Leamos el siguiente poema

Tus Hijos, Khalil Gibran

Tus hijos no son tus hijos
son hijos e hijas de la vida
deseosa de sí misma.
No vienen de ti, sino a través de ti
y aunque estén contigo
no te pertenecen.
Puedes darles tu amor,
pero no tus pensamientos, pues,
ellos tienen sus propios pensamientos.
Puedes abrigar sus cuerpos,
pero no sus almas, porque ellas,
viven en la casa del mañana,
que no pueden visitar
ni siquiera en sueños.
Puedes esforzarte en ser como ellos,
pero no procures hacerlos semejantes a ti
porque la vida no retrocede,
ni se detiene en el ayer.
Tú eres el arco del cual, tus hijos
como flechas vivas son lanzados.
Deja que la inclinación
en tu mano de arquero
sea para la felicidad.

Estos derechos deben ser respetados por las personas adultas, por otros niños, niñas y adolescentes y por las instituciones. Recuerden que una premisa fundamental es hacer reconocer nuestros derechos y, a su vez, considerar y exigir que se respeten los derechos de las demás personas.

La Convención enumera muchos derechos, entre los cuales hay algunos que tienen que ver con la satisfacción de nuestras necesidades básicas cotidianas, como la alimentación, vestimenta, vivienda, salud, educación, y otros que se relacionan con nuestra

identidad y con el desarrollo de nuestra personalidad. También toca temas que pueden aplicarse a situaciones muy particulares vividas por nuestro país. Por ejemplo, al comentar algunas de las consecuencias de la última dictadura militar en Argentina, contamos historias sobre los niños y niñas apropiados por los militares. En estos casos, nos enfrentamos con situaciones en las que se violó *el derecho a la identidad*. En los artículos 7 y 8 de la **Convención sobre los Derechos del Niño** se establecen definiciones sobre el tema:

Artículo 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos.

Artículo 8

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

Es muy importante tener en cuenta que los niños y niñas, en tanto sujetos de derecho, son personas que tienen capacidad de actuar con libertad. Miren, por ejemplo, lo que se establece en estos artículos:

Artículo 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

Artículo 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión; ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir

informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

Artículo 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.



Por ejemplo. Los padres de Mariel se separaron hace dos meses. Mariel vive con su madre en la casa de sus abuelos maternos.

A Mariel le gusta vivir en la casa de su abuela porque su correspondencia no se pierde como en su casa anterior. ¡Y qué importantes son sus cartas! Todas sus primas viven a miles de kilómetros de su casa. Pero... ocurre que la abuela quiere controlar el correo de Mariel. Y para ella, esto afecta su derecho a que se respete su vida privada (artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño). Pero la abuela quiere mucho a Mariel, por eso se encarga de ella mientras su madre está trabajando, cumpliendo así con la obligación de asistencia que determina el artículo 18 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, no tolera escuchar música en el momento en que ella quiere ejercer su derecho a descansar (artículo 11 de los Principios a favor de las Personas de Edad). ¡Qué día difícil para la abuela! El padre de Mariel tiene "nuevamente" otro compromiso durante el fin de semana. Esto afecta el derecho de Mariel de visitar regularmente a su padre (artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño).

Fuente: Educ.ar, *Y mis derechos.... ¿para cuándo?* [on line].

Disponible en: <http://www.educ.ar/educar/site/educar/%22Y%20mis%20derechos...%20%BFpara%20cu%E1ndo%20%22.html?uri=urn:kbee:e870fc40-5a5d-11dd-ba24-00163e000038&page-uri=urn:kbee:ff9221c0-13a9-11dc-b8c4-0013d43e5fae>

Este relato nos muestra que el respeto por los derechos es un tema del día a día. No se trata de una cuestión a considerar sólo cuando hay un problema grave o cuando se necesita que intervenga la justicia. Se ponen en juego en las cosas más simples así como en las más importantes.

Resumiendo, es importante conocer los derechos y saber más acerca de los medios para hacerlos valer. Las familias, el resto de los adultos, las instituciones y hasta la comunidad internacional, tienen la obligación de respetar los derechos de niños, niñas y adolescentes. La historia muestra que son procesos personales y colectivos los que han logrado conquistar derechos, empoderar a diferentes grupos sociales y construir un mundo mejor. Pero la historia también demuestra que aún no se ha hecho lo suficiente y que todavía falta muchísimo camino por recorrer.



Para trabajar en clase...

- En grupos, discutan situaciones en las que crean que sus derechos no son o no fueron respetados. Describan la situación en un párrafo corto: ¿Qué pasó? ¿Quiénes participaban? ¿Dónde fue? ¿Cómo se resolvió? ¿Podría haberse resuelto de otra manera?
- Describan, en otro párrafo corto, algún ámbito real en el que se sientan libres y protegidos, solos o en compañía de otras personas.
- Relean los dos párrafos y redacten un tercero en el que relaten: ¿Qué elementos de la experiencia que describieron en el primer párrafo deberían cambiar o desaparecer para que la experiencia sea tan fructífera como la del segundo párrafo? ¿Cómo podría lograrse?



Recapitulando...

A lo largo de este capítulo se estudiaron cuáles son los derechos específicos que tienen niños, niñas y adolescentes, y que se encuentran plasmados en diferentes instrumentos internacionales, entre ellos la ***Declaración de los Derechos del Niño*** y la ***Convención de Naciones Unidas sobre Derechos del Niño***. Uno de los principios más importantes que adoptan estos instrumentos es que niños, niñas y adolescentes deben ser considerados como **sujetos de derechos** y no objetos de propiedad de sus familias o de los adultos, ni beneficiarios indefensos de políticas asistencialistas.

Además de prever la satisfacción de nuestras **necesidades básicas**, como la alimentación, vestimenta, vivienda, salud, educación, estas normas internacionales de derechos humanos prevén como fundamentales otros derechos que se relacionan con el **desarrollo de nuestra propia identidad, de nuestra personalidad y de nuestras capacidades**, para poder definir y llevar adelante nuestros **planes de vida autónomos y acordes con nuestros deseos**.

CAPÍTULO 6

LOS CUERPOS, LAS SEXUALIDADES Y LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES...

Cuando definimos los derechos, mencionamos que cada uno de ellos está relacionado con libertades y responsabilidades.

Durante la infancia y adolescencia, se viven muchos cambios. Cambian las formas de pensar, nuestras prioridades y valores; cambia la forma de vivir las relaciones con amigos y amigas, con la familia, con las instituciones; y también cambian nuestros cuerpos. Estas etapas de la vida suelen ser importantes en la construcción de nuestra identidad, más allá de que esta identidad se modifique permanentemente. Dejamos de ser niños y niñas y, aunque no seamos independientes de las personas adultas, empieza una etapa hacia la propia adultez. El proceso es largo, suele tomar muchos años y está marcado por desafíos constantes. Se reconocen diferencias con los padres y madres, a la par que se busca conquistar cierto grado de autonomía en lo emocional y en las formas de pensar. Todas estas búsquedas se llevan a cabo en un único terreno, *nuestros cuerpos*.

Las diferentes culturas, tradiciones, instituciones, sociedades y personas han intentado regular muchos aspectos relacionados con nuestros cuerpos, de diferentes maneras y con diferentes intenciones, positivas

y negativas. Es sobre y a través del cuerpo donde se construye parte de la identidad. Los cuerpos son lugares donde se encuentran muchos sentidos alrededor de los cuales definimos conductas, ambiciones y objetivos, a la par que se convierten en espacios para el ejercicio voluntario y responsable de la libertad, la sexualidad, el placer, la reproducción, etcétera.

MI CUERPO Y MIS DECISIONES

Las personas tenemos derecho a tomar decisiones sobre nuestro cuerpo. Es común, por ejemplo, que en la adolescencia tengamos ganas de elegir cómo cortarnos el pelo, qué ropa usar, si tener aros, y un largo etcétera. Las razones por las cuales lo hacemos sue-



Intersexualidad y hermafroditismo

(...) La primacía en Occidente de una lógica de pensamiento dicotómica hace que esta distinción se haga en las dos configuraciones corporales nombradas (hombre-mujer), pero la propia naturaleza exhibe casos de menor correspondencia entre los componentes referidos que hacen difícil la asignación social del sexo. Estos se conocen como casos de intersexualidad. Aunque la literatura médica altamente especializada presenta diversas variantes de la intersexualidad, la más conocida y evidente, es la de las personas hermafroditas, quienes desarrollan características físicas y genitales de los dos sexos. La ambigüedad genital, es decir, la co-presencia de pene y vulva con algún grado de desarrollo dentro de un mismo cuerpo, es llamada por la medicina hermafroditismo verdadero.

Las personas hermafroditas eran altamente valoradas en culturas antiguas como la fusión de lo masculino y lo femenino en un solo cuerpo, en un mundo de personas irremediabilmente divididas en dos conjuntos y, por ello, no sólo era frecuente que se consideraran un gran presente de los dioses, sino que se les asignara funciones míticas y religiosas como chamanes o sabios de las comunidades.

Las estadísticas sitúan en la actualidad uno por cada 2.000 o por cada 5.000 nacimientos los casos de intersexualidad en el ámbito mundial, pero el tratamiento contemporáneo ya no es de celebración.

La curiosidad o la vergüenza que suelen representar hoy para familias y comunidades hacen que las personas hermafroditas transiten por el ocultamiento, el ostracismo público o por el quirófano: bebés hermafroditas se someten a una serie de operaciones en los primeros meses de vida, con el fin de encuadrarlos en uno de los dos sexos aceptados socialmente. Por su edad, tales bebés no participan en la decisión acerca del sexo de asignación y hoy en día existen movimientos de personas intersexuales en Europa y Estados Unidos, que están reclamando su derecho a decidir sobre su propia vida, pues hay un buen número de casos en los que el desarrollo corporal y psíquico posterior contraría la decisión tomada por la familia y/o los médicos. Otra posición que se constata en los movimientos referidos es la de no decidir necesariamente entre ser macho y hembra, y considerar la posibilidad de desplegar la propia vida permaneciendo como una persona intersexual...

Fuente: Extracto de García Suárez, Carlos Iván (2007), *Diversidad sexual en la escuela. La sexualidad como desafío pedagógico: Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia*, Bogotá, Colombia Diversa [on-line].

Disponible en: <http://www.colombiadiversa.org/dmdocuments/cartilla131107.pdf>

len ser muy diferentes, pero atrás de estas decisiones y sensaciones está el deseo de controlar el propio cuerpo, moldearlo, utilizarlo, modificarlo, hacerlo propio. La sexualidad no es para nada ajena a este proceso, con ella pasa algo similar.

La sexualidad es una parte fundamental de nuestra identidad, nuestra vida, nuestra salud física y psíquica y nuestras relaciones afectivas. Tanto es así, que también existen las llamadas libertades y derechos sexuales, así como responsabilidades y deberes, que fueron delineándose a través de diferentes normas y decisiones de organismos internacionales y locales. ¿Cuáles son estos derechos y responsabilidades?

- Tenemos derecho a decidir libre y responsablemente si deseamos tener relaciones sexuales o no, cuándo, con quién, cómo y con qué frecuencia.
- Tenemos derecho a decidir libre y responsablemente si queremos tener hijos o no, cuándo, cuántos, cómo y con quién.
- Tenemos derecho a exigir a nuestras parejas responsabilidad y cuidado en este terreno. Estas responsabilidades y cuidados son tarea de todos, siempre.
- Tenemos derecho a recibir y exigir la más amplia información para poder ejercer libre y responsablemente los derechos y libertades sobre nuestros cuerpos.
- Tenemos derecho a obtener servicios de salud sexual y reproductiva de la más alta calidad, gratuitos, confidenciales y sin condiciones.
- Tenemos derecho a beneficiarnos de los avances de la ciencia y el progreso tecnológico en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo el acceso a métodos modernos, seguros y aceptables para tener relaciones sexuales seguras y para regular nuestra fertilidad.

De esta enumeración surge, como vimos, la libertad de elegir con quiénes nos relacionamos afectiva y sexualmente. Cada persona lo vive de distinta

manera, por eso es fundamental que tengan ganas, libertad, preparación y responsabilidad suficiente para compartir esos momentos. A fin de cuentas, en este campo encontraremos tantas formas de relacionarnos como personas existan.

Siempre tenemos que tener la seguridad de que estos derechos y libertades que estudiamos están satisfechos y presentes en nuestras relaciones. Estas experiencias pueden convertirse en un momento desagradable:

- Si están condenadas por los prejuicios y la discriminación social. Como hemos visto a lo largo del Manual, la discriminación está presente en todos los ámbitos de nuestra vida y, por supuesto, en lo que se relaciona con nuestra sexualidad. La sexualidad de gays y lesbianas, por ejemplo, ha sido y aún es invisibilizada y repudiada por gran parte de las instituciones, las familias, el Estado. Pero todas las personas debemos estar preparadas para combatir la discriminación, de forma tal de poder vivir la vida del modo que deseamos y sentimos.
- Si resultan de la presión de nuestra pareja, de nuestros amigos y amigas o del entorno social. Ninguna relación afectiva y/o sexual puede ser forzada. La insistencia de la pareja o el hecho de que las amistades mantengan este tipo de relaciones no son buenas razones para que uno también las tenga. De la misma forma, como señalamos anteriormente, el hecho de que el entorno social condene ciertas relaciones, por prejuicios o discriminación, no es buena razón para que uno no las tenga o las abandone. Hay que rechazar cualquier tipo de presión o violencia, provenga de quien fuere.
- Si tenemos miedo al embarazo o a exponernos a contraer enfermedades de transmisión sexual. Por eso, no hay nada mejor que informarse. **Cuidarse es una responsabilidad permanente de varones, de mujeres, de todos.**

- Si el Estado, la escuela, los hospitales y las instituciones en general no cumplen sus obligaciones e impiden el acceso progresivo a las libertades y derechos que mencionamos.

ALGUNOS MITOS FALSOS SOBRE LAS SEXUALIDADES¹⁹

A lo largo de la historia han permanecido diferentes mitos y prejuicios en torno a las sexualidades. Al igual que en los demás ámbitos de los derechos humanos, existe todavía un largo camino por recorrer y mucho trabajo por hacer para que estos derechos efectivamente se cumplan, así como los deberes y responsabilidades que tienen como contra-cara. A continuación explicamos sólo algunos de estos **MITOS y PREJUICIOS**:

- **Se dice que la heterosexualidad es la única forma correcta de relacionarse afectiva y sexualmente.** Esta idea es conocida como *heteronormatividad* y establece que la heterosexualidad es la norma social que debe regir las relaciones afectivas y sexuales entre las personas. Por ello, esta regla estipula que sólo son socialmente “válidas, legítimas y normales” las relaciones afectivas de varones con mujeres y no aquellas entre varones o entre mujeres, por ejemplo. Así, definen un discurso que entiende a la heterosexualidad como la forma “correcta” de vivir la sexualidad y condena a la homosexualidad (entre otras vivencias sexuales) al terreno de lo “anormal”, lo “incorrecto”, lo “desviado”.

Estos mitos acarrearán una forma de discriminación conocida, entre otros nombres, como **“homofobia”**, idea que puede traducirse como la negación, desprecio, rechazo o temor a la homosexualidad (masculina y femenina) y a sus manifestaciones públicas y privadas. La “homofobia”, como muchas otras mecánicas de discriminación, se puede ver a nivel familiar, social e institucional; en actos, leyes y discursos; provocando la sistemática privación de derechos de personas que no son heterosexuales e impidiendo la posibilidad de llevar adelante sus vidas de una forma libre de violencia. También suelen utilizarse los términos **“lesbofobia”**, cuando estas formas de discriminación se aplican específicamente a mujeres lesbianas y **“transfobia”** en el caso de personas travestis y transexuales.

- **Se dice que las relaciones sexuales SÓLO tienen fines reproductivos.** Si bien es común escuchar que las relaciones sexuales tienen como único fin o como fin preferente la procreación, lo cierto es que las personas se relacionan sexualmente más allá del deseo de tener un hijo o una hija. De allí que las personas realicen estas prácticas aún cuando no pueden concebir –ya sea por razones físicas, de edad, etcétera– o cuando simplemente no desean hacerlo. A su vez, existen amplias y variadas formas de vivir las relaciones sexuales y ellas no sólo se restringen a la reproducción.

No obstante, es necesario tener en cuenta, como mencionamos anteriormente, que hay modos de relacionarse sexualmente que sí pueden derivar en embarazos y que precisamente por ello es muy importante vivirlas de una forma muy cuidadosa, muy respetuosa y extremadamente responsable. Existen diferentes maneras de cuidarse y de evitar embarazos no deseados: **preservativos** (que, además, son el único mecanismo que previene las enfermedades de transmisión sexual), **píldoras anticonceptivas orales** (introducidas al mercado como mecanismo seguro para las mujeres

¹⁹ La siguiente clasificación utiliza algunas nociones conceptuales basadas en el glosario de Amnistía Internacional, COGAM y COLEGAS (sin fecha), “Derechos humanos y diversidad afectivo-sexual”, *Material para el educador* [on line]. Disponible en: http://www.es.amnesty.org/uploads/tx_useraitypdb/Material_para_el_educador.pdf

a la hora de prevenir embarazos y controlar la reproducción), etcétera. Es importante, una vez más, recordar que en este terreno la adecuada información para decidir, el cuidado de la salud y la responsabilidad son extremadamente importantes.

- **Se dice que los sexos determinan rígidamente características, habilidades, formas de ver la vida, aptitudes, sentimientos, etcétera.** En este punto, es importante marcar una diferencia entre **género** y **sexo biológico**.

El **sexo biológico** está determinado por la conformación del aparato sexual-reproductor que se asigna a cada persona. Por otro lado, suele llamarse **género** al conjunto de contenidos socioculturales asociados con esas características biológicas que diferencian a las personas, estableciendo comportamientos propios del género masculino y otros propios del género femenino.

Esta diferencia entre género y sexo biológico es importantísima. De hecho, de allí viene el fenómeno conocido como **discriminación de género**. Cuando se asignan características a varones y a mujeres, se están asignando también roles y funciones sociales diferenciadas y jerarquizadas (mejores o peores). **Para entender mejor este proceso, te recomendamos volver a ver los capítulos anteriores sobre discriminación. ¿Se acuerdan lo que estudiamos respecto de las diferencias, las jerarquías y los estereotipos?**

Algunas diferencias entre los sexos generan diferentes construcciones de género. Sin estas construcciones sociales y culturales, las diferencias entre los sexos serían prácticamente imperceptibles o, por lo menos, irrelevantes. Estas construcciones son conocidas como “estereotipos de género” y operan asignando a las personas cualidades y valores diferenciados sobre la base del sexo biológico que tienen asignado. Todo esto, que parece tan complicado, puede verse

fácilmente a través de los siguientes ejemplos cotidianos, aplicables a varones y mujeres:

- **Se sostiene que las mujeres son** (y, por lo tanto, **deben** ser) dóciles; débiles; bellas; sensibles; emocionales; lloronas; dependientes; irracionales; impulsivas; maternales; encargadas de la reproducción, el cuidado del hogar y la cocina; etcétera.
- **Se sostiene que los varones son** (y por lo tanto, **deben** ser) agresivos; fuertes; machos; inteligentes; racionales; fríos; independientes; estables; encargados de la producción y el trabajo fuera del hogar; etcétera.

Quizás encontremos personas que se ajustan a estas creencias y definiciones, y quizás no lo hagamos. Lo importante es que nadie está obligado o biológicamente determinado a ser de una forma o de otra, o a poseer esas cualidades y no otras. Nuestras elecciones, contextos y libertades deberían definir nuestras formas de ser, ellas no deberían venir impuestas según el sexo biológico que tengamos. Volviendo al principio de este Manual, cualquier persona tiene el derecho a decidir qué hacer, qué ser y qué tener; y a cambiar de opinión y modificar las elecciones cuantas veces crea necesario.

Pero convivimos diariamente con una realidad que discrimina. Traten de pensar en casos comunes que reflejan la idea social de lo que “son” los varones y lo que “son” las mujeres. ¿Nunca escucharon ideas tales como “las mujeres no saben manejar” o “las mujeres tienen que cuidar a los niños y los varones salir a trabajar”? Piensen también en lo que sucede cuando intentan separarse de aquello que la sociedad espera de las personas según el sexo que poseen. ¿Nunca han escuchado frases como “los varones no lloran”? ¿Nunca han escuchado decir que las “mujeres que juegan al fútbol son **machonas** o que los varones que bailan son **nenas** o **maricones**”?

El género naturaliza y jerarquiza las diferencias construidas socialmente entre los sexos, justificando las injusticias y las desventajas que sufren las personas que son discriminadas. Esto es lo que se denomina **sexismo**.

Las consecuencias que acarrearán los estereotipos de género son muchas, y algunas de ellas las hemos explorado a lo largo del Manual. Pero podemos mencionar nuevamente algunas de las más importantes y dañinas:

- La división sexual del trabajo y el acceso diferenciado a los recursos.
- El menosprecio por aquellas personas que no se ajustan a las “supuestas” cualidades de su sexo.
- El castigo cruel (a través de los insultos, las bromas, la violencia física e incluso el asesinato) de las personas que no siguen las expectativas sociales propias del sexo que poseen.
- La heterosexualidad obligatoria, la homofobia, la *lesbofobia* y la *transfobia*.
- Las limitaciones en el acceso a la anticoncepción y al control del embarazo.
- La violencia familiar, el abuso y la violencia sexual.

Los estereotipos pretenden encasillar a las personas, pero las personas tienen derecho a buscar su propia manera de vivir la vida.

- **Se dice que existen únicamente dos sexos.** Pero como vimos en el recuadro de “Intersexualidad y hermafroditismo”, no siempre nos constituimos biológicamente como varones o mujeres o nos identificamos como tales. Estar acostumbrados a pensar el mundo en términos de binomios y pares (varones y mujeres; femenino y masculino; por ejemplo), nos da sólo una visión parcial de la realidad. Esta visión constituye sólo una porción de la realidad (que, por otra parte, está en constante transformación). En muchos casos, quedarnos sólo

con esta mirada y establecerla como “correcta”, promueve diferentes discriminaciones y tiene un fuerte impacto en muchos grupos humanos. Por eso, es tarea de todas las personas aprender a vivir en un mundo que es mucho más diverso de lo que creemos, de lo que pensamos, de lo que vemos, de lo que sabemos, de lo que imaginamos y de lo que estudiamos. Los procesos de definición de las identidades personales son muy complejos y dependen de variables que no son rígidas ni obligatorias.



Si quieren conocer más sobre las sexualidades, recomendamos buscar e investigar.

Pueden empezar con el *Manual de Capacitación Sexualidad y Salud en la Adolescencia* (Coordinado por Eleonor Faur, de la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer –FEIM–) que se encuentra disponible en: <http://www.feim.org.ar/ManualSaludSexualidad.pdf>

Un estudio revela la vida y los padecimientos de las travestis

Por primera vez, un informe sistematizó la situación de las travestis: violencia, vivienda, salud, educación. El libro que recopila el estudio fue publicado por Madres de Plaza de Mayo.

Más del 90 por ciento de las travestis sufrieron y sufren sistemáticamente algún tipo de violencia.

Por Emilio Ruchansky

Dentro de la comisaría, por la calle, en la escuela, en el hospital, en un boliche, en su vecindario, entre sus familiares, en los medios de transporte, en cualquier oficina pública. En ese orden y en esos ámbitos, más del 90 por ciento de las travestis, transgéneros y transexuales sufrieron y sufren sistemáticamente algún tipo de violencia. Cuando el formulario de la encuesta realizada en Capital Federal, Gran Buenos Aires y Mar del Plata pedía “respuestas con un máximo de tres opciones posibles”, aparecieron las especificaciones: lideran las burlas e insultos seguidas por las agresiones físicas (en un 72,8 por ciento), la discriminación y el abuso sexual. “Estos resultados le ponen cifras al daño irreparable de la discriminación, del sufrimiento innecesario, de las barreras absurdas para el ejercicio de los derechos elementales que se levantan para algunos sujetos por el mero hecho de su identidad sexual”, señala la filósofa e investigadora Diana Maffia en el prólogo de *La gesta del nombre propio*, un libro que recoge y analiza los datos relevados durante el año pasado por la Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual (Alitt). El informe también da cuenta de las dificultades que tienen las 302 travestis encuestadas para acceder a la condición de ciudadanía, la vivienda, el sistema de salud o la educación.

Una larga lista de nombres de travestis muertas en los últimos cinco años, mencionadas durante la investigación, abre el primer capítulo de este libro. Suman en total 420 y más del 60 por ciento murió de sida.

(...) La criminalización de la identidad travesti y la estigmatización que aparea el ejercicio de la prostitución callejera –principal fuente de ingreso para el 80 por ciento de las encuestadas– coloca al colectivo en una posición muy vulnerable. No es casualidad encontrar que el segundo lugar de las causas de fallecimiento, 17 por ciento de los casos, sea el asesinato. El resto de las causas de muerte mencionadas incluyen accidentes de tránsito, suicidio, cáncer, cirrosis, sobredosis, diabetes, abandono de persona y complicaciones derivadas de procedimientos de inyección de siliconas.

(...) La marginación y la inequidad impuestas a las travestis también pueden verse en las aulas. Si se contrasta el nivel de deserción escolar del último censo oficial de 2001 para Ciudad de Buenos Aires y los partidos del Gran Buenos Aires, la comunidad travesti duplica la proporción de la población general (de 15 años y más) que no terminó la escuela primaria. Más del 60 por ciento de las entrevistadas que abandonaron la primaria asumieron su identidad de género antes de los 13. El motivo de deserción escolar más mencionado: la discriminación. Una vez más, los testimonios humanizan las estadísticas: “La primera situación de normatividad que yo registro es en la escuela. Yo (hasta ese momento) era libremente una niña que estaba entre un montón de hermanos, que no sabía si era niño o niña porque a nadie le importaba, era free. Pero cuando yo ingreso al sistema de escolarización lo que yo sentí era la necesidad imperiosa de esa escuela de ponerme en un lugar, de situarme una conducta y una conducta súper expulsiva”.

Publicado por la editorial de las Madres de Plaza de Mayo, este informe fue realizado por activistas travestis, transexuales, transgéneros, feministas y mujeres del campo académico. La selección de este grupo no fue casual, como advierte la otra compiladora del libro, la activista Lohana Berkins: “Responde a la vocación de nuestra organización de romper las fronteras que separan academia de activismo”.

La gesta del nombre propio puede leerse en dos sentidos, apunta Josefina Fernández: “Todos los testimonios tienen por detrás la lucha por el nombre propio, por ser nombradas por el nombre elegido. Por ese nombre propio, las travestis no asisten al médico, no concurren a los hospitales, no acceden a la educación, al trabajo; por ese nombre propio son expulsadas de sus hogares.



Fuente: Extracto de *Página/12*, 10 de marzo de 2006. Disponible en:
<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-64097-2006-03-10.html>

PROGRAMA NACIONAL – Ley 25.673

Existen programas que apuntan a que estos derechos se hagan extensivos para todas las personas, sin discriminación de ningún tipo. En Argentina, por ejemplo, la ley 25.673 creó el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable. Su propósito es promover la igualdad de derechos, la equidad y la justicia social, así como contribuir a mejorar la estructura de oportunidades, en el campo de la salud sexual.

¿Cuáles son los objetivos del Programa?

- Disminuir la mortalidad materno-infantil.
- Prevenir embarazos no deseados.
- Promover la salud sexual de los y las adolescentes.
- Prevenir y detectar las enfermedades de transmisión sexual, el VIH/SIDA y las patologías genitales y mamarias.

¿Cómo se plantea lograr estos objetivos?

- Brindar información sobre salud sexual y reproductiva.
- Proveer materiales anticonceptivos de forma gratuita.
- Atender en los servicios públicos y privados de salud.

¿Qué servicios y métodos prevé la ley?

- Anticonceptivos orales, inyectables y parches.
- Preservativos y diafragmas.
- DIU (Dispositivo Intra-Uterino).
- Ligadura tubaria y vasectomía.
- Anticonceptivos de emergencia.



Recapitulando...

En este capítulo aprendimos que las personas tenemos **derecho a tomar decisiones sobre nuestro cuerpo** y que la **sexualidad es una parte fundamental de nuestra identidad, nuestra vida, nuestra salud física y psíquica y nuestras relaciones afectivas**. Es así que existen las llamadas libertades y derechos sexuales, así como responsabilidades y deberes, que son reconocidos por distintos instrumentos internacionales y nacionales de derechos humanos.

Se estudiaron también diferentes **mitos y prejuicios falsos sobre la sexualidad**, que están generalmente asociados a diferentes **concepciones discriminatorias sobre las personas (el sexismo, la heterosexualidad obligatoria y la homofobia, entre otras)**, que nos fuerzan –muchas veces violentamente– y nos imponen erróneamente cómo debemos sentirnos, cómo debemos concebir nuestra identidad y cómo debemos comportarnos y actuar.

En este marco, las libertades y derechos que se nos reconocen nos marcan justamente lo contrario: que tenemos derecho a decidir sobre cada uno de estos aspectos y que nada **ni nadie nos puede forzar a ser y hacer lo que no queremos**. También nos recuerdan que nuestras decisiones deben ser responsables, cuidadosas y respetuosas de nuestro cuerpo, nuestra salud y la del resto.

A su vez, se mostró cómo los instrumentos de derechos humanos nos protegen contra la **discriminación sexual y de género** y contra la **violencia**, al mismo tiempo que establecen derechos específicos que podemos reclamar frente al Estado, la escuela, los hospitales y otras instituciones, para proteger nuestra salud psíquica, física y sexual.

CAPÍTULO 7

DERECHOS Y CALIDAD DE VIDA

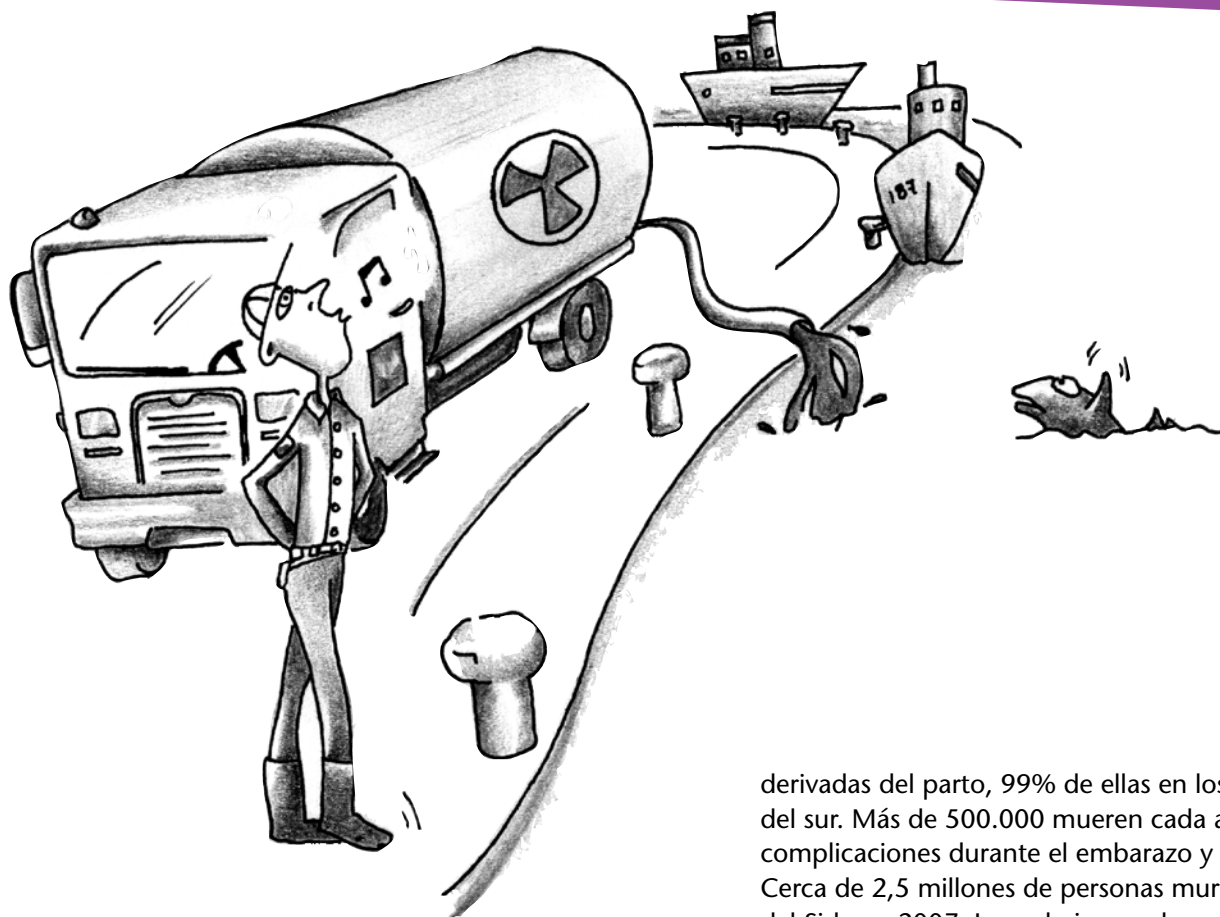
RETOMANDO LA CARTA UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

La “Carta Universal de Derechos Humanos”, como dijimos, se compone de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Como vimos en el capítulo 2, estos instrumentos internacionales incluyen una serie de derechos esenciales para que las personas podamos gozar de un nivel de vida adecuado. Entre ellos están el derecho a trabajar en condiciones dignas y el derecho a sindicalizarse; el derecho a la seguridad social; el derecho al disfrute de la cultura; el derecho a la alimentación; el derecho a la vivienda adecuada; el derecho a la educación; el derecho a la salud física y mental; el derecho a gozar de un medio ambiente sano.

Todos estos derechos se encuentran sin dudas interconectados y es difícil quitar alguno de la lista sin afectar otro. Al mismo tiempo es imposible pensar en la satisfacción y en el ejercicio de estos derechos sin pensarnos en el marco de una comunidad más amplia.

Esta comunidad es nuestra familia, nuestro barrio, nuestra ciudad, nuestro país y también nuestro planeta: compartimos con el resto de la humanidad el mismo espacio físico, nuestras sociedades se encuentran vinculadas natural y geográficamente, al mismo tiempo que se encuentran relacionadas por la cultura, la política y la economía.



derivadas del parto, 99% de ellas en los países del sur. Más de 500.000 mueren cada año por complicaciones durante el embarazo y el parto. Cerca de 2,5 millones de personas murieron a causa del Sida en 2007. La malaria se cobra al menos un millón de vidas por año²¹.

Veamos algunos datos...

- Cerca de 30.000 niños y niñas fallecen cada día por la pobreza en el mundo. 800 millones de personas sufren hambre y 1.200 millones viven con menos de un dólar al día²⁰.
- Cada tres segundos muere un niño (11 millones menores de cinco años), la mayoría por enfermedades que pueden prevenirse. Aproximadamente 14.000 mujeres y jóvenes mueren por causas
- En el mundo hay más de 130 millones de jóvenes analfabetos, que no saben leer ni escribir. Más de 115 millones de niños –en su mayoría niñas– están privados del derecho a la educación básica. Más de 1.000 millones de niños, niñas y adolescentes en el mundo no tienen acceso a una de las siguientes siete necesidades básicas: alojamiento, agua potable, saneamiento, educación, información, servicios de salud y alimentación²².

²⁰ Estadísticas oficiales de Naciones Unidas. Página oficial de los Objetivos del Milenio. Disponible en: <http://www.un.org/spanish/millenniumgoals/>

²¹ Ibídem.

²² Ibídem.

- En el mundo hay al menos 12,3 millones de personas atrapadas en trabajos forzosos, incluyendo la servidumbre por deudas y otras formas de esclavitud moderna. 2,4 millones de personas son víctimas del tráfico de personas, que genera 32.000 millones de dólares de beneficios al año. Muchas mujeres, niñas y niños son obligadas a prostituirse, mientras que trabajadores migrantes son retenidos en talleres o granjas en forma ilegal, con escasa o nula compensación económica²³.
- Más de 200 millones de niños de todo el mundo son trabajadores infantiles, y realizan tareas dañinas para su desarrollo mental, físico y emocional. Millones de mujeres y varones realizan trabajos en condiciones riesgosas. Cada año, más de 2 millones de muertes son causadas por accidentes o enfermedades relacionadas con el trabajo²⁴.
- Alrededor de 1.000 millones de personas no tienen una vivienda adecuada y aproximadamente unas 100 millones de personas alrededor del globo no poseen un lugar donde vivir. Una tercera parte de la población mundial no accede a agua potable²⁵.
- Debido a la contaminación del agua, 3 millones de seres humanos mueren al año, la mayor parte de ellos menores de 5 años. Se estima que otros 2 millones de personas mueren al año por la contaminación atmosférica²⁶.
- La combustión de cantidades cada vez mayores de petróleo, gasolina y carbón (asociadas a nuestras formas de producción y consumo) están modificando el clima de la tierra y, como consecuencia, afectan las reservas naturales de agua y las especies animales que forman parte de nuestro ecosistema. De acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, al menos unas 150.000 muertes anuales se pueden atribuir a los efectos del cambio climático²⁷.
- Los bosques nativos y las selvas están desapareciendo, como resultado de la tala no planificada para la comercialización y del avance de las fronteras agrícolas. Esta situación provoca problemas ambientales (inundaciones, sequías, desaparición de especies) y desplaza a comunidades enteras –en su gran mayoría, en situación de pobreza– de sus hogares y de sus formas de vida y cultura (la caza, la pesca, la agricultura de menor escala, la recolección de frutos, la olería, etcétera). El uso de agro-tóxicos y la explotación de otros recursos naturales, como la extracción de carbón para la generación de energía y otros minerales, están contaminando el aire, el agua y la tierra, enfermando y matando a millones de personas en el planeta²⁸.

²³ Organización Internacional del Trabajo. Disponible en: http://www.ilo.org/global/Themes/Forced_Labour/lang-es/index.htm

²⁴ Ibídem.

²⁵ Centro por el Derecho a la Vivienda y Contra los Desalojos (COHRE). Disponible en: www.cohre.org

²⁶ Datos de la Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <http://www.who.int/world-health-day/previous/2003/background/es/index.html>.

²⁷ Estadísticas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Disponible en: <http://www.pnuma.org/>. Datos de ONUSIDA. Disponible en: http://data.unaids.org/pub/EPIS-lides/2007/2007_epiupdate_es.pdf.

²⁸ Ibídem.

El lado oscuro del boom de la soja

Desmontes, desalojos violentos y éxodo rural son las consecuencias del monocultivo transgénico. El uso de los agrotóxicos. El vaciamiento del campo. Campesinos e indígenas cuestionan el modelo de agronegocios y proponen alternativas.

Por Darío Aranda

Doña Ramona Bustamante tiene 82 años, siempre vivió y trabajó en el mismo campo, Puesto de Castro, norte de Córdoba. En 2004 llegó hasta el lugar un grupo de chacareros que, mediante la fuerza, echó de sus parcelas históricas a decenas de campesinos. A doña Ramona le derribaron el rancho con una topadora, mataron los animales y contaminaron el pozo de agua con gasoil. Semanas de vivir a la intemperie, meses de intimidaciones y una decisión. “Ni un metro menos. La tierra es nuestra”, gritó la abuela, que junto al Movimiento Nacional Campesino Indígena (MNCI) recuperó su histórica tierra y se transformó en una referente de la lucha contra empresarios y productores sojeros. “Los agronegocios, con la soja a la cabeza, son sinónimo de desmontes, degradación de suelos, contaminación, eliminación de otros cultivos, destrucción de la biodiversidad y expulsión, siempre de forma violenta, de campesinos y pueblos originarios hacia los márgenes de las grandes ciudades”, denuncia el MNCI, integrado por quince mil familias de siete provincias, poseedoras ancestrales de pequeñas parcelas, que crían animales, son arrieros o hacheros, cosechadores de algodón, uva o yerba, y que le ponen el cuerpo al resto de los trabajos duros del campo.

(...) Según el Censo Agropecuario 2002, sólo en diez años, más de 200 mil familias fueron expulsadas de sus históricas chacras, con destino a los barrios de emergencia de las grandes ciudades. (...) En Salta, Jujuy y Santiago, campesinos y pueblos indígenas denuncian desde fines de los '90 el avance sobre sus espacios de la mano del desmonte nativo para la siembra de soja. En el período 2002–2006, en Salta dejaron de existir 414.934 hectáreas de bosque, más del doble del registrado entre 1998–2002, y cuyo índice de desmonte supera el promedio mundial, según datos de la Secretaría de Ambiente de la Nación. En el país, en el mismo lapso, dejaron de existir 1.108.669 hectáreas de bosques, 277 mil hectáreas por año, que equivalen a 760 por día, 32 hectáreas por hora. La misma Secretaría remarca que la deforestación se produce para destinar esas superficies a la agricultura, principalmente al cultivo de soja.

“El avance del modelo agroexportador trajo innumerables conflictos legales a las familias asentadas en las tierras desde hace décadas. Los cambios climáticos sumados a los avances tecnológicos hicieron de las viejas y olvidadas tierras santiagueñas un paraíso para grandes empresarios. Con la soja, las tierras se tornaron un bien preciado”, explicaron desde el Movimiento Campesino de Santiago del Estero (Mocase–Vía Campesina, integrante del MNCI). La provincia –con presencia de los pueblos indígenas tonocoté, vilela, lule, diaguita y gauycurú– encabeza la lista de desmonte: 515.228 hectáreas en los últimos cuatro años, lo que significa un 71,61 por ciento más que entre 1998 y 2002. No es casualidad que el Mocase–VC enfrente 212 conflictos en toda la provincia, todos casos donde los indígenas y campesinos que resisten desalojos son denunciados de usurpación de propiedad privada, amenazas, resistencia a la autoridad, desobediencia, daños y hurto forestal. Todos “delitos” cometidos en las propias posesiones ancestrales de los acusados...



Fuente: Extracto de *Página 12*, 31 de marzo de 2008.

Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/1-32004-2008-03-31.html>

Estos son sólo algunos de los números que grafican la situación en la que se encuentran miles de millones de personas, siguiendo el orden de los derechos declarados por el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Si bien es sólo una parte del panorama, la más dramática, lo importante es poder ver el modo en el cual cada uno de estos problemas se encuentra conectado entre sí. En líneas generales, cómo hemos organizado nuestras sociedades y nuestra economía:

- Ha generado enormes desigualdades en las oportunidades que tenemos para cubrir nuestras necesidades básicas y llevar adelante nuestros planes de vida.
- Ha destruido millones de vidas humanas y ha sometido otras tantas a la esclavitud y a diferentes formas de violencia y enfermedades.
- Ha afectado severamente el medio en el que vivimos y nuestro planeta.

EL DERECHO AL DESARROLLO Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Como estudiamos a lo largo del Manual, la pobreza no se vincula solamente con no tener acceso a los bienes y servicios básicos, sino que también implica sufrir un conjunto más amplio de violaciones a los derechos humanos. La discriminación, la exclusión y la marginación de las personas las confina a situaciones de carencias materiales y espirituales. Por eso, una visión integral de la pobreza está emparentada con el **derecho al desarrollo y a la igualdad**.

El derecho al desarrollo se fue configurando a través de diversas conferencias internacionales hasta consolidarse en la **Declaración de Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo de 1986**. El artículo 1 de la Declaración define el derecho al desarrollo como “un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él”.

En este sentido, la Declaración incluye, como parte esencial de su definición, que este derecho necesita también de la plena realización del **derecho a la libre determinación de los pueblos** y la **plena soberanía sobre sus riquezas y recursos naturales** (artículo 1, inciso 2). A su vez, pone de manifiesto que la persona humana debe ser el sujeto central del desarrollo.

El **derecho al desarrollo** constituye en la historia de las Naciones Unidas un avance fundamental en el reconocimiento de las disparidades existentes en nuestras sociedades en el uso y la distribución de los bienes de producción social, económica y cultural. Al mismo tiempo, pone de manifiesto la gran brecha existente en la distribución de bienes de producción social entre los países más ricos y los más pobres, que no necesariamente tiene un correlato en la participación y aporte de estos países en la producción de esos bienes.



Distribución de la pobreza

Según el Banco Mundial, el total de seres humanos que vive en la pobreza más absoluta, con un dólar al día o menos, ha crecido de 1200 millones en 1987 a 1500 en la actualidad y, si continúan las actuales tendencias, alcanzará los 1900 millones para el 2015. Y casi la mitad de la humanidad no dispone de dos dólares al día. Como señalan Sen y Kliksberg (2007, p. 8), “el 10% más rico tiene el 85 % del capital mundial, la mitad de toda la población del planeta solo el 1%”.

Quizás sea en las diferencias en el consumo donde las desigualdades aparecen con mayor claridad: por cada unidad de pescado que se consume en un país pobre, en un país rico se consumen 7; para la carne la proporción es 1 a 11; para la energía 1 a 17; para las líneas de teléfono 1 a 49; para el uso del papel 1 a 77; para automóviles 1 a 145. El 65% de la población mundial nunca ha hecho una llamada telefónica... ¡y el 40% no tiene ni siquiera acceso a la electricidad! Un dato del consumo que impresiona particularmente, y que resume muy bien las desigualdades, es que un niño de un país industrializado va a consumir en toda su vida lo que consumen 50 niños de un país en desarrollo.

Fuente: Extracto de una nota publicada por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). Disponible en: <http://www.oei.es/decada/accion01.htm>

Desarrollo Sustentable

En 1984 se creó en el marco de las Naciones Unidas, la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, con el objetivo de estudiar los problemas entre el desarrollo y el medio ambiente. En 1987 esta Comisión publicó un Informe llamado “Nuestro

Futuro Común”²⁹, que definió como desarrollo sustentable “un desarrollo que satisfaga las necesidades del presente sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras para atender sus propias necesidades”. En ese momento, la Comisión identificó algunos problemas críticos³⁰:

- La población mundial crece a un ritmo acelerado, fundamentalmente si se compara este crecimiento con los recursos disponibles para la alimentación, la energía, la salud y la vivienda.
- Aún cuando se han logrado grandes volúmenes de producción de alimentos, estos no siempre se encuentran en los lugares donde más se necesitan.
- Muchas especies del planeta (recursos para el desarrollo) se encuentran en peligro.
- La demanda de energía se encuentra en rápido aumento. Si la satisfacción de energía se basara únicamente en el consumo de recursos no renovables, el ecosistema no sería capaz de resistirlo.
- A comienzos del nuevo siglo, prácticamente la mitad de la humanidad habitará en centros urbanos. Pocos gobiernos de ciudades tercer mundistas cuentan con los recursos para suministrar a sus poblaciones en crecimiento la tierra, los servicios y la infraestructura necesarios para una adecuada forma de vida: agua limpia, sanidad, colegios y transporte.

Han pasado 20 años de este primer diagnóstico y estos siguen siendo gran parte de los problemas que enfrenta la humanidad. Hoy podemos estar seguros de que muchas de las formas actuales de explotación

²⁹ Este documento no se encuentra traducido oficialmente al español. La información aquí reproducida ha sido extraída de un resumen y traducción elaborada por Cuervo, Luis Enrique, titulada, *Un Futuro Común* [on line]. Disponible en: <http://suvivir.org/archi02/des10.pdf>

³⁰ Ibídem.

de los recursos naturales y de la producción, afectan las vidas de millones de personas y que todavía no es posible estimar las consecuencias que tendrá para las generaciones futuras.

¿Qué desarrollo?

El desarrollo debe ser un proceso global cuyo sujeto principal es el ser humano y cuya finalidad es su plena realización en todos sus aspectos (físicos, intelectuales, morales y culturales) en una comunidad.

Este proceso exige la participación activa y consciente de los individuos y las colectividades en la adopción de decisiones en todas sus etapas, desde la determinación de los objetivos y los medios para alcanzarlos, hasta su puesta en práctica y la evaluación de sus resultados.

No existe un modelo único ni preestablecido de desarrollo, por lo que un auténtico desarrollo exige la libre determinación de los pueblos, el reconocimiento de su soberanía sobre sus recursos y riquezas naturales, y el pleno respeto de su identidad cultural.

El desarrollo no es un problema que concierne únicamente a los países llamados “en desarrollo”, sino que es un objetivo que interesa a toda la comunidad internacional, en razón de la interdependencia que existe entre todas las naciones.

Fuente: Centro Europa-Tercer Mundo y Asociación Americana de Juristas (2004), *El derecho al desarrollo en un mundo globalizado*, Comisión de Derechos Humanos, 60º período de sesiones. Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo. Disponible en: <http://www.aaj.org.br/Derecho%20Desarrollo.htm>

ALGUNAS PEQUEÑAS COSAS QUE PODEMOS HACER PARA CUIDAR EL AMBIENTE Y AUMENTAR LA JUSTICIA SOCIAL³¹

- **Ahorrar energía.** Buena parte de los recursos que utilizamos y de los residuos que generamos tienen origen en la energía que consumimos. En nuestra vida diaria, podemos encontrar varias maneras de reducir el uso de energía: conducir menos, apagar luces, usar abrigo en lugar de prender la estufa, utilizar lámparas de bajo consumo, comprar cosas usadas o intercambiarlas, reciclar. Todo esto ahorra energía y dinero.
- **Generar menos basura.** La producción de residuos por persona crece día a día. Las oportunidades para alcanzar un nivel de “basura cero” en nuestra casa, en la escuela, en el trabajo y en la comunidad dependen del desarrollo de nuevos hábitos en nuestras vidas, como usar ambos lados del papel, conseguir bolsas para hacer mandados, recargar los cartuchos de las impresoras, no comprar productos con demasiados envoltorios, etcétera.
- **Hablar abiertamente sobre estos temas y hacernos oír.** Escribir cartas o boletines para repartir; generar debates en diferentes ámbitos; plantear problemas y soluciones en el propio hogar, el colegio y la comunidad; comunicar a los medios; hacer denuncias, son algunas de las estrategias posibles. Todas las personas tenemos derecho a participar e intervenir en el proceso de desarrollo.
- **Racionalizar el consumo.** Es importante racionalizar el consumo y, a la hora de comprar, apostar a productos no contaminantes, que se

³¹ Estos consejos han sido tomados de Leonard, Annie, “La Historia de las Cosas” (Story of Stuff). Disponible en inglés en: <http://www.storyofstuff.org/anotherway.html>. La traducción es propia y es libre.

oferten a precios justos y por compañías que respeten los marcos básicos de derechos humanos. Muchísimas de las cosas que compramos generan residuos y una pérdida de energía evitable.



- ¿Cuál es la situación de su barrio o escuela en términos ambientales? ¿Existe alguna zona crítica? ¿A qué grupos afecta?

- Sobre la base de las respuestas anteriores diseñen una campaña, a nivel escolar o barrial, para divulgar los datos más importantes estudiados hasta aquí.

Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

El **Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** establece en su artículo 2:

Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho.

El **Protocolo de San Salvador** sostiene en su artículo 6:

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada.

2. Los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo, en especial las referidas al logro del pleno empleo, a la orientación vocacional y al desarrollo de proyectos de capacitación técnico– profesional, particularmente aquellos destinados a los minusválidos. Los Estados Partes se comprometen también a ejecutar y a fortalecer programas que coadyuven a una adecuada atención familiar, encaminados a que la mujer pueda contar con una efectiva posibilidad de ejercer el derecho al trabajo.

Cuando los países –como el nuestro– adhirieron a estos instrumentos, reconocieron que todas las personas tienen derecho a trabajar para poder llevar adelante sus vidas, y derecho a elegir su trabajo con libertad. Desde entonces, el Estado está comprometido a desarrollar políticas que favorezcan la creación

EL DERECHO AL TRABAJO

Como señalamos en la introducción de este capítulo, uno de los grandes retos en materia de derechos humanos es poder acceder a un trabajo digno. La importancia del trabajo es tan grande que repercute en casi todos los derechos humanos. Con un empleo digno las personas tienen mejores posibilidades de acceder a ciertas condiciones de vida para sí mismas y para sus familias.

En este marco, el derecho al trabajo cobra una especial relevancia en los principales instrumentos de derechos humanos: la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, el **Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** y, más recientemente, el **Protocolo de San Salvador**, entre otros.

La **Declaración Universal de Derechos Humanos** dice en su artículo 23:

de empleo y a vigilar que esos empleos no violen derechos humanos.

En el marco de las Naciones Unidas, existe un organismo especializado en velar para que los países promuevan políticas de trabajo digno. Es la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la mencionamos previamente en este Manual.



¿Qué es la OIT?

La Organización Internacional del Trabajo, cuya sede principal está en Ginebra, Suiza, es un organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas que procura fomentar la justicia social y los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue creada por el Tratado de Versalles en 1919, junto con la Sociedad de las Naciones Unidas.

Nacida tras el caos de la primera guerra mundial y templada por casi un siglo de cambios turbulentos, la OIT tiene como fundamento el principio –inscrito en su Constitución– de que la paz universal y permanente sólo puede basarse en la justicia social. La OIT está consagrada a la promoción de oportunidades de trabajo decente y productivo para mujeres y varones, en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana. Sus objetivos principales son promover los derechos laborales, fomentar oportunidades de empleo dignas, mejorar la protección social y fortalecer el diálogo al abordar temas relacionados con el trabajo. Al promover la justicia social y los derechos humanos y laborales reconocidos a nivel internacional, la Organización persiste en su misión fundadora: la paz laboral es esencial para la prosperidad. En la actualidad la OIT favorece la creación de trabajo decente y las condiciones laborales y económicas que permitan a trabajadores y a empleadores su participación en la paz duradera, la prosperidad y el progreso.

Fuente: Página Oficial de la Organización Internacional del Trabajo www.ilo.org



Trabajo y Trabajo decente

Trabajo: Conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos.

Trabajo decente: Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que permita obtener un ingreso digno, seguridad en el lugar de empleo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

Fuente: Definiciones del Tesauro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Disponible en: <http://www.ilo.org/thesaurus/defaultes.asp>

Las empresas y el Estado

En todos los países las actividades de las empresas y del Estado están relacionadas de distintas maneras. Las empresas llevan adelante negocios a través de los cuales generan empleo y diferentes bienes socialmente valorados. Estas pueden ser industrias, como la de producción de alimentos; comercios, como supermercados; o servicios, como los que se ofrecen en materia de transporte, luz, gas, etcétera. Uno de los objetivos de las empresas es maximizar ganancias y utilidades, lo que debe hacerse de una forma compatible con el marco de los tratados de derechos humanos. Para llevar adelante sus negocios deben desarrollar sus actividades cumpliendo con la ley en cuatro sentidos fundamentales:

- Realizando negocios lícitos.
- Respetando los derechos laborales de las personas; con el pago de salarios dignos; el reconocimiento de licencias por enfermedad u otros motivos justificados; la garantía de buenas y seguras condiciones de trabajo; el pago de aportes para la jubilación de las y los trabajadores; la no discriminación de ningún tipo; las políticas que permitan una igualdad laboral y salarial de varones y mujeres; etcétera.
- Pagando los impuestos que corresponden para que puedan desarrollarse políticas públicas educativas, sanitarias, de justicia, etcétera.
- Protegiendo el medio ambiente.

Cuando algunas empresas se preocupan únicamente por maximizar sus ganancias sin medir las consecuencias ni satisfacer el marco mencionado, se producen efectos muy negativos. De allí que hay que mirar con atención algunas prácticas que, en mayor o menor medida, suceden en nuestros países:

- Empresas que realizan cada vez más contratos temporales (por un tiempo corto) que además son mal pagos. Son los llamados *contratos basura*.
- Empresas que se mudan a países más pobres y con menor institucionalidad para realizar actividades pagando salarios más bajos, sin respeto a derechos laborales básicos. Ese fenómeno de “mudanza” es conocido como deslocalización y es muy frecuente.
- Empresas que contratan personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad (por ejemplo, migrantes y mujeres en situación de pobreza) para trabajar en malas condiciones, por pagos mínimos y en condiciones de explotación. Justamente, el hecho de ser vulnerables les impide conseguir otros empleos o denunciar y reclamar ante el gobierno y la justicia para mejorar su situación.

Trabajo esclavo: el incendio con seis muertos en una fabrica textil disparó un operativo de inspecciones

Clausuran 18 talleres ilegales en los que vivían 45 familias. En uno de los locales había 60 personas alojadas en condiciones infrahumanas. Muchos se resistieron al desalojo por miedo a ser deportados. El Gobierno porteño dio subsidios de \$ 400.

Por Horacio Aizpeolea

“Había 60 personas viviendo en cubículos de un metro cincuenta, divididos por cartones. Y todos usando un baño nauseabundo”. La descripción de una funcionaria de la Ciudad aludió a **uno de los 18 talleres textiles que ayer el gobierno porteño clausuró** por no reunir condiciones mínimas de higiene y seguridad.

“¿Lo que más me impactó? El **miedo** que nos tenían. Tienen pánico a ser deportados. La mayoría no quiere hablar, ni identifican patrones ni responsables”, agregó la funcionaria.

El incendio con seis muertes, ocurrido el jueves pasado en un taller textil ilegal ubicado en el barrio de Caballito, motivó en el Gobierno porteño y en varias oficinas dependientes de la Nación la ejecución de **operativos de control conjuntos**. Ayer, por ejemplo, coincidieron tres ministerios de la Ciudad (Gobierno, Producción y Derechos Humanos y Sociales), el programa asistencial Buenos Aires Presente, Defensa Civil, Guardia Urbana y Guardia de Auxilio, además del Ministerio de Trabajo, la Dirección de Migraciones, la AFIP y la Policía Federal. Entre el mediodía y la tarde, **hubo 31 inspecciones** y 18 talleres clausurados.

En la mayoría de los talleres inspeccionados trabajaban y vivían bolivianos. Quedan en las cercanías de la calle Avellaneda, en el **Bajo Flores**, donde, dijo un funcionario, “se venden los productos terminados”. También se informó que los sitios inspeccionados “surgieron de **denuncias hechas a partir del incendio**”.

(...) En ese local viven 60 personas. “Notamos que había **menos camas que gente**; evidentemente, mientras algunos duermen otros trabajan”, dijo la fuente consultada. Este fenómeno se conoce como “cama caliente”. En la vivienda se encontró una decena de máquinas de coser y rollos de telas apilados. El cuadro se completaba con vidrios rotos, ningún matafuego y cables colgados.

“Aunque les explicamos que estábamos para ayudarlos, hablaban entre ellos sin que pudiésemos entenderles, **lloraban**”, agregó un inspector.

Según datos aportados por el Gobierno de la Ciudad, “en varios de esos talleres, los trabajadores cobran **70 centavos por un pantalón que después se vende a 100**”. En la mayoría de los locales **la gente se negó a ser desalojada**, por lo que desde la Comuna se le pidió intervención a la Justicia para que proceda al desalojo. En 12 de los 18 talleres clausurados, se contaron **45 familias** (con muchos chicos) viviendo en “situación de hacinamiento...”.



Fuente: Extracto de *Clarín*, 4 de abril de 2004. Disponible en:
<http://www.clarin.com/diario/2006/04/04/laciudad/h-04015.htm>



- ¿Cuáles son los derechos violados de las personas trabajadoras? ¿Qué problemas trae la violación de estos derechos para los trabajadores y las trabajadoras?
- ¿Quiénes clausuraron los talleres? ¿Qué razones dieron para hacerlo? ¿Cuál fue el motivo por el que fueron a visitar estos talleres?
- ¿Los trabajadores y trabajadoras pertenecían a alguno de los grupos que sufren discriminación sistemática?



Migrantes

La discriminación que afecta a las personas migrantes es conocida como xenofobia y se encuentra fuertemente asociada al racismo. La xenofobia está basada en la idea de que el grupo de personas nativas de un país tiene privilegios que no poseen los migrantes. Como consecuencia de la xenofobia y el racismo, con frecuencia se niegan a trabajadores y trabajadoras migrantes y a sus familiares los siguientes derechos³²:

- la libertad de circulación y residencia;
- el derecho a la vida y a la integridad mental y física;
- el derecho a no sufrir detención arbitraria ni expulsión colectiva sin tener acceso al debido proceso;
- el derecho a no sufrir la confiscación arbitraria de documentos de identidad;
- el derecho al acceso igualitario a la educación, a la vivienda, y a un nivel de vida y de cuidado de la salud adecuados;
- el derecho a que no sean vulnerados sus derechos al trabajo y en el trabajo, a no trabajar en condiciones de servidumbre ni esclavitud ni sufrir abusos derivados del tráfico ilegal y la trata de personas. A menudo en los trabajos peligrosos, degradantes e insalubres hay una mayor proporción de migrantes;
- el derecho a la libertad de asociación, expresión y religión, entre otros.

El empleo digno es una responsabilidad del Estado y del mercado empresarial, entre otros actores. Ya repasamos algunas obligaciones de las empresas; ¿qué debe hacer entonces el Estado? Es deber del Estado:

- Controlar que se respeten los derechos de trabajadores y trabajadoras. Es decir, que trabajen determinadas horas a la semana y tengan días de descanso, que se les pague a término, que se les proteja con medidas de seguridad, entre muchos otros.
- Aprobar nuevas leyes laborales o modificar las que ya existen. Esto puede hacerse si resultara necesario para mejorar la calidad de las condiciones de trabajo, para evitar los despidos arbitrarios, etcétera.
- Cobrar los impuestos a las empresas.
- Ejecutar políticas que favorezcan y aumenten las posibilidades de empleo, articulando con diferentes actores del mercado privado local e internacional.
- Implementar políticas sociales y programas de seguridad social frente a la falta de empleo y en protección de aquellas personas que no pueden trabajar y no tienen ingresos para satisfacer sus necesidades básicas.

Economía legal e ilegal

Suele dividirse a la actividad económica y al mercado de trabajo en dos grandes grupos. Aunque este tema merece un tratamiento exhaustivo, sólo nos detendremos en algunas características de manera muy sencilla.

³² Amnistía Internacional (2007), Documento de Trabajo: *Preguntas y respuestas: la Convención sobre los Derechos de los Migrantes*. Disponible en: <http://www.amnesty.org/en/library/asset/POL33/006/2007/es/POL330062007es.html>.

- **La economía legal:** Incluye todas las actividades económicas, sin importar el tipo de negocio, que cumplen con las obligaciones que marca la ley. Por ejemplo, el pago de impuestos, de los aportes para la jubilación de los empleados y empleadas, la cobertura médica de los trabajadores, la indemnización por despidos.
- **La economía ilegal:** Por el contrario, acá se incluyen todas las actividades económicas que no pagan impuestos ni realizan aportes para sus empleados, por lo tanto no cumplen lo que establece la ley. Las empresas, al contratar a sus trabajadores ilegalmente, no les reconocen sus derechos laborales.

A su vez, debemos también destacar las **actividades informales**, que son todas aquellas que la gente realiza por su cuenta para poder tener algún ingreso, para ganarse la vida. Por ejemplo, changas, arreglos en casas, venta ambulante. Muchas veces, las personas realizan esas actividades en situación de informalidad porque no tienen la alternativa de cumplir con las exigencias de la ley. Es el caso de las actividades que no son tan rentables como para cubrir los requisitos que requieren las normas, por ejemplo.

Tanto la contratación en condiciones ilegales por parte de empresas como el trabajo informal generan importantes problemas para los trabajadores y las trabajadoras:

- No tienen estabilidad ni seguridad en el trabajo.
- No cobran los días que no trabajan por enfermedad u otros problemas.
- No cuentan con ninguna obra social para atender su salud y la de sus hijas e hijos.
- No van a contar con una jubilación cuando sean mayores, ya que no se han realizado los aportes de la seguridad social.
- Corrientemente, son perseguidos por la policía y las agencias de seguridad; etcétera.

EL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

La Organización Internacional del Trabajo ha definido a la seguridad social como “la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que de otra manera derivarían en la desaparición o en una fuerte reducción de sus ingresos como consecuencia de la enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad profesional, desempleo, invalidez, vejez o muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos”³³.

Por su parte, el artículo 25 de la Declaración Universal establece que “toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”. Además, también señala que “todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

Hoy por hoy, muchas personas adultas se encuentran en esta situación. En nuestro país prácticamente la mitad de las actividades económicas se realizan en condiciones ilegales o de informalidad.

³³ Organización Internacional del Trabajo (1984), *Introducción a la Seguridad Social*, Ginebra, p. 3.

“NI CUENTAPROPISTAS, NI PATRONES”

Con más de 150 asociaciones, se formó la Unión de Federaciones de Cooperativas de Trabajo

Empresas recuperadas, cooperativas tradicionales y otras dedicadas a la construcción se unieron en una confederación para competir en el mercado sin generar autoexplotación y trabajo en negro.

Por Laura Vales

Recuperar una fábrica o armar una cooperativa de trabajo juntándose con otros desocupados no fue fácil para los que hoy integran ese sector económico al que se nombra románticamente como autogestión. Pero una vez que lo lograron, los trabajadores de ese mundo creado desde la nada se enfrentan a una dificultad tal vez no menor: la de explicar quiénes son. “Ni trabajadores en relación de dependencia, ni sindicalizados, ni cuentapropistas ni tampoco patrones –dice José Orbaiceta, y arquea velozmente las cejas en un signo de interrogación–. Somos otra cosa que la crisis argentina generó”.

Orbaiceta lo señala al contar para qué se formó la Unión de Federaciones de Cooperativas de Trabajo, una organización que acaba de agrupar a federaciones de cooperativas de tres ramas antes no vinculadas:

- Cooperativas de trabajo tradicionales.
- Empresas recuperadas.
- Cooperativas nacidas de un proceso reciente, el de los planes de construcción de viviendas.

(...) El Bauen fue reabierto hace cinco años. Orbaiceta viene de Ferrograf, una cooperativa gráfica mucho más antigua, nacida en los ‘70. Cuando durante la dictadura se quedaron sin trabajo en la imprenta de la Facultad de Ingeniería, sus compañeros del sindicato gráfico de La Plata les prestaron unas máquinas para empezar a trabajar. En la mesa, alguien apunta que en realidad una de las primeras cooperativas de trabajo se creó durante la primera presidencia de Perón. Es la textil Cita, que todavía existe, en la ciudad de La Plata. En cambio, las cooperativas de construcción están dando sus primeros pasos. Están integradas por antiguos desocupados que a partir del 2003, con el impulso del Estado a los planes de viviendas, formaron grupos de trabajo a nivel municipal. Aunque pensados como cooperativas temporarias, algunas lograron establecerse y crecer. Hoy trabajan en obras públicas y también para privados.

¿Por qué la unión? Resino describe: “Todos nosotros funcionamos bajo una doble lógica. Aunque no tenemos patrón competimos en el mercado, un mercado que de por sí es caníbal y salvaje. Para sobrevivir tenemos que conseguir rentabilidad, lo que nos lleva a competir, y en la carrera loca de la competencia se crea autoexplotación, trabajo en negro, desesperación por bajar los costos. Esto es lo que queremos evitar, porque tampoco tiene sentido la autogestión si no podés producir de otra manera”.

(...) Los números:

- Según el censo 2007 del Inaes (Ministerio de Desarrollo Social) y la Universidad de Tres de Febrero, las cooperativas de trabajo representan 50 mil puestos remunerados.
- Las recuperadas organizadas como cooperativas son unas 250, según los registros del Ministerio de Trabajo.
- Las cooperativas de trabajo de la construcción, creadas a partir de los planes de viviendas, son 3200 (de ellas sólo un porcentaje consigue establecerse)...



Fuente: Extracto de *Página 12*, 15 de septiembre de 2008. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-111607-2008-09-15.html>

Programas sociales

En Argentina, como en otros países, el Estado otorga subsidios a la población que se encuentra desocupada y en situación de pobreza. Luego de la crisis de 2001, el Estado incrementó la cantidad de subsidios otorgados a la población. En 2002, unas 8,6 millones de personas que estaban en condiciones de trabajar, no tenían empleo en Argentina.

Los programas implementados más conocidos fueron el Plan Jefas y Jefes de Hogar y, actualmente, el Plan Familias, que dependen del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

En la actualidad, muchas medidas tomadas en el ámbito de la producción económica provocan desempleo y desigualdad social. Además, los Estados, las empresas y buena parte de la ciudadanía no suelen cumplir con sus responsabilidades. Por eso es importante movilizarse y aumentar la participación.

LOS SINDICATOS

Para que los derechos humanos sean respetados hay que luchar por ellos. Cuando se trata de derechos laborales, una de las formas tradicionales de protección y acción son las organizaciones de trabajadores, conocidas como sindicatos.

Tienen como función defender derechos laborales y lograr mejores condiciones de trabajo. Representan únicamente a los trabajadores y trabajadoras que están en blanco y que tienen un empleador, es decir, que reciben un sueldo estable. Por dar sólo un ejemplo, muchas de las discusiones por aumentos salariales se dan entre los empresarios (quienes pagan los

sueldos) y los empleados (quienes reciben un sueldo por su trabajo) a través de la representación del sindicato. La forma legal más importante de protesta para conseguir beneficios laborales ha sido tradicionalmente la huelga y el paro, que constituyen derechos esenciales de los y las trabajadoras.

En Argentina los sindicatos están organizados por rama de la industria y servicios (los metalúrgicos, los camioneros, los porteros, los docentes, los telefónicos, los municipales, etcétera) y el Estado no permite más de un sindicato por sector. A su vez, existe una organización que agrupa a todos los sindicatos del país: la Confederación General del Trabajo (CGT).

Esta representación por sector hace que existan importantes diferencias entre los beneficios de cada uno de los grupos de trabajadores. Por ejemplo, los sueldos mínimos que se pagan a los trabajadores y trabajadoras son muy diferentes según la rama.

Pese al crecimiento económico, no hay más trabajo para las mujeres

Según el informe anual de la OIT, no crece el número de mujeres que buscan trabajo, porque deben dedicarse al hogar.

Por Elisabet Contrera

Pese a los logros conquistados en la Argentina en materia de derechos de las mujeres, de su inserción en el ámbito público y el mundo laboral, el hogar continúa siendo hoy el mayor enemigo en la búsqueda de equidad entre hombres y mujeres. Según el informe anual presentado ayer por la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), el fuerte crecimiento económico que se registró en los últimos años benefició a los hombres a la hora de buscar empleo, pero se olvidó de las mujeres que, en un contexto de cuentas no tan apretadas, guardaron los clasificados y se quedaron con sus hijos en casa.

(...) “En un contexto de auge económico se produce un estancamiento de la tasa de actividad, que obliga a las mujeres a retornar al ámbito doméstico, lo que dificulta su inserción en el mercado de trabajo”, sostuvo Corina Rodríguez, consultora que elaboró el estudio local de la OIT y que fue difundido ayer en consonancia con la presentación en la ciudad de Bruselas del informe mundial “La igualdad en el trabajo: afrontar los retos que se plantean”, una suerte de seguimiento de las condiciones de trabajo en el orbe que realiza cada cinco años la organización.

El desigual reparto de las tareas domésticas, incluido el cuidado de los niños, sigue representando el mecanismo más efectivo de exclusión de la mujer. Según los datos de la última Encuesta Permanente de Hogares (EPH), “el 60 por ciento de las mujeres declaró ser la principal responsable de las tareas del hogar, mientras que el 65 por ciento de los varones reconoció no hacerse cargo, ni tampoco ayudar en la realización de estas actividades”. “La raíz de este cambio cultural que se requiere debe basarse en la implementación de políticas públicas que busquen la conciliación de la división de género”, destacó Rodríguez.

La situación es aún más grave para la población femenina de escasos recursos y con mayor cantidad de hijos. La falta de guarderías y la escasa oferta de cuidadores son un impedimento actual y un reclamo a los empresarios escuchado más de una vez en la difusión del informe. “Estamos discutiendo este tema con cada provincia, porque creemos que la apertura de guarderías es necesario para el reparto de las tareas domésticas”, destacó María José Lubertino, presidenta del Instituto Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (Inadi).

La precarización laboral es una de las cuentas sin saldar en la lucha por la equidad. Una gran parte de las mujeres que lograron ingresar al mercado laboral en los últimos años no ganaron con ello acceso a los beneficios sociales. En el segundo semestre de 2006, mientras el 43,1 por ciento de los asalariados hombres se encontraba en empleos no registrados, este porcentaje ascendía a 56,5 por ciento en el caso de las mujeres. Esta disparidad se profundiza en el interior del país, como es el caso de las provincias del NOA, donde las tasas se ubicaron el año pasado en 58,1 para los hombres y 70 por ciento para las féminas.

La directora de la organización en la Argentina, Ana Lía Piñeyrúa, planteó la necesidad de abrir el abanico de oportunidades laborales a espacios de mayor jerarquía y calidad, posibilidades hoy restringidas a los servicios comunales y domésticos. Un 17,2 por ciento de las mujeres ocupadas y un 22,7 por ciento de las asalariadas realizan actividades de servicio doméstico. Se trata, en estos casos, de mujeres adultas de bajo nivel educativo que tienen a su cargo la economía hogareña. Según el Ministerio de Trabajo, el 94,5 por ciento del total de las empleadas domésticas que trabajan seis horas o más no se le descuentan los aportes jubilatorios...



Fuente: Extracto de *Página 12*, 11 de mayo de 2007. Disponible en:
<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-84799-2007-05-11.html>



Recapitulando...

En este capítulo se estudió que tanto el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* como el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* incluyen una serie de **derechos esenciales para que las personas podamos gozar de un nivel de vida adecuado**.

A su vez, que el modo en que hemos organizado nuestras sociedades y nuestra economía encuentra muchos problemas y limitaciones: ha generado **enormes desigualdades** en las oportunidades que tenemos para cubrir nuestras necesidades básicas y llevar adelante nuestros planes de vida; ha **destruido millones de vidas humanas** y ha sometido otras tantas a la esclavitud y a diferentes formas de violencia y enfermedades y ha **afectado seriamente el medio en el que vivimos y nuestro planeta**.

En este marco, es urgente que modifiquemos muchas de nuestras prácticas y costumbres, y fundamentalmente que promovamos formas

alternativas de desarrollo humano y desarrollo sostenible. En este punto, tanto la **Declaración de Naciones Unidas sobre Derecho al Desarrollo** y la **Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo**, reconocen diferentes derechos y obligaciones que nos permiten mejorar nuestras condiciones de vida.

También producto de esta forma de organizar nuestra sociedad y economía, profundizamos en las formas en que nuestro Estado y también el sector privado deben respetar los derechos básicos contemplados por el **derecho internacional del trabajo** y el *Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, entre ellos: el derecho a trabajar en condiciones dignas y el derecho a sindicalizarse; el derecho a la seguridad social; el derecho al disfrute de la cultura; el derecho a la alimentación; el derecho a la vivienda adecuada; el derecho a la educación; el derecho a la salud física y mental; el derecho a gozar de un medio ambiente sano.

CAPÍTULO 8

SITUACIONES CONFLICTIVAS: SIEMPRE PRESENTES³⁴

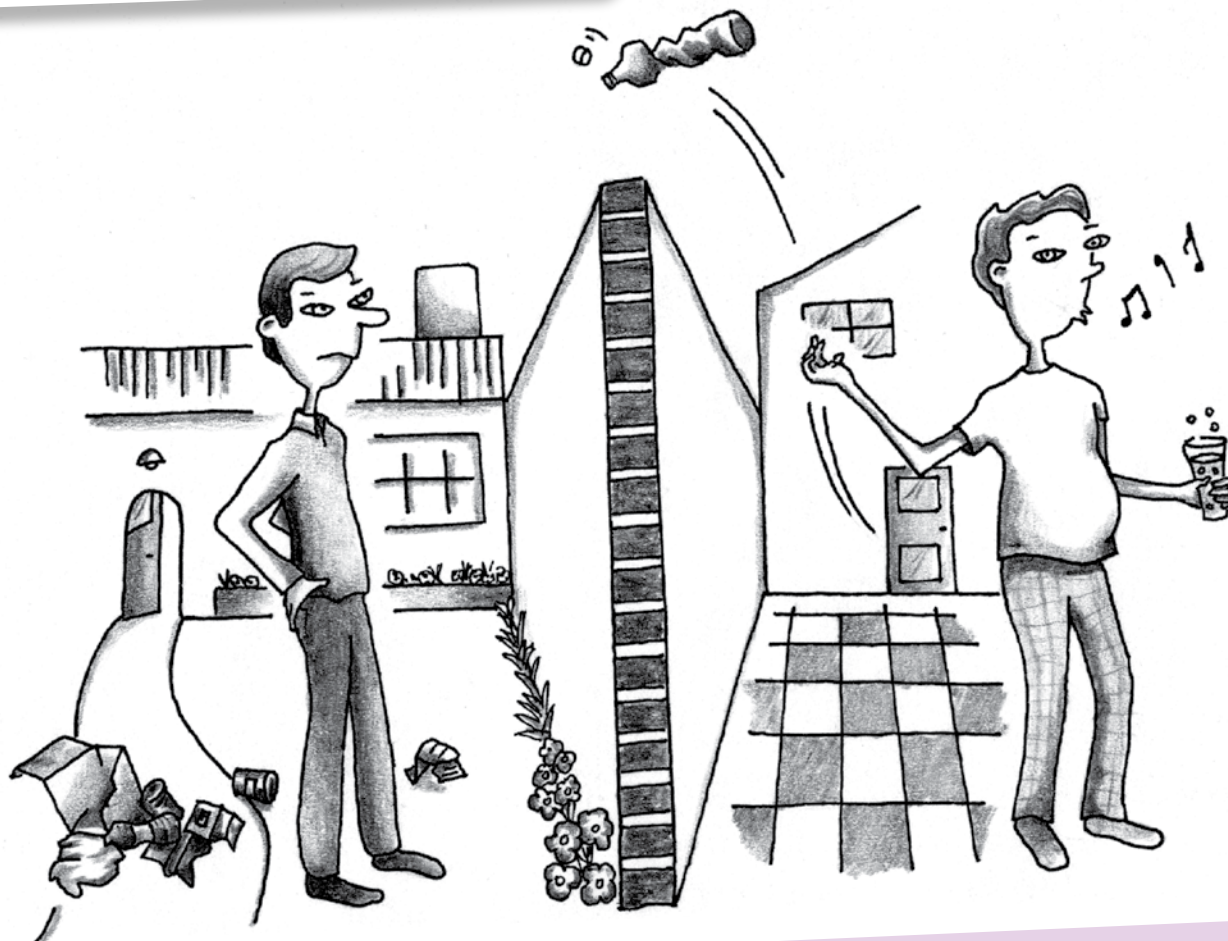
Hemos visto hasta aquí que tenemos una serie de derechos por nuestra calidad de personas y que esos derechos deben considerar las diferencias y asegurar la igualdad sustantiva y la no discriminación para el desarrollo de una vida plena y armónica. También estudiamos los valores compartidos y controvertidos, así como los contravalores. Estos últimos, en ocasiones, generan conflictos. A continuación, vamos a leer algunos relatos que pueden resultar muy comunes, cotidianos y conocidos. Son fragmentos que cuentan pequeñas historias de conflictos. Pero, ¿qué entendemos por “conflicto”?...

 Entre la casa de Marta y la de Juan hay un terreno baldío. Como el lugar está abandonado, tanto Ernesto, el dueño del mercado de enfrente, como algún que otro vecino, tiran ahí la basura. Cada vez que Marta o Juan abren las ventanas de sus casas o salen al patio sienten un olor insoportable. Mucho más ahora, que es verano. Además, el lugar se llena de gatos y perros que van a comer y dejan las bolsas rotas. Marta se acercó varias veces a hablar con el dueño del mercado para que no tire más basura y él le dijo que iba a dejar de hacerlo, pero no fue así. Ernesto siempre le dijo que sí para no discutir, menos delante de los clientes, pero en realidad nunca lo pensó. Él cree que puede tirar la basura porque ese lugar no es propiedad de Marta. Ni siquiera es su vereda, sólo está abandonado. El jueves pasado fue la cuarta vez que Marta cruzó a pedirle que no tirara más basura. Estaba muy enojada. Aunque estaba lleno de gente, no le importó entrar gritando. Había perdido la paciencia.

³⁴ Este apartado adapta el que fuera elaborado por Malena Derdoy para la versión original del Manual *Derechos y Justicia: para vos, para mí y para tod@s*.

h Mariana organizó una fiesta sorpresa de cumpleaños para su hermano menor Marcos. Hace rato que no lo festejaban. Este año Marcos terminó el polimodal y se esforzó mucho, así que a Mariana le pareció una buena ocasión para festejar por partida doble. Mariana invitó a todos los amigos de Marcos. Todos llevaron algo para tomar, algo para comer y mucha música. Marcos es fanático de Los Redondos, que sonaban bien alto mientras la gente bailaba. Ya eran las 2 de la mañana cuando alguien empezó a tocar el timbre con mucha insistencia. Era José, el vecino, que apareció muy enojado diciendo que no podía pegar un ojo.

h Hoy es lunes, pero no hay clases. Muchos chicos y chicas están en la puerta de la escuela pero no van a entrar. Algunos vuelven a sus casas a dormir, mientras que otros van a desayunar al bar de enfrente. No hay clases porque los maestros y las maestras están de paro. Están pidiendo un aumento de sueldo al gobierno de la Provincia. Hace rato que están haciendo el reclamo, de hecho este año también pararon en marzo. Todavía no llegaron a un acuerdo con el gobierno así que decidieron hacer huelga de nuevo, hoy y mañana.



El conflicto no es ni bueno ni malo, es simplemente inseparable de las relaciones que tenemos con otras personas, de las relaciones sociales. Todas las personas que vivimos en sociedad nos enfrentamos a conflictos, graves o sencillos, entre dos o entre grupos, personales o institucionales. Muchas veces somos parte de los conflictos, otras somos testigos o espectadores; también nos enteramos de ellos por la televisión, el diario o la radio. Los conflictos están siempre presentes, son de distinto tipo y nivel de gravedad. Son parte de la vida misma, de la convivencia. Surgen cuando hay diferencias de pensamientos, de sentimientos o de proyectos. Todos y todas tenemos distintas visiones del mundo en el que vivimos, distintas ideas, formas de pensar y, al mismo tiempo, tenemos intereses, necesidades, objetivos personales y grupales que pueden “chocar” con los de otras personas.

En la mayoría de los casos, el conflicto no se forma por “lo que pasó”, sino por el significado que le dan las personas a lo ocurrido. Esos significados se basan en nuestra cultura, nuestras creencias, nuestras costumbres, experiencias de vida, sentimientos, etcétera. Veamos este episodio.



Para trabajar en grupo...

- ¿Qué pautas de valores o creencias pueden identificarse en esta situación?
- ¿Qué hubiera pasado si las chicas del equipo hubieran conocido mejor las creencias y costumbres religiosas de Marisa y su familia?
- ¿El conflicto se podría haber evitado?



En el club Centenario hay un grupo de chicas que juega al fútbol. La profesora les dijo que, si seguían jugando así, podrían participar en un campeonato con otros clubes de barrio que empezaría pronto.

La cosa venía bien, tenían muchas posibilidades. Los últimos dos meses fueron duros, entrenaron extra, a veces con la profesora, otras veces solas siguiendo una rutina, jugando para practicar. Finalmente, la entrenadora definió el equipo y, luego de dos sábados, se debían presentar para competir por el ingreso al campeonato. Todo estaba organizado. Pero el día que tenían que jugar llovió sin parar y, como estaba estipulado en el reglamento, la competencia se pasó al día siguiente –domingo–, a la misma hora.

Cuando estaban reunidas en el club y la entrenadora confirmó por teléfono que el partido se cambiaba de día, Marisa, una de las titulares del equipo, avisó que no iría. Dijo que sus padres no la dejarían jugar un domingo. Sus compañeras se enojaron mucho, le dijeron que estaba haciéndole un mal a todo el equipo, que ese era un partido crucial porque definía la posibilidad de entrar al campeonato, que era lo que todas querían. Le reprocharon no haber avisado que su madre y su padre no le darían permiso para jugar un domingo y la trataron de mala compañera por lo que estaba haciendo. Por supuesto, tenían una suplente, pero no iba a ser lo mismo, Marisa era la mejor rematadora. Marisa se sintió muy mal y se fue antes de que la entrenadora pudiera hablar con ella. Marisa es evangélica, y los domingos a las 10 de la mañana va a la iglesia con toda su familia. Desde siempre. Sólo se ausentan si están enfermos, pero nunca por otra razón. Su papá es el pastor de la iglesia y las creencias religiosas son muy importantes para los miembros de la familia. Participar de un partido, por más importante que fuera, no sería posible para Marisa.

La idea de un conflicto es algo que no nos gusta. Pensar que alguna de nuestras elecciones puede molestar a alguien nos enoja o nos pone mal; y, a la inversa, a veces a nosotros mismos nos molestan decisiones que toman otras personas. Todo esto, en realidad, podría solucionarse desde el principio. El diálogo, siempre posible, es indispensable para resolver conflictos. Dialogar es muy distinto que hablar. Dialogar es compartir puntos de vista, ejercitar la empatía, escuchar atentos los modos de pensar de otras personas, y así expandir la mirada propia y ayudar a expandir la de los demás. Los conflictos sólo pueden solucionarse entre todos y siempre buscando ampliar las posibilidades de cada uno de los participantes.

Cada persona o grupo tiene distintas pautas de comunicación, percepciones, valores, expectativas y conductas (valores controvertidos). Este conjunto de pautas es el resultado de las culturas a las que pertenecen las personas y todas influyen en el conflicto. Identificar las diferencias ayuda a entender los desacuerdos entre individuos, grupos o instituciones, y sus puntos de vista sobre una misma situación o problema. Muchas veces, por no entender las distintas miradas, actuamos bajo la influencia de **prejuicios y estereotipos** sobre los demás. Incluso, a veces para una persona algo es un conflicto, mientras que para otra no lo es. En síntesis, si nos damos la posibilidad de comprender los códigos culturales del resto vamos a tener más posibilidades de solucionar los conflictos, de administrarlos de forma pacífica y respetuosa de los derechos humanos, y hasta de prevenirlos.

Para afrontar conflictos, hay dos cosas muy importantes que debemos tener en cuenta:

- Antes que nada, debemos poder reconocerlos. Muchas veces preferimos pensar que no están ahí porque no nos animamos a tratarlos, porque consideramos que resulta más fácil seguir adelante (o más bien por el costado) sin modificar nada.

- Una vez que los reconocemos, debemos tratar de pensar alternativas para encontrar una solución lo más rápida y justa posible, y así evitar que las cosas se compliquen o se generen enfrentamientos más serios. Debemos estar atentos a la manera en que “nos paramos” frente a los conflictos y tener en cuenta las herramientas que podemos utilizar para resolverlos.

Muchas veces, los conflictos tienen consecuencias positivas. Por ejemplo, la historia de Marta y Juan por el problema de la basura terminó muy bien, mucho mejor de lo que se esperaba. Después de la discusión en el mercado, Marta habló con una amiga y le contó lo que pasaba. Juntas pensaron qué hacer. Ellas viven en el barrio hace mucho tiempo y tienen buena relación con los vecinos, así que decidieron hablar con los demás. La basura le molestaba mucho a Marta, pero también al resto. A nadie en la cuadra le gustaba ese baldío, todo el tiempo sucio.

Así, varios habitantes de la zona fueron a hablar con Juan. La idea era arreglar el baldío para que quedara un espacio en el que pudieran pasar la tarde, juntarse a tomar mate, jugar. Lo iban a modificar con los alumnos de 8° y 9° de la escuela de la otra cuadra, que estaban organizando un proyecto de ecología. Invitaron a Juan a participar y le ofrecieron armar un cajón grande, como basurero, para ponerlo en su puerta, porque la mayor cantidad de basura que se juntaba en el terreno era del mercado. Juan pensó bien la propuesta y se dio cuenta que si no aceptaba el cambio, iba a perder mucho más de lo que podía ganar.

Antes de ir a la municipalidad y empezar un trámite por el conflicto de la basura, Marta y su amiga pensaron en una solución que, aunque difícil de organizar, les permitiera solucionar el problema por su propia cuenta, atendiendo las necesidades de todo el vecindario. Como ustedes saben bien, en democracia

hay muchas posibilidades de participación comunitaria, y esta historia es sólo un ejemplo.

Aunque los conflictos tengan algunos aspectos positivos, también es cierto que no siempre se pueden solucionar. En general, los problemas no pueden resolverse cuando las personas involucradas no quieren aceptarlos o tratarlos, cuando no dejan de pensar que sólo ellas tienen razón, cuando no saben cómo o simplemente no desean cambiar alguna actitud o idea, etcétera. Así, se promueven más enfrentamientos, que pueden llegar a transformarse en situaciones

violentas. A lo largo del Manual vimos muchos ejemplos de este tipo, vinculados, entre otras causas, con situaciones de discriminación sistemática, violencias, repudio, hostilidad, violación de derechos humanos y afectación de valores compartidos y controvertidos.

Como los conflictos pueden ser de distinto tipo y tener diversos niveles de gravedad, entenderlos bien facilita la posibilidad de solucionarlos. Para analizar los conflictos, presentamos algunas preguntas clave que permiten identificar frente a qué problema nos encontramos y así allanar el camino para su solución³⁵.

¿Quiénes están involucrados en el conflicto?

Se trata de identificar a los involucrados en el conflicto. Pueden ser dos personas, una persona y una institución, dos grupos, etcétera. En la historia del cumpleaños encontramos un ejemplo de una disputa entre dos personas. Podemos decir que el conflicto es entre Mariana y su vecino José. Mariana es la dueña de la casa y quien organizó la fiesta, así que en principio tiene que hacerse responsable por lo que pase allí.

En cambio, en la historia sobre el paro docente, no hay dos personas involucradas sino muchas más. Podríamos decir que en lugar de un conflicto entre personas se trata de un problema entre instituciones: los maestros y maestras a través de su sindicato y los funcionarios del Ministerio de Educación provincial, por ejemplo. Como vemos, los conflictos no siempre son entre personas, por eso usamos la expresión **PARTES del conflicto** como una forma general de nombrar a quienes están de un lado y del otro.

¿Qué creen quienes están involucrados en el conflicto? ¿Qué piensan?

Es importante pensar **cómo ven y cómo viven el conflicto las partes que lo tienen** para poder entender por qué opinan lo que opinan y por qué se comportan de determinada manera. Es decir, cuáles son sus **CREENCIAS**.

Los valores, las formas de pensar y los intereses de las personas involucradas influyen en el desarrollo del conflicto. Por ejemplo, las costumbres, los principios, las creencias religiosas, la lealtad entre amigos o con la familia, la obediencia, la vergüenza, etcétera, tienen un lugar trascendente en la historia de Marisa.

³⁵ La clasificación de dimensiones para el análisis de conflictos que proponemos no es la única posible, es sólo un ejemplo. Existen diversas maneras de definir los componentes de un conflicto. Este capítulo utiliza algunas nociones conceptuales adaptadas y basadas en el material para “Curso de formación inicial para mediadores. Entrenamiento en mediación”, Fundación Libra.

¿Qué buscan las partes en conflicto?

Acá hay que identificar **lo que las partes creen que quieren**: su **POSICIÓN** en el conflicto.

Muchas veces las partes expresan ideas o deseos pero no están diciendo cuál es su verdadero interés.

¿Por qué es éste un conflicto?

¿Qué lo provocó?

Finalmente, hay que saber cuál es el **motivo del conflicto**. El **INTERÉS** que está en juego.

No interesan los detalles de la historia, la anécdota: lo que importa es qué es lo que está originando el conflicto. ¿Se trata de un conflicto de relaciones? ¿De valores? ¿De intereses? ¿De necesidades? Es importante identificar estos motivos. Como hemos estudiado en sucesivas oportunidades a lo largo del Manual, existen conflictos que manifiestan contravalores que afectan derechos humanos y valores compartidos. Muchos conflictos se dan entre partes en posiciones desiguales, producto de la violencia y la discriminación existentes. Es importante indagar en el origen del conflicto, los motivos y los intereses de las partes, ya que muchos de estos motivos e intereses no son atendibles: nadie tiene derecho a afectar la vida, la dignidad, la libertad, la igualdad y los derechos humanos de las personas.



En el patio de la escuela hay una zona con arcos de fútbol –la “canchita”–, que está al lado del aula de 9°.

Eso parece haberse convertido en un problema. Cuando toca el timbre del recreo, los de 9° siempre llegan antes que los demás.

Martín: –No da, ustedes están en el aula de al lado...

Alejandro: –Nosotros llegamos primero y ahora estamos jugando, así que váyanse de acá.

Sofía: –Qué vivos... Solamente podemos jugar cuando los profesores no los dejan salir a ustedes al recreo.

Paula: –Y bueno, parece que no tienen suerte...

- ¿Quiénes son las partes del conflicto?
- ¿Qué piensan? Estas preguntas pueden ser relativamente fáciles de responder pero: ¿cuál es la posición de cada una de ellas? ¿Y su interés?

Las **partes** en conflicto, al enfrentarse, muestran su **posición**, pero detrás de ella se encuentra el **interés**, el motivo de la disputa.

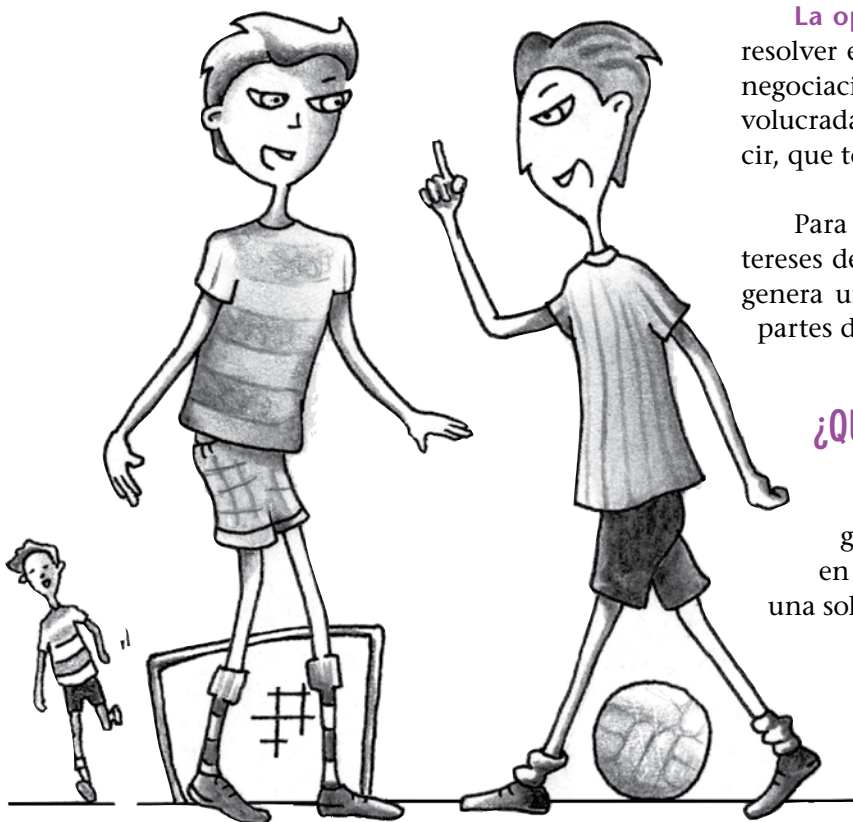
En el último diálogo se ven las **posiciones** de los participantes del conflicto: Alejandro, Paula y todos los de 9° dicen que llegaron primero a jugar. Martín, Sofía y el resto de los alumnos y alumnas de la escuela sostienen que no es justo valorar ese hecho así porque el aula de 9° está al lado de la “canchita” y todas las restantes lejos de ella.

Al principio, las personas mostramos nuestra **posición** y parece que no nos vamos a mover de ella, pero el verdadero interés difícilmente tenga que ver con la posición que mostramos inicialmente. Lo importante es reconocer el **interés** o la necesidad. ¿Cuál es el motivo de conflicto en el caso presentado?

SER PARTE DE LA SOLUCIÓN Y NO DEL PROBLEMA

Aunque a veces resulta muy difícil enfrentarlos, lo más positivo de los conflictos es que permiten crecer y aprender. De una manera u otra, nos obligan a pensar estrategias para solucionarlos. Así, podemos entender mejor a los demás, a nosotros mismos, lograr que se modifique una situación injusta, favorecer el respeto hacia nosotros y hacia otras personas, etcétera.

Los conflictos pueden resolverse de muchas formas, según los intereses en juego, su origen, las personas involucradas y otras variables. Hay dos formas muy generales de solución que pueden darse prácticamente en cualquier caso.



La opción por la competencia. Cuando tenemos un conflicto, existe la posibilidad de que actuemos como si lo único válido fueran nuestros propios intereses. En esos casos, sólo nos preocupa satisfacerlos.

No estamos dispuestos a considerar en lo más mínimo los intereses del otro. Sólo podemos ver en esa persona la culpa de lo que ocurre sin asumir ninguna responsabilidad, sin reconocer ningún aspecto negativo en nosotros.

En general, encarar la resolución del conflicto por el lado de la competencia resulta en un desenlace a “todo o nada”. En esos casos, lo más probable es que, si ganamos, ganemos todo, pero si perdemos, también perdamos todo.

La opción por la colaboración. Otra manera de resolver el conflicto es mediante la colaboración. La negociación *colaborativa* consiste en que las partes involucradas puedan satisfacer sus necesidades, es decir, que todas ganen en alguna medida.

Para eso, hay que conocer bien cuáles son los intereses de la otra parte y sus razones. Es así como se genera un diálogo, una conversación en la que las partes del conflicto empiezan a negociar.

¿QUÉ ES UNA NEGOCIACIÓN?

Si optamos por la colaboración se puede generar un diálogo en el que los involucrados en el conflicto empiecen a discutir para llegar a una solución que contemple sus intereses.

La negociación es la comunicación que hay entre las partes, en la que se busca satisfacer los intereses propios y los ajenos.

Si nos ponemos a pensar, todo el tiempo estamos negociando: en la escuela con nuestros compañeros y compañeras, en la familia, en el barrio, en el club, etcétera. Cuando negociamos tratamos de cumplir un deseo o una necesidad. Lo hacemos constantemente, sin darnos cuenta. Por ejemplo, cuando intentamos convencer a amigos y amigas de ir al cine en lugar de ir a bailar; o cuando en nuestra casa se decide qué programa de televisión mirar, quién saca a pasear al perro, quién lava los platos o quién cuida al hermano menor.

La negociación en un conflicto es más difícil. Lo importante es ponerse en el lugar de la otra persona para tratar de entender su comportamiento o su postura. Se trata de hacer el mismo ejercicio que proponíamos para pensar en los derechos del otro. Para eso, tenemos que evitar pensar que sólo nosotros tenemos razón, que lo único válido es lo que nosotros pensamos y que es la otra persona quien está equivocada.

Como vimos hasta ahora, cuando hablamos de negociación nos referimos a situaciones en las que las partes del conflicto llegan a un acuerdo por sí solas, es decir, dialogando entre ellas. Pero ¿qué ocurre si las personas que tienen el conflicto no se ponen de acuerdo? ¿Qué pasa si ni siquiera quieren dialogar? Ante estos casos, podemos poner en práctica otra manera pacífica de resolver los conflictos llamada **mediación**.

En la mediación se intenta arreglar el conflicto entre las partes, pero con un/ a tercero/a que las ayuda a dialogar, a conversar y a escucharse. Vamos a ver de qué se trata.

LA MEDIACIÓN

La mediación es una forma de solucionar conflictos. Mediar es ayudar a las partes a que los resuelvan. Quien ayuda debe estar afuera del conflicto.

Existe mediación cuando alguien colabora para que dos o más partes se comuniquen cuando tienen un conflicto. Esa persona (el o la mediador/a) trata de ayudar a resolver o suavizar el conflicto.

Como vimos, en una negociación participan sólo las partes que tienen el conflicto, mientras que en la mediación, hay un tercero –**el mediador**– que ayuda a estas personas a conversar y a llegar a un **acuerdo**. Es por eso que muchos definen la mediación como una “negociación asistida por un tercero”.

Para que haya una mediación las partes involucradas en el conflicto tienen que estar de acuerdo en que otra persona, el mediador o la mediadora, las ayude en la resolución. Muchas veces nos sentimos muy enojados u ofendidos y nos cuesta mucho hablar con tranquilidad con el otro. La persona mediadora es quien va a ayudar para que podamos hacerlo.

Pero **mediar** es una actividad con características muy específicas y no se usa en cualquier caso. Es un “trabajo particular”. El mediador es una persona que conoce muy bien qué hacer y tiene experiencia en estos asuntos.

Mediar no es meterse en el medio de un conflicto y opinar, más bien todo lo contrario. El mediador o la mediadora NO deciden por la partes ni les dicen qué hacer, sino que ayudan a que se escuchen y que puedan conversar sin tensión para llegar a un acuerdo, ya sea total o parcial. Pero son las personas que tienen el conflicto las que toman sus propias decisiones.

Como dijimos, la mediación no se usa para resolver cualquier conflicto, sólo en algunos casos. Veamos estos ejemplos:

h Lucas y Carmen son hermanos. A Carmen le encanta salir a patinar y pasa en el parque todo el tiempo que puede. Los padres llegaron a un acuerdo con ella: si después de volver del colegio hace la tarea y deja sus cosas ordenadas, puede salir a patinar hasta la hora de la cena (9.30 de la noche). A Lucas, en cambio, le encanta ir a la casa de amigos y amigas a escuchar música y pasar el rato. Aunque Lucas también tiene que hacer la tarea y dejar sus cosas ordenadas para que lo dejen salir. Pero además de hacer las tareas del colegio, los padres les encargaron a ambos que saquen la basura, porque sólo se puede hacer hasta las 9 de la noche, y ellos llegan de trabajar justo a esa hora y tienen que preparar la cena. Carmen y Lucas quedaron que iban a sacar la basura un día cada uno, pero Lucas, cada vez que le toca, llega 5 minutos después de las 9 de la noche para no tener que hacerlo. Carmen está furiosa.

h Ana y Enrique tienen una empresa comercial. Enrique siempre se dedicó a las relaciones públicas para buscar inversiones nacionales y extranjeras, mientras Ana manejaba las cuentas y la organización operativa interna de la empresa. Con el tiempo, Ana se fue desgastando y comenzó a exigir a Enrique cambiar los roles y distribuirlos: ambos se dedicarían a las cuestiones públicas y a la organización interna. Enrique no quiso saber nada con estos cambios y solicitó disolver la sociedad y la empresa. A la hora de repartir los dividendos, los bienes y el dinero, Enrique sostuvo que su labor en la empresa había sido más importante, porque él traía las inversiones. Y, precisamente por eso, quería más dinero. Ana sostuvo que sin ella la empresa hubiese muerto mucho tiempo atrás y que su trabajo allí era tanto o más importante económicamente que el que realizaba Enrique. Justamente por esto, Ana quería más dinero. Hace tiempo que discuten sobre la cuestión y no se ponen de acuerdo.

En la historia de Ana y Enrique se puede considerar la posibilidad de realizar una mediación, es decir, convocar a una persona que sepa sobre el tema para que ayude a resolver el conflicto. En cambio, el caso de Carmen y Lucas se basa en un conflicto cotidiano, de muy baja intensidad, que puede resolverse de otras maneras sin intervención del derecho ni de una mediación especializada.

Un conflicto como el de Ana y Enrique, en el que están en juego responsabilidades legales de cierta gravedad, se puede resolver:

- **Negociando.**
- **Con la ayuda de una mediación.**
- **Con un juicio, en el que un juez o tribunal decide qué se tiene que hacer.**

La mediación es un recurso del derecho para resolver conflictos entre personas. Se usa en la justicia, pero no solamente allí.

a • **¿Saben en qué otras situaciones se recurre a la mediación para resolver conflictos?**

- **Busquen información en diarios y revistas sobre conflictos que a su criterio pueden resolverse a través de la negociación o de la mediación.**

¿Cómo es una mediación?

Es voluntaria: es decir que nadie nos puede obligar a ir a una mediación. Se trata de una definición consensuada entre las partes.

Es confidencial: todo lo que se diga en la mediación no se puede comentar afuera. No está permitido “ventilar” lo que allí se conversó.

Se basa en la cooperación: son las partes involucradas en el conflicto las que trabajan para encontrar la solución considerando los intereses propios y ajenos.

Se organiza por auto composición: esto quiere decir que las partes son las protagonistas. Nadie opina, ni juzga, ni dice lo que se debe hacer, sino que ellas por sí mismas buscan la solución que más les gusta y les conviene.

Es informal pero no desorganizada: no es necesario que el mediador cumpla requisitos o formalidades, ni tampoco que tenga títulos o cargos. Sólo tiene que saber escuchar a las partes y lograr el respeto entre ellas y hacia el mediador.

Garantiza que no se pierdan derechos: muchos piensan que en una mediación hay que ceder, otorgar, resignar y perder muchas cosas. Por el contrario, en la mediación decimos lo que deseamos y buscamos la mejor manera de lograrlo.

Entonces, el mediador o la mediadora:

En relación con el conflicto...

- No tiene autoridad.
- No toma partido por ninguna de las partes, debe ser imparcial.
- No debe tener interés en el conflicto.

En relación con su tarea...

- No opina sobre lo que está bien, lo que está mal, ni sobre aquello que es correcto o incorrecto.
- No puede manipular ni influir a nadie.
- No decide.
- No resuelve el problema.

Muchas veces, frente a conflictos que pueden derivar en juicios ante la Justicia, la mediación es una buena opción alternativa para que las partes puedan llegar a acuerdos, sin enfrentamientos, sin jugarse por el “todo o nada”.

Como dijimos antes, se trata de un recurso que puede usar el derecho para resolver problemas entre personas, grupos o instituciones.

En la mediación las personas se reapropian de sus problemas y toman sus propias decisiones. Las partes son las protagonistas y nadie de afuera decide por ellas.



Herramientas útiles en negociación y mediación

La escucha activa: es una manera de atender no sólo lo hablado y el lenguaje verbal, sino también la comunicación “no verbal”, por ejemplo, las emociones, los gestos y las miradas. Muchas veces se dice más con la actitud o la mirada que con las palabras. Para eso, tenemos que aprender a escuchar sin interrumpir, a crear un clima cálido y de confianza, a preguntar en el momento oportuno, a parafrasear (repetir lo que dijo el otro con palabras propias para confirmar que entendimos bien).

Reconocer las emociones como legítimas en los conflictos: se trata de considerar y apreciar lo que la otra persona está diciendo, tratar de entender cómo se siente y cómo la está afectando el problema.

Hacer preguntas: nos sirve para descubrir los intereses y necesidades de las partes. Vamos a preguntar para poder comprender a la otra persona y saber lo que verdaderamente le pasa. La idea es obtener información, entonces tenemos que preguntar de forma abierta. Seguramente, existan muchas cosas que en principio desconocemos.

Lluvia de ideas: es pensar en distintas opciones y decirlas, anotarlas, debatirlas. Es una buena manera de ir armando un acuerdo con la participación de todas las personas afectadas.

LAS SENTENCIAS Y LOS JUECES. ¿RESUELVO MI CONFLICTO ANTE LOS TRIBUNALES?

Como vimos, en una **negociación** las personas conversan y llegan a un acuerdo por sí mismas, mientras que en la **mediación** participa alguien de afuera (un tercero ajeno al conflicto y neutral) que ayuda a las partes a comunicarse pero **sin dar su opinión ni su parecer**. Lo importante, tanto en la mediación como en la negociación, es que son las personas que tienen el conflicto las que buscan la solución, sin que nadie de afuera les diga qué hacer ni cómo hacerlo. De esta forma, se llega a un **acuerdo** que es más fácil de cumplir porque surge como producto de la voluntad de las propias personas afectadas.

Pero en ocasiones estos intentos fallan o, simplemente, no pueden llevarse a cabo. Por eso, otra forma de responder a los conflictos es a través del sistema judicial. En este caso, las partes presentan sus posiciones e intereses y el sistema judicial –un juez, jueza o tribunal– decide qué hacer frente al conflicto. Cada parte cuenta con la asistencia de un/a abogado/a que relata y traduce el conflicto. Los abogados y abogadas explican qué derechos se ven afectados por el conflicto y presentan las pruebas en el juicio.

La Justicia, según los relatos de las partes y las pruebas, decidirá quién tiene razón y aplicará la respuesta que brinda la ley a ese conflicto. Esa respuesta se denomina **sentencia**.

Cuando un tercero define qué hacer –en este caso, un juez, una jueza o un tribunal–, en general, establece soluciones difíciles de implementar, porque no necesariamente conforman por igual a las partes del conflicto. Los tribunales de justicia pueden resultar ajenos a nuestras costumbres, creencias, experiencias de vida, etcétera. Por eso, en ocasiones, las sentencias no tienen la autoridad suficiente para ser cumplidas, respetadas e implementadas.



Cuándo es necesario recurrir al sistema judicial...

- Hay conflictos en los que las **diferencias de poder entre las partes** hacen imposible recurrir a la mediación. Por ejemplo, un conflicto de un consumidor con una empresa de servicios públicos. Las diferencias de poder entre las partes dificultarían mucho que haya igualdad a la hora de dialogar y tratar de llegar a una solución consensuada. Es muy probable que la parte más débil no pueda realizar mínimamente su interés y el conflicto se resuelva en favor de la parte más fuerte.
- Otros casos donde también existen diferencias de poder, son los de violencia familiar, en los que la parte que es víctima sistemática de tratos crueles, inhumanos y degradantes está muy debilitada para recurrir a una mediación.
- Finalmente, muchos reclamos al Estado se realizan también a través del acceso al sistema judicial porque los funcionarios públicos no suelen recurrir a la mediación.

En estas situaciones, resuelve el juez, que debe ser imparcial. Esto significa que debe tratar por igual a las partes y resolver de acuerdo a lo que dispone la ley, la Constitución Nacional y los pactos internacionales de derechos humanos, tratando así de resolver la disparidad de poder entre las partes del conflicto.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que el sistema judicial tiene problemas estructurales para resolver muchos conflictos, algunos de ellos son:

- Acceder a la Justicia no es fácil porque los tribunales se encuentran lejos de la mayoría de la gente, o atienden en horarios específicos que no son accesibles para muchas personas.

- Contar con la asistencia de un abogado para plantear una acción judicial es, en general, caro porque sus honorarios suelen ser elevados y la gente en situación de pobreza no puede pagarlos.

- El sistema judicial suele funcionar en forma lenta y burocrática, requiriendo muchos trámites que hacen difícil la resolución rápida del conflicto.

- El sistema judicial se ha mostrado tradicionalmente hostil hacia las exigencias de muchos grupos sociales discriminados, como mujeres, personas en situación de pobreza, migrantes, etcétera.



Recapitulando...

En este capítulo estudiamos que las situaciones conflictivas **están siempre presentes** en la convivencia con otras personas. Que **los conflictos no siempre deben ser vistos como negativos**, porque en ocasiones nos permiten crecer y observar diferentes perspectivas personales o grupales sobre un mismo asunto. **Pero que en ocasiones también reflejan la imposición de contravalores** y que, en esos casos, deben ser desalentados a través de diferentes medidas.

A su vez, que *los conflictos y su desarrollo suelen relacionarse con el lugar, las creencias, las costumbres y las ideas de las personas involucradas*. Son complejos porque están determinados por muchos factores e involucran diferentes formas de pensar.

Por último, estudiamos mediante varios ejemplos que la **negociación**, la **mediación** o el **sistema judicial** pueden, de acuerdo al caso, ser vías posibles para superar situaciones conflictivas.



Volvamos al conflicto entre Ana y Enrique por la empresa comercial que ambos manejaban:

- ¿Qué hubiera pasado si Enrique y Ana se hubieran sentado a conversar considerando tanto las responsabilidades como las posibilidades de cada uno?
- ¿Qué argumentos y razones podrían haberse expresado en una mediación?
- ¿Qué opciones podrían haber aparecido para que ambos quedaran conformes?
- Según sus opiniones, ¿el conflicto podría resolverse sin llegar a un tribunal de justicia? ¿Cómo y por qué?

Supongamos ahora que Ana demanda a Enrique ante el sistema judicial para recibir el dinero y los bienes que ella considera que le corresponden. ¿Qué debería decidir el tribunal? ¿Qué pruebas debería solicitar?

CAPÍTULO 9

EL SISTEMA DEMOCRÁTICO, EL GOBIERNO Y LA PARTICIPACIÓN

JUSTICIA Y DEMOCRACIA

Como estudiamos, la democracia tiene una larga historia. Nació en Atenas –Grecia– en el siglo V antes de Cristo, como una forma de organización gubernamental basada en la participación de la ciudadanía. Esta democracia era *directa*, porque los ciudadanos participaban personalmente en la toma de decisiones: asistían a las asambleas, debatían sobre los problemas de la ciudad y resolvían los asuntos mediante el voto y respetando las decisiones de la mayoría.

Sin embargo, en ese entonces, se consideraba ciudadanos sólo a un grupo reducido de personas con ciertas características: nativos, varones, mayores de edad y propietarios. Si la persona no cumplía con alguno de esos requisitos, no era calificada como ciudadana y no participaba del gobierno democrático; es decir, de las asambleas y de la toma de decisiones.

Pero, pese a esa idea restringida de ciudadanía, puede decirse que la democracia antigua introdujo dos principios centrales: (1) que el poder de decisión político reside en la ciudadanía y (2) que prevalece la voluntad de la mayoría sobre ciertos aspectos públicos.

Actualmente, los sistemas democráticos se edifican sobre la base de principios tales como la *deliberación, la participación y gobierno del pueblo, y el criterio*

de la mayoría. Estos son los pilares básicos del funcionamiento democrático, a pesar de que no siempre se cumplan. A través de una deliberación entre personas iguales en dignidad y derechos, con adecuada participación de todos los potenciales afectados por la decisión que se discute, tenemos mejores posibilidades de llegar a acuerdos acerca de reglas justas para regir nuestra vida común. Aun cuando no siempre se logre un acuerdo de todas las personas presentes, aquellas decisiones tomadas por la mayoría de ellas, luego de un procedimiento de este tipo, deben en principio ser aceptadas por todos.

La **regla de la mayoría** es un mecanismo de toma de decisiones que nos auxilia cuando no existen acuerdos plenos y unánimes. Pero este mecanismo sólo resulta útil luego de un amplio y participativo debate, que permita alzar la voz de todas las personas involucradas³⁶. La democracia es el sistema que posibilita construir mejores reglas de convivencia y desarrollo, de allí que es un sistema altamente exigente para todas las personas y los sistemas políticos. La democracia requiere satisfacer los derechos básicos de toda la ciudadanía, para que todos y todas puedan desarrollar sus propias opiniones y formas de vida; para que puedan canalizarlas, exponerlas, defenderlas –individual y colectivamente–, compartirlas y contrastarlas; para que puedan deliberar en forma conjunta y puedan tomar decisiones adecuadas que respeten la igual dignidad de quienes están involucrados, sin discriminación de ningún tipo.

LA DEMOCRACIA COMO SISTEMA POLÍTICO

Hasta acá, presentamos algunas notas breves sobre el origen de la democracia y sus principios funda-

mentales. A continuación, desarrollaremos una idea de **democracia** entendida **como sistema político**.

Las democracias actuales ya no funcionan como en Atenas. La extensión de los territorios de los países y la cantidad de población que vive en ellos, impusieron la necesidad de buscar otra forma de “hacer democracia”. No hay ninguna posibilidad de que toda la ciudadanía se reúna a debatir y a tomar decisiones cada vez que se requiera atender un problema concreto. Las democracias dejaron de ser **directas** y, en líneas generales, pasaron a ser **representativas**. ¿Qué quiere decir esto? Significa que la ciudadanía elige representantes encargados de debatir y tomar definiciones en su nombre, sobre una innumerable cantidad de asuntos importantes para el país.

Por otro lado, la concepción de la democracia en la cual sólo un grupo selecto de varones participaba de las decisiones de gobierno, dista del modelo de democracia al que se aspira en la actualidad. Junto con la necesidad de la representación, surgen las exigencias de ampliar cada vez más la idea de ciudadanía, la participación activa de las personas y la satisfacción de principios básicos de derechos humanos (como la no discriminación e igualdad que repasamos a lo largo de todo el Manual). La sistemática violencia y discriminación que sufren diferentes grupos de personas, no sólo representan una afectación persistente de sus derechos humanos, sino que también empobrecen el desarrollo de los procesos democráticos, que no cuentan con la participación activa ni con las voces de estos grupos marginados. Al igual que en todos los campos de los derechos humanos, todavía el ideal de una democracia fundada en estos principios es una realidad muy lejana.

³⁶ La noción de democracia utilizada en este Manual está claramente influenciada por teorías deliberativas. Ver Nino, Carlos S. (1997), *La Constitución de la Democracia Deliberativa*, Ed. Gedisa, Barcelona.



Revisen los principios de los capítulos 1, 2 y 3 de este Manual.

- ¿Qué características deberían tener las democracias para ajustarse a los mandatos de los tratados internacionales de derechos humanos? ¿De qué forma podrían lograrse esos objetivos?

LA PARTICIPACIÓN FORMAL

A la caída de la democracia ateniense, siguió un período de imperios, feudalismos y monarquías. No fue hasta el siglo XVIII que se retomó la idea de democracia que nació en la antigua Grecia. Con el desarrollo de los Estados Nación, como dijimos, las democracias dejaron de ser *directas* y se convirtieron en *sistemas políticos representativos*.

En estos sistemas, las decisiones las toman algunas personas que son elegidas por la ciudadanía, a través del voto, para que actúen en su nombre. La función de los representantes es ejercer sus mandatos en las esferas institucionales y mantener canales activos de relación y rendición de cuentas con sus electores y electoras.

En Argentina, sólo pueden votar los ciudadanos que han nacido en el país, a partir de los 18 años de edad. *La votación es un derecho y una obligación*. Es un derecho porque todos tenemos que poder elegir representantes según nuestros intereses. Y es una obligación porque mediante ella se garantiza una participación mayor de la población, se corrigen problemas de acción colectiva y se robustece la democracia. Los y las representantes que elegimos tienen diversas funciones, una de ellas es evitar que todo el poder se concentre en pocas personas o en alguna

elite dominante. La representación y la división de poderes son elementos centrales de la *República*. El *republicanismo* establece que los asuntos políticos nos involucran a todos: *res* significa “asunto” y *pública* “de todos”. Avanzaremos en el estudio de estos principios en los apartados siguientes.

Entonces, podemos definir la *democracia* como:

Un proceso en el que todas las personas, sin discriminación alguna, tienen iguales posibilidades para elegir y ser elegidas como representantes para participar por igual en procesos de deliberación colectivos, abiertos y libres.

Esa participación puede darse por vías *formales* e *informales*.

Llamamos *participación formal* a la **elección de las personas que serán parte del gobierno** como representantes de nuestra voluntad, la voluntad del pueblo. **Se lleva a cabo con regularidad**; es decir que, en un sistema político democrático representativo, no hay posibilidad de elegir a los gobernantes indefinidamente, para siempre o por largos períodos. Tenemos el derecho de renovar y/o corregir nuestras elecciones cada cierto tiempo, según la forma en que se hayan desempeñado las personas electas, según las propuestas que tengan para solucionar nuevos o viejos problemas, según la aparición de otras opciones políticas, según el cambio de nuestras preferencias, etcétera.

Para que estas elecciones se desarrollen, deben cumplirse otras condiciones. Se tienen que llevar a cabo **en un contexto de apego a la legalidad**, a las normas, a las reglas de juego. Tiene que tratarse de una competencia limpia, sin trampas, sin fraude, sin presiones y sin corrupción.

Asimismo, deben contar **con garantías de libertad política**: que todos los partidos políticos puedan

presentar sus propuestas sin que ninguno quede afuera. De esta manera, las personas tenemos posibilidades de elegir frente a una gama de opciones más amplia, ya que los partidos políticos representan distintas propuestas estratégicas e ideológicas para abordar los asuntos importantes de la vida de un país. Esto debe garantizarse **siempre y cuando los partidos respeten los valores compartidos y controvertidos**. Los partidos representan distintas ideas y las personas podemos elegir sus propuestas de acuerdo con nuestros principios ideológicos, religiosos, políticos, etcétera. Como repetimos en numerosas ocasiones, existe un increíble e inagotable espacio para una diversidad que respete los valores compartidos y controvertidos, pero no para imponer contravalores.

Una vez que **los y las representantes** fueron elegidos, **tienen la obligación de informar acerca de lo que están haciendo a toda la población**, ya que la ciudadanía tiene derecho a conocer sus acciones. Es importante saber qué están haciendo, cómo lo están haciendo y porqué lo están haciendo. Esa es una de las principales formas de controlar que no hagan cosas fuera de la ley, que abusen de los cargos en los que están o que se separen abiertamente del mandato popular. Tener conocimiento de sus acciones nos permite evaluarlas a la hora de volver a elegir. Además, el acceso a esta información posibilita acercar nuevas propuestas y mejorar el proceso democrático.

Además del voto en las elecciones, las personas tenemos otras vías formales de participar activamente en los asuntos públicos. Podemos, por ejemplo, diseñar proyectos de ley, participar de consultas populares, discutir en audiencias públicas, etcétera. Exploraremos posteriormente muchas de estas formas.

Finalmente, para que la democracia funcione como tal, **las Fuerzas Armadas**, es decir, los grupos militares, **deben mantenerse en el cumplimiento de sus funciones sin intervenir en los asuntos políticos ni en las elecciones democráticas**. Las Fuerzas Armadas son una parte importante del diseño institucional, y su función es defender el territorio nacional y a sus habitantes de invasiones extranjeras. Lamentablemente, en reiterados períodos de nuestra historia, los militares interrumpieron los procesos democráticos, interfirieron en las instituciones y tomaron todas las ramas del gobierno por la fuerza. Ha llevado tiempo y esfuerzo reconstruir la confianza en estas instituciones, desde la mirada de la sociedad y desde los propios integrantes de las Fuerzas Armadas. Debemos recordar que nuestra democracia ha sido castigada en reiteradas ocasiones, tanto por gobiernos militares como por actores civiles, elites económicas e incluso partidos y líderes políticos que guiaron su accionar sobre la base de contravalores, violando los valores compartidos y controvertidos que deben ser permanentemente respetados.

LA PARTICIPACIÓN INFORMAL

La participación formal es importantísima, porque tiene que ver con el modo de organizar un país de manera que cada persona esté representada a la hora de tomar decisiones. No obstante, la participación informal siempre ha sido un canal alternativo para mejorar y robustecer la democracia formal, para llamar la atención a los gobernantes, para incidir colectivamente en decisiones políticas, para alzar la voz de sectores excluidos o con acceso restringido a los canales formales, etcétera. Así, la participación formal y la participación informal se complementan y se sirven recíprocamente, para defender y mejorar los procesos democráticos y la satisfacción efectiva de los derechos humanos.

La política no es sólo aquello que leemos en los diarios bajo la sección “política”, tampoco son únicamente los programas de televisión en los que los políticos y los “especialistas” en política debaten sobre variados temas de importancia nacional. Hacemos política cuando expresamos ideas sobre la escuela, el barrio, el país; cuando solicitamos que se reevalúe una decisión que nos afecta en estos ámbitos o en otros; cuando exponemos nuestras necesidades y mediamos con personas o grupos de personas para alcanzar objetivos opuestos o compartidos. También hacemos política cuando nos quedamos callados frente a una injusticia, cuando no usamos nuestra voz y nuestra soberanía para que las cosas sean como deben ser. Nuestras acciones y nuestras omisiones, nuestras voces y nuestros silencios, construyen política, de una forma importante, de una forma que afecta positiva o negativamente nuestras vidas y las ajenas. Estamos atravesados por la vida social y, por lo tanto, estamos atravesados por la política. No hay forma de “escaparse” de ella ni es buena idea hacerlo. De allí la importancia de ser conscientes de nuestra individualidad, pero también de que dicha individualidad se desarrolla, construye y modifica en relación con otras personas, que inciden de formas deseadas y no deseadas.

En nuestras democracias, los ciudadanos y las ciudadanas tienen el derecho de organizarse libremente para:

- Informarse;
- participar individual y colectivamente en la vida comunitaria o pública y
- expresar sus opiniones.

Las formas de participación son variadas; pueden darse en la escuela, en centros de estudiantes, en asociaciones barriales, clubes de trueque, comedores comunitarios, consorcios de edificios, diarios y boletines, centros culturales, asociaciones de defensa del

consumidor u organizaciones no gubernamentales. Pintar un mural en el barrio, hacer compras comunitarias, limpiar un baldío o un espacio público, recolectar material de reciclaje, organizar una protesta pacífica, entre muchas otras opciones, también son formas de participar socialmente que apuntan a una vida personal y colectiva mejor.

Todas las personas podemos participar, seamos adultos, adolescentes, niños o niñas. Existen, por ejemplo, organizaciones y espacios de participación de jóvenes en muchas escuelas y universidades que suelen recibir el nombre de Centros de Estudiantes. Es común también la existencia de revistas escolares y estudiantiles, así como su participación en diferentes manifestaciones en el espacio público. Además, la participación en la vida comunitaria o pública incluye todas las actividades relacionadas con los medios de comunicación a través de los cuales podemos informarnos y dar a conocer opiniones o reclamos.

En síntesis, las decisiones que se toman en esos procesos de deliberación y participación igualitarios y pacíficos (tanto formales como informales) son consideradas en líneas generales “legítimas” porque son el resultado de un funcionamiento social democrático. De acuerdo con lo que planteamos aquí, la democracia involucra entonces varias dimensiones:

- Participación de la ciudadanía por vías formales e informales.
- Competencia en elecciones por puestos políticos.
- Obligación de los gobernantes de dar cuenta de sus actos.
- Control civil sobre las estructuras militares.



¡Háganlo USTEDES!

“*Fanzine*” es un término inglés, que mezcla dos palabras: fan, aficionado; y magazine, revista. Un *fanzine* es una revista hecha por aficionados, sin intenciones de lucro, sólo para divulgar opiniones, ideas, arte, humor, etcétera. Para divertirse, y usar nuestra propia voz, haciendo uso del derecho a la libertad de expresión. Un *fanzine* puede decir lo que ustedes quieran. Es simplísimo, sólo hacen falta hojas, ideas y una fotocopiadora.

- Júntense en grupos, según sus intereses, habilidades y deseos. Algunos quizás saben dibujar y quieren hacer un cómic, otros disfrutan de escribir y pueden redactar notas, crear cuentos o poesías. Hacer un *fanzine* es una forma de ejercitar la democracia.

LAS FORMAS DE GOBIERNO EN LA DEMOCRACIA

No todas las democracias modernas están organizadas del mismo modo. Argentina cuenta con una forma constitucional de democracia *republicana, con división de poderes y un presidencialismo fuerte*. En nuestro sistema, básicamente, podemos hablar de un diseño institucional compuesto por tres poderes: (1) Ejecutivo, (2) Legislativo y (3) Judicial.

El Poder Ejecutivo corresponde al presidente/a y a su equipo de trabajo: ministros/as de economía, de salud, de educación, etcétera. El Poder Legislativo está compuesto por diputados/as y senadores/as, que son las personas que definen las leyes del país. Finalmente, el Poder Judicial está conformado por jueces y juezas encargados de impartir justicia mediante la aplicación e interpretación de las leyes.

Además, nuestro país posee un sistema de gobierno *presidencialista*. La ciudadanía vota directamente tanto a senadores/as y diputados/as como al presidente/a, al cual nuestra práctica constitucional y legal le otorga amplias facultades. En otros países, la ciudadanía no vota directamente al Poder Ejecutivo, sino que su titular suele ser electo por el Congreso (Parlamento) y comúnmente recibe el nombre de primer ministro y no el de presidente. En sistemas de gobierno *presidencialistas*, como el nuestro, quien ocupa la presidencia es la figura central y, como mencionamos, se elige por el voto directo de la gente. A través de los medios de comunicación conocemos lo que hace de manera cotidiana, en mayor medida que aquello que hacen otros actores institucionales relevantes como diputados/as y senadores/as, por ejemplo.



¿Qué es el Estado?

El Estado es la única institución con poder para ordenar la convivencia social en un territorio determinado. Se compone principalmente de:

- La sociedad (una comunidad de personas);
- el derecho (todas las normas jurídicas);
- el territorio (tierras, ríos, mares, espacio aéreo) y
- el gobierno.

El Estado se rige por las normas del derecho y también por las costumbres y tradiciones. Todo Estado tiene una ley superior y principal que le da origen: la Constitución. El Estado, como manifestación de nuestra voluntad soberana, es el único que puede poner orden en una sociedad. Es el único que:

- Puede hacer las leyes.
- Puede obligar a las personas que habitan en el territorio a que las respeten y, en consecuencia, es el único que puede imponer castigos a quienes no lo hagan.

Para su organización, el Estado cuenta con un gobierno. Al gobierno lo compone un grupo de instituciones, personas que ejercen el poder elegidas por la ciudadanía y una plantilla amplia de empleados. Este conjunto de personas conduce el gobierno, toma las decisiones políticas y administra el Estado realizando diversas tareas:

- Velan por el cumplimiento de la ley y el respeto de los derechos humanos.
- Establecen relaciones con otros Estados.
- Brindan y regulan servicios públicos para la población, tales como educación, salud, transporte, etcétera.

EL GOBIERNO SEGÚN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL

La Constitución define las formas de organización política y establece diferentes derechos y garantías. Es la ley más importante, sencillamente porque ninguna otra ley puede contradecirla.

La Constitución define cuáles son las reglas de la democracia y cómo deben tomarse las decisiones de gobierno que afecten nuestras vidas. Como mencionamos antes, Argentina adopta la **democracia representativa** como sistema político y la forma de gobierno **república y presidencialista**.

Además de establecer las principales normas del país, la Constitución define los derechos más importantes que tenemos. A su vez, como mencionamos al inicio de este Manual, la Constitución de la Nación ha incorporado a sí misma numerosos tratados de derechos humanos (artículo 75 inc. 22), que desde entonces forman parte del bloque legal de mayor jerarquía en nuestro país.

Asimismo, cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen su propia constitución, que organiza los poderes de gobierno locales y establece más derechos para las personas que habitan en su territorio. Las constituciones provinciales no pueden contradecir a la Constitución de la Nación ni a los pactos de derechos humanos incorporados a ella.

¿Cómo está organizado el gobierno en nuestro país?

Repasando lo que vimos hasta aquí, podemos afirmar que:

- **Nuestro gobierno es democrático–representativo.** La democracia permite que todos participemos en la toma de decisiones que afectan nuestra vida en sociedad. Pero como es imposible que toda la población argentina se reúna al mismo tiempo para discutir o votar cada vez que es necesario sancionar una ley, nuestra participación se realiza en líneas generales mediante la elección de personas que nos representan. De ahí el nombre de democracia representativa.
- **Nuestro sistema es republicano–presidencialista.** La Constitución establece que el gobierno se organiza dividido en tres poderes, con funciones específicas. Como vimos antes, esta división es muy antigua en la historia mundial y encuentra su origen en la necesidad de evitar la concentración del poder de gobierno y la tiranía. El Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial colaboran entre sí pero con roles claramente diferenciados. También es tarea de cada poder del Estado “vigilar” o “contrapesar” lo que hace el otro para cuidar que ninguno de ellos abuse del lugar y mandato otorgado por la ciudadanía, la Constitución y las leyes. Los poderes se controlan y dialogan mutuamente para evitar que cualquiera de ellos afecte las libertades y los derechos de las personas.

- Las elecciones se realizan para que las personas votemos y elijamos a quien estará a cargo del Estado Nacional, de las provincias y de los municipios. También votamos para elegir a quienes integrarán el Congreso, que son los encargados de sancionar las leyes. Antes de las elecciones es común observar campañas y actos con el nombre de las personas que se postulan para ocupar puestos de gobierno en los niveles nacionales, provinciales y municipales.

Estas campañas se efectúan en carteles de la calle, la televisión, las radios, *Internet* y en la mayoría de los medios de comunicación existentes. A través de ellas, se comunican y presentan las propuestas de los diferentes candidatos y candidatas, con el objetivo de lograr adhesiones y votos. Elegir representantes y ser elegidos como representantes son derechos que podemos ejercer.



¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR?

Las personas de nacionalidad o ciudadanía argentina que tengan más de 18 años. ¿Quiénes tienen nacionalidad o ciudadanía argentina?

- Quienes hayan nacido en Argentina (nativos/as).
- Los hijos y las hijas de argentinos que hayan nacido en el exterior y que hayan optado por la nacionalidad argentina (hijos e hijas de nativos/as por opción). Sólo basta con que el padre o la madre sean nacidos en nuestro país.
- Las personas que hayan nacido en el extranjero pero que hayan vivido en Argentina durante más de 2 años seguidos, sean mayores de 18 años y realicen el trámite de naturalización (extranjeros y extranjeras naturalizados/as).

¿QUIÉNES PUEDEN SER ELEGIDOS/AS?

Para poder ser elegidos/as, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, las personas deben pertenecer a un partido político. A su vez, la Constitución Nacional establece requisitos especiales para los diferentes cargos:

Diputado/a: para ser diputado o diputada, deben tener 25 años, cuatro años de ciudadanía en ejercicio, y ser natural de la provincia que lo elija o con dos años de residencia inmediata en ella (artículo 48).

Senador/a: para ser senador o senadora, deben tener 30 años, haber sido seis años ciudadano de la Nación, disfrutar de una renta anual de dos mil pesos “fuertes” o de una entrada equivalente, y ser natural de la provincia que lo elija o con dos años de residencia inmediata en ella (artículo 55).

Presidente/a: para ser presidente o presidenta, se requiere haber nacido en el territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo habiendo nacido en país extranjero; y las demás calidades exigidas para ser elegido senador (artículo 89). Una persona nacida en el extranjero, que no sea hija o hijo de padre o madre argentina, no puede acceder a este cargo.

A su vez, cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, definen en su constitución y legislación los requisitos que se deben reunir para que las personas puedan ser elegidas en cargos de gobierno provincial y municipal.



Para discutir en clase...

Veamos los siguientes casos. Pedro vino a vivir a la Argentina cuando tenía 2 años y estudia, vive y trabaja aquí hace más de 40 años. Fernanda se fue a vivir al extranjero cuando tenía 4 años –donde vivió por más de 30 años– y volvió a la Argentina hace 10 años. Marina nació en Francia, donde vivió por 25 años, su madre es argentina y optó por la nacionalidad argentina. Se vino a vivir a la Argentina hace 7 años.

- ¿Qué cargos de gobierno puede ocupar cada una de estas personas?
- ¿Les parece que las restricciones mencionadas para ser elegidos son justas? ¿Creen que estos requisitos se adecuan a los principios de igualdad y no discriminación? ¿Qué requisitos les parece que tendrían que existir y por qué?
- ¿Qué opinan de las restricciones que existen específicamente respecto de la edad de las personas? ¿Son justas? ¿Deberían existir?

A continuación veremos cómo se componen los poderes y qué funciones cumple cada uno de ellos.

EL PODER LEGISLATIVO

Está compuesto por diputados/as y senadores/as.

- **Los y las diputadas** representan al pueblo, a toda la ciudadanía. Se eligen según la proporción poblacional de cada lugar. Por ejemplo, Buenos Aires es la provincia que posee mayor cantidad de representantes, porque es la que tiene mayor cantidad de habitantes. Lo contrario pasa con Tierra del Fuego, que es la que tiene menos población y, por esa razón, tiene menos representantes en la Cámara de Diputados.

- **Los y las senadoras** representan a las provincias. Por eso existe la misma cantidad de representantes por provincia, más allá que sea muy diferente la cantidad de habitantes de cada una de ellas. En la Cámara de Senadores hay tres senadores/as por cada provincia y tres por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Senadores/as y diputados/as se eligen directamente a través de nuestro voto y forman el Congreso. Pertenecen a distintos partidos políticos y es en el Congreso donde discuten y articulan sus diferencias políticas, valorativas y estratégicas.

¿Cuáles son las funciones del Poder Legislativo?

La principal función del Poder Legislativo es la creación de leyes que regulan la vida en sociedad de quienes habitamos el país, respetando los principios reconocidos en la Constitución Nacional y en los pactos internacionales de derechos humanos. Es decir, es el poder del Estado encargado de pensar, discutir, elaborar y sancionar (aprobar) las leyes de nuestro país. Puede, además, modificar algunas leyes vigentes o bien derogarlas, lo que equivale a decir que se las deja sin efecto para el futuro.

Como puede verse, cumple una función muy importante. Algunas de las leyes que crea regularmente se relacionan con la marcha del gobierno del país. Por ejemplo, define a través de la *ley de presupuesto nacional* cuánto dinero se gastará en el año y de qué manera: si se gastará en mejorar las escuelas, en programas para generar más trabajo, en la construcción de hospitales, en el diseño o el arreglo de rutas para mejorar la circulación del tránsito, en pagar la deuda externa, etcétera.

El presupuesto nacional se compone de todo el dinero recaudado por el Estado, principalmente a través de los impuestos. Si nos imaginamos que ese presupuesto es “una torta”, es el Poder Legislativo quien

decidirá de qué manera y entre quiénes se reparten sus porciones.

También define cómo se distribuirán las cargas en nuestra sociedad a través de la creación de impuestos; es decir, cuánto pondrá cada uno para “hacer esa torta”. Todas las personas deben aportar al presupuesto del país en la medida de sus posibilidades económicas. Quienes tienen más, deberían pagar más y quienes tienen menos deberían pagar menos, aunque no siempre suceda así.

Con lo que se recauda, se define qué cosas se hacen desde el gobierno. Garantizar adecuadamente los derechos básicos de la población es costoso y, por esa razón, quienes gobiernan –en este caso, los legisladores y las legisladoras– tienen que estar atentos a estas situaciones, debatir sobre ellas y tomar decisiones para ver cómo se reflejan prioritariamente dichas necesidades en el presupuesto nacional.

Es fundamental que senadores/as y diputados/as sean muy cuidadosos y equilibrados a la hora de distribuir el presupuesto nacional, que es el dinero que todos aportamos a través de los impuestos que pagamos,



entre otras cosas, por nuestro consumo, nuestros bienes, nuestras ganancias, nuestra renta. De este modo, ese dinero puede volver a la sociedad, pero organizado de distintas maneras según distintos temas, problemas, intereses, obligaciones y compromisos, por ejemplo: educación, justicia, salud, desarrollo social, transporte.

Muchos objetivos de la **justicia distributiva** pueden llevarse adelante mediante la elaboración y ejecución de la ley de presupuesto. Si seguimos con la metáfora de la torta, podemos (y debemos) dar porciones más grandes a los que tienen más necesidades económicas y sociales (personas que carecen de viviendas, con escaso acceso a servicios de salud adecuados, entre muchas otras privaciones). Por eso, es fundamental la función de los legisladores y las legisladoras.

A su vez, el Poder Legislativo establece cómo deben solucionarse los problemas de **justicia conmutativa**, por ejemplo, a través de las leyes que determinan cómo se deben reparar los daños que sufren las personas. Si alguien rompió mi bicicleta, la ley establece en qué circunstancias deberá repararse ese daño (si la rompió alguien porque quiso robarme, si la rompió una persona sin ninguna intención de hacerlo, si se rompió porque la calle estaba en mal estado), cómo deberá repararse (si debe arreglarla, si debe darme dinero, si debe comprarme otra) y quién deberá repararlo (si debe hacerlo quien concretamente causó el daño, si debe hacerlo otra persona, si debe hacerlo el municipio por no arreglar la calle, etcétera).

El trabajo del Poder Legislativo es el principal reflejo de la democracia representativa e implica:

- Aceptación de la reglas del juego;
- igualdad entre los y las representantes;
- participación y deliberación;
- regla de la mayoría.

Pero como no todos podemos estar presentes en el momento de la deliberación del Poder Legislativo, la Constitución prevé que todas las decisiones que se tomen en el Congreso deben ser públicas y no secretas. Todas las personas tenemos derecho a saber lo que hace el Poder Legislativo, lo que hacen nuestros representantes en su trabajo cotidiano.

Hay distintas maneras mediante las cuales el Poder Legislativo informa sus actividades. Todos los días en el Congreso se edita un Boletín Oficial que incluye las leyes aprobadas. Además, los medios pueden transmitir las sesiones. Por ejemplo, a veces los programas periodísticos pasan por televisión los debates en el Congreso sobre algunos proyectos de ley. También las personas podemos asistir y verlas en el mismo recinto o hacer pedidos de información pública.

De este modo, podemos conocer cuáles son nuestras leyes, quiénes las votaron y porqué lo hicieron, para así saber si las personas que elegimos para que nos representen verdaderamente lo hacen. Además, podemos evaluar si quienes fueron electos hacen las cosas que prometieron cuando hacían campaña política.



El Poder Legislativo es el encargado de la creación de leyes. El Congreso es el Poder más representativo de la soberanía popular. Allí se reúnen 257 diputados/as y 72 senadores/as elegidos por la ciudadanía. Los/as senadores/as son elegidos por 6 años para ocupar sus cargos y los/as diputados/as, por 4 años.

- **Averigüen e identifiquen en la Constitución Nacional cómo es el procedimiento para sancionar una ley y qué formas tienen los ciudadanos y ciudadanas para participar en su creación.**

EL PODER EJECUTIVO

Se compone por el presidente o la presidenta de la Nación, sus ministros y ministras y las personas que trabajan ocupando cargos políticos y técnicos. Quien ocupa la presidencia está encargado de elegir a su equipo de trabajo.

Los ministros y las ministras se ocupan de cuestiones centrales para el gobierno. En general los temas siempre se mantienen aunque los ministerios pueden organizarse de distintas maneras y llevar diversos nombres según las gestiones de gobierno. A modo de ejemplo, podemos mencionar:

- **Ministerio de Salud** (se ocupa, entre otras cosas, de las campañas de vacunación, de la administración de los hospitales, de los programas de salud sexual y reproductiva, etcétera).
- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** (realiza planes para favorecer el empleo, media cuando hay conflictos entre empresarios y trabajadores, diseña programas sociales, etcétera).

El Poder Ejecutivo es el encargado de administrar el país y de poner en práctica *algunas de las leyes que dicta el Congreso*, las que tienen que ver con *asuntos de gobierno*.

Así, si por ejemplo el Poder Legislativo decidió, a través de una ley, que se deben construir hospitales en zonas necesitadas y dispuso qué parte del presupuesto nacional le corresponde a este tema, el Poder Ejecutivo es el encargado de organizar la compra de los materiales, de ejecutar y controlar las obras de construcción.

Eso no quiere decir que quien ejerce la Presidencia esté encargado de estos temas personalmente. Dijimos que el Poder Ejecutivo se organiza a través de ministerios a los que les corresponden distintos asuntos. Bien, en este caso lo más probable es que el trabajo

se organice mediante la cooperación y coordinación del Ministerio de Salud y del Ministerio de Planificación. El primero va a supervisar las pautas sanitarias para la construcción de esos hospitales según los servicios que vayan a ofrecer: sala de urgencias, servicios de salud para niños y niñas (pediatría), espacio para operaciones. Los hospitales no son todos iguales, tratan distintos problemas de salud, con distintas



complejidades. Las políticas públicas de salud deben tener en cuenta varios factores y un adecuado diagnóstico acerca de los servicios que se necesitan en la zona, según las características de la población, del lugar o de los servicios que se ofrecen en los hospitales cercanos.

El Ministerio de Planificación va a encargarse, por su parte, de organizar las construcciones. En la mayoría de los casos en los que se realizan obras de este tipo, el Ministerio da a conocer (por medio de avisos en los diarios, por ejemplo) la necesidad de hacer ese trabajo para que empresas constructoras presenten proyectos. Se proponen competencias entre empresas, que deben ser abiertas y transparentes, en las que el Ministerio evalúa la calidad de los proyectos y los costos de las obras. Esos concursos en general se llaman **licitaciones**. Siguiendo ciertas normas, el Ministerio decide qué empresa hace las obras y la contrata pagando con dinero del presupuesto aprobado por el Congreso.

Otra función del Poder Ejecutivo, y muy importante por cierto, es la de recaudar el dinero de los impuestos que todos pagamos para que pueda funcionar el Estado. Es decir, para que se puedan construir hospitales, pero también para pagar los sueldos de maestros, médicos, personas jubiladas, titulares de planes sociales, etcétera. Dentro del Poder Ejecutivo existe una institución que se dedica exclusivamente a la recaudación, se llama **Administración Federal de Ingresos Públicos** y, en general, se la conoce por las siglas AFIP.

Como fácilmente puede verse, el Poder Ejecutivo debe hacer lo que establece mediante leyes el Congreso. El jefe de Gabinete de Ministros tiene el deber de asistir al Congreso una vez por mes para informar a los legisladores y legisladoras sobre la marcha del gobierno, aunque esto no se haga siempre.

Además, el Congreso puede pedir a quien ocupa la Presidencia y a sus ministros/as que se presenten ante él y rindan cuentas de los actos que realizaron. De esta forma, el Congreso controla si el Poder Ejecutivo hizo lo que debía hacer y de la forma en que debía. A esto nos referíamos con el principio republicano de división de poderes: ellos cooperan pero también se controlan mutuamente.



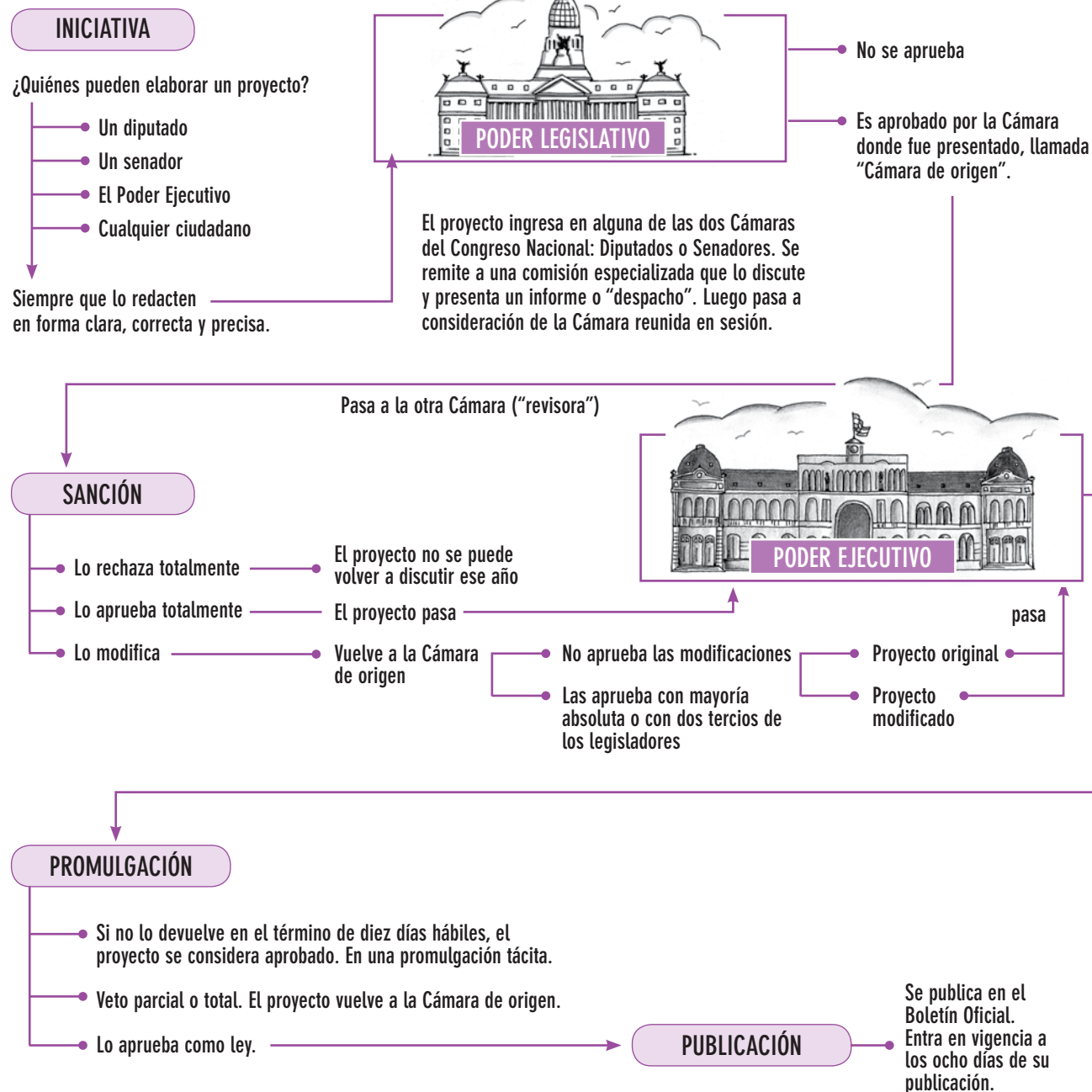
¿Cómo se eligen nuestros representantes? Los partidos políticos.

Cuando se celebran elecciones, los candidatos a la Presidencia, a la Cámara de Senadores, a la Cámara de Diputados y a diferentes puestos electorales, no se presentan solos sino que lo hacen a través de partidos políticos. Los partidos políticos son, como sostiene nuestra propia Constitución Nacional en su artículo 38, “instituciones fundamentales del sistema democrático”. Estas instituciones reúnen a personas con ideas comunes acerca de cómo se debe gobernar al país. Los diversos partidos políticos tienen, diferentes visiones del país, la justicia y el gobierno. Y, pese a que está muy discutido teóricamente, hasta el momento son el único camino para acceder al poder político estatal.

La cantidad de partidos en el país es muy grande, sobre todo en los lugares donde se concentra mayor cantidad de población, como en la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En síntesis, en nuestro país el Poder Ejecutivo está a cargo del presidente/a de la Nación, a quien elegimos cada cuatro años a través del voto. Nuestro pueblo también elige cada cuatro años al vicepresidente/a, que es quien ocupa el lugar del presidente/a cuando está imposibilitado de ejercer, sea por razones de viaje, salud, renuncia, etcétera.

¿Cómo se sanciona una ley nacional?





El Poder Ejecutivo en nuestro país

En la historia argentina, el Poder Ejecutivo ha quedado en una posición dominante en el diseño y ejecución de las políticas. Eso ha intentado explicarse mediante varias razones vinculadas con nuestra historia, el origen de nuestro Estado, el caudillismo, una larga práctica constitucional que depositó numerosas facultades en la figura presidencial, la inestabilidad de los regímenes políticos y las constantes interrupciones de los gobiernos democráticos.

Durante los gobiernos militares se realizaron cambios en el Poder Judicial y cierres del Poder Legislativo. Esa inestabilidad política también influyó negativamente en la participación de la sociedad civil. En definitiva, el Poder Ejecutivo fue el único poder de gobierno que tuvo presencia permanente, tanto en gobiernos democráticos como en gobiernos militares.

Actualmente, pese a que algunas de sus facultades fueron recortadas en la última reforma constitucional del año 1994, el Poder Ejecutivo tiene una acentuada actividad legislativa y propone gran cantidad de leyes para que se discutan en el Congreso, que en muchos casos son aprobadas.

Además, en los últimos años se hizo común el dictado presidencial de decretos de “necesidad y urgencia”; que si bien deberían ser excepcionales se han convertido en práctica habitual para regular asuntos que deberían tratarse por la vía legislativa. Esto ha permitido que algunos temas que deberían ser ocupación del Congreso hayan sido retenidos por el Poder Ejecutivo.



Lean y discutan el siguiente extracto de noticia.

- ¿Qué creen que significa la expresión “un rey con nombre de presidente”?

Superpoderes y decretos en América latina

La inestabilidad económica y las crisis recurrentes han hecho que en la región se afianzara, con distintos grados, la concentración de facultades en el Ejecutivo. Las consecuencias y los desafíos para la Argentina.

Por José Natanson

“Un rey con nombre de presidente.” Juan Bautista Alberdi lo dijo pensando en la organización política de la recién nacida Argentina, marcada por la anarquía y los desafíos caudillescos, pero la consigna podría haberse aplicado al resto de América latina. Hoy, casi dos siglos después, los superpoderes para el Jefe de Gabinete y la reglamentación de los decretos de necesidad y urgencia reavivaron el debate sobre la concentración de facultades en el Ejecutivo, algo que está lejos de ser, como el dulce de leche, un invento argentino. Por el contrario, el hiperpresidencialismo se ha afianzado en casi todos los países de la región, al punto de que parece, casi, una forma natural de funcionamiento de las democracias latinoamericanas...



Fuente: Extracto de *Página 12*, 9 de julio de 2006. Disponible en:
<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-69674-2006-07-09.html>

EL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial es el encargado de aplicar e interpretar las normas. Por un lado, su tarea es hacer que los demás poderes (el Ejecutivo y el Legislativo) respeten la Constitución Nacional. El Poder Judicial vigila que el Poder Legislativo respete la Constitución cuando elabora las leyes y vigila que el Poder Ejecutivo respete la Constitución cuando las ejecuta.

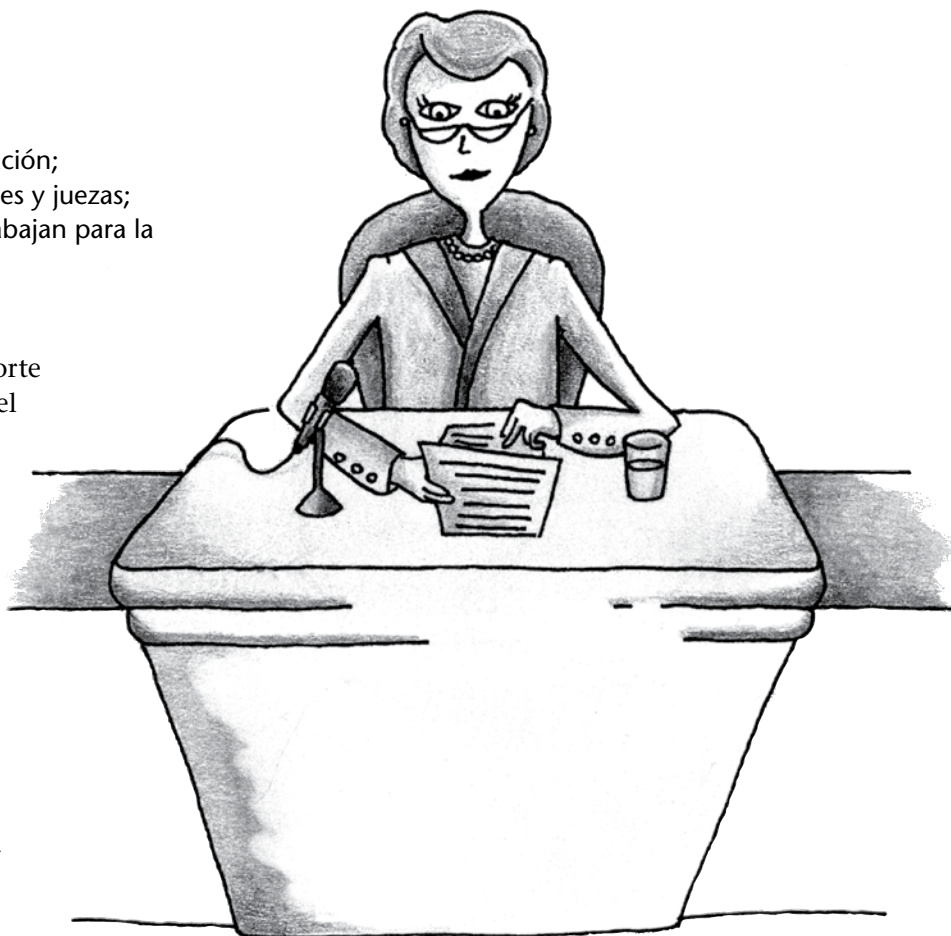
Por otro lado, el Poder Judicial aplica e interpreta las normas en aquellos conflictos que involucran a la ciudadanía; es decir, a todos nosotros. Es el único de los tres poderes que no elegimos directamente a través del voto.

Al Poder Judicial lo integran:

- La Corte Suprema de Justicia de la Nación;
- los tribunales con sus respectivos jueces y juezas;
- los empleados administrativos que trabajan para la Corte y los tribunales;
- el Consejo de la Magistratura.

Dentro del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la Nación es el órgano de mayor jerarquía. Son siete los miembros que actualmente integran la Corte Suprema de Justicia (número que ha variado en diferentes oportunidades desde el retorno de la democracia en 1983) y son elegidos por quien ocupa la Presidencia de la Nación, con el acuerdo del Senado. Si las personas que integran el Senado no dan su apoyo a alguna de las personas elegidas por el Poder Ejecutivo, este último poder tiene que presentar otra alternativa para su consideración.

El resto de los jueces y juezas de la Nación también son seleccionados por el Poder Ejecutivo con el acuerdo del Senado, pero el proceso es algo diferente al que se utiliza frente a las personas que integran la Corte Suprema. En este caso, el **Consejo de la Magistratura** realiza una preselección en la cual verifica que los candidatos y candidatas cumplan con los requisitos que exige la Constitución y también les toma un examen. El Consejo de la Magistratura elige a tres personas de entre todas las que se hayan presentado al proceso de selección, envía esa terna al Poder Ejecutivo y éste último, con acuerdo del Senado, elige a una de las tres.



Por primera vez, dos mujeres podrían integrar la Corte Suprema de Justicia

Es porque el Gobierno propuso a la camarista Elena Highton de Nolasco para reemplazar a Moliné. Su candidatura se suma a la de Carmen Argibay. Ambas postulaciones deben ser aprobadas por el Senado.

Por Lucio Fernández Moores

Por primera vez en su historia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación **tendrá dos mujeres** entre sus integrantes si es que se aprueban las propuestas del Gobierno. El Poder Ejecutivo anunció ayer la postulación de **la camarista en lo Civil Elena Highton de Nolasco** para reemplazar al destituido Eduardo Moliné O'Connor.

Highton se suma así a la penalista Carmen Argibay, cuyo pliego será enviado en las próximas horas por el presidente Néstor Kirchner al Senado de la Nación luego del proceso de consulta pública sobre su designación. Este proceso es el que a partir de ayer se abrió con Highton.

Los pliegos de las dos candidatas deberán ser aprobados por el Senado. Así que habrá que esperar **hasta fines de marzo o abril** para asistir al momento histórico en el que dos mujeres compartan una reunión plenaria con sus colegas varones en el máximo tribunal de la Nación...



Fuente: Extracto de *Clarín*, 18 de febrero de 2004. Disponible en: <http://www.clarin.com/diario/2004/02/18/p-00801.htm>

** Finalmente ambas juezas asumieron en la Corte Suprema, luego de que el Senado aprobara la propuesta presidencial. Elena Highton de Nolasco se convirtió así en la primera mujer designada por un gobierno democrático para la Corte Suprema de Justicia de la Nación. No obstante, el número de mujeres juezas es aún muy bajo en los Tribunales Superiores de cada provincia, lo que demuestra que la discriminación de las mujeres en el acceso a la justicia es muy acentuada: según el Informe Global 2007 de la OIT, sólo el 50 % de las jurisdicciones cuenta con mujeres miembros de los Tribunales Superiores y en la mayoría de las provincias se limita a una única integrante.*

¿Qué requisitos exige nuestra legislación para ser jueces y juezas?

La Constitución Nacional dice respecto de la integración de la Corte Suprema de Justicia de la Nación:

Artículo 111:

Ninguno podrá ser miembro de la Corte Suprema de Justicia, sin ser abogado de la Nación con ocho años de ejercicio, y tener las calidades requeridas para ser senador.

Por su parte, la ley 24.937 sostiene, respecto de los postulantes a tribunales inferiores que deben ser seleccionados por el Consejo de la Magistratura:

Artículo 13, inciso b):

Para ser postulante se requerirá ser argentino nativo o naturalizado, abogado con ocho años de ejercicio y treinta años de edad, como mínimo, si se aspira a ser juez de cámara y seis años de ejercicio y veintiocho años de edad, como mínimo, si se aspira a ser juez de primera instancia.

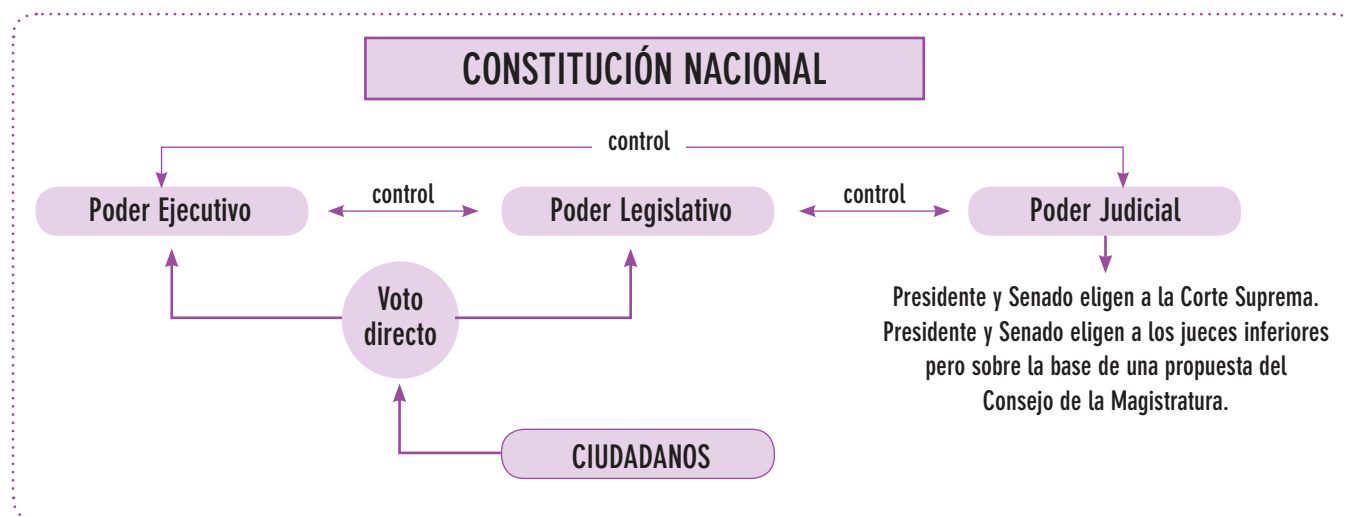
A diferencia de las personas que integran cargos de gobierno en el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo –que cumplen en sus puestos un determinado período de tiempo (aquel por el que fueron elegidos)–, los miembros del Poder Judicial no tienen un tiempo limitado en el ejercicio de sus funciones. Una vez que fueron nombrados, trabajan como jueces el tiempo que deseen, hasta su jubilación, su renuncia o su destitución (si es que han desempeñado mal su tarea).

La función más común del Poder Judicial es la de aplicar e interpretar las leyes cuando hay problemas, frente a casos concretos. Esto lo hace mediante sus “sentencias”. Por ejemplo, la ley prohíbe que se destruya la propiedad de otra persona. En el caso de que se presente una demanda contra una persona acusada de romper un auto, los jueces deberán ver si realmente existe una propiedad destruida (ese auto); si esa propiedad pertenece a quien exige el arreglo; si es la persona acusada quien la destruyó o no; por qué pasó lo que pasó; y cualquier otra información importante. Con todos esos datos, el juez definirá qué hacer: dictará una sentencia que resuelva el caso. El juez decide si la persona acusada es culpable o no, si debe reparar el daño, cómo debe hacerlo y si es necesario imponer

algún castigo o sanción, entre otras cosas que revisaremos nuevamente hacia el final de este Manual.

Esta actividad forma parte de la labor cotidiana de la justicia: resolver con sentencias los conflictos de la gente o los delitos que se cometen contra ellas. Pero, además, el Poder Judicial controla los actos de gobierno. Siguiendo el ejemplo de los hospitales, si el Congreso votó que parte del presupuesto nacional será gastada en la construcción de hospitales y el Poder Ejecutivo gasta el dinero en otra cosa, el Poder Judicial puede obligar al Poder Ejecutivo a que haga lo que dice la ley.

También, los tribunales tienen un importante poder, denominado **control de constitucionalidad**. ¿Se acuerdan cuando decíamos que ninguna ley puede ir en contra de lo que dice la Constitución? Bueno, el Poder Judicial es el encargado de controlar que esto se cumpla. Si, por ejemplo, el Congreso dictase una ley que permitiera la discriminación de una religión, el Poder Judicial podría dejarla sin ningún efecto, dado que la Constitución Nacional establece que no se puede discriminar y reconoce también el derecho a la libertad religiosa de las personas. Esa ley no sería válida.



Los jueces y las juezas están en sus cargos mientras dure su buena conducta. Tienen la función de ser guardianes de los derechos que la Constitución, los tratados de derechos humanos y las leyes consagran para todas las personas que habitan el país.

LOS GOBIERNOS PROVINCIALES

Nuestro país no sólo está compuesto por el Gobierno Nacional, sino que está dividido en 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Capital Federal del país).

La Constitución Nacional rige en todo el país como ley suprema, pero las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires también tienen sus propias constituciones. Estas constituciones organizan el gobierno en cada uno de sus territorios. Ninguna de ellas

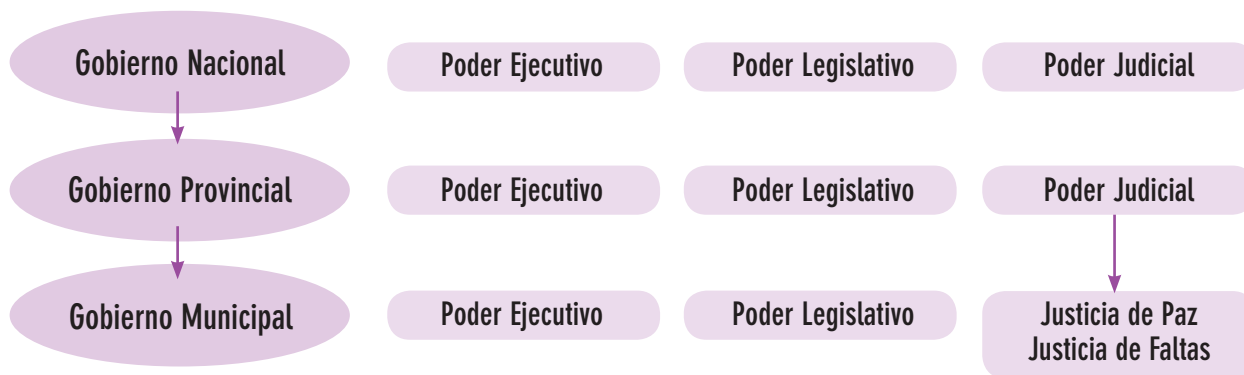
puede contradecir lo dispuesto por la Constitución Nacional. Pueden incluir algunas consideraciones distintas, ya que cada una se refiere a una provincia diferente, pero siempre respetando los principios básicos que establece la Constitución Nacional.

Por ejemplo, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, dentro de su territorio, adopta el mismo sistema político que la Constitución Nacional: la democracia representativa. También establece una división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Mientras que el Gobierno Nacional se ocupa de organizar disposiciones que regirán en todo el territorio nacional, los Estados provinciales se ocupan de aquellas tendientes a responder a las necesidades específicas de quienes habitan cada provincia.

ESQUEMA FEDERAL DE GOBIERNO

CONSTITUCIÓN NACIONAL



Todos nuestros gobernantes provinciales y municipales están sujetos a la Constitución Nacional y a la Constitución de sus provincias.

LOS GOBIERNOS MUNICIPALES

Los Estados provinciales, a su vez, se dividen en Estados municipales. Los Estados municipales también adoptan formas de organización como las que ya estudiamos: un órgano legislativo (el Concejo Deliberante), un órgano ejecutivo (el o la intendente), la justicia de faltas y la justicia de paz (que dependen del Poder Judicial de la provincia).

¿SÓLO A TRAVÉS DEL VOTO PODEMOS PARTICIPAR?

El voto es una condición mínima de participación que siempre debe garantizarse en un marco democrático. Sin voto no se puede hablar de democracia. Pero, no es la única manera de participar políticamente. Existen otras formas de participación popular que establecen nuestras constituciones (tanto la nacional como las provinciales).

- **La iniciativa popular.** Consiste en la posibilidad de presentar propuestas de ley al Poder Legislativo. Estas iniciativas deben tener el apoyo de muchos habitantes, que se expresa mediante la junta de firmas. Si conseguimos esas adhesiones y cumplimos otros requisitos, podemos presentar los proyectos de ley que hayamos elaborado. Nuestros representantes están obligados a estudiarlos, debatirlos y votarlos. Si se consigue la mayoría de los votos, el nuevo proyecto se convierte en ley para toda la población.

Mecanismos similares de iniciativa popular también se pueden implementar para la creación de leyes provinciales y municipales. Las leyes municipales suelen recibir el nombre de **ordenanzas**.

- **La consulta popular.** En estos casos son las autoridades políticas quienes consultan a los habitantes sobre algún tema. Así, todos podríamos expresar nuestra opinión sobre un proyecto, con el fin de que el Congreso conozca si lo que se propone tiene apoyo o no de la gente.

Estas consultas se realizan a través de votaciones, parecidas a las elecciones de candidatos/as. En estos casos, no hay listas de partidos sino que hay boletas para apoyar la propuesta y algunas otras para oponerse a ella. En general, la población vota por SÍ o por NO, según acuerde o no con la proposición.

Las consultas pueden ser vinculantes o no vinculantes. Cuando son vinculantes, lo que la población decide es obligatorio para quien propuso la consulta. Tiene que hacerse lo que votó la gente, la mayoría. En cambio, las consultas no vinculantes sólo son una manera de saber qué piensa la ciudadanía sobre el tema, pero no obligan a quien realizó la consulta a hacer lo que dice el resultado de la votación. En estos casos, la responsabilidad final sigue quedando en manos de las autoridades públicas. No obstante, lo que la ciudadanía haya opinado, de alguna manera, puede influir en la decisión que se tome.

Dentro del ámbito del Poder Judicial, también podemos señalar el **JUICIO POR JURADOS** como una forma interesante de participación ciudadana. Hasta acá, una de las cosas que comentamos, es que los jueces son los que definen cómo se resuelve un juicio de acuerdo con las pruebas encontradas. Pero en este caso, en lugar de un juez se convoca a jurados. Los jurados son habitantes de la sociedad; simplemente ciudadanos y ciudadanas que pueden participar en la decisión de causas judiciales.

Los juicios por jurados funcionan como lo vemos en general en las películas. **El jurado es un grupo de personas**, que luego de escuchar todo lo que sucede

en un juicio votan y, según su voluntad, se resuelve si la persona acusada es culpable o inocente. En Argentina existen tres cláusulas constitucionales que se pronuncian a favor del juicio por jurados, pero hasta el momento nunca se ha implementado. Hay algunas definiciones constitucionales como esta, que en nuestro país siempre han sido difíciles de llevar adelante.

En síntesis, existen diferentes formas de participación en la vida democrática. Podemos participar para hacer leyes, para administrar justicia, para proteger nuestros derechos, para decir lo que pensamos frente a una propuesta del Estado, etcétera.

Más allá de ello, hay que resaltar que la posibilidad de participar de la vida política y social de nuestra comunidad no tiene límite. Ya mencionamos algunos ejemplos de participación informal de los ciudadanos y ciudadanas en el ámbito comunitario. Tanto las constituciones como las restantes leyes nos pueden ayudar a vivir mejor en sociedad; pero en nuestras casas, en la escuela, en nuestro barrio, en el club, en la relación diaria con nuestros conciudadanos, creamos pautas o reglas de convivencia comunes. El desafío de construir una sociedad más justa, es un desafío diario, que se pone a prueba minuto a minuto. Existen muchísimos ejemplos de organizaciones comunitarias formadas por la ciudadanía a lo largo del país, que buscan promover el bien común: comedores comunitarios, clubes deportivos, sociedades de fomento, asociaciones de derechos humanos, organizaciones sociales y bibliotecas populares. Seguramente conocen varias de este tipo.

La organización comunitaria es fundamental porque promueve el desarrollo de las personas y la relación de unas con otras, a la par que posibilita lograr objetivos que en forma



individual son difíciles de alcanzar. Además, ayuda a que nuestros reclamos a las autoridades puedan ser oídos con más fuerza. Los límites a la participación no existen.



Todas las personas, en forma individual y/o colectiva, podemos realizar demandas frente a los tribunales de justicia para exigir que intervengan cuando el gobierno u otros ciudadanos violan nuestros derechos a través de acciones y omisiones.

- Investiguen acerca del “derecho de acceso a la justicia”. ¿Qué implica y qué obligaciones para los Estados se derivan de su existencia?
- Averigüen qué tipo de acciones judiciales pueden presentarse para proteger derechos individuales y colectivos reconocidos en la Constitución, los tratados y las leyes. Revisen los artículos 42 y 43 de la Constitución Nacional y discutan sobre sus contenidos.



Recapitulando...

En este Capítulo se trabajó con el significado y la importancia de la **democracia como mecanismo para ejercer y hacer respetar nuestros derechos humanos**.

A su vez, observamos también **cómo funciona el gobierno democrático** en nuestro país, cuáles son las reglas del juego y cuáles son las diversas **formas de participación** existentes. Algunas vías de participación son **formales** y otras **informales**. La principal forma de participación formal es el voto para elegir nuestros representantes. Pero también podemos participar para hacer leyes, expresar opiniones frente a una propuesta del Estado, administrar justicia como *jurados*, etcétera.

Por otro lado, estudiamos que la posibilidad de **participar de la vida política y social de nuestra comunidad no tiene límites**. Tanto las constituciones como las restantes leyes nos pueden ayudar a vivir mejor en sociedad. Pero en nuestras casas, en la escuela, en nuestro barrio, en el club o la comunidad, podemos hacer cosas que nos acerquen más a nuestra idea de justicia.

Existen muchísimos ejemplos de **organizaciones comunitarias a lo largo del país que buscan promover el bien común**. La organización social es muy importante y permite lograr objetivos que en forma individual serían difíciles de alcanzar. Además, ayuda a que nuestros reclamos a las autoridades puedan ser oídos con más fuerza.

CAPÍTULO 10

VIOLENCIAS

En la vida diaria suceden hechos violentos que afectan los derechos básicos de las personas. Secuestros, peleas, maltratos, violaciones, por mencionar algunas de estas situaciones, suceden en espacios públicos, como las calles, y en privados, como las propias familias.

A lo largo de diferentes capítulos vimos que el derecho ayuda a construir soluciones no violentas para resolver conflictos. Pero el Estado, en ocasiones, reacciona frente a ellos con castigos que también suelen ser violentos. Por ejemplo, en muchas ocasiones el sistema penal establece que una persona vaya a la cárcel, privándola tanto de su libertad y del acceso a otros derechos básicos, como del contacto cotidiano con su familia, amigos, amigas y colegas del trabajo.

En este apartado, identificaremos algunas formas de ejercicio de la violencia y maneras de enfrentarla. En este marco, también abordaremos algunas de las características del sistema penal, haciendo especial referencia a la situación de diferentes grupos vulnerables.

FORMAS DE EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA

Uno de los temas relacionados con la violencia, del que se habla constantemente, es la seguridad. En cualquier programa de radio, televisión o en los diarios, podemos oír o leer noticias relacionadas con agresiones en robos, secuestros o situaciones similares. Buena parte de la ciudadanía parece estar muy preocupada por estas situaciones violentas. Estos temas son objeto de propuestas y debates en el ámbito político. Tanto los candidatos como quienes ocupan

puestos políticos (presidentes/as, senadores/as, diputados/as, intendentes/as), manifiestan ideas y proponen vías de solución que, muchas veces, son también muy violentas.

La violencia, lamentablemente, está presente en situaciones cotidianas, es un problema cultural y ha sido naturalizada en nuestra sociedad. Nos resulta, generalmente, una forma normal de relacionarnos y está arraigada en nuestras acciones, de forma voluntaria y también sin darnos cuenta. De allí que es interesante pensar esa violencia como una consecuencia de otros problemas mayores y más estructurales.

Existen muchas maneras de ejercer violencia, más allá de las que retratan las noticias, que siempre ofrecen sólo una parte de una pintura que es más amplia y compleja.

La violencia es una forma de abuso de poder a través del uso de la fuerza física, psicológica, emocional, económica o política. En una situación de violencia siempre hay alguien que domina y otro que es dominado.

Pueden identificarse diferentes formas de ejercicio de la violencia, aunque generalmente ellas se encuentran entrelazadas: una persona que amenaza con un arma a otra para robarle; un padre que le pega a su hijo o a su hija; un hombre que maltrata a su novia o la menosprecia en público; un chico que sostenidamente bromea y pone en ridículo a un compañero en la escuela; personas que por la fuerza obligan a otras a hacer cosas que no quieren; hay una infinidad de ejemplos que pueden imaginarse sin mayores dificultades.

A su vez, existe violencia ejercida desde las mismas instituciones estatales. Paradójicamente, es reali-

zada por quienes deberían proteger nuestros derechos. Esta forma de ejercicio de la violencia es conocida como **violencia institucional** y se expresa, por ejemplo, en diferentes clases de maltratos provenientes de ámbitos como las escuelas (segregaciones socio-económicas, malas condiciones para estudiar, problemas para abordar el hostigamiento y las agresiones entre estudiantes, discriminación a profesores y alumnos, etcétera); los hospitales y servicios públicos de salud (largas esperas para ser atendidos, falta de camas y medicamentos, discriminaciones, etcétera); en las fuerzas de seguridad y en el sistema penitenciario (violencia policial, gatillo fácil, persecución selectiva y discriminatoria de algunos grupos sociales, tortura, condiciones de hacinamiento en cárceles, etcétera); en las instituciones judiciales (falta de respuesta del sistema judicial, impunidad de ciertos delitos, discriminación, etcétera).

También encontramos formas de ejercicio de la violencia que resultan del modo en que están organizadas nuestras sociedades, que refuerzan y naturalizan cultural y socialmente muchas injusticias. A este tipo de violencia se la denomina **violencia estructural**. Se encuentra en la base misma de nuestra sociedad, en las relaciones entre personas y/o grupos y *es la más difícil de abordar o modificar*. Algunas manifestaciones de esta violencia son aquellas que se sustentan en bases de discriminación (como la violencia ejercida contra las mujeres, las personas migrantes, las minorías raciales y otras tantas personas que mencionamos a lo largo de este Manual). Otras formas de violencia estructural comunes son las relacionadas con situaciones de injusticia social, pobreza y falta de oportunidades de vida.

Estas violencias están insertas en nuestras prácticas y formas de pensar. Solemos estar “acostumbrados” a ellas. Muchas veces nos encontramos como víctimas y otras tantas como victimarios.

Carrera de obstáculos

Como un laberinto, la vida urbana impone sus desafíos que a veces resultan prácticamente infranqueables. Sobre todo para las mujeres: aglomeraciones en transportes públicos que las exponen a abusos, falta de iluminación o de rampas –ellas son mayoría entre adultos mayores y a la hora de empujar cochecitos de bebés– y hasta la apropiación por parte de los varones de esquinas y lugares de recreo convierten al espacio público en un espacio hostil. ¿Es posible pensar en otros modos de circulación menos agresivos y que a la vez no las victimicen a las mujeres?

Por Gimena Fuertes

Seis y media de la tarde. El tren llega a la estación de Once. En el andén, todos fingen una fila que se desarma cuando las puertas se abren. Se agolpan y los pasajeros no pueden salir. Para Magdalena la lucha cotidiana por un asiento está perdida de antemano. Después de todo un día de trabajo, otra vez viajará parada durante una hora y media. Al llegar, todavía la espera un colectivo hasta su casa.

Karina tiene 19 años y es de Moreno. Se junta con sus amigos en la esquina del barrio, pero a la medianoche ya vuelve a casa, mientras los varones se quedan.

Ximena Pascutti vive en Capital, es periodista y pocas veces viaja sentada en el subte B con su indisimulable panza de ocho meses hasta su trabajo.

La experiencia de las mujeres describe espacios públicos cada vez más hostiles: acoso callejero, falta de servicios de transporte público eficiente, las campañas mediáticas o políticas que hablan de inseguridad e instalan el miedo, las esquinas tomadas por varones y hasta las impenetrables gradas de estadios deportivos son el escenario cotidiano donde ellas tienen que moverse. O no. (...).



Fuente: Extracto de *Página 12*, 22 de agosto de 2008. Disponible en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-4325-2008-08-26.html>

LA VIOLENCIA EN LA ESCUELA

Al igual que en los demás espacios en los que nos relacionamos, la escuela suele ser un ámbito donde ejercemos violencia y somos víctimas de ella. Uno de los modos más habituales de ejercicio de este tipo de violencia se manifiesta a través de formas de hostigamiento, acoso e intimidación prolongados y persistentes contra personas o grupos. Pueden ser insultos verbales, rechazo e indiferencia social, intimidación psicológica y/o agresión física de unos estudiantes hacia otros.

Este no es un fenómeno nuevo sino que, de una u otra manera, en la escuela todos pasamos por situaciones parecidas. Los procesos entre personas cambian, de acuerdo al contexto y a otros elementos, pero muchos chicos y chicas responden a esta inseguridad construyendo identidades rígidas, violentas y agresivas, para protegerse de vulnerabilidades reales o artificiales. A veces, incluso, en nuestra propia familia nos “recomiendan” ser violentos para defendernos.



HABLAMOS DE HOSTIGAMIENTO CUANDO...

- Las agresiones se producen sobre la misma persona (víctima) de forma reiterada y durante un tiempo prolongado.
- El o la agresora establece una relación de dominio–sumisión sobre la víctima. Hay una clara desigualdad de poder entre quien agrede y la víctima.
- La agresión supone un dolor no sólo en el momento del ataque, sino de forma sostenida, ya que crea la expectativa en la víctima de poder ser blanco de futuros ataques.

Debemos diferenciar hostigamiento de problemas de convivencia. Estos últimos son distintos, son más comunes, más simples de resolver y, si son solucionados adecuadamente, contribuyen al desarrollo de habilidades para la vida.

Algunos tipos de hostigamiento habituales:

- Físico: golpear, patear, empujar, romper pertenencias, robar, obligar a alguien a hacer lo que no desea.
- Verbal: poner apodos, burlarse, insultar.
- Social: “hacer el vacío”, “ningunear”, “guerra de hielo”, aislar a la víctima, ignorarla deliberadamente, difundir rumores.

Fuente: Zysman, María y Sinigagliesi, Flavia (2006) *Bullying: Hostigamiento entre pares*, Equipo Bullying Cero Argentina, Asociación Argentina de Psiquiatría Infanto Juvenil y Profesiones Afines (AAPI) [on line].
Disponible en: <http://www.aapi.org.ar/Aapi/Bullying.htm>

VIOLENCIA Y DERECHO PENAL

En otros capítulos de este Manual mencionamos que el derecho nos ayuda a construir soluciones no violentas a los conflictos. Sin embargo, el derecho penal constituye la forma de intervención legal más violenta que prevé nuestro Estado. Se expresa a través de diferentes castigos, entre ellos la cárcel.

Entonces, **¿cómo justificamos la utilización de la violencia como una respuesta del derecho?** Las sociedades modernas no han logrado superar adecuadamente esta contradicción, aunque existen en el mundo diferentes movimientos de derechos humanos que trabajan por minimizar o eliminar este tipo de respuesta estatal y reemplazarla por medidas no violentas. A su vez, los instrumentos de derechos humanos establecen que estas respuestas violentas sólo deben utilizarse en casos de extrema gravedad, cuando no se encuentra otra alternativa que implique consecuencias menos graves para los derechos de las personas.

En sociedades como la argentina, que están organizadas bajo un sistema democrático–constitucional, ningún ciudadano ni grupo de ciudadanos tiene permitido ejercer violencia. No es posible agredir o usar armas contra otros, ni privar a otra persona de su libertad, por dar algunos ejemplos. El ejercicio de la violencia se reserva exclusivamente al Estado. Pero esta violencia estatal no puede ser ejercida de cualquier forma. Si bien el Estado es quien tiene el monopolio del ejercicio de la violencia, sólo puede utilizarla de una manera estrictamente limitada por los principios constitucionales y por los tratados de derechos humanos.

¿Qué exigen los tratados y la Constitución?

- El Poder Legislativo es el único poder del Estado que puede –mediante leyes– establecer castigos violentos (como ir a la cárcel) frente a determinados hechos (delitos).
- El sistema judicial debe llevar adelante juicios y dictar sentencias según las **leyes penales** aprobadas por el Congreso.
- Ninguna pena puede ser cruel, inhumana y/o degradante ni ser dictada sin un debido proceso que garantice una adecuada defensa.
- Debe existir, además, un sistema carcelario adecuado en el que las personas declaradas culpables cumplan sus penas.

Vemos aquí que el Estado también debe garantizar la existencia de las instituciones judiciales, parlamentarias, policiales, penitenciarias, etcétera, para estructurar formas que posibiliten el castigo como respuesta a algunos hechos violentos. Todas estas estructuras se mantienen con el pago de impuestos de la ciudadanía. El sueldo de los jueces y juezas, los edificios de las cárceles, las armas de la policía, el salario de diputados/as y senadores/as, se financian con el dinero que todas las personas aportan al Estado argentino.

Las leyes penales dictadas por el Congreso de la Nación establecen cuáles son los hechos considerados de tal gravedad como para ser castigados. A estos hechos se los denomina **delitos**. Por ejemplo, son **delitos**:

- El asesinato u homicidio;
- algunas formas de corrupción;
- el robo;
- el secuestro;
- el daño al medio ambiente;
- la violación;
- el abuso sexual de niños y niñas;
- lastimar a otras personas o
- no cumplir con los deberes de funcionario público.

Las leyes penales establecen un castigo para cada delito. A este castigo se lo denomina **pena**. Las penas más usuales son la **prisión** o la **multa**. Como dijimos, encerrar a una persona en una cárcel por determinada cantidad de años privándola de su libertad, de vivir con su familia, de trabajar, de poder desarrollar su vida como desea, es la respuesta más violenta que utiliza el Estado. Aun cuando esta respuesta sólo debería habilitarse en forma excepcional, es la forma en la que generalmente interviene el derecho penal.



- **Escriban una definición de corrupción.** Discútanla con algún/a compañero/a de clase que haya escrito una diferente. Luego, utilicen el diccionario y comparen sus definiciones con las que allí se establecen. Finalmente, piensen un caso que refleje alguna forma de corrupción.

- **En general, ¿qué consecuencias puede traer la corrupción?** Para contestar, piensen en lo estudiado en el Capítulo 10 del Manual sobre la democracia y las funciones que deben cumplir cada uno de los poderes, y en lo estudiado en el Capítulo 8 sobre condiciones de vida.

- **Colaborar con la investigación de delitos.** La policía es “el brazo auxiliar” de los organismos estatales que tienen a su cargo la investigación de delitos. La policía no dirige la investigación, sólo ejecuta las medidas ordenadas por la Justicia.

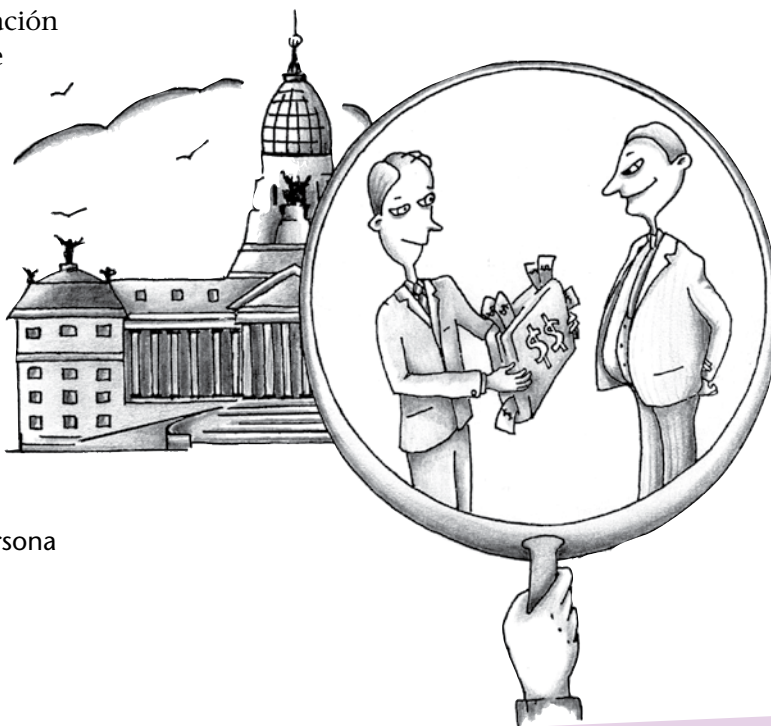
Si bien la policía tiene amplias facultades para realizar estas funciones, para muchas otras necesita siempre una autorización de la Justicia; es decir, de jueces, juezas o tribunales. En líneas generales, para detener a una persona sospechada de cometer un delito o para revisar su domicilio, es necesaria la orden de un juez.

La policía tiene estrictamente prohibido aplicar castigos y penas por sí misma, o hacer un juicio sobre la culpabilidad de la persona. Como mencionamos, estas son tareas del sistema judicial, que es el encargado de definir, mediante un juicio, si la persona es culpable o no, si le es aplicable un castigo, qué tipo de castigo, etcétera.

La policía y los delitos

La policía tiene muchas funciones con relación a la prevención, el abordaje y la investigación de los delitos:

- **Prevenir delitos.** La policía actúa siempre antes que la Justicia para evitar que se cometan los delitos. Por eso vigila, por ejemplo, los barrios, las calles, los bancos. Cuando el delito ya ha sido cometido, debe denunciarlo a la justicia.
- **Detener delitos.** Cuando la policía interviene para detener el desarrollo de un hecho delictivo, por ejemplo un robo, inmediatamente debe denunciarlo a la Justicia para que se inicie un procedimiento. Sólo el sistema judicial puede juzgar a la persona o las personas que cometieron el delito.



¿Cómo y cuándo se aplican las penas? Los juicios

Para aplicar una pena, primero se debe realizar un juicio. El juicio permite comprobar si se cometió un delito y quién lo hizo. Debe realizarse ante un juez, jueza o tribunal, que finalmente deciden si se debe establecer o no una pena. Participan dos partes. La que acusa y la acusada.

La que acusa afirma que determinada persona cometió un delito. Para eso, alguien tuvo que denunciar ante la justicia que esa persona cometió un delito. La parte que acusa siempre está representada por un **fiscal**.

La acusada, en cambio, está representada por un **abogado defensor**.



¿Qué es un fiscal? ¿De qué se ocupa?

El fiscal es un abogado/a, pero es un abogado/a del Estado, no de personas. Forma parte de una institución que se denomina Ministerio Público, que se encuentra establecida por el artículo 120 de la Constitución Nacional.

Se encarga de acusar en un proceso penal. Uno de sus objetivos más importantes es asegurar que se cumpla la ley. Por eso, cuando alguien viola las normas que establecen delitos, el fiscal acusa en un juicio penal.

La víctima del delito, en principio, queda afuera del juicio penal, a no ser que decida participar y tenga recursos para contratar un abogado/a. En ese caso, se constituye en parte querellante y complementa la actividad del fiscal.

Como el juez no presenció el hecho denunciado, no puede saber con certeza si ocurrió, si es un delito, si alguien debe responder por él y si la forma de respuesta debe ser una pena de cárcel. El juicio permite despejar todas estas dudas. En los juicios se aportan diversas **pruebas**, que pueden ser testimonios de personas, documentos, grabaciones o pericias necesarias para demostrar hechos y justificar las argumentaciones que despliega cada una de las partes.

Nuestra ley constitucional estipula que toda persona es inocente hasta que se demuestre en un juicio que es culpable de un delito. Esto se llama **principio o estado de inocencia**. Frente a la acusación, se tienen que presentar las pruebas de acuerdo a diferentes reglas y, sobre ellas, los jueces deben decidir si la persona es inocente o culpable.

A su vez, toda persona acusada de cometer un delito debe poder defenderse en un juicio. Para ello, debe contar con un abogado o abogada. En el caso de que la persona no pueda pagarlo, debe poder acceder a un abogado defensor gratuito. Esto se llama **principio de defensa**. En nuestro país existe una institución encargada de defender a las personas acusadas de delitos que no tienen los recursos económicos necesarios. **Es la Defensa Pública Oficial.**



- Averigüen y discutan qué quiere decir que el resultado de un juicio se define con base en las pruebas disponibles.
- Con ayuda de sus profesores/as, inventen un caso y simulen un juicio, representando a los diferentes actores mencionados en este Capítulo (acusados/as, fiscales, defensores/as, tribunales de justicia, etcétera). ¿Qué tipo de pruebas podrían presentarse?

En síntesis, ¿qué pasa cuando se comete un delito?

Cuando una persona adulta comete un delito es castigada. Cuando el delito es muy grave el castigo previsto es, por lo general, la prisión. Como dijimos, antes de aplicarse el castigo, se debe comprobar, por medio de un juicio justo, que la persona adulta cometió el delito y que, por ello, le cabe una condena.

Resumiendo:

- Sólo el Congreso de la Nación determina qué conductas son delitos y qué penas corresponden.
- Sólo un juez, jueza o tribunal de justicia pueden aplicar una pena a una persona y sólo pueden hacerlo si se realizó previamente un juicio para determinar su responsabilidad.
- Los principios de inocencia y de defensa están contemplados en el artículo 18 de la Constitución Nacional, en las constituciones provinciales y en los diferentes tratados de derechos humanos ratificados por Argentina.

LA JUSTICIA PENAL Y LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

A diferencia de las personas adultas, si alguien tiene menos de 16 años no puede ser castigado. Si tiene entre 16 y 18 años, sólo puede ser penado en casos de delitos graves. El sistema judicial cuenta con jueces especiales que se dedican a tratar casos de niños, niñas o adolescentes, que suelen recibir el nombre de jueces y juezas de menores.

Los niños, niñas y adolescentes también deben tener un juicio para determinar su responsabilidad. Si se los encuentra culpables, deben cumplir sus penas en establecimientos distintos de aquellos destinados para la detención de personas adultas.

La Convención sobre los Derechos del Niño sostiene al respecto que:

- La ley de cada país debe establecer una edad a partir de la cual los niños y niñas son responsables penalmente y, por lo tanto, pueden ser castigados por cometer un delito. En Argentina, esta edad es de 16 años.
- Los niños y niñas que tienen menos de esa edad, no deben ser castigados ni internados en institutos en situaciones de desprotección.
- En el caso que tengan edad para ser responsables penalmente, deben ser juzgados en un tiempo breve por un juez especial, permitiendo su defensa con la asistencia de un abogado.
- En el caso que se pruebe que han cometido el delito del que se les acusa, se debe aplicar un castigo menos severo que el que le correspondería a una persona adulta por el mismo hecho.

La Convención sobre los Derechos del Niño recomienda a los países que adopten castigos alternativos al encierro, tales como:

- la amonestación, que es una especie de reto o aviso del juez;
- el trabajo comunitario, que es la realización de actividades para el bien común;
- el pedido de disculpas a la víctima;
- la reparación de la víctima por medio de algún acto;
- el aprendizaje de un oficio o empleo y
- la obligación de asistir a la escuela.

Sólo cuando se cometen delitos muy graves (por ejemplo, matar a una persona) y cuando ninguna otra medida alternativa es posible, se puede aplicar la internación en una **cárcel exclusivamente para niños**, por un tiempo más corto que el que le correspondería a una persona adulta.

Nunca un niño puede ser castigado a pasar el resto de su vida internado en una cárcel.

¿Qué puede hacer y qué no puede hacer la policía respecto de los delitos cometidos por menores?

La policía puede detener a menores cuando están cometiendo un delito o hay indicios de que van a comenzar a realizarlo. **Cuando un menor es acusado de cometer un delito, en ningún momento la policía puede detenerlo sin dar inmediatamente aviso a su familia y al juez.**

Además, según normas constitucionales, internacionales y locales:

- Todos los niños/as tienen derecho a no declarar contra sí mismos.
- Cuando un niño/a es detenido por la policía y llevado a una comisaría, deben mantenerlo separado de las personas adultas y avisar de inmediato a su madre y padre para que se presenten con la partida de nacimiento y sus documentos personales.
- Si el niño/a **no** es acusado de cometer un delito, su familia debe retirarlo/a de la comisaría.
- Si se acusa al niño/a de cometer un delito, a pesar de que se presenten sus padres, la decisión de que vuelva con su familia debe tomarla el juez o jueza de menores.
- Si la policía cree que el niño/a se encuentra en una situación de desprotección social, familiar y económica, tiene que comunicarse con el juez o jueza de menores para que adopte una medida de disposición.



En caso de haber recibido maltrato físico por parte de la policía, es importante concurrir lo antes posible a un establecimiento médico (hospital o salita de emergencia) para hacerse un chequeo y obtener un certificado de las condiciones de salud. Si el personal médico certifica que hay lesiones, debe contactarse con un servicio de asistencia a las víctimas de maltrato policial para hacer la denuncia ante la justicia y obtener una reparación.

En ningún momento la policía puede detener a un niño o niña sin dar inmediatamente aviso a sus padres o al juez. Los menores tienen derecho a una debida defensa y a no declarar contra sí mismos. Los menores nunca pueden ser alojados en comisarías junto a personas adultas, ni pueden ser obligados a firmar nada allí. Ante cualquier problema de salud, la policía debe trasladar inmediatamente al menor al hospital más cercano.



Algunos consejos del Nuevo Manual Ilustrado del Pequeño Detenido...

Los menores de 18 años pueden ser detenidos si están cometiendo un delito o por orden judicial, pero no “en averiguación de identidad” o “para identificar”. Si te ocurre, si te detienen “por estar en la calle después de las 22:00” o si te detienen “porque sí”, es útil recordar que:

1. No te pueden esposar, ni llevar en un auto que no se identifique como policial. Tampoco te pueden encerrar en un calabozo, ni tenerte junto a mayores de edad, ni quitarte los cordones y/o cinturón, ni hacerte “tocar el pianito”, ni incomunicarte.
2. Lo primero que tiene que hacer el o la policía que te detuvo es avisar al juez de Menores de turno. Preguntá qué juez está de turno, y si le dieron intervención, por si te toca un policía con mala memoria...
3. Tenés derecho a llamar de inmediato a tu familia, a tu abogado o a una persona de confianza.
4. Si te quieren hacer firmar cualquier cosa que no sea clara, y no podés negarte o tenés miedo, poné antes de la firma “APELO”, y si no te trataron bien “Pido Médico”.
5. El único que puede revisarte es un médico. Aunque tenga guardapolvo, pedile su matrícula (es como un carnet). Nadie más tiene derecho a revisarte o hacerte quitar la ropa.

Fuente: Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI), *Manual Ilustrado del Pequeño Detenido*.
Se puede bajar completo en la siguiente dirección: <http://correpi.lahaine.org>

La OEA pide al Estado Argentino soluciones para los chicos privados de libertad

La CIDH recibió una comitiva argentina que elevó un informe sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes privados de la libertad en Argentina. La audiencia se llevó a cabo en sede de la OEA, en Washington, el 6 de marzo. También estuvieron presentes funcionarios del Gobierno nacional.

La audiencia había sido solicitada por la organización Colectivo de Derechos de Infancia y Adolescencia, que trabaja por la vigencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes de la Argentina y está compuesta por más de 22 organizaciones de todo el país. En la audiencia también participó ANDHES (Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales).

Sus representantes, Darío Abdala (Director Ejecutivo de ANDHES), Nora Pulido (Asociación por los Derechos de la Infancia – Buenos Aires) y Gabriel Vitale (Asociación Anahí – La Plata) denunciaron ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) la grave condición por la que están atravesando niñas, niños y adolescentes privados de libertad en la Argentina, y ejemplificaron con situaciones de detención que se detectaron en varios establecimientos del país, llegando en algunos casos a la muerte.

(...) El Colectivo de la Infancia señaló además que “9 de cada 10 chicos que están privados de libertad fueron puestos en esa situación por razones sociales o relacionadas con la pobreza. Observó también la existencia de chicos inimputables presos, la vigencia de un régimen penal juvenil que priva a los menores de 18 años de garantías y derechos fundamentales, y el retraso en casi la mitad de las provincias del país respecto a la adecuación de sus leyes a los estándares que establecen la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales”.

La comitiva argentina pidió a la CIDH que exigiera al Estado nacional la eliminación de las privaciones de libertad por causas no penales; la adopción de medidas concretas para la aplicación efectiva de la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; el uso de la privación de la libertad siempre como último recurso y su no aplicación para chicos inimputables. También plantearon que se aseguren condiciones dignas de detención y pidieron la puesta en práctica de un sistema efectivo de recolección de información.

(...) Uno de los fundamentos vertebrales del documento presentado ante la CIDH es un relevamiento que la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación realizó en 2005 junto a UNICEF. El informe oficial acusa que 19.579 chicos menores de 21 años que están privados de su libertad, y de ese total, el 87,1 por ciento (17.053) son por causas vinculadas a su condición social (es decir, por ser pobres). En al menos 8 provincias del país ese índice es superior al 90 por ciento, y en 15 jurisdicciones supera el 60...



Fuente: Extracto de Infocivica Tucumán, 16 de marzo de 2007. Disponible en: <http://www.infocivica.org.ar/nota.php?idn=1431>



- Discutan en grupo qué sienten y qué opinan sobre la existencia de chicos y chicas de su edad presos. ¿Consideran que es justo el encierro y el aislamiento de niños y niñas de sus familias y afectos? Expliquen y fundamenten por qué sí o por qué no.

LA OTRA CARA DE LA JUSTICIA PENAL

Hay ciertos ideales que la justicia penal debería ayudarnos a alcanzar, tales como la paz, la seguridad, la convivencia pacífica entre personas, la posibilidad de desarrollar nuestros planes de vida y de gozar de nuestros derechos humanos sin interferencias. Sin embargo, la justicia penal fue históricamente la principal herramienta de control y represión del Estado sobre los grupos más vulnerables y excluidos de nuestra sociedad. Actualmente, la mayor parte de las personas que se encuentran privadas de la libertad son varones jóvenes, pobres y desocupados. Una vez más, como hemos señalado en numerosas oportunidades a lo largo del Manual, la distancia entre lo que sucede en la práctica y lo que deseamos idealmente, es enorme. Que esos ideales estén reconocidos en nuestras normas constitucionales e internacionales no es garantía de efectivo cumplimiento.

Según las estadísticas oficiales, el 70% de las personas que están presas tiene menos de 34 años, el 94% son varones de nacionalidad argentina, el 93% no terminó la escuela secundaria y un 25% tampoco finalizó la primaria. El 81% eran desocupados o hacía “changas” al momento de ser encarcelado, mientras que el 50% no tenía ningún oficio o profesión. Sólo el 9% de las personas privadas de la libertad es profesional³⁷.

En la mayoría de los casos, nuestro sistema de justicia penal persigue delitos de una forma discriminatoria. Por ejemplo, buena parte de las personas que está privada de la libertad lo está por cometer el delito de robo y hurto. En cambio, las condenas por corrupción o infracción a la ley penal tributaria –hechos delictivos que suelen ser cometidos por personas pertenecientes a las clases más privilegiadas– son prácticamente inexistentes, aún cuando se supone que estos últimos delitos provocan un daño mayor a nuestra sociedad. Esta situación ayuda a construir muchos de los estereotipos que analizamos en otros capítulos del Manual y asocia de una forma discriminatoria a la pobreza con la delincuencia.

³⁷ Datos de la Secretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación (2006). Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP). Disponible en: <http://www.polcrim.jus.gov.ar>

EL PODER IMPUNE

Los juicios por corrupción tienen demoras de 14 años. Es el tiempo que tardan en resolverse las denuncias. Y casi nunca se dictan condenas. Lo comprobó un estudio sobre casos emblemáticos. ¿Las razones? Jueces ineficaces, abogados tramposos y falencias de la ley.

Por Gerardo Young

“Robe hoy y pague en 14 años”. Podría ser un aviso muy tentador para funcionarios corruptos, pero la realidad es aún más generosa. Catorce años dura en promedio un juicio por corrupción, pero lo más probable es que, al final del camino, el acusado sea declarado inocente, que la causa se cierre por falta de pruebas o prescriba porque, claro, ha pasado tanto tiempo. (...) hoy no hay ningún detenido por causas de corrupción y en los últimos cinco años, sobre un total de 750 causas, sólo se ha condenado a 15 personas. (...) Esa estadística pertenece al Centro de Investigación y Prevención sobre la Criminalidad Económica (CIPCE), una ONG que sigue de cerca estos procesos y está terminando un informe sobre la duración de los procesos de corrupción. Clarín accedió a ese estudio, hecho en colaboración con la UBA, donde se pone en evidencia la lentitud de la Justicia a la hora de investigar al poder. De allí surge que el promedio de los juicios consume 14 años. Y que el 20% acaba por cerrarse con la prescripción del delito, una figura que anula cualquier definición porque se considera excesivo el tiempo dedicado a buscar la verdad. (...) La corrupción no es sólo un asunto de ética. El CIPCE ha calculado que desde 1980 hasta el 2006 la corrupción ha privado al Estado de unos 10 mil millones de dólares, el equivalente a lo que gastaría durante 10 años el Ministerio de Desarrollo Social con sus planes de asistencia a pobres. Otro cálculo, hecho por la Procuración en el 2006, estimó que la Justicia hoy está investigando, en todo el país, delitos contra el Estado por más de 7.000 millones de pesos. Pero esto es sólo lo que conocemos. Otros miles de millones se escurren en bolsillos de funcionarios y actores privados sin que nadie lo note.

(...) Clarín cruzó los datos del estudio del CIPCE con otras dos investigaciones recientes —una de la Procuración General y otra de la Oficina Anticorrupción—. El resultado es una radiografía de la impunidad, que cuenta con importantes aliados:

Incapacidad de los jueces. En algunas entrevistas realizadas por el CIPCE, funcionarios del Poder Judicial admitieron que no hay un método ni conocimiento suficiente para investigar los delitos complejos o de “guante blanco”.

(...) Causas cajoneadas. Motivaciones políticas o de otra clase llevan a algunos jueces a dormir expedientes por años. El problema es que el sistema procesal actual permite y hasta ofrece mecanismos para que eso ocurra. Por ejemplo, las pericias que encargan los jueces suelen tardar un tiempo excesivo, demorando así definiciones sobre el fondo de la cuestión.

(...) Falta de fuerzas de investigación independientes. La Policía Federal, Gendarmería, la Secretaría de Inteligencia (SIDE). Los organismos a los que se les encargan las investigaciones dependen del Poder Ejecutivo. Según la investigación de CIPCE, eso afecta directamente el resultado de los casos.

(...) Los artilugios de los abogados. Las causas donde se investiga la corrupción son complejas, pero también se las complejiza a propósito. Los planteos de forma sobre el proceso —cuestionamientos a pericias, a decisiones del juez— son una excepción en los procesos donde se investigan delitos comunes, como robos o asesinatos. En las causas por corrupción, en cambio, son una rutina que entorpece las causas. Los defensores de los sospechosos son en general estudios jurídicos poderosos y caros, que presentan quejas y planteos, muchas veces con la intención de dilatar el proceso.

(...) Falta de una legislación eficiente. Pedro Biscay, director del CIPCE, sostiene que la legislación vigente no contempla a delitos modernos como los complejos mecanismos financieros para cobrar reintegros del Banco Central, un sistema de corrupción muy común en las últimas décadas. “Se debería atacar el dinero. Intentar recuperarlo, algo que hoy no se puede salvo que esté probada la responsabilidad penal de los imputados”.

(...) Falta de garantía a los testigos. En esto hace hincapié el CIPPEC, otra ONG dedicada a las políticas públicas. Su director de Transparencia, Christian Gruenberg, sostiene que los denunciantes de la corrupción no tienen garantías de seguridad suficientes ni incentivos...



Fuente: Extracto de Clarín, 22 de julio de 2007. Disponible en: <http://www.clarin.com/suplementos/zona/2007/07/22/z-03615.htm>

LAS MUJERES Y LA JUSTICIA PENAL

Al igual que la justicia penal persigue algunos delitos con criterios discriminatorios, en ocasiones lo hace también con la protección de las personas que son víctimas de ellos.

Por dar un ejemplo, dentro de los grupos de personas que la justicia penal no siempre protege adecuadamente se encuentran las mujeres, principalmente cuando sufren delitos tolerados social y culturalmente, como la violencia sexual (violación, abusos u hostigamiento sexual) o las lesiones que se dan al interior de las relaciones de pareja.

En Argentina, la cantidad de denuncias anuales sobre agresiones sexuales son aproximadamente 6.000 (varía entre 5.000 y 8.000 casos de año a año) y las condenas no superan los 500 casos³⁸. Sobre las lesiones cometidas en el ámbito de las relaciones de pareja, ni siquiera existen estadísticas completas y veraces.

Los prejuicios, la “naturalización” y la aceptación por parte de la sociedad de la violencia contra las mujeres, son elementos que se ven muy marcados cuando las mujeres denuncian haber sido víctimas de una violación o de violencia por parte de su pareja.

Tanto cuando son víctimas de violencia sexual, como de violencia en la pareja, se suele indagar en aspectos que trasladan la culpa desde quién comete el delito hacia quién lo sufre. Se encuentra bien documentado en estudios sobre el accionar de las policías, los organismos de investigación y el sistema judicial (dicho sea de paso, instituciones integradas en su gran mayoría por varones) que en muchas ocasiones se echa la culpa de estos delitos a las mismas mujeres, a través de preguntas inapropiadas respecto de cómo estaban vestidas, de dónde venían a esa hora, por qué estaban solas, qué hicieron para que el marido se enojara y las golpeará, etcétera. Estas son preguntas frecuentes que aparecen frente a un caso de violencia de estas características, que justifican la violencia del agresor y depositan la responsabilidad en la víctima. Sin embargo, los estereotipos y prejuicios que surgen detrás de estas preguntas están presentes no sólo en el accionar de estas instituciones, sino en los medios de comunicación y en el propio discurso social.

³⁸ Chejter Silvia y Ruffa, Beatriz (2003) *Mujeres víctimas de violencia sexual. Proteger, recuperar, reparar*, Centro de Estudios Cultura y Mujer, CECYM, Buenos Aires. Disponible en: <http://www.cecym.org.ar/pdfs/mujeresvictimas2003.pdf>

Una mujer muere cada tres días a manos de su pareja

En Argentina –según un relevamiento hecho por Amnistía Internacional en su Informe 2008 (de enero a marzo)– se registra 1 femicidio cada 2,5 días. No obstante, no existe al menos una política pública integral que prevenga y, sobre todo, que contenga a las mujeres víctimas de violencia de género.

La cifra nacional parece increíble y en cierta forma no es certera. La realidad es otra, aunque desconocida, ya que no hay registros oficiales sobre la cantidad de crímenes contra mujeres que hay en la Argentina. La cifra de Amnistía Internacional está basada en un relevamiento que se realizó de las muertes en manos de sus parejas publicadas en diarios escritos y online del país.

“Sólo con esos datos sabemos que una mujer muere cada 2,5 días a manos de su pareja o su ex pareja. Pero, por ejemplo, una mujer que está dos meses en un hospital y muere a causa de los golpes no sale en los diarios. Tampoco las que se suicidan porque están hartas de los malos tratos. Se registran como un suicidio y no se indaga en las causas”, comentó el director ejecutivo de Amnistía Internacional Argentina, Rafael Barca.

Otros de los datos relevados indican que: hay 1,5 casos de violencia contra la mujer (doméstica, en el ámbito laboral, en la calle) al día; 1 caso de violencia física (agresiones o muertes) cada 1,5 días; 1 de violencia sexual (agresiones o muertes) cada 1,3 días; 1 caso de violencia doméstica (en el ámbito de la familia) cada 1,8 días.

El año pasado –también según casos relevados por medios– fueron 89 las mujeres que murieron en manos de sus parejas. Mientras que, en los primeros 66 días de este año, fueron asesinadas 33 por esta causa.

“La violencia contra la mujer es una violación recurrente de los derechos humanos que se repite día a día en la Argentina sin que el Estado actúe aún de manera urgente. Se precisa un plan a nivel estatal que contenga medidas concretas y efectivas para erradicarla”, reclama el informe de esta organización (...).



Fuente: Extracto del Diario *Los Andes*, 30 de julio de 2008. Disponible en: <http://argentina.indymedia.org/news/2008/07/617885.php>

La violencia contra las mujeres y la Convención Belem do Pará

Sobre la base de esta realidad, organizaciones de mujeres de todo el mundo han impulsado, durante años, la creación de legislación y mecanismos especiales para proteger a las mujeres víctimas de discriminación y violencia de diferente tipo. En este contexto, la Organización de Estados Americanos adoptó en 1994 la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), que fue luego ratificada por Argentina en 1996.

Como mencionamos en diferentes oportunidades a lo largo del Manual, existen diferentes tratados de derechos humanos que se dirigen a asuntos y/o grupos específicos. Esta Convención es uno de ellos y establece el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia; así como los derechos a la vida; a la integridad física, psíquica y moral; a la libertad y la seguridad personal; a no ser sometidas a tortura; a la dignidad; a la protección de sus familias; a la igual protección ante la ley y de la ley; a recursos sencillos y rápidos ante los tribunales competentes que las amparen contra actos que violen sus derechos; entre muchos otros que pueden encontrarse en su artículo 4.

A su vez, el artículo 7 de la Convención Belem do Pará establece obligaciones y deberes especiales para el Estado argentino, que debe adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar esta violencia. Para ello, debe:

- Abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar para que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten conforme con esta obligación.
- Actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.
- Incluir en su legislación interna las normas penales, civiles y administrativas y de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.
- Adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo acciones legislativas, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para cambiar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.
- Establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otras, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos.
- Establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole necesarias para hacer efectiva esta Convención.

Si bien el Estado argentino está lejos aún de cumplir con estas obligaciones, en los últimos años han habido ciertos avances en la materia. Existen, en muchas de las localidades de nuestro país, instituciones dependientes del Poder Judicial, la policía y/o los poderes ejecutivos, municipales y provinciales, especialmente dedicadas a recibir denuncias y acompañar a las víctimas de este tipo de delitos. No obstante, diversos estudios señalan que estas instituciones carecen de los recursos materiales y de funcionarios/as especializados/as para desarrollar sus tareas adecuadamente.

A su vez, existen en todo el país organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos de las mujeres y llevan adelante este trabajo.



¿Qué podemos hacer cuando tenemos miedo de denunciar un delito?

En algunas ocasiones, denunciar la existencia de un delito del que fuimos víctimas o testigos, nos puede acarrear riesgos, desconfianzas o temores a represalias por parte del autor o de otras personas. Existen situaciones típicas en las cuales estos miedos se agravan:

- **Cuando existe una relación cotidiana y/o de dependencia con el o los autores del delito.** Por ejemplo, hechos delictivos cometidos dentro de las relaciones familiares (abuso sexual, violación marital, lesiones en ocasión de violencia familiar), laborales o escolares, donde la denuncia puede acarrear consecuencias graves para nuestras vidas como la pérdida de vínculos familiares y de fuentes de sustento económico o, incluso, riesgos relacionados con nuestra propia integridad física.

- **Cuando el autor del delito es la persona que debería protegernos.** La denuncia de hechos delictivos que son cometidos por las fuerzas de seguridad interna (la policía) o externa (las fuerzas armadas), o por funcionarios del Poder Judicial, pueden encontrar muchas dificultades para prosperar.

- **Cuando la persona que cometió el delito es alguien muy poderoso.** Las acusaciones contra ciertos funcionarios públicos o contra personas muy influyentes en la comunidad, en raras oportunidades llegan a algo.

Fuente: Pujó, Soledad y Arduino, Ileana (2007), "Los Derechos frente a la Justicia Penal", en *Manual de Primeros Auxilios Legales*, Buenos Aires, Secretaría de Cultura de la Nación – CIPPEC, p. 198.

En estos casos, para superar los obstáculos de acceso a la justicia, es importante buscar ayuda en personas y círculos de confianza (amigos y amigas, docentes, vecinos, compañeros de trabajo) y/o acudir a organizaciones que trabajan en la defensa de derechos humanos. Estas redes de contención tienen funciones de apoyo y estrategias para presentar, acompañar y mantener denuncias de una forma más eficaz y menos riesgosa para las víctimas.

ABUSO SEXUAL CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES³⁹

Otro ejemplo de delitos que encuentran severas dificultades en materia de prevención, persecución y castigo, es el que se vincula con el abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Numerosas personas adultas buscan menores para mantener relaciones de

índole sexual, que se manifiestan en formas de contacto físico, violación, etcétera. Dada la enorme asimetría de poder entre las víctimas y los victimarios, es común que los agresores obliguen a quienes sufren estos actos a mantenerlos en secreto o intenten convencerlos de que es una forma usual de relacionarse o que serán premiados de alguna forma (por ejemplo, a través de regalos).

En estas situaciones de abuso infantil, el adulto se aprovecha del menor y ejerce violencia, provocando serias lesiones en las víctimas. Muchos niños, niñas y adolescentes sufren estos delitos de abuso sexual, incluso sin saberlo, sin entenderlo, negándolo o sin poder hacer nada al respecto por temor o presión de otras personas.

Pero podemos hablar de diferentes formas de abuso sexual infantil, por ejemplo, cuando una persona adulta manosea, acaricia o realiza propuestas verbales incómodas a un menor, cuando lo obliga a hacer con su cuerpo estas cosas u otras de índole sexual (por ejemplo, desnudarse), cuando mantiene relaciones sexuales por vía vaginal, oral o anal, etcétera. Estos abusos pueden también expresarse de distintas maneras. No son necesarios los golpes o el empleo de la violencia física para que exista una situación de abuso. La imposición de situaciones que no deseamos no siempre se hace a partir de la fuerza física, sino también mediante otras formas como la confusión, la promesa, la dependencia, la amenaza, el chantaje, la extorsión. Es frecuente también que los abusadores trabajen con la culpa y la vergüenza de las personas abusadas, haciéndolas responsable por actos no consentidos ni queridos.

Que no haya violencia o imposición por la fuerza, no significa que exista consentimiento o conformidad con los actos que se sufren. Los y las menores abusadas son víctimas que viven en todos los casos imposiciones por parte de quienes abusan. En la ma-

³⁹ Este apartado adapta el que fuera elaborado por Nancy Fernández para la versión original del *Manual Derechos y Justicia: para vos, para mí y para tod@s*.

yoría de los casos, el abusador es alguien a quien las víctimas conocen (maestros, vecinos, tutores) o, incluso, parte de la propia familia (padres, tíos, hermanos) o de familias amigas. Los abusadores sexuales pueden ser parte importante de nuestras relaciones sociales y comunitarias, en ámbitos como la escuela, la familia, el club, la organización del barrio. Esto dificulta la denuncia de estos delitos, porque acentúa la situación de vulnerabilidad de los menores víctimas y porque, muchas veces, los lazos familiares y sociales terminan siendo cómplices del silencio.

Es fundamental que sepamos que las situaciones de abuso pueden estar presentes en todas nuestras relaciones. El miedo, la vergüenza y la culpa juegan un rol muy fuerte, que hay que intentar derribar por cualquier medio. Nadie tiene derecho a disponer del cuerpo y de la libertad de otra persona. Muchas víctimas no saben que lo son o no tienen oportunidades para revertir la situación, de allí que todos debemos estar muy atentos ante el tema.

Es necesario contar y denunciar si sufrimos abusos o si sabemos que otra persona los sufre. No hay que tener miedo a lo que nos puedan llegar a decir, ni dudas sobre si nos van a creer. Como en la mayoría de los casos, y como mencionamos previamente, siempre es útil identificar a alguna persona en la cual podamos confiar (alguien que creamos que sin lugar a dudas nos va a proteger) y preparar una red de contención que permita denunciar a quienes agreden el cuerpo y la sexualidad. También es posible buscar ayuda en organizaciones de defensa de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, que cuentan con personas especializadas, que están mejor preparadas para recibir denuncias y brindar un ambiente más cómodo para las víctimas.

LOS CONFLICTOS Y LA VIOLENCIA

Es necesario distinguir la idea general de “conflicto” del concepto de “violencia”. Muchos conflictos, como mencionamos previamente en el capítulo 9 este Manual, son parte importante de nuestras vivencias cotidianas y no necesariamente tienen efectos exclusivamente negativos. Toleramos como sociedad una buena dosis de conflicto, que debemos canalizar por vías diferentes del derecho penal o la justicia, que hemos visto que son **también** formas violentas de respuesta. Pero frente a aquellos conflictos basados en la discriminación y en diferentes tipos de violencia estructural, institucional, social, comunitaria e individual, la respuesta penal, bajo estrictas condiciones, puede ser ejercida legítimamente. En síntesis:

- Siempre tenemos que considerar los hechos de maltrato y las situaciones de violencia con la debida complejidad y atención.
- Existen disposiciones legales que rechazan y penalizan el maltrato y el abuso. Todas las personas podemos y debemos apoyarnos en esas normas para denunciar situaciones y defendernos.
- Ningún hecho de violencia, ya sea contra una persona o un grupo de personas, puede justificarse por creencias o principios culturales. Recordemos que tenemos derecho a vivir en un marco de respeto de los valores compartidos y de rechazo a los contravalores.



Recapitulando...

En este Capítulo se estudió que la **violencia** se expresa de diferentes formas y en todos los ámbitos de nuestra sociedad, al mismo tiempo que en muchos casos es una consecuencia de la **discriminación contra diferentes grupos sociales**.

También vimos que, por ser una **herramienta violenta**, el derecho penal sólo debe ser utilizado en casos excepcionales, sometido a estrictas reglas y cuando no queda otra opción, aunque en la práctica no siempre se utilice de esta forma. Explicamos también cuáles son los actores principales que intervienen en la investigación y en el juzgamiento de los diferentes delitos.

A su vez, que nuestro sistema de **justicia penal discrimina**, tanto a los y las autoras de los delitos como a las víctimas, sobre la base de las categorías de discriminación que vimos a lo largo del Manual (fundamentalmente personas en situación de pobreza, mujeres, minorías étnicas/raciales, personas homosexuales

y travestis) y que es una de las instituciones estatales que **en mayor medida viola los derechos humanos de las personas**.

Por otro lado, mostramos que existen **disposiciones especiales que protegen a niños, niñas y adolescentes** de las consecuencias negativas de la justicia penal, ya sea que sean **autores o víctimas de diferentes violencias**.

Al mismo tiempo aprendimos que la **violencia contra las mujeres** es una de las formas de **violencia más cruenta y extendida en el mundo**, y que hizo falta crear una convención especial para garantizar su derecho a estar libres de ella: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará, de 1994).

Por último, repasamos varios **consejos prácticos** para prevenir y denunciar situaciones de **violencia y abuso de poder**.

CAPÍTULO 11

PARA HACER HAY QUE SABER

A lo largo del Manual se estudiaron diferentes conceptos alrededor de derechos, justicia y democracia. Para llevar esos conceptos a la práctica existen muchas herramientas y estrategias que se repasaron a lo largo de los capítulos. La distancia entre los derechos y la realidad, como mencionamos en muchas oportunidades, en ocasiones es enorme. Para reducirla, es útil conocer más acerca de diversas **instituciones estatales** (defensorías, secretarías, ministerios, etcétera) **y no estatales** (colegios de abogados y entidades profesionales, asociaciones civiles, fundaciones, centros de investigación, etcétera) que existen a lo largo del país y que se ocupan de trabajar por la satisfacción de los derechos de diversos grupos sociales y por el mejoramiento del sistema democrático. Estas instituciones prestan diferentes y muy variados servicios profesionales, que pueden incluir desde la atención directa de situaciones concretas que violan derechos humanos hasta la investigación y diseño de políticas públicas a mayor escala.

Así, muchas de ellas reciben denuncias y ofrecen asistencia legal, médica y psicológica a víctimas de delitos. Otras se dedican a la defensa legal de derechos y a la presentación ante el Poder Judicial de casos individuales y colectivos (es decir, casos que afectan a muchas personas de una forma similar). También están las que se ocupan de difundir información a la ciudadanía y de promover opciones y herramientas para participar en la democracia.

Los temas de ocupación de estas instituciones son muy diversos y pueden incluir el abordaje de situaciones de violencia en espacios públicos y privados, la lucha contra la discriminación, la protección del medio ambiente y la salud, la satisfacción de los derechos laborales, el acceso universal a la educación, la promoción de la transparencia y la lucha contra la corrupción, entre muchos otros.

El derecho, en tanto conjunto de normas legales y prácticas de una sociedad determinada, regula la actuación de estas instituciones. Como se mencionó, algunas de ellas se crean desde el propio Estado, para hacer efectivos los derechos de las personas y para satisfacer las obligaciones que tiene frente a ellas. El Estado tiene el deber de mejorar progresivamente sus políticas institucionales para proteger y llevar a la práctica los derechos humanos de los distintos grupos sociales, sin discriminación de ningún tipo.

Otras se forman a partir del esfuerzo de diferentes personas, como iniciativas privadas pero comprometidas con los asuntos públicos, la vida en democracia y el bienestar general de todas las personas.

Así, existen muchas organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de un gran abanico de asuntos relacionados con los contenidos del presente Manual.

No obstante, es necesario saber que muchas de estas instituciones también tienen **problemas de funcionamiento**, recursos profesionales y materiales escasos, criterios para elegir sólo algunos asuntos dentro de todos los existentes, etcétera. Además, en ocasiones se encuentran distribuidas de una forma que ocasiona una serie de problemas y costos para acceder a ellas. Es muy útil también conocer estas limitaciones, para no frustrarse a la hora de acceder a los derechos; para saber qué se puede pedir, cómo y ante quién; para ahorrar recursos importantes como tiempo y dinero; para evitar pasar de una institución a otra sin obtener respuestas. En este terreno, como en otros, las cosas no son sencillas. Por ello, siempre es conveniente –si es posible– tratar de averiguar lo más que se pueda sobre cada una de las instituciones antes de acudir a ellas, para reunir información y así poder saber mejor si pueden ayudarnos, cuándo pueden hacerlo y de qué manera.



A continuación presentaremos los datos de contacto de sólo algunas de estas instituciones estatales y no estatales, ordenadas según los temas trabajados en los diferentes capítulos del Manual. Por supuesto, **la lista sólo recoge unas pocas instituciones**, dentro de las muchas que existen y se reparten a lo largo del país. Además, gran parte de ellas trabajan numerosos temas y no sólo uno en específico. Confiamos en que el esfuerzo sostenido de muchas de estas instituciones y la presión también sostenida de la ciudadanía pueden mejorar las posibilidades de cambio y allanar el camino para un mejor y mayor acceso a nuestros derechos. Con ese espíritu se redactó este Manual.

DERECHOS Y JUSTICIA PARA VOS, PARA MÍ Y PARA TOD@S

Capítulo 1. ¿QUÉ SON LOS DERECHOS?

Capítulo 2. ¿CÓMO EMPEZÓ ESTA HISTORIA?

- **Abuelas de Plaza de Mayo**
Virrey Cevallos 592, PB (C1077AAJ).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4381-0642 / 0800-666-8631
Email: abuelas@abuelas.org.ar
Sitio Web: www.abuelas.org.ar
- **Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos**
Carlos Calvo 1780, 1º piso Dpto. 10 (C1102ABJ).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4304-8283
Email: aedd@exdesaparecidos.org.ar
Sitio Web: www.exdesaparecidos.org.ar
- **Asociación Madres de Plaza de Mayo**
Hipólito Yrigoyen 1442 (C1086AAX).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4383-0377. Sitio Web: www.madres.org
- **Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)**
Piedras 547, 1º piso (C1070AAK).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4334-4200
Email: cels@cels.org.ar. Sitio Web: www.cels.org.ar
- **CEPADEHU - Centro de Participación para la Paz y los Derechos Humanos**
Email: cepadehu@argentina.com
Sitio Web: www.cepadehu.org.ar
- **CINU - Centro de Información de las Naciones Unidas para Argentina y Uruguay**
Junín 1940, 1º piso (C1113AAV).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4803-7671/7672/0738
Fax: (011) 4804-7545
Email: buenosaires@unic.org.ar / biblioteca@unic.org.ar
Sitio Web: www.unic.org.ar
- **Fundación Servicio Paz y Justicia (SERPAJ)**
 - *Coordinación Nacional Casa de la Paz*
Tel.: (011) 4361-5745
 - *COA- Córdoba*
Cornelio Saavedra 502. Provincia de Córdoba.
Tel.: (051) 716-232. Fax: (051) 214-931
 - *NEA Corrientes*
Junín 514. Provincia de Corrientes
Tel.: (054) 783-35972
 - *NOA-Tucumán*
Salas y Valdéz 1200. Torre 1, 1 A. Provincia de Tucumán. Tel.: (081) 30-0478
 - *Salta*
Pasaje Caballero, 24. Barrio M. Moreno.
Tres Cerritos, Salta Capital. Provincia de Salta.
Tel.: (087) 394-488. Fax (087) 218-568
 - *Entre Ríos*
San José de Flores 38. Rosario del Tala.
Provincia de Entre Ríos.
Tel.: (044) 521138

- **H.I.J.O.S.**
Riobamba 34 (C1025ABB).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4953-5646
Sitio Web: www.hijos-capital.org.ar
 - *Provincia de Chaco.*
Email: hijoschaco@yahoo.com.ar
 - *Provincia de Córdoba.*
Santa Fe 11 Tel.: (0351) 411-3934
 - *Provincia de Mendoza.*
Email: hijosmendoza@yahoo.com
 - *Provincia de Santa Fe.*
Sarmiento 1232. Tel.: (0341) 447-0571
Email: hijos_santafe@yahoo.com.ar
Sitio Web: <http://hijosr.blogspot.com/>
 - *Provincia de Tucumán.*
Tel.: (0381) 154678744
Email: hijostucuman@yahoo.com
- **Instituto Espacio para la Memoria**
Pte. Roque Sáenz Peña 547, 4° piso (C1035AAA).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4342-0528/4958
Email: institutomemoria@buenosaires.gov.ar
Sitio Web: www.institutomemoria.org.ar
- **Madres de Plaza de Mayo -Línea Fundadora-**
Piedras 153, 1° piso A (C1070AAC).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4343-1926
- **Memoria Abierta**
Corrientes 2560, 2° piso E (C1046AAQ).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Email: memoriaabierta@memoriaabierta.org.ar
Sitio Web: www.memoriaabierta.org.ar
- **Movimiento Ecueménico por los Derechos Humanos**
Oficina Nacional: Mariano Moreno 1785, 1° piso (C1093ABG). Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel.: (011) 4382-5957
Email: medh@medh.org.ar
Sitio Web: www.derechos.net/medh/

- **Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación**
25 de Mayo 544 (C1002ABL).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 5167-6500.
Sitio Web: www.derhuman.jus.gov.ar

Capítulo 3. LOS DESAFÍOS DE LA IGUALDAD, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA POBREZA

Capítulo 4. ¿CÓMO PUEDEN AYUDARNOS LOS DERECHOS A SUPERAR LAS DESIGUALDADES?

- **Amnistía Internacional Argentina**
Uruguay 775, 4° piso B (C1015ABO).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4372-3141.
Email: contacto@amnesty.org.ar
Sitio Web: www.amnesty.org.ar
- **ANDHES - Abogados y Abogadas del Noroeste Argentino en Derechos Humanos y Estudios Sociales**
Mendoza 654, 4° piso, Of. 410.
San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.
Teléfono: (0381) 430-5025
Email: andhes@andhes.org.ar
Sitio Web: www.andhes.org.ar
- **CEPRODH - Centro de Profesionales por los Derechos Humanos**
Tel.: (011) 4382-0481 / 4931-8448
Email: ceprodh@gmail.com
Sitio Web: www.ceprodh.org.ar

- **Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires**
Venezuela 842. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Días y horarios de atención: lunes a viernes de 10.00 hs. a 18:00 hs.
Tel.: (011) 4338-4900 (líneas rotativas) / 0810-333-3676
Email: consultas@defensoria.org.ar
Sitio Web: www.defensoria.org.ar
Existen Defensorías del Pueblo en diferentes provincias; el listado puede consultarse en: <http://www.defensoria.org.ar/servicios/tel11.php>
- **Defensoría del Pueblo de la Nación**
Suipacha 365 (C1008AAG).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: 0810-333-3762.
Email: mondino@defensor.gov.ar
Sitio Web: www.defensor.gov.ar
- **Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)**
Moreno 750, 1° (CA1091AAP).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfono gratuito de orientación: 0800-999-2345 (las 24 horas, todos los días del año).
Email: inadi@inadi.gov.ar
Sitio Web: www.inadi.gov.ar
El INADI cuenta con diferentes delegaciones provinciales donde acudir.
- **Patrocinio Jurídico Gratuito - Universidad de Buenos Aires**
Se ofrecen servicios de orientación, asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito para personas de escasos recursos económicos.
Talcahuano 550, 8° piso. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Horarios de atención: lunes, martes, jueves y viernes de 8 hs. a 18 hs.
Tel: (011) 4371-7679/2861/1340.

A través de la siguiente dirección se puede acceder a otros centros de asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito:

http://www.uba.ar/extension/trabajos/derecho_patro.htm

- **Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Dirección Nacional de Derechos Civiles y Políticos**
25 de Mayo 544, 4° piso (C1002ABL).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 5167-6596 int. 6596.
Posee también diferentes delegaciones provinciales donde acudir.

Capítulo 5. SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- **CASACIDN - Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**
Libertad 1282, 1° piso (C1012AAZ).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4815-9524
Email: casacidn@casacidn.org.ar
Sitio Web: www.casacidn.org.ar
- **CONAETI - Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil**
Leandro N. Alem 628, 5° piso (C1001AAO).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4310-5814/6362
Email: tinfantil@trabajo.gov.ar
Sitio Web: www.trabajo.gov.ar/conaeti/
- **Línea Directa para Casos de Maltrato Infantil**
Tel.: 102 (válido para las provincias de Catamarca, Chaco, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Tucumán, Santiago del Estero, San Juan y Misiones).
- **Red Solidaria - Casos de Maltrato Infantil**
Tel.: (011) 4796-3923 / 4796-5828

- **Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Centro de Asistencia Legal**
Tte. Gral. Perón 524, 3° piso (C1038AAL).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4338-5800 int. 6038
- **UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia**
Junín 1940, PB (C1113AAX).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4800-0123. Fax: (011) 4800-0111
Email: buenosaires@unicef.org
Sitio Web: www.unicef.org/argentina

Capítulo 6. LOS CUERPOS, LAS SEXUALIDADES Y LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

- **ALITT - Asociación de Lucha por la Identidad Travesti y Transexual**
Rivadavia 2057, 10° piso.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4953-7942
Email: alittorg@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.alitt.org
- **CHA - Comunidad Homosexual Argentina**
Tomás Liberti 1080 (C1165AEB).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4361- 6382. Contacto telefónico del área de asistencia legal: (011) 15-5428-0862.
Email: informacion@cha.org.ar. Contacto del área de asistencia legal: juridico@cha.org.ar.
Sitio Web: www.cha.org.ar
- **La Casa del Encuentro**
Rivadavia 3917.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4982-2550
Email: lacasadelencuentro@yahoo.com.ar
Sitio Web: www.lacasadelencuentro.com.ar

- **Federación Argentina LGBT**
Tel.: (011) 4383-7413 / Celular: 15-6370-1200
Email: federacionlgbt@yahoo.com.ar / informes@lgtb.org.ar
Sitio Web: www.lgbt.org.ar
Esta Federación reúne a diversas organizaciones de gays, lesbianas y trans de todo el país y en su Sitio Web pueden encontrarse los datos de contacto de todas ellas.
- **FEIM – Fundación para Estudios e Investigación de la Mujer**
Paraná 135, piso 3°, Dpto. 13.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4372-2763
Email: feim@feim.org.ar
Sitio Web: www.feim.org.ar
- **Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable - Ministerio de Salud de la Nación**
Email: saludsexual@msal.gov.ar
Sitio Web: www.msal.gov.ar/htm/site/salud_sexual/site/default.asp

Capítulo 7. DERECHOS Y CALIDAD DE VIDA

- **ACNUR - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados**
Cerrito 836, 10° piso (C1010AAR).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4815-7870/3172/4357
Fax: (011) 4815-4352
Email: argbu@unhcr.ch. Sitio Web: www.acnur.org
- **AFIP - Administración Federal de Ingresos Públicos**
Tel.: 0810-999-2347 o *2347 desde celular
Información básica sobre servicio doméstico.
Tel.: 0800-222-252626.
Sitio Web: www.afip.gov.ar

- **ANSES**
Tel.: 0800-222-6737 - Atención en todo el país.
Sitio Web: <http://anses.gov.ar/p-desempleo/desem-pleo.htm>
- **CAREF - Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados**
Juan Bautista Alberdi 2236.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Orientación y asesoramiento a personas migrantes y refugiadas. Tel.: (011) 613-6162.
Email: caref@caref.org.ar
Asistencia Legal: clinicajuridica@caref.org.ar
Sitio Web: www.caref.org.ar
- **Consejo de Trabajo Doméstico**
25 de Mayo 637, PB (C1002ABM).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: 0800-222-72583 y 4310-5709/5973
- **Departamento de Denuncias Laborales de la Dirección de Inspección Federal**
Alem 628, 5° piso (C1001AAO).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: 0800-666-4100
Comisión para el Tratamiento de Denuncias de los Programas de Empleo (CODEM).
Email: codem@trabajo.gov.ar
- **Dirección General de Relaciones Laborales y Protección del Trabajo**
Moreno 1171 (C1091AAW).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: 0800-222-2224 / (011) 4323-9808
- **Dirección Nacional de Migraciones**
Av. Antártida Argentina 1355 (C1104ACA).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: 0800-333-728742
Sitio Web: www.migraciones.gov.ar
- **Dirección Nacional de Políticas Habitacionales**
Tel.: (011) 4347-9761 / 9766 / 9692 / 9693
- **FARN - Fundación Ambiente y Recursos Naturales**
Monroe 2142, 1° piso B.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
(011) 4783-7032 y 4787-5919 / 3820
Email: info@farn.org.ar
Sitio Web: www.farn.org.ar
- **Jefas y Jefes de Hogar Desocupados**
Tel.: 0800-222-2220
- **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación**
Leandro N. Alem 650 (C1001AAO).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
A través de la siguiente dirección se puede acceder a diferentes servicios de información y asesoramiento:
<http://www.trabajo.gov.ar/upper/contactenos.htm>
- **ONUSIDA - Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre VIH/SIDA (Argentina, Chile, Paraguay y Uruguay)**
Marcelo T. de Alvear 684, 8° piso (C1058AAH).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4314-2376. Fax: (011) 4313-1880
Email: onusidaconosur@onusida.org.ar
Sitio Web: www.onusida.org.ar / www.unaids.org
- **OPS/OMS - Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud**
Marcelo T. de Alvear 684, 4° piso (C1058AAH).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4312-5301/04. Fax: (011) 4311-9151
Email: pwr@arg.ops-oms.org / info@arg.ops-oms.org
Sitio Web: www.ops.org.ar
- **RENAPER - Registro Nacional de las Personas**
Tte. Gral. Perón 664 (C1038AAN).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tel.: (011) 4393-0566
(línea de atención a la ciudadanía).
Email: informes@renaper.gov.ar
Sitio Web: www.mininterior.gov.ar/renaper/

- **Subsecretaría de Tierras para el Hábitat Social.
Comisión de Tierras Fiscales Nacionales.
Programa Arraigo**

Av. Corrientes 1302, pisos 1° y 2° (C1043ABN).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4372-1817 / 1897
Email: sub_tierras@minplan.gov.ar
Sitio Web: www.tierrahabitatsocial.gov.ar/

- **SRT - Superintendencia de Riesgos de Trabajo**

Bartolomé Mitre 751, 3° piso (C1036AAM).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: 0800-666-6778 / (011) 4321-3500.
Consultas y Reclamos: 0800-666-6778
Email: srt@srt.gov.ar
Sitio Web: www.srt.gov.ar

Capítulo 8. SITUACIONES CONFLICTIVAS: SIEMPRE PRESENTES

- **Centros de Asistencia Jurídica y Mediación
Comunitaria del Plan Social de Asistencia
Jurídica a la Comunidad - Ministerio de Justicia,
Seguridad y Derechos Humanos de la Nación**

- *Centro Uruguay: Uruguay 643, 2° piso.
Tel.: (011) 4371-2787 / 4372-8009*
- *La Boca: Lamadrid 676. Tel.: (011) 4303-2483*
- *Liniers: Cuzco 220. Tel.: (011) 4644-2697*
- *Montserrat: Belgrano 1177. Tel.: (011) 4382-3249*
- *Caballito: Campichuelo 553. Tel.: (011) 4982-4760*

- **Centro de Formación Profesional de la Facultad
de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad
de Buenos Aires**

Talcahuano 550, 8° piso.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Teléfonos: (011) 4371-2861 / 7679

- **Centro Institucional de Mediación del
Colegio de Escribanos de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires**

Adolfo Alsina 2280, 2° piso.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4952-2763
Email: cecenmed@interserver.com.ar

- **Centro de Mediación del Colegio Público de
Abogados de la Capital Federal**

Juncal 931, 1° piso.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4327-0807, interno 241.
Email: centro.mediacion@cpacf.org.ar
Sitio Web: www.cpacf.org.ar

- **Programa de Mediación Comunitaria y
Resolución Alternativa de Conflictos del Gobierno
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*Disponible en todos los Centros de Gestión y
Participación (CGP) de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires.* Más información en: http://www.gcba.gov.ar/areas/seguridad_justicia/justicia_trabajo/mediacion/?menu_id=5744

- **Servicio de Mediación de la Defensoría del
Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires**

Venezuela 842. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Días y horarios de atención: lunes a viernes de
10.00 hs. a 18:00 hs.
Tel.: (011) 4338-4900, interno 7592 / 7593
(líneas rotativas) / 0810-333-3676
Email: mediación@defensoria.org.ar
Sitio Web: www.defensoria.org.ar

Capítulo 9. EL SISTEMA DEMOCRÁTICO, EL GOBIERNO Y LA PARTICIPACIÓN

- **ACDEPA - Asociación Ciudadanos por la Democracia Participativa**
Tel.: (011) 4778-0241 / 156-500-3639 / 156-904-6970
Email: info@acdepa.org.ar
Sitio Web: www.acdepa.org.ar
- **ACIJ - Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia**
Av. De Mayo 1161, 5º piso, Of. 9.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4381-2371.
Email: info@acij.org.ar
Sitio Web: www.acij.org.ar
- **ADC - Asociación por los Derechos Civiles**
Córdoba 795, 8º piso.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 5236-0555/6/7
Email: info@adc.org.ar
Sitio Web: www.adc.org.ar
- **CEDES – Centro de Estudios de Estado y Sociedad**
Sánchez de Bustamante 27 (C1173AAA).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4865-0805
Email: cedes@cedes.org
Sitio Web: www.cedes.org
- **CEPPAS - Centro de Políticas Públicas para el Socialismo**
Talcahuano 256, 2º piso (C1222ABB).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4373-6303/04
Email: ceppas@ceppas.org
Sitio Web: www.ceppas.org
- **CIEPP - Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas**
Rodríguez Peña 557, 2º piso F (C1020ADK).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4371-5136 / 4371-9079
Email: ciepp@ciepp.org.ar
Sitio Web: www.ciepp.org.ar
- **CIPCE - Centro de Investigación y Prevención de la Criminalidad Económica**
Talcahuano 256, 2º piso (C1222ABB).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4373-6303/04 y 4373-6303/04
Sitio Web: www.ceppas.org/cipce
- **CIPPEC – Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento**
Callao 25, 1º piso A y B.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4384-9009
Email: info@cippec.org
Sitio Web: www.cippec.org
- **ELA – Equipo Latinoamericano de Justicia y Género**
Marcelo T. de Alvear 624, 5º piso, Of. 40 (C1058AAH). Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4515-1060 / 4311-0171
Email: contacto@ela.org.ar
Sitio Web: www.ela.org.ar
- **INECIP – Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales**
Talcahuano 256, 1º piso C
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4372-0570
Email: inecip@inecip.org
Sitio Web: www.inecip.org

- **Poder Ciudadano**
Piedras 547, Timbre 2 (C1070AAK).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4331-4925
Email: fundacion@poderciudadano.org
Sitio Web: www.poderciudadano.org
Red Gratuita de Abogados Voluntarios:
Email: infoabogados@poderciudadano.org.ar
Sitio Web: http://www.abogadosvoluntarios.net/ver_tipo.asp?idtipo=2&acceso=1

Capítulo 10. VIOLENCIAS

- **Centro de Atención a Víctimas de Violencia Sexual - Policía Federal Argentina**
Pasaje Ángel Peluffo 3981.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4981-6882/4958-4291
- **COFAVI - Comisión de Familiares de Víctimas Indefensas de la Violencia Social, Policial, Judicial, Institucional**
 - *Sede Central:*
Av. Alem 282, 3° piso C (B1832BOF).
Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4292-6107
 - *Subsede Capital:*
Av. Belgrano 510, 1° piso A (C1092AAS).
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4331-0949. Llamar para concretar entrevista al (011) 4292-6107
- **Comisarías de la Mujer y la Familia de la Provincia de Buenos Aires**
El listado completo de las Comisarías de las diferentes localidades de la Provincia de Buenos Aires puede encontrarse en:
<http://www.mseg.gba.gov.ar/dgcp/cg/criamujer.htm>

- **Comisión de Cárceles de la Defensoría General de la Nación**
Callao 970, 5° piso.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4814-8434/39/46
- **Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI)**
Tel.: (011) 154-417-0659
Email: correpi@fibertel.com.ar
- **Desalambrando - Programa de Prevención de Violencia entre Lesbianas**
Tel.: (011) 4326-2470
Email: desalambrando@yahoo.com.ar
- **Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**
Carlos Pellegrini 211, 7° piso.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4393-6466/62.
Emergencias: interno 4392.
- **Oficina de Asistencia a la Víctima de Delitos de la Procuración General de la Nación**
Perón 2455, 1° piso.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4954-8415 / 4952-9980 / 4959-5983
Email: ofavi@mpf.gov.ar
- **OVD – Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**
Lavalle 1250, PB.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: (011) 4370-4600
Atención 24 hs. todos los días de la semana.

- **Procuración Penitenciaria de la Nación**
Institución encargada de proteger los derechos de las personas privadas de la libertad.
Callao 25, 4º piso.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Tel.: 0800-339736 (línea directa) / (011) 4124-7300
Email: procuracionpenitenciaria@ppn.gov.ar
Sitio Web: http://ppn.gov.ar.nwd-online.com.ar/system/contenido.php?id_cat=25#

- **Programa “Las Víctimas Contra Las Violencias”**
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación
 - *Zona Sur de la Ciudad Autónoma de Bs. As.:*
Vélez Sarsfield 170.
Zona Norte de la Ciudad Autónoma de Bs. As.:
Las Heras 1855.
Tel.: 137 (línea directa para denuncias y asistencia).

- **Servicio Telefónico de Violencia Familiar del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires**
0800-666-8537 (línea directa).
Email: dgmuja@buenosaires.gov.ar

BIBLIOGRAFÍA

- A.A.V.V.: *Manual de Primeros Auxilios Legales: una guía para conocer sus derechos y saber cómo ejercerlos en la vida cotidiana*, Buenos Aires, Secretaría de Cultura de la Nación – Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), Programa Libros y Casas, 2007.
- AA.VV.: *The History of Apartheid in South Africa*, Stanford University's Computer Science Department Resource Center, s.l., s.f.. Disponible en Internet en: <http://www-cs-students.stanford.edu/~cale/cs201/apartheid.hist.html>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Acevedo, Ana María; Duro, Elena y Garu, Inés M.: *UNICEF va a la escuela para hablar sobre la libertad y la igualdad*, Buenos Aires, UNICEF, 2002.
- Acevedo, Ana María; Duro, Elena y Garu, Inés M.: *UNICEF va a la escuela para aprender a participar en pequeñas y grandes comunidades democráticas*, Buenos Aires, UNICEF, 2002.
- Acuña, Carlos (comp.): *La nueva matriz política argentina*, Buenos Aires, Nueva Visión, 1995.
- Aisemberg, Beatriz: "Los conocimientos previos en situaciones de enseñanza de las Ciencias Sociales", en Castorina, Antonio y Lenzi, Alicia (comps.): *La formación de los conocimientos sociales en los niños. Investigaciones psicológicas y perspectivas educativas*, Buenos Aires, Gedisa, 2000.
- Aisemberg, Beatriz y Kohen Kohen, Raquel: "Las hipótesis presidencialistas infantiles en la asimilación de contenidos escolares sobre el gobierno nacional", en Castorina, Antonio y Lenzi, Alicia (comps.): *La formación de los conocimientos sociales en los niños. Investigaciones psicológicas y perspectivas educativas*, Buenos Aires, Gedisa, 2000.
- Aizpeolea, Horacio: "Trabajo esclavo: el incendio con seis muertos en una fábrica textil disparó un operativo de inspecciones", *Clarín*, Buenos Aires, 4 de abril de 2006. Disponible en Internet en: <http://www.clarin.com/diario/2006/04/04/elpais/p-00401.htm>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Altschul, Monique, con la colaboración de Ema Cibotti: "Y con la ley de cupo ¿cómo andamos?", en *Mujeres en política* N° 15, 2008. Disponible en Internet en: <http://www.mujeresenigualdad.org.ar/pdf/mujerespoliticas.pdf>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Álvarez, Gladis; Highton, Elena y Jassan, Elías: *Mediación y Justicia*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1996.
- Amnistía Internacional: *Derechos Humanos para la Dignidad Humana*, Madrid, Edición Amnistía Internacional (EDAI), 2005.
- Amnistía Internacional: *Documento de Trabajo: Preguntas y respuestas: la Convención sobre los Derechos de los Migrantes*, 2007. Disponible en Internet en: <http://www.amnesty.org/en/library/asset/POL33/006/2007/es/POL330062007es.html>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Amnistía Internacional Venezuela y Red de Apoyo por la Justicia y la Paz: *La denuncia: una herramienta práctica para defender nuestros derechos*, Serie "Tener derechos no basta", Caracas, Ediciones Entrelineas, 1993.
- Amnistía Internacional, COGAM y COLEGAS: "Derechos humanos y diversidad afectivo-sexual", *Material para el educador*, s.l., s.f. Disponible en Internet en: http://www.es.amnesty.org/uploads/tx_useraitypdb/Material_para_el_educador.pdf. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Amnistía Internacional: *Una atrocidad mundial*, s.l., s.f.. Disponible en Internet en: <http://www.amnesty.org.ar/>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Aranda, Darío: "El lado oscuro del boom de la soja", *Página 12*, Buenos Aires, 31 de marzo de 2008. Disponible en Internet en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/el-pais/subnotas/1-32004-2008-03-31.html>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Bär, Nora; Luchilo, Lucas y Schujman, Gustavo: *El desarrollo humano en la Argentina del siglo XXI*, Buenos Aires, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2003.
- Belvedere, Carlos; Iardevlevsky, Alberto y Micó, Guillermo: *Violencia*, Serie "Los problemas sociales y la escuela", Buenos Aires, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2001.

- Bermúdez, Ismael: "Conflicto gremial: reunión clave de la CGT. Se endurecen las negociaciones salariales: amenazan con paros", *Clarín*, Buenos Aires, 4 de abril de 2006. Disponible en Internet en: <http://www.clarin.com/diario/2006/04/04/elpais/p-00401.htm>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Bosch Fiol, Esperanza; Ferrer Pérez, Victoria A. y Gili Planas, Margarita: *Historia de la Misoginia*, Barcelona, Ed. Antrophos, 1999.
- Brandoni, Florencia (comp.): *Mediación Escolar. Propuestas, reflexiones y experiencias*, Buenos Aires, Paidós Educador, 1999.
- Butler, Judith: *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*, traducción de M. Antonia Muñoz, Buenos Aires, Ed. Paidós, 2007.
- Cam, Philip: *Historias para pensar 1. Indagación en formación ética y social*. Libro de apoyo para el docente, Buenos Aires, CIFIN – Textos de Filosofía para Niños, Manantial, 1999.
- Cavarozzi, Marcelo: *Autoritarismo y democracia*, Buenos Aires, Ariel, 1997.
- Cejas, Cintia y Dreyer, Claudia (comps.): *Manual para la salud de la mujer*, Buenos Aires, Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento y Fundación para el Desarrollo de la Medicina Familiar y la Atención Primaria de la Salud, 2004.
- Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS): *Examen de los informes presentados por los estados partes con arreglo al artículo 44 de la Convención. Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño: Argentina*, s.l., s.f. Disponible en Internet en: <http://www.cels.org.ar>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Centro Europa – Tercer Mundo y Asociación Americana de Juristas: *El derecho al desarrollo en un mundo globalizado*, Comisión de Derechos Humanos, 60º período de sesiones. Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo, 2004. Disponible en Internet en: <http://www.aaj.org.br/Derecho%20Desarrollo.htm>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- CEPAL: "Pueblos indígenas de América Latina: antiguas inequidades, realidades heterogéneas y nuevas obligaciones para las democracias del siglo XXI", en *Panorama Social para América latina*, 2006. Disponible en Internet en: http://www.eclac.cl/cgi-bin/getProd.asp?xml=/publicaciones/xml/0/27480/P27480.xml&xsl=/dds/tpl/p9f.xsl&base=/celade/tpl/top-bottom_ind.xslt. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Chiarotti, Susana: "Género, Raza, Etnia y Derechos Humanos en Rosario", Documento de trabajo utilizado en el *Taller Género, Raza, Etnia y Derechos Humanos*, s.l., 7 de marzo de 2006. Disponible en Internet en: <http://www.insgenar.org.ar/documentos/Genero-Raza-Etnia-y-Derechos-Humanos.pdf>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Chirix, Emma: "Subjetividad y racismo: la mirada de los otros y sus efectos", *Revista Estudios Interétnicos*, N° 18, Año 11, noviembre/2004, Instituto de Estudios Interétnicos, Universidad de San Carlos de Guatemala, 2004. Disponible en Internet en: <http://www.idei.usac.edu.gt/pdf/estudiosinteretnicos18.pdf>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Clarín*: "La ONU y los derechos humanos", Buenos Aires, 20 de marzo de 2006. Disponible en Internet en: <http://www.clarin.com/diario/2006/03/20/opinion/o-02402.htm>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL): *Estadísticas de género*, s.l., s.f. Disponible en Internet en: <http://www.eclac.cl/cgibin/getProd.asp?xml=/mujer/noticias/paginas/3/29273/P29273.xml&xsl=/mujer/tpl/p18f-st.xsl&base=/mujer/tpl/top-bottom-estadistica.xsl>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP): *Nunca Más*, Buenos Aires, EUDEBA, 1984.
- Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial: *Hoja de Información* N° 12, Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, s.f.. Disponible en Internet en: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/d_icerd_sp.htm. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Consorcio Desarrollo y Justicia: *Manual de Justicia de Paz Comunitaria*, Caracas, Consorcio Desarrollo y Justicia, 2003.

- Consortio Desarrollo y Justicia y Coordinadora Contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI) *Manual Ilustrado del Pequeño Detenido*, Buenos Aires, s.f. Disponible en Internet en: <http://www.correpi.lahaine.org/articulo.php?p=19&more=1&c=1>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Contrera, Elisabet: "Pese al crecimiento económico, no hay más trabajo para las mujeres", *Página 12*, Buenos Aires, 11 de mayo de 2005. Disponible en Internet en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-84799-2007-05-11.html>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Cuervo, Luis Enrique: *Un Futuro Común*, s.l., s.f. Disponible en Internet en: <http://supervivir.org/archi02/des10.pdf>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Dirección General de Cultura y Educación y Consejo General de Cultura y Educación –Provincia de Buenos Aires: *Diseño Curricular – Educación Inicial – Educación General Básica, Tomos I y II*, Buenos Aires, Dirección General de Cultura y Educación, 1999.
- Dirección General de Cultura y Educación – Provincia de Buenos Aires: *Una mejor educación para una mejor sociedad*, Buenos Aires, Dirección General de Cultura y Educación, 2002.
- Dirección General de Cultura y Educación – Provincia de Buenos Aires: *Escuela, subjetividad y niños en condiciones de desventaja social*, Buenos Aires, Dirección General de Cultura y Educación, 2003.
- Donatello, Luis M.; Hirschmann, Pablo G.; Ippolito, Mónica L. y Sosa, María Martina: *Formación ética y ciudadana*, 9º EGB, Buenos Aires, Santillana, 2001.
- Duenas, Claudia y Magendzo, Abraham: *La construcción de una nueva práctica educativa*, San Jerónimo, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1994.
- Dussel, Inés: *La escuela y los temas polémicos. Reflexiones y sugerencias en torno a una relación difícil*, de la serie "Los problemas sociales y la escuela", Buenos Aires, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2001.
- Ferrater Mora, José: *Diccionario de Filosofía*, 4 Tomos, Barcelona, Ariel, 1999.
- Faur, Eleonor (comp.): *Manual de Capacitación Sexualidad y Salud en la Adolescencia*, Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer – FEIM, 2002. Disponible en Internet en: <http://www.feim.org.ar/ManualSaludSexualidad.pdf>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Faur, Eleonor y Gheradi, Natalia: "El derecho al trabajo y la ocupación de las Mujeres", en *Informe sobre Género y Derechos Humanos. Vigencia y respeto de los Derechos de las Mujeres en Argentina*, ELA, Editorial Biblos, Buenos Aires, 2005.
- Fernández Valle, Mariano: "Modificar los prejuicios y las asimetrías estructurales", *Crítica de la Argentina*, Buenos Aires, 17 de mayo de 2008.
- Fuertes, Gimena: "Carrera de obstáculos", *Página 12*, Buenos Aires, 26 de agosto de 2008. Disponible en Internet en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-4325-2008-08-26.html>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Fundación Ideas: *Manual Tolerancia y no discriminación*, Santiago de Chile, LOM Ediciones, 2002.
- Fundación Par: *La discapacidad en Argentina: un diagnóstico de situación y políticas públicas vigentes a 2005*, s.l., s.f. Disponible en Internet en: <http://www.fundacionpar.org.ar/descargas/programas/Version%20Reedicion%20Libro.pdf>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- García Suárez, Carlos Iván: *Diversidad sexual en la escuela. La sexualidad como desafío pedagógico: Dinámicas pedagógicas para enfrentar la homofobia*, Bogotá, Colombia Diversa, 2007. Disponible en Internet en: <http://www.colombiadiversa.org/dmdocuments/cartilla131107.pdf>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Gargarella, Roberto: *La Justicia frente al Gobierno*, Editorial Ariel, 1995.
- Giacometti, Claudia: *Las metas del Milenio y la igualdad de género. El caso de Argentina*, Unidad Mujer y Desarrollo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile, CEPAL, 2005.
- Gogna, Mónica: *Estado del arte. Investigación sobre sexualidad y derechos en la Argentina (1990–2002)*, Buenos Aires, Centro de Estudios de Estado y Sociedad y Centro Latinoamericano, 2002.
- Gómez, María Mercedes: "Los usos jerárquicos y excluyentes de la violencia", en *Más allá del Derecho: Justicia y*

- Género en América Latina*, Luisa Cabal y Cristina Motta (comp.), Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2006.
- Grimson, Alejandro: *Relatos de la diferencia y la igualdad: los bolivianos en Buenos Aires*, Buenos Aires, Editorial EUDEBA, 1999.
- Infocívica: "La OEA pide al Estado argentino soluciones para los chicos privados de libertad", Tucumán, 16 de marzo de 2007. Disponible en Internet en: <http://www.infocivica.org.ar/nota.php?idn=1431>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos: *Materiales IIDH*, s.l., s.f. Disponible en Internet en: <http://www.iidh.ed.cr>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Amnistía Internacional: *Instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos*, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos – Amnistía Internacional, 1994.
- Intevi, Irene: *Abuso sexual infantil en las mejores familias*, Barcelona, Granica, 1998.
- Javes, Xesus: *Educación para la paz: su teoría y su práctica*, Madrid, Editorial Popular, 1991.
- Lamberte, Silvio (comp.): *Maltrato infantil. Riesgos del compromiso profesional*, Buenos Aires, Editorial Universidad, 2003.
- Lenzi, Alicia y Castorina, José A.: "Investigación de nociones políticas: psicogénesis 'natural' y 'psicogénesis artificial'. Una comparación metodológica" en Castorina, Antonio y Lenzi, Alicia (comps.): *La formación de los conocimientos sociales en los niños. Investigaciones psicológicas y perspectivas educativas*, Buenos Aires, Gedisa, 2000.
- Leonard, Annie: *La Historia de las Cosas (Story of Stuff)*: Video y documentación disponible en inglés en Internet en: <http://www.storyofstuff.org/>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Lipman, Matthew: *Lisa*, Buenos Aires, CIFIN, Textos de Filosofía para Niños, Manantial, 1999.
- Los Andes*: "Una mujer muere cada tres días a manos de su pareja". Mendoza, 30 de julio de 2008. Disponible en Internet en: <http://argentina.indymedia.org/news/2008/07/617885.php>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Madres de Plaza de Mayo Regional Mendoza (et al.): *AMICUS CURIAE. Prisión y reclusión perpetua a jóvenes menores de 18 años ante la Honorable Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, s.l., 2005. Disponible en Internet en: <http://www.derechos.org/nizkor/arg/doc/menores.html>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Magendzo, Abraham: *Educación formal y derechos humanos en América Latina*, Santa Fe de Bogotá, Ediciones Impresol, 1993.
- Margulis, Mario (et al.): *La Segregación Negada: cultura y discriminación social*, Buenos Aires, Editorial Biblos, 1998.
- Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y Consejo Federal de Cultura y Educación: *Contenidos Básicos Comunes para la Educación General Básica*, Buenos Aires, Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, 1995.
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología: *Documentos para EGB 2 y EGB 3. Serie "Propuestas para el aula. Material para docentes. Formación Ética y Ciudadana"*, Buenos Aires, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2000.
- Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y Asociación Abuelas de Plaza de Mayo: *Puerto de partida. Cuadernillo de orientación para docentes con propuestas didácticas para estudiantes de Nivel Medio o EGB 3 y Polimodal*, Buenos Aires, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, 2005.
- Moore, Lucio Fernández: "Por primera vez, dos mujeres podrían integrar la Corte Suprema de Justicia", *Clarín*, Buenos Aires, 18 de febrero de 2004. Disponible en Internet en: <http://www.clarin.com/diario/2004/02/18/p-00801.htm>.
- Morgade, Luis y Alonso, Graciela (comp.): *Cuerpos y sexualidades en la escuela. De la "normalidad" a la disidencia*, Buenos Aires, Editorial Paidós, 2008.
- Natanson, José: "Superpoderes y decretos en América Latina", *Página 12*, Buenos Aires, 9 de julio de 2006. Disponible en Internet en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-69674-2006-07-09.html>

- Nino, Carlos Santiago: *Juicio al Mal Absoluto*, Buenos Aires, Editorial Ariel.
- Nino, Carlos Santiago: *La Constitución de la Democracia De-liberativa*, Barcelona, Editorial Gedisa, 1997.
- O'Donnell, Guillermo y Schmitter, Philippe: *Transiciones desde un gobierno autoritario. Conclusiones tentativas sobre las democracias inciertas*, Barcelona, Paidós, 1994.
- O'Donnell, Guillermo: *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Buenos Aires, Paidós, 1997.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura: *Principios rectores de las actividades de educación en derechos humanos, Plan de acción para la primera etapa (2005-2007) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos*, s.l., 2006. Disponible en Internet en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/PActionEducationsp.pdf>
- ONU: *Observación general N° 14, derecho a la salud*, s.l., 2000. Disponible en Internet en: [http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/E.C.12.2000.4.Sp?OpenDocument](http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/E.C.12.2000.4.Sp?OpenDocument). Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI): *Distribución de la pobreza*, s.l., s.f. Disponible en Internet en: <http://www.oei.es/decada/accion01.htm>
- Palacios, Patricia: *La No Discriminación*, Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, Editorial LOM, 2006.
- Peker, Luciana: "La misma sangre", *Página 12*, Buenos Aires, 12 de octubre de 2007. Disponible en Internet en: www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-3649-2007-10-12.html. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Plataforma Sudamericana de DDHH, Democracia y Desarrollo: *Hacia una estrategia Educativa*, Santa Fe de Bogotá, Plataforma Sudamericana de DDHH, Democracia y Desarrollo, 1999.
- Picolotti, Romina: *Responsabilidad empresarial, derechos humanos y ambiente: jurisprudencia internacional de derechos humanos en casos de degradación ambiental empresarial*, presentado en Porto Alegre, Foro Social Mundial, 2002.
- Pinto, Mónica: *Temas de Derechos Humanos*, Buenos Aires, Editorial Del Puerto, 1997.
- Podestá, Marta y Rovera, Ofelia: *Abuso sexual Infantil Intrafamiliar. Un abordaje desde el Trabajo Social*, Buenos Aires, Espacio Editorial, 2003.
- Quesada, Charo: *Las otras caras de América Latina*, Banco Inter-Americano de Desarrollo, 2001. Disponible en Internet en: <http://idbgroupp.org/idbamerica/index.cfm?&thisid=866&>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Richard, Efraín Hugo: "Responsabilidad social de las empresas", presentado en *Jornada académica de derecho empresario responsabilidad social de la empresa*, Corrientes, Universidad Nacional del Nordeste, 2005.
- Romero, Luis A.: *Breve historia contemporánea de la Argentina*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2003.
- Roniger, Luis y Snajder, Mario: *El legado de las violaciones de los derechos humanos en el Cono Sur*, La Plata, Al Margen, 2005.
- Rosanski, Carlos: *Abuso sexual infantil ¿Denunciar o silenciar?*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 2003.
- Ruchansky, Emilio: "Un estudio revela la vida y los padecimientos de las travestis", *Página 12*, Buenos Aires, 10 de marzo de 2003. Disponible en Internet en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-64097-2006-03-10.html>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Saint-Exupéry, Antoine: *El Principito*, varias ediciones.
- Sanz, Diana: *Violencia y abuso en la familia*, Buenos Aires, Lumen, 1999.
- Schujman, Gustavo: *Derechos Humanos y Ciudadanía*, Buenos Aires, Aique, 2005.
- Secretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación: *Informe Anual de Estadísticas Policiales Año 2004*, Buenos Aires, Sistema Nacional de información Criminal (SNIC), Buenos Aires, s.f. Disponible en Internet en: <http://www.polcrim.jus.gov.ar/Snic/A%C3%B1o2004/Pais/Informe/SnicIntroduccion1.pdf#search=%22Informe%20Anual%202004%20del%20S>

- istema%20Nacional%20de%20informaci%C3%B3n%20Criminal%20%22. Consultado el 28 de septiembre de 2006.
- Secretaría de Política Criminal del Ministerio de Justicia de la Nación: *Estadísticas penitenciarias en la Argentina. Informe Preliminar del Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena (SNEEP)*, Buenos Aires, s.f. Disponible en Internet en: <http://www.polcrim.jus.gov.ar/Sneep/A%C3%B1o%202002/sneep2002.pdf#search=%22Estad%C3%ADsticas%20penitenciarias%20en%20la%20Argentina.%20Informe%20Preliminar%20del%20Sistema%20Nacional%20de%20Estad%C3%ADsticas%20sobre%20Ejecuci%C3%B3n%20de%20la%20Pena%22>. Consultado el 28 de septiembre de 2006.
- Segato, Rita: *Las estructuras elementales de la violencia*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2003.
- Sen, Amartya: “Exclusión e Inclusión”, Conferencia “Incluir a los excluidos”, South Asians for Human Rights, s.l., 2001.
- Siede, Isabelino: *Discriminación*, de la serie “Los problemas sociales y la escuela”, Buenos Aires, Argentina, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, 2001.
- Siede, Isabelino; Herman, Mariela y Micó, Guillermo: *Formación Ética y Ciudadana. Propuestas de enseñanza para segundo ciclo*, Documentos A, B y C, Serie Aportes para el desarrollo curricular, Buenos Aires, Secretaría de Educación, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2001.
- Siede, Isabelino: *Perspectiva transversal: Educación en la paz y los derechos humanos*, Formación Ética y Ciudadana, Documento de Trabajo N° 4, Dirección de Curriculum, Buenos Aires, Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires, 1997.
- Suarez, David y Ramirez, Francisco: *Human Rights and Citizenship: The Emergence of Human Rights Education*, Working Papers, Stanford Institute for International Studies, 2004.
- Tapia, Gachi y Diez, Francisco: *Herramientas para trabajar en Mediación*, Paidós, Buenos Aires, 2000.
- Tedesco, Juan Carlos: *Los pilares de la educación del futuro*, IPE UNESCO – Buenos Aires, s.f.
- Terry Lynn Kart: “Dilemas de la democratización en América Latina”, en Roderic Ai Camp (comp.): *Democracia en América Latina. Patrones y ciclos*, Delaware, Jaguar Books on Latin America, s.l., 1996.
- Tula, María Inés: “La Ley de Cupos en la Argentina. Un balance”, en VI Congreso Nacional de Ciencia Política Sociedad Argentina de Análisis Político, Sociedad Argentina de Análisis Político, Buenos Aires, 2006. Disponible en Internet en: <http://www.saap.org.ar/esp/docs-congresos/congresos-saap/VI/areas/06/tula.pdf>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- UNICEF Argentina y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación: *Informe Privados de Libertad. Situación de Niños, Niñas y Adolescentes en la Argentina*, Buenos Aires, UNICEF Argentina y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, 2006.
- UNICEF-UK y Save The Children Fund: *It's Our Right: A Project to Introduce the UN Convention on the Rights of the Child to 8-13 Year Old*, Londres, UNICEF-UK y Save The Children Fund, 1990.
- Uolnovich, Jorge (comp.): *Abuso sexual en la infancia. El quehacer y la ética*, Buenos Aires, Lumen, 2000.
- Usborne, David: “Volviendo a enderezar los derechos humanos en ONU”, *Página 12*, Buenos Aires, 16 de marzo de 2006. Disponible en Internet en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/elmundo/4-64335-2006-03-16.html>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas: “Violencia por motivos de género: un precio demasiado alto”, en *Estado de la población mundial 2005*. Disponible en Internet en: <http://www.unfpa.org/swp/2005/espanol/ch7/index.htm>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Valdes Estrella, Mercedes: “La feminización de la pobreza: un problema global”, Universidad de la Habana, Cuba, 2005. Disponible en Internet en: http://www.globaljusticecenter.org/ponencias2005/valdes_esp.htm. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Vales, Laura: “Ni cuentapropistas ni patrones”, *Página 12*, Buenos Aires, 15 de septiembre de 2008. Disponible en Internet en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/el->

- pais/1-111607-2008-09-15.html. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Van Dijk, Teun: *Dominación étnica y racismo discursivo en España y América latina*, Editorial Gedisa, Barcelona, 2003.
- Vicente, Esther: *De la Feminización de la pobreza, Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe*, s.l., 2005. Disponible en Internet en: [http://islandia.law.yale.edu/sela/SELA%202005/Esther%20Vicente%20\(Final%20Spanish%20Version\)%20v%201.0.pdf](http://islandia.law.yale.edu/sela/SELA%202005/Esther%20Vicente%20(Final%20Spanish%20Version)%20v%201.0.pdf). Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Vlachova, Marie, Biason, Lea (comp.): *Las mujeres en un mundo inseguro: la violencia contra las mujeres: Hechos, Cifras y Análisis*, Centro de Ginebra para el Control Democrático, s.l., 2005. Disponible en Internet en: <http://www.dcaf.ch/publications/kms/details.cfm?lng=en&id=28582&nav1=4>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Villamizar, Martha (comp.): *Una Justicia al alcance de todos*, Santa Fe de Bogotá, Plataforma Sudamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, 1999.
- Villamizar, Martha (comp.): *Los DESC también nos tocan*, Santa Fe de Bogotá, Plataforma Sudamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, 1999.
- Yepes, Alberto y Prieto, Hugo: *En la jugada de los DESC*, Santa Fe de Bogotá, Plataforma Sudamericana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, 1999.
- Young, Gerardo: “El poder impune”, en *Clarín*, Buenos Aires, 22 de julio de 2007. Disponible en Internet en: <http://www.clarin.com/suplementos/zona/2007/07/22/z-03615.htm>. Consultado el 16 de octubre de 2008.
- Zysman, María y Sinigagliesi, Flavia: “Bullying: Hostigamiento entre pares”, Equipo Bullying Cero Argentina, Asociación Argentina de Psiquiatría Infanto Juvenil y Profesiones Afines (AAPI), 2006. Disponible en Internet en: <http://www.aapi.org.ar/Aapi/Bullying.htm>. Consultado el 16 de octubre de 2008.

Legislación Internacional

- Carta de las Naciones Unidas
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales
- Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre
- Declaración de los Derechos del Niño
- Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas
- Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Libro Verde de la Comisión de las Comunidades Europeas
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional Humanitario en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (*Protocolo de San Salvador*)
- Resolución 46/91 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, “Principios a favor de las Personas de Edad”, 16 de diciembre de 1991.

Legislación Nacional

- Constitución Nacional de la República Argentina.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 23.592 – Ley Antidiscriminatoria.
- Ley 24.012 – Ley de Cupo Femenino.
- Ley 25.673 – Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley 26.150 – Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley 13.298 de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 10.067 de la Provincia de Buenos Aires.

Páginas Web

- Abuelas de Plaza de Mayo: <http://www.abuelas.org.ar>
- Administración Federal de Ingresos Públicos: <http://www.afip.gov.ar>
- Amnistía Internacional: www.amnesty.org
- Cámara de Diputados de la Nación: <http://www.diputados.gov.ar>
- Cámara de Senadores de la Nación: <http://www.senado.gov.ar>
- Centro de Estudios Legales y Sociales: <http://www.cels.org.ar>
- Coordinadora contra la Represión Policial: <http://correpi.lahaine.org>
- Derechos. Human Rights: <http://www.derechos.org>
- Diario Clarín: <http://www.clarin.com.ar>
- Diario Página 12: <http://www.pagina12.com.ar>
- Dirección General de Cultura y Educación. Provincia de Buenos Aires: <http://abc.gov.ar>
- Educ.ar: <http://www.educ.ar>
- Fondo de Población de las Naciones Unidas: http://www.unfpa.org/swp/index_spa.htm
- Gobierno de la República Argentina: <http://www.argentina.gov.ar>
- Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Educación: <http://www.buenosaires.gov.ar/areas/educacion>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos: <http://www.indec.mecon.ar>
- Ministerio de Desarrollo Social: <http://www.desarrollosocial.gov.ar>
- Ministerio de Educación de la Nación: <http://www.me.gov.ar>
- Ministerio de Salud de Chile: <http://www.minsal.cl>
- Ministerio de Salud de la Nación: <http://www.msal.gov.ar>
- Naciones Unidas: <http://www.un.org/spanish>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: http://www.unhchr.ch/spanish/html/menu3/b/k2crc_sp.htm
- Organización de los Estados Americanos: <http://www.oea.com>
- Organización Mundial de la Salud: <http://www.who.int/es>
- Periodismo Social: <http://www.periodismosocial.org.ar>
- Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes: <http://derechos.educ.ar>
- Poder Judicial de la Nación: <http://www.pjn.gov.ar>
- Secretaría de Política Criminal, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación: <http://www.polcrim.jus.gov.ar>
- Unicef: <http://www.unicef.org/spanish>
- Wikipedia: <http://es.wikipedia.org>

DERECHOS Y JUSTICIA: para vos, para mí y para tod@s

Esta publicación tiene el objetivo de incorporar nociones básicas de derechos humanos y justicia al trabajo educativo. El conocimiento sobre estos temas mejora las posibilidades de exigir nuestros derechos, acceder a una mejor calidad de vida y favorecer el desarrollo de democracias más inclusivas y no discriminatorias.

A este efecto, el presente manual aborda las complejidades que hacen a nuestro quehacer diario en ámbitos familiares, escolares y comunitarios, y a nivel personal, social, político y económico. Algunos de los contenidos que se repasan en estas páginas son la discriminación contra muchos grupos sociales, el manejo de los conflictos que surgen en nuestras relaciones cotidianas, las formas de prevenir y combatir diversos tipos de violencias, el cuidado del medio ambiente, la promoción de un desarrollo sustentable y la consolidación de una democracia más robusta y participativa. Todo ello, con el fin último de promover nuevas dinámicas de estudio y enseñanza, orientadas a la satisfacción y exigencia de nuestros derechos humanos y de las obligaciones jurídicas que nuestro país ha asumido en el plano nacional e internacional.

En síntesis, en esta oportunidad CIPPEC se propone acercar a la ciudadanía al conocimiento y a la reflexión crítica sobre nuestras normas y sobre las situaciones que ellas regulan, con la intención de contribuir a reforzar los principios democráticos y condenar la discriminación de cualquier tipo.

CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una organización independiente y sin fines de lucro que trabaja por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas. Para ello concentra sus esfuerzos en analizar y promover políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento en la Argentina. Nuestro desafío es traducir en acciones concretas las mejores ideas que surjan en las áreas de **Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Fortalecimiento de las Instituciones**, a través de los programas de Educación, Salud, Política Fiscal, Inserción Internacional, Justicia, Transparencia, Instituciones Democráticas, Desarrollo Local, Política y Gestión de Gobierno e Incidencia de la Sociedad Civil.



CENTRO DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
PARA LA EQUIDAD Y EL CRECIMIENTO



Koninkrijk
der Nederlanden

Embajada del Reino de los Países Bajos